Fecha de Elaboración: 16 de septiembre de 2024

Informe parcial [ ] Informe Fina [x]

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	ADRIANA MARÍA BARRERA BANQUETT
N° DE CONTRATO:	CD-OAJ-842-2024 MODIFICATORIO: 0018422024 FECHA: 20/03/2024
FECHA DEL CONTRATO:	**09/02/2024**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DISTRITAL
NO. RUT/ CÉDULA:	1067859227
FECHA DE INICIO:	13/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	12/08/2024
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	OFICINA ASESORA JURDICA – UNIDAD DE PQR
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	MILTON JOSE PEREIRA BLANCO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 13 del mes de julio, al día 12 del mes de agosto del año 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)**
1	PROYECTAR LAS OBSERVACIONES A LAS LEYES EN LAS QUE TENGA INTERFERENCIA EL DISTRITO DE CARTAGENA.	Durante la vigencia del contrato identificado con el No CD-OAJ-842-2024, cuya fecha de ejecución inició el día 13 de febrero de 2024. SE PROYECTÓ ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, ASÍ MISMO SE DESARROLLÓ EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.
2	REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS NORMAS NACIONALES EXPEDIDAS QUE TENGAN APLICACIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO DEL 13 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL **NO CD-OAJ-842-2024**, DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, SE REALIZÓ UN ESTUDIO MINUCIOSO, SE ANALIZARON LAS NORMAS NACIONALES QUE TIENE APLICACIÓN EN EL DISTRITO, ESTO CON EL FIN DE ESTAR ACTUALIZADO FRENTE LAS A LOS PQR PRESENTADOS Y DARLE ASÍ, RESPUESTA CONFORME A UNA NORMAS Y JURISPRUDENCIAS VIGENTES. .
3	PROYECTAR CIRCULARES PONIENDO EN CONOCIMIENTO A LOS DESPACHOS COMPETENTES DE LAS NORMAS NACIONALES CON INCIDENCIA EN EL DISTRITO.	Durante el periodo de ejecución comprendido del 13 de marzo al 12 de abril de 2024 del contrato identificado con el No CD-OAJ-842-2024, de la Oficina Asesora Jurídica: • PROYECTÉ OFICIO DIRIGIDO LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS, ALCALDESA MUNICIPAL DE TURBACO, ALCALDE MUNICIPAL DE

		EL CARMEN DE BOLIVAR, ALCALDE MUNICIPIO SAN JACINTO DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA ASISTENCIA DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DENREPARACIÓN COLECTIVA- PIRC DE LA ORGANIZACIÓN LIGA DE MUJERESDESPLAZADAS.
4	ASESORAR JURÍDICAMENTE EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.	Durante el periodo de ejecución comprendido del 13 de marzo al 12 de abril de 2024 del contrato identificado con el N**o CD-OAJ-842-2024**, de la Oficina Asesora Jurídica, asesore jurídicamente en asuntos tales como: • *REVISÉ MEMORANDO AMC-MEM-000561- 2024 CUYO ASUNTO FUE LA SOLICITUD DE INFORMES DELEGACIÓN CONTRACTUAL* • *REVISIÓN Y AJUSTE CONCEPTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y CONTRATO DE GERENCIA DE OBRA.* • *REVISIÓN DEL PROYECTO DECRETO 0404 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE LAS INTERVENCIONES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.* • *REVISÉ MEMORANDO AMC-MEM-000696-2024 CUYO ASUNTO FUE EL PROYECTO DE ACUERDO, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE*

		MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". • *CONCERNIENTES AL BORRADOR DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL TRAMO DENOMINADO PLAYA 4 EN EL SECTOR DE BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PROYECTO DE PROTECCIÓN COSTERA".* • *CONCERNIENTE AL PROYECTO DEL DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS RECORRIDOS DE LOS VEHÍCULOS TIPOS CHIVAS TURÍSTICAS Y BUSES ESCALONADOS SE DICTAN NORMAS DE TRÁFICO VEHICULAR Y ACTORES VIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* • CONCERNIENTES AL BORRADOR DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS VIALES PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS DEL BARRIO TEORICES CARRERAS 14 Y 17 ENTRE LAS CALLES 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) Y LA CALLE 54 (MERCADO DE SANTA RITA)".
5	EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS AL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO DEL 13 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2024 DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NO CD-OAJ-842-2024 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD DE EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y

		ESCRITOS AL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE LOS ASUNTOS: • *CONSINTIENTES AL TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024.* • *CONCERNIENTES AL PROYECTO DE ACUERDO, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* • *CONCERNIENTES AL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS LA RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* • *CONCERNIENTES AL PROYECTO DE DECRETO, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARÁMETROS PARA EL BLOQUEO A TRAVÉS DE CEPOS DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS IRREGULARMENTE EN ZONAS PROHIBIDAS"* • *CONCERNIENTES AL BORRADOR DEL DECRETO "POR MEDIO DEL*

		CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL TRAMO DENOMINADO PLAYA 4 EN EL SECTOR DE BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PROYECTO DE PROTECCIÓN COSTERA". • *CONCERNIENTES AL BORRADOR DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL CIUDADANO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA CON OCASIÓN DEL ENCUENTRO POR LA FINAL DE LA COPA AMÉRICA USA 2024 QUE DISPUTARAN LAS SELECCIONES DE FUTBOL DE COLOMBIA Y ARGENTINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*
6	BRINDAR ASESORIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO DEL 13 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2024 DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NO CD-OAJ-842-2024, DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, BRINDAR ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, TALES COMO: • *ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ARTICULADOS DE LAS DISPOSICIONES FINALES DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL, CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHO* • *ASISTÍ A LA CAPACITACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS.*

7	ELABORAR Y /O REVISAR LOS PROYECTOS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NO **CD-OAJ-842-2024**, CUYA FECHA DE EJECUCIÓN INICIÓ EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, REVISE LA Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL DE BORRADOR DE LOS DECRETOS A CONTINUACIÓN RELACIONADOS; • **REVISIÓN DEL Y APOYO DECRETO 0139 -2024** • **REVISIÓN Y APOYO DEL DECRETO 0440 DE 2024.** • **REVISIÓN Y APOYO DEL DECRETO 0308 DE 2024.** • **REVISIÓN Y APOYO DEL DECRETO 0222 DE 2024.** • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0440 -2024*** *POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0457 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA DE TURISMO, COMO DELEGADA DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA EN EL COMITÉ LOCAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE PLAYAS.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0463 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL ES MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO*

		DEL DECRETO 0006 DEL 1 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNARON LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0464 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0017 DEL 5 DE ENERO DE 2024, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO IPU Y DEMÁS CONCEPTOS CON EL LIQUIDADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0533 DE 2024*** *POR EL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0534 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. VIGENCIA FISCAL2024.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0535 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL SERVICIO DE*

		TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES EN LOS DIFERENTES NIVELES DE SERVICIOS AUTORIZADOS PARA TRANSITAR EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES • ***REVISIÓN DE OFICIO AMC-OFI-0049083-2024*** *POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A MESA DE TRABAJO PARA REVISIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.* • ***REVISIÓN DE OFICIO AMC-OFI-0049048-2024****, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCATORIA A MESA DE TRABAJO PARA REVISIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.* • ***REVISIÓN DE OFICIO AMC-OFI-0041574-2024*** POR *MEDIO DEL CUAL CONVOCATORIA A MESA DE TRABAJO DE CARÁCTER INDELEGABLE REFERENCIA: CASO CHAMBACU / PLAN DE REASENTAMIENTO Y REUBICACIÓN.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0601 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DEL 09 DE JUNIO DEL 2023 CONTENTIVO DEL*

		MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS, COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0612 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0674 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL VIGENCIA FISCAL 2024* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0673 DE 2024*** *POR EL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y ORDENACIÓN DE GASTO ESPECIFICO EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 57 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

		• ***REVISIÓN DEL DECRETO 0715 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE VIGENCIA FISCAL 2024.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0716 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE VIGENCIA FISCAL 2024.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0722 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA CODIGO 009 GRADO 53 DEL FONDO DE PENSIONES DEL DISTRITO YOJANA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0738 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL DISTRITAL VIGENCIA FISCAL 2024*

		• ***REVISIÓN DEL DECRETO 0740 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VIGENCIA FISCAL 2024* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0774 DE 2024*** *POR EL CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MAYOR A MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA EL DIA 22 DE MAYO DE 2024* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0780 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTOS GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS VIGENCIA FISCAL 2024 SEGUN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0778 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA D EINDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL VIGENCIA FISCAL 2024*

		• ***REVISIÓN DEL DECRETO 0779 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL VIGENCIA FISCAL 2024.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0808 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL TRAMO DENOMINADO PLAYA 4 EN EL SECTOR DE BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PROYECTO DE PROTECCIÓN COSTERA* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0863 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARAMETROS PARA EL BLOQUEO A TRAVES DE CEPOS DE VEHICULOS ESTACIONADOS IRREGULARMENTE EN ZONAS PROHIBIDAS* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0862 DE 2024*** *POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0533 DE 9 DE ABRIL DE 2024 - DECRETO DE DELEGACIÓN.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0931 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO*

		DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES VIGENCIA FISCAL 2024 • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0930 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS RECORRIDOS DE LOS VEHICULOS TIPOS CHIVAS TURISTICAS Y BUSES ESCALONADOS SE DICTAN NORMAS DE TRAFICO VEHICULAR Y ACTORES VIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0940 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA POSESION DE UN BIEN INMUEBLE Y SU DESTINACION AL USO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0943 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES NDEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURAL DEL DISTRITO DE CRATAGENA DE INDIAS PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0942 DE 2024*** *POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO 0577 DE 16 DE ABRIL DE 2024 QUE IMPLEMENTA LA VINCULACION FORMATIVA DE PRACTICAS LABORALES EN LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE*

		INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0947 DE 2024*** *POR EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 0003 DEL 01 DE ENERO DE 2024 A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA ESTABLECER EL ORDEN PUBLICO EN EL CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU SECTOR TURISTICO EN CONTRA DEL TURISMO SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS EN ESPEECIAL PARA PROTEGER A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y MEDIDAS EN CONTRA DE LA COMERCIALIZACON Y TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 0962 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ARMONIZA EL PLAN PLURIANAUAL DE INVERSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SEGUN ACUERDO NO 139 DE 2024 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1022 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO*

		DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE VIGENCIA FISCAL 2024 • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1038 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA CON OCASION DEL ENCUENTRO POR LA FINAL DE LA COPA AMERICA USA 2024 QUE DISPUTARAN LAS SELECCIONES DE FUTBOL DE COLOMBIA Y ARGENTINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1051 DE 2024*** *POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR- Y RECURSOS PROPIOS VIABILIZADO PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0995 DE 2023* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1096 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO DURANTE EL MARTES 23 DE JULIO DE 2024 EN CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA*

		OFICIAL DE GOBIERNO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1095 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON OCASION DE LA PROTESTA QUE REALIZARA EL GREMIO DE TAXISTAS EL DIA 23 E JULIO D E2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1111 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL VIGENCIA FISCAL 2024* • ***REVISIÓN DEL DECRETO1140 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER VIGENCIA FISCAL 2024.* • ***REVISIÓN DEL DECRET0 1151 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE*

		EFECTUA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIGENCIA FISCAL 2024. • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1147 DE 2024*** *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS VIALES PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN ALGUNAS TRAMOS DE VIAS DEL BARRIO TORICES CARRERAS 14 Y 17 ENTRE LAS CALLES 31 (AV PEDRO DE HEREDIA) Y LA CALLE 54 (MERCADO DE SANTA RITA)* • ***REVISIÓN DEL DECRETO 1161 DE 2024*** *REVISIÓN DEL DECRETO 1147 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS VIALES PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN ALGUNAS TRAMOS DE VIAS DEL BARRIO TORICES CARRERAS 14 Y 17 ENTRE LAS CALLES 31 (AV PEDRO DE HEREDIA) Y LA CALLE 54 (MERCADO DE SANTA RITA)*
8	REVISAR Y AJUSTAR CUANDO SEA NECESARIO LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO DEL 13 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL **NO CD-OAJ-842-2024**, DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, SE REALIZÓ UN ESTUDIO MINUCIOSO, SE ANALIZARON LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON

	MACROPROCESO GESTIÓN LEGAL.	LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MACROPROCESO GESTIÓN LEGAL.
9	PROYECTAR Y REVISAR LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ORGANOS DE CONTROL QUE LE SEAN ASIGNADOS	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO DEL 13 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL N**O CD-OAJ-842-2024**, DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. SE REALIZÓ UN ESTUDIO MINUCIOSO, SE ANALIZARON REVISAR LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ÓRGANOS DE CONTROL.

**Nota:* *En caso de que aplique.*

* Firma

_____

*** NOMBRE DEL COORDINADOR DE GRUPO**

Firmas:

_____ _____

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDCA
SUPERVISOR

ADRIANA MARÍA BARRERA BANQUETT
CONTRATISTA

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 4 4 0

2 0 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalíasy compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Leyque ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"*; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidadterritorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidadesterritoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0440

20 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: *"**Ajustes a los proyectos de inversión**. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversiónpodrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".*

Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, contempla el *"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)".*

Que a través de Decreto 1613 del 24 de noviembre de 2022, el Alcalde Mayor viabilizó, priorizó, aprobó y designó el proyecto: BPIN 2021130010206 "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías- SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.2 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través del oficio del 21 de febrero de 2024, presentó solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"** con Código **BPIN 2021130010206** al señor alcalde mayor, el cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

Que en el aplicativo SUIFP-SGR, se registraron los documentos de solicitud de ajuste

que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soporte, así como el balance de la ejecución física y financiera, las cuales obran como anexo en el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2.3. numeral 3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, previa solicitud de la Secretaría de Planeación, el Alcalde Mayor, la Secretaría de participación y Desarrollo y la Universidad Nacional, quien actúa como interventor del proyecto de inversión, emitieron el **CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE** solicitado el 21 de febrero de 2024, el cual fue remitido a la Secretaría de Planeación a través de oficio AMC-OFI-0017046-2024 del 26 de febrero de 2024.

3. Concepto del ajuste. *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, indica lo siguiente:

> ***"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.***
> *"(...)*

4.Decisión: *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".*

Que, en virtud de la anterior disposición, corresponderá al alcalde, adelantar la etapa de decisión de los ajustes que sean presentados por la secretaría ejecutora, cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que la Secretaría de Participación de Desarrollo Social como entidad ejecutora, financiará el ajuste viabilizado con recursos propios de conformidad con lo indicado en el documento de solicitud y registro de creación del ajuste suscrito por el Alcalde Mayor, avalado por el interventor y el supervisor de la obra, como se indica a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Distrito de Cartagena de Indias - Asignaciones directas	$ 3.726.733.375,57	$0	$0
Distrito de Cartagena de Indias - Recursos Propios	$0	$ 42.719.528,26	$ 42.719.528,26
Total recursos SGR	**$ 3.726.733.375,57**	**$0**	**$0**
Total general	**$ 3.726.733.375,57**	**$ 42.719.528,26**	**$ 3.769.452.903,83**

DECRETO Nº 0440

20 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en razón de lo anterior, la adición del ajuste corresponderá a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($42.719.528,26) M/CTE** provenientes de recursos propios (Secretaría de Participación y Desarrollo Social), El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto corresponde al 1,14% y su plazo de ejecución física y financiera corresponderá a doce (12) meses.

Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponderá a la Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR, de conformidad con los formatos de decisión del ajuste suscrito por el Alcalde y la Universidad Nacional, quien actúa como interventor del proyecto de inversión; y el cual cuenta con concepto favorable de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria, es decir, al fortalecimiento al emprendimiento femenino en el contexto de la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajústese el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con Código BPIN 2021130010206**, en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($42.719.528,26)** M/CTE, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021130010206	FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Inclusión Social	FACTIBILIDAD – FASE 3	$ 3.769.452.903,83

Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Valor Adición Ajuste 1	Propios	2024	$ 42.719.528,26
Valor ejecución y fuente de financiación Inicial		2021-2022	$ 3.726.733.375,57
Cartagena de Indias- SGR Asignaciones Directas		2021-2022	$ 3.726.733.375,57
EJECUTOR DESIGNADO Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÌA		SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto de Acuerdo al Ajuste 1	12 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación deberá realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito, en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo.

DECRETO N° 0440

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Planeación, deberá comunicar la decisión adoptada mediante el presente Decreto, a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 MAR. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo Bo: Milton Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Camilo Rey Sabogal – Secretario de Planeación Distrital
Revisó: Carmen Charry – P.U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación
Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de planeación

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0308

26 FEB. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política y 9º de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 ibídem, dispone que la ley "(...) *fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades* (...)", estableciendo que: *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".*

Que el artículo 315 Superior, consagra entre otras atribuciones del alcalde: *"(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya decisión se transfieren; así mismo, prescribe este artículo, que el Representante Legal deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido conferidas, para cuyos efectos, la Administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 12 ibídem, reza lo siguiente: "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

DECRETO No. 0308 **26 FEB. 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que mediante Resolución 1370 del 2 de mayo de 2013, el Ministerio del Trabajo actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

Que el numeral 3.2.6. del documento técnico de la Resolución arriba citada, establece lo siguiente acerca de la obligación de las entidades territoriales en la ejecución de este Programa:

"Por ser la instancia encargada de la política social local y de la ejecución del programa, le corresponde, en su jurisdicción, la promoción y divulgación del programa en todas sus etapas, tiempos establecidos, publicación de listados de beneficiarios priorizados, actividades programadas en la ejecución del mismo y la conformación de la base de datos de potenciales beneficiarios, realizando la actualización cada seis (6) meses, la cual debe ser remitida al administrador con los documentos soportes (ficha de priorización de potenciales beneficiarios, fotocopias ampliadas de la cedula de ciudadanía y carne del SISBEN, certificado de discapacidad si a ello hubiera lugar, y demás documentos que se lleguen a requerir)(...)".

Que de igual manera, en dicho numeral, se detallan las responsabilidades, competencias y funciones que tienen las entidades territoriales relacionas con la ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

Que mediante Decreto 0066 de 22 de enero de 2024, se delegó en el Asesor de Despacho Código 105 Grado 59, Dr Jorge Alfonso Redondo Suarez, las responsabilidades, competencias y funciones establecidas en el numeral 3.2.6 del Manual Operativo contenido en la Resolución 1370 del 2 de mayo de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Que con la finalidad de ejecutar de manera eficiente el Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, en el Distrito de Cartagena de Indias, se considera necesario delegar en el Asesor Código 105 Grado 47 en el Despacho del Alcalde, Dra., Alejandra Cristina Guerra Rico, las responsabilidades, competencias y funciones establecidas en el numeral 3.2.6 del Manual Operativo contenido en la Resolución 1370 del 2 de mayo de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0308

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Reasúmase por parte del Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, las facultades delegadas mediante Decreto 0066 de 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Asesor Código 105 Grado 47 en el Despacho del Alcalde, Dra., Alejandra Cristina Guerra Rico, las responsabilidades, competencias y funciones establecidas en el numeral 3.2.6 del Manual Operativo contenido en la Resolución 1370 del 2 de mayo de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación conferida mediante el presente acto administrativo, impone al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de las funciones delegadas y atender las instrucciones a que haya lugar, con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto al Asesor Código 105 Grado 47 en el Despacho del Alcalde, Dra., Alejandra Cristina Guerra Rico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito, para los efectos que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T y C. a los 26 FEB. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Vo. Bo Milton Pereira Blanco. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo Yira Morales Castro - Directora Administrativa del Talento Humano

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0222 12 FEB. 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL SUPLENTE DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y UN MIEMBRO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 Superior y 29 de la Reforma Estatutaria de TRANSCARIBE S.A., contenida en la Escritura Pública 0985 del 31 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenazas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Reforma Estatutaria de TRANSCARIBE S.A., contenida en la Escritura Pública 0985 del 31 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Cartagena, la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., estará integrada de la siguiente manera: dos (2) miembros con sus respectivos suplentes designados por el Presidente de la República, un (1) miembro y su respectivo suplente designado por el Ministro de Transporte, **el Alcalde del Distrito de Cartagena o su respectivo suplente y un (1) miembro con su respectivo suplente designado por el Alcalde del Distrito de Cartagena. (Subrayado y negrilla fuera de texto).**

Que en virtud de la anterior disposición, se considera necesario designar el suplente del Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, así como también, un miembro con su respetivo suplente en la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A.,

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría General, Dra., María Patricia Porras Mendoza, como suplente del Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, en la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A.,

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura, Dr., Wilmer Enrique Iriarte Restrepo, como miembro de la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., y al Director del Departamento Administrativo de Transporte- DATT, José Ricaurte Gómez , como su respectivo suplente.

DECRETO Nº 0222

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL SUPLENTE DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y UN MIEMBRO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo, deberá comunicarse a los funcionarios citados en precedente, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0010 del 1 de enero de 2024.

Dado en Cartagena de Indias, D. T y C., a los 12 FEB. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo.Bo. Miltón José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Elkin Oñoro Coneo
P.E Código 222 Grado 43

Proyecto. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219-Grado 35-OAJ

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 20 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0028559-2024

Doctor
MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias
Ciudad

Asunto: CONCEPTO ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

Cordial saludo,

Mediante Ordenanza No. 17 de fecha 16 de septiembre de 2011, la Asamblea Departamental de Bolívar, constituyó en renta la estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 645 de 2001, que autorizó a estas Corporaciones la emisión de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos.

Sobre el particular, la Oficina Asesora Jurídica expidió sendos conceptos jurídicos a través los Oficios AMC-OFI-0073852-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, AMC-OFI-0002484-2013 de fecha 23 de enero de 2013, AMC-OFI-0105101-2014 de fecha 24 de diciembre de 2014. Estos fueron reiterados en el año 2021, en respuesta a la solicitud elevada por la Tesorería Distrital, mediante el oficio AMC-OFI-0114812-2021 de fecha 17 de septiembre de la misma calenda. No obstante, es necesario precisar que no existe unanimidad en los conceptos emitidos.

En el concepto rendido por el Oficio AMC-OFI-0073852-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, se responde a la pregunta formulada por el Departamento Administrativo de Salud - Dadis sobre la obligación de acatar o no, la Ordenanza No. 18 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 128 del 09 de marzo de 2022. Sobre lo consultado la Oficina Asesora Jurídica, sentó la siguiente posición:

> *"(…) En el entendido de que tanto la ordenanza 18 de 2011 como el decreto 128 de 2012, están revestidos de presunción de legalidad, obligan al Distrito de Cartagena- y por ende al DADIS-, por encontrarse dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar; en consecuencia, considera esta Oficina debe procederse a las retenciones en ellos ordenadas, correspondiéndole al Director del Departamento Administrativo DADIS, impartir las instrucciones del caso para el recaudo de dicho tributo".*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Posteriormente, el 23 de enero de 2013, se emitió el Oficio AMC-OFI-0002484-2013, consultó la Tesorería Distrital sobre el cumplimento de la Ordenanza y su Decreto reglamentario. En esa oportunidad, la Oficina Asesora Jurídica, indicó:

> *"(…) Establecido lo anterior, podemos entonces manifestar en grado de categoría asertiva que la Ordenanza No. 18 de 2011 finca su posicionamiento en el mundo jurídico en términos de su condición de existencia, mas no de validez, ni de su aplicabilidad respecto al Distrito de Cartagena como sujeto pasivo del gravamen en cuanto a la afectación de sus arcas dados los hechos generadores que alude en su artículo segundo.*
>
> *Por manera que, puede el Distrito inaplicar ese acto administrativo (Ordenanza No. 18 de 2011) dadas las razones de constitucionalidad y legalidad comentadas. Una forma es ejerciendo la llamada excepción de constitucionalidad en su condición de control difuso que permite a cualquier autoridad inaplicar una norma siempre que, confrontada con la Constitución Política, esta última se vea contrariada. (…).*
>
> *Por todo lo considerado, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Cartagena recomienda que no se le de aplicación a la ordenanza No. 18 de 2001, ni su Decreto reglamentario, pues se considera violatorio de la Constitución Política, así como del objeto de las leyes que se invocan como fundamento, esto es, las leyes 645 de 2001".*

Un año después, la Oficina Asesora Jurídica, emitió otro concepto a través del Oficio AMC-OFI-0105101-2014 de fecha 24 de diciembre de 2014. Se estudió la consulta formulada por la Secretaria de Hacienda Distrital, sobre la posibilidad de aplicar lo dispuesto en la Ordenanza No. 73 de 2014, modificatorio del artículo 13 de la ordenanza No. 18 de 2011. Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica reiteró el concepto expedido en el año 2013, recomendando inaplicar la nueva disposición apoyado en la figura de excepción de inconstitucionalidad

> *"(…) Conforme a las anteriores preceptivas, la Oficina Asesora Jurídica, se ratifica en el concepto proferido anteriormente, toda vez que las circunstancias que motivaron el objeto de esta consulta no han variado sustancialmente, recomendándose su inaplicación apoyado en la excepción de inconstitucionalidad".*

Este subproceso considera que se debe abordar este asunto, bajo dos perspectivas:

(i) <u>Extralimitación de la Asamblea Departamental de Bolívar - infracción de normas en las que debió fundarse.</u>

De plano y así lo explican los conceptos emitidos por esta Oficina Asesora Jurídica, se evidencia una falta de competencia por parte de la Asamblea Departamental de Bolívar para crear a cargo del Distrito de Cartagena, obligación a favor del Departamento de Bolívar de la Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

A todas luces, esa colegiatura cercenó el principio de legalidad en materia tributaria y vació la competencia del legislador, pues, de la lectura de la Ley 645 de 2001, es diáfano que son los municipios y no los Distritos los responsables del recaudo de la estampilla de la referencia, conforme a los hechos generadores creados en la ordenanza No. 18 de 2011 y demás disposiciones que la reglamentan y/o modifican.

En sentido lato, puede entenderse que la acepción Municipio abarca una generalidad en la que se incluye al Distrito que hace parte de la delimitación geográfica del respectivo Departamento. Sin embargo, no fue la intención del legislador con la expedición de la Ley 645 de 2001, que estos fueren sujetos pasivos del referido tributo, su texto es claro cuando determina en el artículo 3°, que la autorización dada a las asambleas departamentales opera en el departamento y sus municipios.

Lo que el legislador no dijo, no es dable al interprete distinguirlo. Si el Congreso así lo hubiese preferido, habría autorizado que los Distritos son responsables del recaudo del tributo, como sucedió en la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la **Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo mileno**, en el artículo 2°, se dispuso que el uso obligatorio de la estampilla recae sobre las actividades y operaciones que se realice el **departamento**, en los **municipios del mismo** y en el **Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.**

También, se desconoció el principio de autonomía territorial, se reitera que, si bien, el Distrito de Cartagena de Indias se sitúa geográficamente en el Departamento de Bolívar, es claro que, constitucionalmente es un ente territorial especial, con régimen propio e independiente al de los Municipios.

(ii) Presunción de legalidad del acto administrativo.

En este punto, se observa que existe disparidad en los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica. Una de las posiciones adoptadas es que la referida disposición junto con su decreto reglamentario debe inaplicare en ejercicio de la excepción de inconstitucionalidad contemplada en el artículo 4° de la Constitución Nacional por existir contrariedad con normas del orden superior.

Sin embargo, es acertado lo sostenido en el Oficio AMC-OFI-0073852-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, en el sentido de que la Ordenanza No.18 y su Decreto Reglamentario No. 128 de 9 de marzo de 2012, gozan de presunción de legalidad por no estar suspendidas o anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Bajo este planteamiento la Oficina Jurídica consideró que era obligación del Distrito de Cartagena, en este caso, por intermedio del Dadis proceder con las retenciones ordenadas e impartir las instrucciones del caso para el recaudo de dicho atributo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CONCLUSIONES.

Se concluye que al Distrito de Cartagena no le corresponde el recaudo del tributo autorizado por la Ley 645 de 2001 (Estampilla Pro-Hospitales Universitarios) y constituido a favor del Departamento de Bolívar (Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe), mediante la Ordenanza No. 18 de fecha 16 de septiembre de 2011, reglamentada por el Decreto No. 128 de 2012 y modificada por la Ordenanza No. 73 de 2014 de fecha 30 de julio de 2014.

Sin embargo, los actos administrativos (Ordenanza No. 18 de 2011, Decreto No. 128 de 2012 y la Ordenanza 73 de 2014), tienen presunción de legalidad por no estar anuladas o suspendidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, se recomienda que, por intermedio del Proceso de Gestión de Defensa Jurídica, Subproceso Defensa Judicial se presente de inmediato la acción de simple nulidad y se solicite la suspensión provisional de los efectos de los referidos actos administrativos respecto al Distrito de Cartagena.

Si bien, se puede hacer uso de la figura de la excepción de inconstitucionalidad regulada en el artículo 4° de la Carta Magna, consideramos que no es la vía procesal idónea para la resolución del asunto, porque sus efectos operan inter partes y no invalida las normas que se consideran contrarias a la Constitución, máxime si cursa un proceso de fiscalización por parte de la Gobernación de Bolívar.

Para sus fines pertinentes,

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA
Subproceso Conceptos Jurídicos
Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Gómez Lidueña- P.E. (E), C222, G41
Revisó: Elkin Oñoro Coneo- P.E., C222, G43
Revisó: Adriana BarreraBanquett

Análisis jurídico del Proyecto de Acuerdo *"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL PARA QUE REGLAMENTE LAS COMPETENCIAS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 36,37 Y 38 DE LA LEY 1617 DEL 5 DE FEBRERO DE 2013"*

1. **FUNDAMENTO SOBRE LA BASE DE DOS ARTÍCULOS DECLARADOS INEXEQUIBLES.**

Se observa en la exposición de motivos que el proyecto de acuerdo parte de una motivación equivocada al señalar que "*Con la entrada en vigencia de la Ley 2082 de 2021, el manejo de los Fondos Locales pasó al alcalde mayor, sin embargo, el alcalde puede por Decreto delegar en los alcaldes locales la ordenación del gasto."*

Así mismo al señalar que *(…) Del Articulo 16 de la Ley 2082 de 2021 se colige, que el legislativo ha dotado a las alcaldías Distritales y Concejos, de los instrumentos para que no se continúen presentando desviaciones de recursos hacia proyectos no planificados o excedidos en capacitaciones que nunca se ha podido demostrar que resulten eficaces para impactar el desarrollo de las localidades. Sin embargo, ante la existencia de las localidades, los ediles y los Fondos de Desarrollo Local y dado que la ley permite a los alcaldes delegar la ordenación del gasto, se hace necesario, dada la obligatoriedad de asignar recursos a estos fondos (…)*

Pues bien, es menester precisar que los artículos 15 y 16 de la ley 2082 de 2021, los cuales establecían que el ordenador del gasto y representante legal de los fondos de desarrollo local era el alcalde distrital y que este funcionario podía delegar las funciones en los alcaldes locales fueron declarados inexequibles por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-353A-21 de 15 de octubre de 2021, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos, por tanto estos al salir del ordenamiento jurídico colombianos no pueden ser fundamento de derecho para el proyecto de acuerdo planteado.

2. **DE LA INCONGRUENCIA ENTRE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1617 DE 2013 Y EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El articulo 38 de la ley 1617 de 2013 establece que *"El concejo distrital, a iniciativa del alcalde distrital, **hará la distribución de competencias y funciones administrativas** entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y los siguientes criterios generales:*

1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios.

2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá implementar las metas y disposiciones del Plan General de Desarrollo.

3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas.

4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención."

Pues bien, una vez revisado el articulado del proyecto de acuerdo se observa que no se está realizando un reparto o distribución de competencias y funciones entre las autoridades distritales y locales, es decir no se está distribuyendo por ejemplo funciones o competencias en cuanto al control urbano o la participación ciudadana si no que lo que se pretende es una limitación del gasto en los fondos de desarrollo local, por lo que excede la atribución de los Concejos.

3. **DE LA IMCOMPATIBILIDAD DE LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION Y LA LEY.**

El inciso segundo del artículo 318 de la Constitución Política, dispone: *"En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:*

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.

2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.

3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.

4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal."

La ley 1617 de 2013 en su artículo 61, establece *" En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica,* ***cuyo ordenador del gasto será el alcalde local.*** *Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias"*

Así mismo en el artículo 66 ibidem, dispone ***" El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos."***

Aunado a lo anterior, en el parágrafo del artículo 74 de la misma ley se establece que *" El alcalde local presentará el mensaje presupuestal y un anexo informativo con el detalle de la composición del presupuesto hasta el nivel de proyectos, para facilitar el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto."*

Así mismo el Decreto 2388 de 2015 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales"* señala en su artículo 2.6.6.2.2 que *"A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013, las contenidas en el presente capítulo y en lo no regulado en este, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes."*

Por último el artículo 2.6.6.2.9 ibidem, dispone *"**Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local.** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 de 2013, el Alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta Administradora Local dentro de los tres (3) primeros días del inicio del período de sesiones ordinarias de enero de cada vigencia."*

CONCLUSIÓN:

De las normas anteriormente expuestas se observa lo siguiente:

1) De Conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 318 de la Constitución Política, los artículos 61 y 66 de la ley 1617 de 2013 y el articulo 2.6.6.2.9 del Decreto 2388 de 2015, el constituyente y el legislador dotaron de herramientas a la Junta Administradora Local y al Alcalde Local para la gestión de los asuntos de su localidad, procurando un mayor grado de descentralización por lo que se estableció un fondo de desarrollo local con autonomía, cuyo representante y ordenador del gasto es el alcalde local y con una JAL que aprueba el presupuesto por lo que los artículos 1,2 y 3 del proyecto de acuerdo van en contravía de las normas citadas, al pretender limitar la autonomía en la ordenación en el gasto del Alcalde local.

2) El artículo 4 del Proyecto de Acuerdo va en contravía del artículo 74 de la ley 1617 de 2013, ya que este pretende que los Alcaldes locales presenten a las JAL una distribución de recursos con requisitos no previstos en dicha Ley y que además no compete al Concejo Distrital reglamentar por cuanto el manejo presupuestal de los fondos de desarrollo local fue reglamentado por el Presidente de la República a través del Decreto 2388 de 2015 el cual estableció en el artículo 2.6.6.2.2 que *"A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013,*

las contenidas en el presente capítulo y en lo no regulado en este, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes*.".* por tanto, al señalar que se le aplica al fondo de desarrollo local las reglas del citado Decreto y en lo no regulado por este las del Decreto 115 de 1996 , se excluye la posibilidad de expedición de normas de carácter presupuestal por parte de los Concejos en este aspecto.

Revisó: ADRIANA MARÍA BARRERA BANQUETT 

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Z1B3nQ8JD0wXIqP+8I8H+A==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 20 de febrero de 2024

Oficio AMC-OFI-0014598-2024

Doctora,
JESSICA LAUREN VALENCIA LLANOS
Profesional Universitario Comisionado
Contraloría Distrital de Cartagena
jessicavalencia@contraloriadecartagena.gov.co

Ciudad

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN - INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 004-2024 (RADICADO S202402161) - EXT-AMC-24-0018622

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta al oficio de fecha 16 de febrero de 2024, con radicado No. S202402161, mediante el cual solicitan información adicional dentro de la indagación preliminar No. 004-2024, en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, la respuesta con Oficio AMC-OFI-0006485-2024 responde cada uno de los cinco (5) puntos que su despacho solicitó en la misiva con radicado S202401226, en virtud de lo anterior, procederé a aclarar la información entregada punto por punto.

1. **Informe las razones por las cuales no se ha iniciado acción de repetición en el caso antes mencionado para defender el patrimonio de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y garantizar que las personas que tienen a cargo el funcionamiento del mismo asuman responsablemente el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta el presunto detrimento patrimonial al efectuarse el pago por valor de $776.543.595,03 por concepto de intereses con tasa del 6% a partir del reconocimiento mediante acuerdo suscrito entre las partes con fecha 11 de abril de 2019, para cubrir la totalidad de los intereses pretendidos, correspondientes a la vigencia 2013, 2015 y 2016.**

Luego de hacer una revisión de la base de datos perteneciente al subproceso de acciones de repetición, se evidencia que no reposaba expediente donde se verificara la materialización de dicho pago, por cual se solicitará el expediente para establecer los materiales probatorios necesarios y así realizar del estudio de viabilidad ante el Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena, sede administrativa facultada para tomar las decisiones frente a la presentación o no de la acción de repetición.

2. **Indique el nombre, cargo y dependencia de la o las personas que tienen dentro de sus funciones y competencias dar inicio a acciones de repetición en contra de los responsables y así mismo anexe copia de la hoja de vida, manual de funciones y competencias, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico de las personas que sean indicadas en este punto.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 120 de la ley 2220 de 2022 el comité de conciliaciones tiene como función:

“7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Z1B3nQ8JD0wXIqP+8I8H+A==

prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición."

Así las cosas, el comité de conciliaciones del Distrito de Cartagena es quien de acuerdo a potestad legal decide sobre la viabilidad de la acción de repetición, y de conformidad con el reglamento interno sus miembros permanentes son, Secretaria General quien actúa en calidad de delegado del Alcalde Mayor, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación y Asesor Código 105 grado 47 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

De lo anterior, anexo documentación requerida por el ente de control, en carpeta formato ZIP.

3. **Informe las razones por las cuales no se pagó de manera inmediata los intereses moratorios establecidos en acuerdo de pago de fecha 23 de noviembre de 2022, entre el Distrito de Cartagena y AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., Radicación 13001-31-03-007-2022-00108- 00 (Acumulada 5) Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, por valor de $776.543.595,03 los cuales corresponden a los intereses con tasa del 6% a partir del reconocimiento mediante acuerdo suscrito entre las partes con fecha 11 de abril de 2019, para cubrir la totalidad de los intereses pretendidos, correspondientes a la vigencia 2013, 2015 y 2016 a favor de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.**

En el expediente judicial, del proceso ejecutivo 13001-31-03-007-2022-00108-00 acumulada No. 5, en los folios 41-46 del archivo "02SustituciónDemanda", podemos vislumbrar el ACUERDO DE RELIQUIDACIÓN DE DEFICIT ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGENCIA 2013, 2014, 2015 Y 2016. En la cláusula segunda quedó consagrado lo siguiente:

SEGUNDA.- ACUERDO DE PAGO: Las sumas de dinero reconocidas se pagarán durante la vigencia 2019, de acuerdo a como se efectúen la incorporación de recursos en el presupuesto de inversiones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Para dichos efectos, se deberá celebrar entre EL DISTRITO y ACUACAR, actas de acuerdos de pago por cada vigencia que se cancele, a fin de instrumentalizar el trámite de pago, y allegar las correspondientes facturas, así como los demás documentos que para su desembolso establezca la Secretaria de Hacienda Distrital.

Como ser lee, el acuerdo de pago señala que las sumas reconocidas se iban a pagar en la vigencia 2019 de conformidad con que se diesen la incorporación de los recursos en el presupuesto de inversiones del Distrito de Cartagena. Establece, la misma cláusula, que una vez se incorporasen dichos recursos y se procediese con el pago de las vigencias señaladas, se iba a suscribir actas de acuerdos de pago por cada una de ellas.

Es por ello que, mediante acuerdo de pago de 20 de junio de 2019 que cubrió parcialmente el déficit de lo adeudado en la vigencia 2013. Así mismo se suscribió acuerdo de pago de fecha 16 de octubre de 2019, que buscaba pagar la totalidad de la deuda correspondiente al déficit de la vigencia 2014.

El Distrito de Cartagena el 30 de diciembre de 2019 pagó parcialmente lo acordado en el acta de 16 de octubre de 2019, quedando pendiente de pago el valor de MIL OCHOCIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.811.262.234). El pago de dicha suma de dinero se realizó el 25 DE ENERO DE 2022, debido a que fue incluido en el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial II vigencia 2021, del Distrito de Cartagena aprobado mediante el Acuerdo No. 077 del 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta el certificado de

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Z1B3nQ8JD0wXIqP+8I8H+A==

disponibilidad presupuestal No. 81 del 03 de diciembre de 2021 y registro presupuestal No. 647 de diciembre de 2021.

Es decir, en 2022 se empezó a materializar la cancelación de la deuda consagrada en el acuerdo de pago de abril de 2019. Por ello, y en virtud del proceso ejecutivo que se surtía ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, se suscribe el acuerdo de pago de fecha 23 de noviembre de 2022.

4. **Informe a que se debe la generación de estos intereses (indicados en punto anterior) y porque no se pagaron en las vigencias correspondientes.**

Los intereses quedaron consagrados en los acuerdos de pago de fecha 11 de abril de 2019 (Archivo “02SustituciónDemanda”, folios 41-46 del expediente judicial) y 23 de noviembre de 2022(Archivo “32Acuerdodetransacción”, a folios 4-7) celebrados entre el Distrito de Cartagena y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

5. **Informe y remita certificación que demuestre que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de lo mencionado en punto anterior.**

Respecto al informe y certificación que demuestre la paz y salvo por todo el concepto de la deuda mencionada tenemos que, en el archivo “38AutoDecretaterminación”, a folios 1 y 2, se encuentra el auto de fecha 13 de marzo del año 2023 proferido por el Juez Séptimo Civil Del Circuito, en el que se acepta la transacción celebrada por las partes y, en consecuencia, decreta la terminación del proceso.

6. **Copia del expediente del proceso que reposa en la Alcaldía Distrital de Cartagena y todas las actuaciones generadas indicado en punto número 1.**

Nos permitimos aclarar que el proceso ejecutivo, iniciado por ACUACAR en contra del Distrito, es el que tiene como radicado 13001-31-03-007-2022-00108-00 (**ACUMULADA 5**); no obstante, las copias de todas la actuaciones generadas dentro del proceso objeto del acuerdo transaccional, se encuentran en el link del expediente electrónico del proceso ejecutivo 13001-31-03-007-2022-00108-00 (**ACUMULADA 10**): https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j07cctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EswJiJ-Gt-VIuXVu26dQSgIBdGrkPlVhpoOTng4WMOV51g?e=k0kuIZ

A la fecha no se ha iniciado acción de repetición en el caso mencionado.

Permanecemos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional o información complementaria que pueda requerir en relación con esta indagación.

Cordialmente,

José Joaquín Posada Arrieta
Asesor Código 105 Grado 47
Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Jorge Ramírez Molina Abogado Asesor Externo Jurídico OAJ
Revisó: Adriana Barrera Banquett

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0404 **14 MAR. 2024**

"Por el cual se reglamenta el trámite de las intervenciones de los Bienes de Interés Cultural Distrital y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D.T. Y C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315, art. 8 y 72 de la Constitución Política, por los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, artículo 5 de la ley 1185 de 2008, el Acuerdo 001 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 ídem *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Que, el artículo 1 de la Ley 388 de 1997, "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones*", establece dentro de sus objetivos, entre otros, "*El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes (...)*".

Que, el numeral 3 del artículo 3 ídem, señala que el ordenamiento del territorio constituye una función pública para el cumplimiento entre otros fines el de "*Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural*".

Que, de igual manera, el artículo 5 *ibidem* define el ordenamiento del territorio municipal y distrital como *"(...) un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales*".

Que, el artículo 12 del Decreto 2358 de 2019 Modificación del artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura trae la definición de Bien de Interés Cultural señalando que "*Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales*".

DECRETO No. 0404 14 MAR. 2024

"Por el cual se reglamenta el trámite de las intervenciones de los Bienes de Interés Cultural Distrital y se dictan otras disposiciones."

Que los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Que, el artículo 52 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena define a los Bienes de Interés Cultural del Distrito como aquellos que cuentan con una calificación y valoración hecha por el gobierno Distrital, como reconocimiento a sus calidades y representatividad histórica, artística y cultural en el proceso de desarrollo de la ciudad.

Que, el Decreto 2358 de 2019 en su artículo 2, numeral 5°, que modifica al artículo 2.3.1.3. del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, señala competencias específicas sobre BIC del ámbito nacional y territorial, regula el régimen de protección especial de los BIC y estipula en el numeral 5° que: "los distritos a través de la respectiva alcaldía distrital, de conformidad con el artículo 8 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito distrital que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo.

Que, el mismo artículo, señala que se aplicarán dichas competencias respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos distritales o alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "b". entre estas competencias del numeral 8° y 9° las de:

"Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes" y "autorizar las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional."

Que, le corresponde al Alcalde Mayor del Distrito T. y. C de Cartagena de Indias en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, por él declarados; así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.

Que, previo a la expedición del presente Decreto se surtieron las fases de planeación, diseño de la regulación con su memoria justificativa, así como la Consulta Pública del proyecto normativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (https://mejoranormativa.cartagena.gov.co/), para comentarios de la ciudadanías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en consonancia con lo expuesto, es necesario reglamentar en el Distrito de Cartagena el trámite para la intervención de bienes de interés cultural de carácter distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DECRETO No. 0404 14 MAR. 2024

"Por el cual se reglamenta el trámite de las intervenciones de los Bienes de Interés Cultural Distrital y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar el trámite administrativo para autorizar la intervención de Bienes de Interés Cultural "BIC" en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Parágrafo. Las disposiciones de este Decreto se aplican a todos los procedimientos, declaratorias y demás aspectos pertinentes a los Bienes de Interés Cultural BIC, del ámbito distrital. Sin embargo, cuando se haga alusión a un ámbito específico de competencia de otra autoridad, la respectiva disposición se entenderá exclusivamente aplicable a este.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN. Toda intervención de un Bien de Interés Cultural BIC distrital deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien.
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
8. Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 3. INTERVENCIÓN. DEFINICIÓN. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios a un Bien de Interés Cultural BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe. La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN. Toda intervención de un Bien de Interés Cultural BIC a nivel distrital, con independencia de si requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la Alcaldía Mayor de Cartagena, siempre y cuando ésta hubiese efectuado su declaratoria.

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. En el evento contemplado en el artículo 4 de este decreto, la solicitud de autorización para intervenir un Bien de Interés Cultural BIC a nivel distrital deberá presentarse ante la Alcaldía Mayor de Cartagena por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos. En el caso de los BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señala la autoridad competente y la ley.

Para los Bienes de Interés Cultural BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución

motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada.

CAPÍTULO II

INTERVENCIONES DE BIC MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 6. INTERVENCIONES MÍNIMAS. Se consideran intervenciones mínimas las siguientes:

Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en Bienes de Interés Cultural BIC inmuebles son las siguientes:

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Intervenciones mínimas de BIC muebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en Bienes de Interés Cultural BIC muebles son las siguientes:

1. Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando este procedimiento no genere deterioro ni afecte la integridad del bien, ni utilice productos químicos ni abrasivos.
2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual en los monumentos, siempre y cuando el deterioro sea superficial.
3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, instalaciones eléctricas e hidráulicas sin funcionamiento, cuya eliminación no afecte la integridad del bien.
4. Cambio de bastidor y montaje.
5. Todas las acciones de conservación preventiva mencionadas en el artículo 42 de Decreto 763 de 2009.

ARTÍCULO 7. INTERVENCIONES EN BIC EN ESPACIOS COLINDANTES, ESPACIO PÚBLICO Y ZONAS DE INFLUENCIA. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto

de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena son las siguientes:

1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

1. Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
2. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
3. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
4. Obras de drenaje y de control de humedades, obras de contención de tierras provisionales.
5. Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
6. Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

1.4. Adecuación. Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

1.5. Restauración. Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:

1.5.1 Liberación. obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:
a. remoción muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.
b. demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.
c. reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
d. retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
e. supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

1.5.2. Reintegración: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

1.6. Obra nueva. Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC.

1.7. Ampliación. Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.

1.8. Demolición. Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.

1.9. Modificación. Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.

1.10. Reconstrucción: Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

1.11. Cerramiento. Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble.

2. Intervenciones en espacio público

Los tipos de obra permitidas en el espacio público son las siguientes:

2.1. Obras de mantenimiento y reparación: Obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar daños a bienes o personas.
2.2. Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público.
2.3. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.
2.4. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.
2.5. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.
2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.

3. Obras mínimas en espacio público.

Este tipo de obras deberán comunicarse previamente a la entidad que haya efectuado la declaratoria, entidad que emitirá concepto para su realización.

3.1. Cambios de superficies de la carpeta asfáltica (capa de rodadura).
3.2. Inyección de fisuras y patologías que no impliquen cambios en la sub base y mecanismos de compactación.
3.3. Reparación de andenes relacionados con acometidas domiciliarias referentes a electricidad, acueducto, telecomunicaciones, gas y sanitario.
3.4. Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles.

Parágrafo 1. Cuando se expida autorización de intervención que trate sobre liberación reintegración, esta se dará en la modalidad de restauración.

Parágrafo 2. Cuando una intervención verse sobre el área afectada del BIC, los colindantes y la zona de influencia sin que se cuente con PEMP, el tipo de obra por realizar deberá evaluarse de acuerdo con los impactos que la intervención pueda generar en el BIC territorial.

Parágrafo 3. Los tipos de obras para BIC inmuebles de que tratan el presente artículo y que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla deberán sujetarse a los dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8. TIPOS DE ACCIONES E INTERVENCIONES PARA BIC MUEBLES. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en Bienes de Interés Cultural BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación Integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

1. Conservación preventiva. Se refiere a estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir el nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro al cual están expuestos los bienes, las colecciones o fondos en su contexto o área circundante, y que en lo posible evite llegar al nivel de intervención de conservación - restauración. Comprende actividades de gestión para fomentar una

protección planificada del patrimonio y todas las acciones periódicas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.

2. Acciones de emergencia y recuperación. Son las acciones que se realizan de manera urgente sobre un conjunto de bienes cuando exista riesgo inminente de pérdida, sea por afectación biológica activa u otra eventualidad, que, sin importar su origen haya afectado directamente el bien. Estas acciones deben emplear materiales compatibles con la naturaleza del bien y no generar afectaciones químicas o físicas que modifiquen sus valores.

3. Intervenciones mínimas. Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento para evitar que se generen o agraven deterioros. A título enunciativo, dentro de las intervenciones mínimas se encuentran las siguientes:

3.1. limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.
3.2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.
3.3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.
3.4. Cambio de bastidor y montaje.

4. Conservación-restauración. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.

A título enunciativo, dentro de las acciones se encuentran: limpieza superficial no contemplada en el subnumeral 3.1 del presente artículo, limpieza profunda, eliminación de grafitis e inscripciones, desinfección, desinsectación, desalinización, des acidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes o remoción de material biológico no contempladas en el subnumeral 3.2 del presente artículo, remoción de intervenciones anteriores o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros.

CAPÍTULO III.

REQUISITOS PARA AUTORIZAR LA INTERVENCIÓN DE BIC

ARTÍCULO 9. REQUISITOS GENERALES. Para autorizar la intervención de Bienes de Interés Cultural BIC de carácter distrital, la solicitud de autorización deberá presentarse ante el (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena. Los requisitos generales para autorizar proyectos de intervención en BIC, muebles o inmuebles, o en bienes que sean colindantes o localizados en área de influencia de BIC, son los siguientes:

1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos

básicos de contacto. Así mismo, la solicitud debe incluir la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición de acuerdo a lo establecido en el art. 17 del Decreto 2358 de 2019.

2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.
3. Soportes técnicos de la intervención.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AUTORIZAR LA INTERVENCIÓN DE BIC INMUEBLES. La solicitud de autorización para intervenir un Bien de Interés Cultural BIC inmueble deberá acompañarse de los siguientes requisitos y soportes:

1. Estudios técnicos preliminares.
2.Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.
3. Propuesta de intervención.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para BIC inmuebles descritos en el artículo 41 del Decreto 763 de 2009.

PARÁGRAFO. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AUTORIZAR LA INTERVENCIÓN DE BIC MUEBLES. La solicitud de autorización para intervenir un Bien de Interés Cultural BIC mueble deberá acompañarse de los siguientes requisitos y soportes:

1. Estudios preliminares.
2. Función sociocultural.
3. Estudio de la técnica de manufactura.
4. Levantamiento del estado de conservación.
5. Diagnóstico.
6. Propuesta de intervención.
7. Documentación gráfica, fotográfica y planimétrica, cuando se requiera.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de acciones e intervenciones descritos en el artículo 42 del Decreto 763 de 2009.

PARÁGRAFO. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en plano (cuando aplique), memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los principios generales de intervención contemplados en el artículo 40 del Decreto 763 de 2009.

La autorización de intervención que debe expedir el Alcalde Mayor no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística.

El otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, por las curadurías o por cualquiera otra entidad que implique la realización de acciones materiales

sobre inmuebles declarados como de interés cultural, deberá garantizar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección si este hubiere sido aprobado.

CAPÍTULO IV

CONCEPTO PREVIO COMITÉ TÉCNICO DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN

ARTICULO 12. CONCEPTO PREVIO DEL COMITÉ TÉCNICO DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL. Recibida la solicitud de autorización y cumplidos los anteriores requisitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2003, el Alcalde Mayor remitirá la misma, al Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural como comité especializado de carácter

técnico que actúa como asesor, para su estudio y concepto previo sobre la viabilidad de la intervención.

El Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural tendrá un término de veinte (20) días para emisión del concepto previo sobre la intervención solicitada.

ARTICULO 13. DECISIÓN. Recibido el concepto previo sobre la intervención solicitada rendido por el Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural; en el que se indique la viabilidad o no del proyecto de intervención, el Alcalde Mayor tendrá un término de diez (10) días para resolver sobre la autorización o no de la solicitud.

PARÁGRAFO. En ningún caso el Secretario Técnico del Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural podrá emitir el concepto de que trata el artículo 12 del presente decreto.

ARTICULO 14. NOTIFICACIONES. Las decisiones que se tomen en el curso de la actuación serán notificadas de conformidad a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 15. RECURSOS. Contra la decisión que resuelva la solicitud de autorización de intervención de un Bien de Interés Cultural BIC procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE BIC POR INTERVENCIÓN NO AUTORIZADA. Si un Bien de Interés Cultural BIC distrital fuere intervenido parcial o totalmente sin la autorización correspondiente y en contravención de las normas que obligan a su conservación, la autoridad competente procederá de manera inmediata a suspender dicha actividad en concurso con las autoridades de policía o locales si fuere el caso, y le ordenará al propietario o poseedor realizar el trámite de autorización de la intervención el cual debe proceder a la restitución de lo indebidamente demolido o intervenido según su diseño original, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.

En el marco de una intervención no autorizada se podrán realizar las acciones necesarias de primeros auxilios que se requieran para evitar una mayor afectación al BIC.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DE INTERVENCIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL. La autorización de intervención en el área afectada de un Bien de Interés Cultural BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

DECRETO No. 0404

"Por el cual se reglamenta el trámite de las intervenciones de los Bienes de Interés Cultural Distrital y se dictan otras disposiciones."

La autorización de intervención de un BIC mueble tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses. La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

PARÁGRAFO. La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC distrital inmuebles que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

ARTÍCULO 18. RECHAZO DE LA SOLICITUD. El incumplimiento de los requisitos contemplados en el presente decreto dará lugar al rechazo de la solicitud, sin perjuicio de su posterior radicación.

ARTÍCULO 19. ACTOS DE ENGLOBE O DESENGLOBE. Los actos de englobe o desenglobe que involucren bienes de interés cultural deberán ser autorizados por el Alcalde Mayor de Cartagena.

Las disposiciones de este decreto se aplican al procedimiento de intervención y demás aspectos pertinentes a los Bienes de Interés Cultural, "BIC" del ámbito distrital.

ARTÍCULO 20. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL. El COMITÉ TÉCNICO DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL deberá actualizar su reglamento de conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo; para ello su Secretario Técnico lo convocará a sesión extraordinaria dentro de los 15 días siguientes a la expedición del presente decreto.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto, rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, para los efectos del Art. 8 de la ley 1437 de 2011, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Las solicitudes en curso para concepto previo radicadas ante el Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural se ajustarán a las disposiciones establecidas en este Decreto.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los 14 MAR. 2024

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo. Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Elkin Oñoro Coneo
P.E Código 222 Grado 43-OAJ

0404

14 MAR. 2024

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 27/06/2023
	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS NORMATIVOS	Páginas: 1 de 3

DEPENDENCIA O ENTIDAD ORIGINADORA:	*Despacho del Alcalde Mayor*
FECHA (DD/MM/AA):	*29 de febrero de 2024*
PROYECTO DE DECRETO/RESOLUCIÓN:	"Por el cual se reglamenta el trámite de las intervenciones de los Bienes de Interés Cultural Distrital y se dictan otras disposiciones."

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Existe la necesidad de implementar la regulación de las intervenciones de los bienes de interés cultural del ámbito distrital con el fin de salvaguardar el patrimonio Cultural, por lo que estos bienes representan para la ciudad, con el fin de que puedan ser disfrutados por los ciudadanos y garantizar su conservación de conformidad a la ley general de cultura para las generaciones futuras, por ello es necesario que el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena sea quien autorice las intervenciones en este tipo de bienes.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Es un decreto de carácter general, los sujetos obligados son los ciudadanos que tengan un bien de interés cultural y quieran intervenirlo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Artículos 1 y 3 del artículo 315, art. 8 y 72 de la Constitución Política, 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, artículo 5 de la ley 1185 de 2008, artículo 8 de la Constitución Política, 1 y 3 de la Ley 388 de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991, artículo 12 del Decreto 2358 de 2019 Modificación del artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Art. 52 del Acuerdo 001 de 2003, Decreto 2358 de 2019 en su artículo 2, numeral 5ª, que modifica al artículo 2.3.1.3. del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "b". entre estas competencias del numeral 8ª y 9ª

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada- 2358 de 2019.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas N-A

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción) N-A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

0404

14 MAR. 2024

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

El proyecto normativo se crea para regular las intervenciones en los Bienes de Interés cultural del Distrito, tiene injerencia en la parte ambiental y bienes patrimoniales culturales de la nación cuando el proyecto a intervenir requiera de licencia ambiental y de la curaduría distrital deba expedir licencia por el nivel de intervención.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente – Dependencia o entidad originadora)*	***(Marque con una x)***
Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*	***(Marque con una x)***
Conceptos técnicos que justifiquen la regulación *(Cuando el proyecto normativo requiera de un concepto técnico o científico previo)*	***(Marque con una x)***
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad o dependencia originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	***(Marque con una x)***

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0429 **18 MAR. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023 reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

DECRETO No. 0429 18 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que el Secretario de Educación Distrital, Dr., **ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA,** mediante oficios AMC-OFI-0019189-2024 de 01 de marzo de 2024 y AMC-OFI-0023968-2024 de 12 de marzo de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

"El Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente*", contempla la Línea Estratégica denominada: **Cultura de la Formación *"Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena"*** a través del cual se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

La referida Línea Estratégica contiene el Programa: **ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA",** cuyo objetivo es garantizar el derecho a la Educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

En el marco del citado Programa se contempla el Proyecto de Inversión: **IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINAMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** registrado en el Banco de Proyecto de la Secretaría de Planeación con código BPIN **2020-13001-0065,** cuyo propósito es *Fortalecer la oferta del ente territorial para la prestación del servicio educativo.*

Ahora bien, entre las actividades que contempla este proyecto de inversión se encuentra: contratar cupos educativos con canastas (infraestructura, planta docente, otros) para la educación preescolar, básica y media en la modalidad establecida en el Decreto 1851 de 2015, para lo cual se cuenta con una apropiación en el Presupuesto de Inversión en la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($87.434.791.669.00),** la cual resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los cupos educativos proyectados conforme al análisis de las condiciones de oferta y demanda

educativa de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, determinada en el estudio de insuficiencia y limitaciones del Distrito de Cartagena para la vigencia 2023 - 2024.

Dentro del citado estudio se proyectó la atención de 49.030 estudiantes en matricula oficial contratada y a la fecha solo se ha logrado proyectar la cobertura de 45.026 estudiantes, por lo que se requiere contratar la prestación del servicio educativo de 4.004 estudiantes nuevos, incluyendo los del grado transición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera necesario acreditar el rubro **IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINAMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010065, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN 2020130010065, en la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.143.266.627,00),** con la finalidad de suscribir los contratos de prestación del servicio educativo en las modalidades establecidas en el Decreto No. 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los resultados del análisis del estudio de Insuficiencias y limitaciones del Distrito".

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 07 – Educación, se constató que el rubro **ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** tiene saldos disponibles y susceptibles de contracreditar, teniendo en cuenta que con los saldos de apropiación y los recursos amparados en los CDP No.18 del 17 de enero de 2024, No.21 del 17 de enero de 2024 y No.23 de 17 de enero de 2024, se garantizan los compromisos inherentes al pago de la nómina de docentes y directivos docentes en toda la vigencia 2024.

Adicional a lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 138 del 8 de marzo de 2024, aprueba incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés 2024, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($597.150.207.430,27),** de los cuales, a este rubro se acreditó la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ($1.923.184.908,30,)** con la finalidad de financiar la nómina de los docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Distrital.

DECRETO No. 0429 18 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

Que, en consecuencia, se considera necesario y oportuno, priorizar los saldos de apropiación presupuestal del mencionado rubro, para apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada como a continuación se indica:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	SALDO DISPONIBLE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	11.696.063.125,00
TOTAL SALDO DISPONIBLE			$11.696.063.125,00

Que en consonancia con lo expuesto por el Secretario de Educación Distrital, Dr., ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA, teniendo en cuenta la importancia de fortalecer el rubro: "**IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINAMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**", mediante oficios AMC-OFI-0019189-2024 de 01 de marzo de 2024 y AMC-OFI-0023968-2024 de 12 de marzo de 2024, anexos al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRACRÉDITO:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	$6.143.266.627,00

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0429 **18 MAR. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		
TOTAL CONTRACRÉDITO			**$6.143.266.627,00**

CRÉDITO

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE	VALOR
2.3.2201.0700.2020130010065	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINAMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	$6.143.266.627,00
TOTAL CRÉDITO			**$6.143.266.627,00**

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal **79** – Secretaría de Educación, de los recursos en el rubro a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, vigencia fiscal 2024, la suma **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.143.266.627,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0429 18 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3	**GASTOS DE INVERSIÓN**		
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	$6.143.266.627,00
TOTAL CONTRACRÉDITO			**$6.143.266.627,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** vigencia fiscal 2024, la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.143.266.627,00),** de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE	VALOR
2.3.2201.0700.2020130010065	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINAMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	$6.143.266.627,00
TOTAL CRÉDITO			**$6.143.266.627,00**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0429 **18 MAR. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 MAR. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

Revisión y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Apoyó: Sibila Carreño Quiroz -Asesor Externo – SHD
Teresa Ordoñez Carretero – Profesional Universitario - OAJ
María Pérez Carmona - Profesional Especializado SPD
Luis Cano Sedan - Profesional - Universitario SPD
Nelson Figueroa Lecompte – Asesor Externo SPD

Proyectó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0019189-2024

Dra.
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL UNIDAD EJECUTORA 07 EDUCACIÓN EN LA SUMA DE SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.143.266.627,00).**

Cordial saludo,

Mediante el presente, nos permitimos solicitar autorice las acciones pertinentes para realizar Decreto de traslado presupuestal para la unidad ejecutora 07 educación, con la finalidad de fortalecer el rubro a indicarse a continuación, por la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.143.266.627,00)**, fundamentados en lo siguiente:

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente*" del Distrito de Cartagena se estableció una línea estratégica denominada **Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena"** a través del cual se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

La referida Línea Estratégica contiene el programa **ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA"**, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la Educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

En el marco del citado Programa se contempla el proyecto **IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINAMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado en el Banco de Proyecto de la Secretaría de Planeación con código BPIN **2020-13001-0065**, cuyo propósito es Fortalecer la oferta del ente territorial para la prestación del servicio educativo.

Ahora bien, de las actividades derivadas de este proyecto de inversión se encuentra: contratar cupos educativos con canastas (infraestructura, planta docente, otros) para la educación preescolar, básica y media en la modalidad establecida en el Decreto No.1851 de 2015, para lo cual se cuenta con una apropiación en el Presupuesto de Inversión por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($87.434.791.669.00)** la cual resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los cupos educativos proyectados conforme al análisis de las condiciones de oferta y demanda educativa de los establecimientos educativos oficiales del Distrito que se determinó en el estudio de insuficiencia y limitaciones del Distrito de Cartagena 2023 - 2024.

Powered by CamScanner

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[VAL-DOCUMENTO]

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE	SALDO DISPONIBLE
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	11.696.083.125,00
TOTAL SALDOS DISPONIBLES			$11.696.083.125,00

De acuerdo con lo anterior, se solicita efectuar la modificación presupuestal que se detalla a continuación:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

CONTRACREDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE	SALDO DISPONIBLE
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	$6.143.266.627,00
TOTAL SALDOS DISPONIBLES			$6.143.266.627,00

CREDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS	FUENTE	SALDO DISPONIBLE
2.3.2201.0700.2020130010065	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINAMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	$6.143.266.627,00
TOTAL SALDOS DISPONIBLES			$6.143.266.627,00

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar los movimientos presupuestales correspondientes que garanticen y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo: Waldy Elías Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED.

Revisó: Cleysman Montenegro Rivera. P. U Presupuesto SED

Carlos Miranda Miranda Técnico de Presupuesto SED

Proyectó Sonia Milena Torres Carpa- Contratista DAF SED-SED.

Powered by CamScanner

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0023968-2024

Dra.
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro,Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **ALCANCE OFICIO AMC-OFI-0019189-2024 SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL UNIDAD EJECUTORA 07 EDUCACIÓN EN LA SUMA DE SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.143.266.627,00).**

Cordial saludo,

Damos alcance al oficio **AMC-OFI-0019189-2024** del 01 de marzo de 2024 a través del cual se solicita traslado presupuestal en el presupuesto de la unidad ejecutora 07-Educación , ampliando la justificación al contracredito conforme a las observaciones informadas por la Oficina Asesora Jurídica del Distrito:

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 07 – Educación, se constató que el rubro **ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** tiene saldos disponibles y susceptibles de contracreditar, teniendo en cuenta que con los saldos de apropiación y los recursos amparados en los CDP No.18 del 17 de enero de 2024, No.21 del 17 de enero de 2024 y No.23 de 17 de enero de 2024, se garantizan los compromisos inherentes al pago de la nómina de docentes y directivos docentes en toda la vigencia 2024.

Adicional a lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 138 del 8 de marzo de 2024, aprueba incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés 2024, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($597.150.207.430,27),** de los cuales, a este rubro se

Powered by CamScanner

[CODIGO-QR]
[LAL-DOCUMENTO]

acredito la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ($1.923.184.908,30,)** con la finalidad de financiar la nómina de los docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Distrital.

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo: Waldy Elias Soluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED.

Revisó: Cleysman Monterroza Rivera. P. U Presupuesto SED

Carlos Miranda Miranda Técnico de Presupuesto SED

Proyectó Sonia Milena Torres Cerpa- Contratista DAF SED-SED.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDÍA DE CARTAGENA
07 - SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 79

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		6,143,266,627.00
2.3.2299.0700.2020130010052 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	6,143,266,627.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA, SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE EDUCAIÓN DISTRITAL, mediante solicitud numero AMC0019189 recibida en marzo 01 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 04 de marzo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: **YCABARCAS**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 4 4 0

20 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalíasy compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Leyque ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"*; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidadterritorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidadesterritoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0440

20 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: *"**Ajustes a los proyectos de inversión**. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversiónpodrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".*

Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, contempla el *"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)".*

Que a través de Decreto 1613 del 24 de noviembre de 2022, el Alcalde Mayor viabilizó, priorizó, aprobó y designó el proyecto: BPIN 2021130010206 "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías- SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.2 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social a travésdel oficio del 21 de febrero de 2024, presentó solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"** con Código **BPIN 2021130010206** al señor alcalde mayor, el cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

Que en el aplicativo SUIFP-SGR, se registraron los documentos de solicitud de ajuste

DECRETO N° 0440

20 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soporte, así como el balance de la ejecución física y financiera, las cuales obran como anexo en el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2.3. numeral 3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, previa solicitud de la Secretaría de Planeación, el Alcalde Mayor, la Secretaría de participación y Desarrollo y la Universidad Nacional, quien actúa como interventor del proyecto de inversión, emitieron el **CONCEPTOFAVORABLE DEL AJUSTE** solicitado el 21 de febrero de 2024, el cual fue remitido a la Secretaría de Planeación a través de oficio AMC-OFI-0017046-2024 del 26 de febrero de 2024.

3. Concepto del ajuste. *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, indica lo siguiente:

> ***"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.***
>
> *"(...)*

4.Decisión: *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".*

Que, en virtud de la anterior disposición, corresponderá al alcalde, adelantar la etapa de decisión de los ajustes que sean presentados por la secretaría ejecutora, cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que la Secretaría de Participación de Desarrollo Social como entidad ejecutora, financiará el ajuste viabilizado con recursos propios de conformidad con lo indicado en el documento de solicitud y registro de creación del ajuste suscrito por el Alcalde Mayor, avalado por el interventor y el supervisor de la obra, como se indica a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Distrito de Cartagena de Indias - Asignaciones directas	$ 3.726.733.375,57	$0	$0
Distrito de Cartagena de Indias - Recursos Propios	$0	$ 42.719.528,26	$ 42.719.528,26

Total recursos SGR	**$ 3.726.733.375,57**	**$0**	**$0**
Total general	**$ 3.726.733.375,57**	**$ 42.719.528,26**	**$ 3.769.452.903,83**

DECRETO N° 0440

20 MAR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en razón de lo anterior, la adición del ajuste corresponderá a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($42.719.528,26) M/CTE** provenientes de recursos propios (Secretaría de Participación y Desarrollo Social), El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto corresponde al 1,14% y su plazo de ejecución física y financiera corresponderá a doce (12) meses.

Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponderá a la Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR, de conformidad con los formatos de decisión del ajuste suscrito por el Alcalde y la Universidad Nacional, quien actúa como interventor del proyecto de inversión; y el cual cuenta con concepto favorable de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria, es decir, al fortalecimiento al emprendimiento femenino en el contexto de la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajústese el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con Código BPIN 2021130010206**, en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($42.719.528,26)** M/CTE, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021130010206	FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Inclusión Social	FACTIBILIDAD – FASE 3	$ 3.769.452.903,83

Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Valor Adición Ajuste 1	Propios	2024	$ 42.719.528,26
Valor ejecución y fuente de financiación Inicial		2021-2022	$ 3.726.733.375,57
Cartagena de Indias- SGR Asignaciones Directas		2021-2022	$ 3.726.733.375,57
EJECUTOR DESIGNADO Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÌA		SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto de Acuerdo al Ajuste 1	12 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación deberá realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito, en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo.

DECRETO N° 0440

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIO VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Planeación, deberá comunicar la decisión adoptada mediante el presente Decreto, a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 MAR. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo Bo: Milton Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Camilo Rey Sabogal – Secretario de Planeación Distrital
Revisó: Carmen Charry – P.U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación
Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de planeación

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No 0457

21 MAR. 2024

Por medio del cual se designa al (la) Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Turismo, como delegado(a) del Alcalde Mayor de Cartagena en el Comité Local para la Organización de Playas.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 1558 de 2012, el Decreto 1766 de 2013 y el artículo 9 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 315 Superior, consagra entre otras atribuciones del Alcalde:

> *"(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que según el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 ibídem, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 12 de la Ley 1558 de 2012, creó los comités locales para la organización de las playas y determinó que estarán conformados por el funcionario designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dirección General Marítima – Dimar, **y la respectiva autoridad distrital o municipal**, quienes tendrán como función la de establecer franjas en las zonas de playas destinadas al baño, al descanso, a la recreación, a las ventas de bienes de consumo por parte de los turistas y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios de las playas.

Que mediante el Decreto 1766 de 2013, el Presidente de la República, reglamentó el funcionamiento de los comités locales para la organización de las playas de que trata la disposición precedente, en el artículo 1, estableció que deben estar integrados así:

> *"1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o a quien este designe.*
>
> *2. El Capitán de Puerto, en representación de la Dirección General Marítima (DIMAR) o quien el Director General Marítimo delegue.*
>
> *3. El Alcalde Distrital o Municipal del respectivo Distrito o Municipio, **quien podrá delegar su representación en el Secretario de Turismo o quien haga sus veces.** (...)"*.

Que en virtud de las anteriores disposiciones, se considera necesario designar al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 de la Secretaria de Turismo, como delegado del Alcalde Mayor de Cartagena de Cartagena de Indias, en el comité local para la organización de las playas del Distrito de Cartagena de Indias.

DECRETO No 0457

Por medio del cual se designa al (la) Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Turismo, como delegado(a) del Alcalde Mayor de Cartagena en el Comité Local para la Organización de Playas.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al (la) Secretario(a) de Despacho, Código 020, Grado 61 de la Secretaría de Turismo, como delegado (a) del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias en el comité local para la organización de las playas del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación conferida mediante el presente acto administrativo, impone al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor de Cartagena sobre el desarrollo de las funciones delegadas y atender las instrucciones a que haya lugar, con ocasión de estas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 de la Secretaria de Turismo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese el Decreto Distrital 1593 de 2013, por el cual se designó al (la) Secretario(a) de Planeación como delegado(a) del Alcalde Mayor de Cartagena en el Comité Local para la Organización de las Playas del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito de Cartagena, para los efectos que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 21 MAR. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Gómez Lidueña, P.E. (E), C222, G41
Revisó: Elkin Oñoro Coneo, P.E., C222, G43

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0463 26 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0006 DEL 1 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNARON LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, 25 de la Reforma a los Estatutos de la Corporación Turismo Cartagena de Indias de fecha 06 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde: "*dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, (…)*".

Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, es una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción nacional e internacional.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, de acuerdo a los Estatutos Sociales de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, es el Presidente de la Junta Directiva.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Reforma a los Estatutos de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, realizada el día 6 de agosto de 2013, los representantes del Distrito, serán designados por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo.

Que así mismo, en el artículo 25 ibidem se establece que el Distrito de Cartagena de Indias, tendrá tres (3) representantes con sus respectivos suplentes, incluido el Alcalde y su suplente, en la Junta Directiva de marras.

Que el artículo 26 de la Reforma de los Estatutos en cita, prescribe:

"(…)

Los representantes del Distrito serán elegidos y removidos libremente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en cualquier momento".

Que así las cosas, se considera necesario modificar el artículo primero del Decreto 0006

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0463

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0006 DEL 1 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNARON LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero del Decreto 0006 del 1 de enero de 2024, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.** **Designar** como representantes del Distrito de Cartagena de Indias, en la Junta Directiva de la Corporación Turismo Cartagena de Indias a los siguientes funcionarios:*

PRINCIPALES	SUPLENTES
DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ	MARÍA CAMILA SALAS SALAS
TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK	MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
LUCY ESPINOSA DÍAZ	CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acto administrativo a los funcionarios designados en el artículo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0006 del 1 de enero de 2024, permanecerán incólumes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de indias a los 26 MAR. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 35-OAJ

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0464 DE 27 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0017 DEL 5 DE ENERO DE 2024, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y DEMÁS CONCEPTOS CON ÉL LIQUIDADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 95 numeral 9, 287, 294, 315, 317 y 363 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 31-5 de la Ley 1617 de 2013, artículo 1 del Acuerdo 002 de 2009, artículo 26 del Decreto Distrital 0810 del 09 de junio de 2023, demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, señala que son deberes de la persona y del ciudadano entre otras: *"Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad".*

Que el artículo 315 ibidem, consagra entre otras atribuciones a los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Política entre otros, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, potestad que incluye administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (dentro de los límites de la constitución y la ley) y limita a la ley la posibilidad de reconocer exenciones o beneficios sobre los tributos de propiedad de estas (entidades territoriales).

Que el artículo 363 de la Constitución Nacional entre otras disposiciones, señalan que el sistema tributario colombiano se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que el Decreto Distrital 0810 del 09 de junio de 2023, por medio del cual se compila, renumera y ordena el Estatuto Tributario del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dispone en su artículo 26 el vencimiento del plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado, y precisa en el Parágrafo 1° que los contribuyentes que a 31 de julio hayan cancelado al menos el 50% del Impuesto predial de la vigencia actual, incluido los demás conceptos con él liquidados, tendrán derecho a cancelar el saldo del impuesto, hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, sin que se generen intereses.

Que el inciso segundo del Parágrafo 1° del artículo 26 ibidem, señala que los contribuyentes podrán pagar por cuotas el valor del impuesto predial unificado y los demás conceptos con él liquidados para la vigencia actual, siempre y cuando el valor total de las cuotas canceladas a 31 de julio no sea inferior al 50% del valor liquidado.

Que la Administración Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 ° del artículo 26 del Decreto Distrital 0810 del 09 de junio de 2023, podrá establecer descuentos por pronto pago sobre el Impuesto Predial Unificado y sus respectivas fechas.

DECRETO No 0464 **DE** 27 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0017 DEL 5 DE ENERO DE 2024, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y DEMÁS CONCEPTOS CON ÉL LIQUIDADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que conforme lo que consagra el artículo 411 del Decreto Distrital 0810 del 09 de junio de 2023, el pago de los tributos, anticipos, retenciones, autorretenciones, sanciones e intereses deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Administración Tributaria Distrital.

Que acorde con los principios de igualdad y equidad tributaria, los descuentos por pronto pago se reconocen a todos los contribuyentes que se encuentran en la misma condición respecto de una obligación tributaria, y permite de la misma forma obtener buena parte del recaudo, la alimentación y actualización de la base de datos de los contribuyentes, entre otras ventajas para la Administración Tributaria Distrital.

Que en aplicación del principio de equidad, el sistema tributario debe procurar que las condiciones de cumplimiento oportuno de las obligaciones tengan un reconocimiento especial y no sean equiparables con las condiciones de cumplimiento tardío.

Que existe dentro de las normas legales vigentes la potestad de establecer descuentos tributarios y la posibilidad que los mismos sean pro tempore y diferenciados según la fecha en la cual los contribuyentes se acojan a los mismos, sin que tal situación viole los principios en que se funda el sistema tributario.

Que aplicando los principios mencionados a la política de descuentos por pronto pago y soportándola en condiciones que justifiquen un tratamiento diferenciado, se llega a la necesaria conclusión, que otorgando descuentos diferenciados para los predios que tengan destinación exclusiva a vivienda en comparación con los predios o actividades productivas, se tiene un menor costo fiscal y se materializa el principio de equidad.

Que según lo arrojado por estudios económicos, presupuestales y de impactos fiscal elaborados por la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, el establecimiento de incentivos tributarios por pronto pago incrementa en gran medida el recaudo fiscal en el Distrito de Cartagena, beneficiando el cumplimiento de las metas y planes señalados en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *"Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente"*, por lo que tal entidad recomendó que respecto al Impuesto Predial Unificado (IPU), se establezcan unos porcentajes de descuentos que oscilen entre un 10% y un 20% para los predios con destino residencial y entre un 8% y un 13% para los de destino no residencial, siempre y cuando los contribuyentes cancelen entre los meses de enero y abril de 2024.

Que en virtud de las anteriores consideraciones la administración tributaria distrital, a través del Decreto 0017 del 05 de enero de 2024, fijó los incentivos por pronto pago para el Impuesto predial Unificado y demás conceptos con él liquidados, como se detalla a continuación:

BENEFICIARIO	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE
Predios Residenciales	10 de enero a 31 de marzo de 2024	20%
	01 de abril a 30 de abril de 2024	10%
Predios No Residenciales	10 de enero a 31 de marzo de 2024	13%

DECRETO No. 0464 DE 27 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0017 DEL 5 DE ENERO DE 2024, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y DEMÁS CONCEPTOS CON ÉL LIQUIDADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	01 de abril a 30 de abril de 2024	8%

Que mediante oficio identificado con código AMC-OFI-0028821-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, el Profesional Especializado – Sistematización Tributaria, en su calidad de coordinador de la Oficina de Sistematización Tributaria, de la División de Impuestos, de la Secretaría de Hacienda Distrital comunica que: *"los días 18 y 19 de febrero al igual que el 18 de marzo se presentó indisponibilidad total del servicio debido a saturación de nuestros servidores; es de anotar que durante este rango de fechas, entre el 18 de febrero y el 18 de marzo de la presente anualidad, el sistema ha presentado intermitencia constante lo que imposibilita la generación de facturas y recibos de manera normal que el pago de estos..."* (SIC)

Que aunado a lo anterior, la última semana durante la cual tiene aplicación el mayor porcentaje del incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, otorgado por la Administración Tributaria Distrital, esto es, la del 25 al 31 de marzo, solo cuenta con dos días hábiles. Estas situaciones han impedido que los contribuyentes que desean efectuar el pago del mencionado tributo, acogiéndose al incentivo otorgado, lo hagan en tiempo oportuno.

Que en atención a las situaciones enunciadas en precedente, se considera necesario: (i) garantizar el debido acceso al sistema de facturación y recaudo del Impuesto Predial a aquellos contribuyentes que debido a la indisponibilidad e intermitencia en el sistema de recaudo del Impuesto Predial Unificado no han podido descargar la factura y realizar el pago de este y; en consecuencia, no han logrado hacerse al incentivo por pronto pago de dicho impuesto; a fin que puedan hacerlo y; (ii) asegurar el cumplimiento del objetivo propuesto mediante la política fiscal de otorgamiento de incentivos por pronto pago, el cual no es otro que, lograr recolectar un gran porcentaje de la meta de recaudo del Impuesto Predial Unificado, establecida en el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2024, aprobado por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023 y liquidado a través de Decreto1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que en virtud de lo anterior, resulta útil, viable y necesaria la modificación del artículo segundo del Decreto 0017 de 05 de enero de 2024, en lo que respecta a los plazos fijados para el pago del Impuesto Predial Unificado con aplicación de los incentivos por pronto pago.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 0017 del 05 de enero de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEMÁS CONCEPTOS CON ÉL LIQUIDADOS. *Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y demás conceptos con él liquidados que cancelen la totalidad del valor correspondiente a la* ***VIGENCIA 2024*** *a partir del diez (10) de enero y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, tendrán derecho a los siguientes incentivos:*

DECRETO No. 0464 DE 27 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0017 DEL 5 DE ENERO DE 2024, RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y DEMÁS CONCEPTOS CON ÉL LIQUIDADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

BENEFICIARIO	*FECHA DE PAGO*	*PORCENTAJE*
Predios Residenciales	*10 de enero a 30 de abril de 2024*	*20%*
	01 de mayo a 31 de mayo de 2024	*10%*
Predios No Residenciales	*10 de enero a 30 de abril de 2024*	*13%*
	01 de mayo a 31 de mayo de 2024	*8%*

PARÁGRAFO. *El pago por cuotas mensuales no da lugar a la aplicación de los incentivos por pronto pago previstos en el presente artículo."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0017 del 05 de enero de 2024, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos del artículo 39 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, publíquese el presente Decreto en la cartelera de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, y para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese el presente Decreto, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su expedición.

27 MAR. 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo.Bo. MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO SALAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. MARÍA CAMILA SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: JOSÉ FÉLIX OSPINO PINEDO
Asesor 105 grado 55 (Impuestos)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0533 **09 ABR. 2024**

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 92 de la Ley 136 de 1994; 2, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas vigentes aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,* ***la delegación***[1] *y la desconcentración de funciones.»* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que por su parte el artículo 211 *ejusdem*, preceptúa en su primer inciso que la ley fijará las condiciones **para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades**. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que a su turno, el artículo 314 Superior, señala que en cada municipio habrá un alcalde, *jefe de la administración local y representante legal del municipio*.

Que sobre el particular, el artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, disciplina sobre la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales a nombre de la entidad respectiva, en su numeral 3.°, literal b), consagró: *«A nivel territorial,* los gobernadores de los departamentos, ***los alcaldes municipales y de los distritos*** *capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.»* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que en materia de contratación estatal, existen disposiciones especiales que reglan lo concerniente a la delegación, tal y como es el precepto normativo contenido en el artículo 12[2] *ídem*, el cual fue modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, que dispuso que los *"jefe y los representantes legales de las entidades estatales* ***podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos*** *y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo*[3] *o en sus equivalentes.»*

---

[1] Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: *«Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art- 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.»*

[2] Que en igual sentido, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispuso: *«Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargo del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.»*

[3] El Decreto 785 del año 2005 regularon las funciones de los empleos en los distintos niveles para entidades del orden nacional y para entidades del orden territorial, y en estos se eliminó el nivel ejecutivo dentro de los rangos de empleos de la administración.

DECRETO No. 0533

09 ABR. 2024

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

Que de igual forma, resulta pertinente señalar que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y la autonomía presupuestal así:

«Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las operaciones incorporadas en la respectiva sección *lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.* ***Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.***

(...)

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades *las superintendencias, unidades administrativas especiales,* ***las entidades territoriales****, las asambleas, concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.»* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que si bien, en materia de contratación la delegación goza de regulación especial, resultan también aplicables las normas generales contenidas en la Ley 489 de 1998[4], que fijan la naturaleza, contenido y enlistan las funciones no delegables.

Que en lo que respecta a la forma, el artículo 10 de la legislación mencionada en el anterior numeral, acota que la delegación debe ser siempre por escrito, determinándose las autoridades delegatarias y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que por su parte, el artículo 11 del estatuto de la referencia, excluyó como objeto de delegación las siguientes funciones: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación y, 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el artículo 12 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la función administrativa estriba en la consecución de un fin teleológico y unos principios finalísticos en el que se enmarca el de economía, que es desarrollado igualmente en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su numeral 10, de manera precisa consagra la posibilidad de delegar la facultad de celebrar contratos conforme a lo reglado en el artículo 12 *ejusdem*, como una medida pertinente para brindar celeridad a los procesos de contratación, comoquiera las diversas

[4] Entonces la delegación resulta ser una de las formas en que se desarrolla la función administrativa, por lo que, en virtud del artículo 9 de la ley citada, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**; y que en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, están facultados para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, señalado en líneas precedentes.

ocupaciones que pueden embargar el ejercicio de los cargos de jefes o representantes legales, tales como el de Alcalde.

Que mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones[5], así como los Decretos 186 y 484 de 2024 se delegó la facultad de comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena, y la ordenación del gasto en algunos empleados, sin embargo, resulta menester a partir del dinamismos administrativo, recoger en un sólo cuerpo el ejercicio de las facultades antes dichas, introduciendo algunos cambios que redunden en la optimización de la actividad contractual, de la mano de los preceptos normativos, en aras de racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los procedimientos de esta materia al interior de la institucionalidad.

Que bajo ningún punto de vista la delegación del ejercicio de las facultades aquí conferidas representa autonomía e independencia frente a las políticas y finalidades perseguidas desde la unidad de gobierno, por lo cual, en el presente acto se establecerán mecanismos de seguimiento y control, a efectos que, los principios propios de la contratación pública, la función administrativa, la gestión fiscal y en general todos aquellos que converjan en una adecuada orientación de los fines estatales encomendados al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, se vean representados en cada uno de los actos de los funcionarios delegatarios.

Que, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, haciendo uso de las facultades que vienen señaladas:

DECRETA

CAPÍTULO I
DE LA DELEGACIÓN GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN GENERAL EN EL SECRETARIO GENERAL: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación, específicamente en lo que respecta a los procesos que guardan relación con la misión, objetivos y funciones de estas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario delegatario en la forma prevista en el artículo anterior, adelantará dentro de las actuaciones contractuales, especialmente las siguientes actividades:

1. Suscripción o aprobación electrónica del proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y aviso de convocatoria.
2. Suscripción o aprobación electrónica del acto administrativo de apertura, de adjudicación, declaratoria de desierta, de revocatoria de ser procedente, el que decide el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierta del proceso, de saneamiento y de suspensión del proceso, cuando así sea requerido.
3. Presidir las audiencias de adjudicación o de declaratoria de desierta en los procesos que sea procedente.
4. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios de cualquier índole.

[5] Modificado parcialmente por el Decreto 0036 de 15 de enero de 2024.

DECRETO No. 0533
09 ABR. 2024

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

5. Suscripción de cartas de intención o memorandos de entendimiento, atendiendo a la esencia y naturaleza de estos, con personas jurídicas y/o naturales nacionales o internacionales, respectivamente.
6. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios con organismos de cooperación internacional, asistencia o ayudas internacionales, personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional, para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones aplicables a este tipo de acuerdos de voluntades en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Procesos superiores a la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Instrumentos de Agregación de Demanda – Acuerdos Marco de Precios.
8. Las demás que no se encuentren delegadas o desconcentradas al interior de la gestión de la actividad contractual.

Las demás actuaciones y/o gestiones contractuales requeridas para el desarrollo de los procesos de contratación o celebración de los respectivos contratos o convenios cuando no estén precedidos por la correspondiente selección, deberán ser adelantadas por los jefes correspondientes de la unidad ejecutora, que no cuenten con delegación para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuando la necesidad se conciba al interior de su dependencia, para lo cual se observará lo dispuesto en el Manual de Contratación en lo que sea pertinente, y el artículo 9 del Capítulo III del presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que respecta a las necesidades que se conciban al interior de la unidades ejecutoras 1 y 5, corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, desarrollar las actividades contractuales previstas en el presente artículo y las correspondientes conforme lo dispone el inciso anterior, para lo cual, adelantará las actuaciones dentro de la actividad precontractual, contractual y postcontractual que sean requeridas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones asignadas a esta dependencia en la que se encuentra vinculado respectivamente.

Esta delegación comprende todas las actuaciones dentro de la actividad de las fases precontractual, contractual y postcontractual, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos procesos, contratos o acuerdos de voluntades, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN SECRETARIO DE HACIENDA: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones asignadas a esta dependencia en la que se encuentra vinculado respectivamente.

DECRETO No. 0533
09 ABR. 2024

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

Esta delegación comprende todas las actuaciones dentro de la actividad de las fases precontractual, contractual y postcontractual, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos procesos, contratos o acuerdos de voluntades, respectivamente.

PARÁGRAFO: Esta delegación comprende además la facultad para adelantar y celebrar las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales para la celebración de Operaciones de Crédito Público, conexas, accesorias y otras operaciones financieras de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre esta materia, cuando corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO: La facultad delegada en los funcionarios enmarcados en los artículos 2 y 3 del presente Capítulo, comprende además la competencia para adelantar todas las actuaciones y expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), incluyendo los procesos de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente; así como la celebración de los contratos y los procesos consagrados en otros cuerpos normativos aplicables a la contratación adelantada por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. Se exceptúan los contratos delegados en el artículo 6 del presente Decreto.

El alcance de la delegación establecida en el presente artículo, comprende además la suscripción de cartas de intención o memorandos de entendimiento, atendiendo a la esencia y naturaleza de estos, con personas jurídicas y/o naturales nacionales o internacionales, respectivamente.

CAPÍTULO II
OTRAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN PARA COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA EN ALGUNAS MODALIDADES Y CONTRATOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho, Código 020, Grado 61, a los Directores de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Departamento Administrativo Distrital de Salud y Departamento Administrativo de Valorización, al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo, Director Administrativo, Código 009, Grado 57, de la Dirección de Apoyo Logístico y el Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito, el ejercicio de facultad para la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía; así como la compra de bienes y servicios hasta por la mínima cuantía a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, con cargo a los recursos asignados a sus unidades ejecutoras, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones de estas.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos procesos, contratos o acuerdos de voluntades, respectivamente, dentro de los que se destacan la elaboración y suscripción o aprobación electrónica de los estudios y documentos previos, invitación pública, respuesta a observaciones, adendas, carta de aceptación, y en general, todas las actuaciones que deban surtirse al amparo de este proceso conforme a las disposiciones legales vigentes.

DECRETO No. 0533
09 ABR. 2024

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO: Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Talento Humano, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, y la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación, específicamente en lo que respecta a los procesos que guardan relación con la misión, objetivo y funciones de estas, así como los convenios o acuerdos de voluntades celebrados con las Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad,

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario delegatario del ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en la forma prevista en el presente artículo, adelantará dentro de las actuaciones contractuales, especialmente las siguientes actividades:

1. Expedición de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal como requisito previo para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión y los trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
2. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios.
3. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, modificatorios, aclaratorios y los demás acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines previstos con los contratos y/o convenios, previo estudio de justificación por parte del jefe de la respectiva unidad ejecutora.
4. Aprobar o desaprobar mediante acto administrativo las solicitudes de cesión contractual, previa justificación y verificación de la procedencia de estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio.

Las demás actuaciones requeridas para la celebración del contrato o convenio, no previstas en el presente artículo, deberán ser adelantadas por los jefes de las unidades ejecutoras donde se concibe la necesidad, para lo cual se observará el artículo 9 del Capítulo III del presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que respecta a las necesidades que se conciban al interior de la unidad ejecutora 1, corresponderá al Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Talento Humano, desarrollar las actividades contractuales previstas en el presente artículo y las correspondientes conforme el inciso anterior, para lo cual, adelantará las actuaciones dentro de la actividad precontractual, contractual y postcontractual que sean requeridas.

PARÁGRAFO TERCERO: Quedan exceptuados de la delegación establecida en el presente artículo, aquellos contratos de prestación de servicio profesionales relacionados con el servicio público educativo de que tratan los artículos del Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE APOYO LOGÍSTICO: Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0533

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

Turístico y Cultural de Cartagena sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección, en la celebración de las siguientes tipologías contractuales:

1. Servicios de vigilancia de las sedes administrativas.
2. Servicio de aseo.
3. Compra y adquisición de equipos de cómputo y oficina, así como útiles y demás elementos de oficina.
4. Arrendamiento o adquisición de vehículos, así como el mantenimiento y reparación de los de propiedad de la entidad.
5. Servicio de transporte, combustible, papelería, fotocopia, mudanza y mensajería.
6. Arrendamientos, adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, lo que comprende cuando proceda la contratación del respectivo avalúo comercial y los trámites necesarios para estos efectos.
7. El mantenimiento y reparación de inmuebles fiscales de propiedad de la entidad.
8. Adquisición, mantenimiento y arrendamiento de bienes muebles propiedad de la entidad.
9. Adquisición de tiquetes aéreos.
10. Adquisición de seguros, contrato de corretaje, intermediación de seguros o cualquier otra modalidad de amparo que sea requerido como garantía de los posibles riesgos o sucesos asegurables, ocurridos por las actividades desplegadas por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sus bienes, dependientes, entre otros, en atención a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
11. Contratos de donación y comodato de bienes en general.

Esta delegación comprende todas las actuaciones dentro de la actividad de las fases precontractual, contractual y postcontractual, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos procesos, contratos o acuerdos de voluntades, respectivamente.

PARÁGRAFO: El ejercicio de esta delegación también comprende las actuaciones que deben adelantarse ante las correspondientes aseguradoras relacionadas con los avisos y reclamaciones por la ocurrencia del siniestro, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. DELEGACIÓN JEFE DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SITUACIÓN DE CALAMIDAD: Deléguese en el Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 59, asignado a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, el ejercicio de la facultad para la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena, sin límite de cuantía, en los contratos que deban celebrarse conforme a las normas del derecho privado, a efectos de conjurar las situaciones de riesgos de desastres que constituyan situación de calamidad pública en los precisos términos de la Ley 1523 de 2012, previa declaratoria de esta, y conforme el Plan de Acción Específico (PAE) elaborado para estos efectos, con cargo a los recursos dispuestos en el Fondo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: La delegación aquí dispuesta incluye todas las actuaciones de gestión contractual que deberán ser desarrolladas por el respectivo funcionario, en atención al régimen particular de contratación dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, para lo cual, atenderá los principios de la función administrativa, gestión fiscal, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

DECRETO No. 0533
09 ABR. 2024

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

CAPÍTULO III
DE LA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DENTRO LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO NOVENO. DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Deléguese y desconcéntrese en los Secretarios de Despacho Código 020, Grado 61, los Directores de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, al Departamento Administrativo Distrital de Salud y Departamento Administrativo de Valorización, al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, de la Escuela de Gobierno y Liderazgo y al Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito, cuando la necesidad nazca en su respectiva unidad ejecutora, la responsabilidad de adelantar las siguientes actividades dentro de la gestión contractual en las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, liquidación y postcontratual, relativos a los procesos y/o contratos o convenios a celebrar, que incluye especialmente las siguientes actuaciones:

1. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos que por orden legal deban ser cumplidos, y dejar constancia de ellos en los documentos contractuales.
2. Elaboración y suscripción de los estudios del mercado, del sector económico, así como el análisis de conveniencia y oportunidad correspondientes a la etapa de planeación, estructuración y justificación de los estudios previos, en cualquier modalidad de contratación que sea requerido.
3. Elaboración del aviso de convocatoria; y elaboración y suscripción o aprobación electrónica del segundo aviso que trata el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
4. Elaboración del acto de apertura del proceso contractual, señalando cómo se conformará el Comité Evaluador.
5. Elaboración del acto de adjudicación, declaratoria de desierta, de revocatoria de ser procedente, el que decide el recursos de reposición contra el acto de declaratoria de desierta del proceso, de saneamiento y suspensión del procesos, cuando así sea requerido.
6. Elaboración y suscripción del acto de justificación de la modalidad de contratación directa cuando proceda.
7. Elaboración del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, en el que se establecerá de forma clara y proporcionada con el objeto a contratar, los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, criterios de evaluación y desempate, de conformidad con la normatividad vigente. En el evento de haberse adoptado los documentos tipo que trata la Ley 1882 de 2018 y las normas que la modifican, por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, deberán utilizarse estos junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices.
8. Designar en los estudios previos el empleado encargado de ejercer las funciones de supervisión de los contratos o convenios, cuando esta forma de fiscalización contractual sea requerida, o determinar la necesidad de contratar la interventoría externa.
9. Solicitar los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de las apropiaciones presupuestales asignadas a su unidad ejecutora respectivamente.
10. Adelantar los trámites requeridos para la autorización de los pagos derivados de la ejecución contractual conforme los procedimientos internos establecidos y, autorizar cuando sea solicitado, la cesión de derechos económicos elevada por los contratistas o cooperantes en el marco de la ejecución contractual, con fundamento en las disposiciones civiles y comerciales aplicables.
11. Presidir la audiencia de asignación de riesgo y/o aclaración de pliego de condiciones cuando corresponda.
12. Adelantar en los procesos de selección correspondientes las etapas de preclasificación o sorteo.

13. Elaboración y suscripción o aprobación electrónica del aviso que limita o no los procesos de selección o convocatorias a Mipyme nacionales o territoriales, según sea el caso.
14. Elaborar y suscribir las respuestas a las observaciones presentadas en el tránsito de los procesos de contratación adelantados.
15. Elaboración y suscripción de las adendas que aclaren o modifiquen el contenido de los pliegos de condiciones, en el transcurso de los procesos de selección de contratistas.
16. Elaboración y suscripción del acto administrativo que resuelva el recurso de reposición presentado contra los actos expedidos en las distintas fases de los procesos de contratación, de ser procedentes conforme a la normatividad vigente, exceptuándose el que procede contra el acto de declaratoria de desierta que seguirá las reglas previstas en el presente Decreto.
17. Elaboración de la minuta de contratos o convenios que estén directamente relacionados con la responsabilidad y funciones de su unidad ejecutora.
18. Elaborar y suscribir o aprobar electrónicamente, previa justificación de conveniencia y necesidad, prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios, y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación. Se exceptúan los contratos delegados en el artículo 6 del presente Decreto, en el entendido que corresponderá a los jefes de las unidades ejecutoras adelantar la justificación de conveniencia y necesidad para la aprobación electrónica o suscripción del delegatario del Director Administrativo de Talento Humano.
19. Efectuar los estudios jurídicos, técnicos y financieros de las solicitudes de cesión de posición contractual presentadas y aprobar o desaprobar mediante acto administrativo motivado estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio. Se exceptúan los contratos delegados en el artículo 6 del presente Decreto, en el entendido que corresponderá a los jefes de las unidades ejecutoras adelantar la justificación de conveniencia y necesidad para la aprobación electrónica o suscripción del Director Administrativo de Talento Humano..
20. Revisar e impartir la aprobación a las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riesgos enmarcados en el cuerpo del contrato o convenio de su dependencia, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia, así como aprobar los anexos que amplíen la vigencia y cobertura de estos amparos en los eventos que sea requerido.
21. Elaboración y suscripción o aprobación electrónica junto con el supervisor designado o interventor contratado, de las actas de inicio, reinicio, suspensión, solicitud de suspensión y prórroga de las suspensiones de los contratos o convenios celebrados.
    En los procesos de contratación, impartir las aprobaciones electrónicas y actuaciones por medio del usuario creado para tal fin en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así como publicar todos los documentos y actuaciones inherentes a las diferentes fases (precontractual, contractual y postcontractual) de la contratación respectiva, en esta plataforma transaccional o en el SECOP I cuando corresponda.
22. Remitir a la Unidad Asesora de Contratación, el Plan Anual de Adquisiciones de su unidad ejecutora, y solicitar mediante oficio las modificaciones correspondientes que sean necesarias debidamente justificadas y detalladas.
23. Tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales o acto administrativo de liquidación unilateral de los contratos o convenios según sea el caso, dentro de los términos de ley, de aquellos contratos originados en la respectiva unidad ejecutora, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.
24. Constatar y certificar las condiciones de idoneidad para celebrar los convenios de colaboración, interés público o de fomento que trata el artículo 355 de la Constitución

DECRETO No. 0533
09 ABR. 2024

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

Política, reglamentado por el Decreto Autónomo 92 de 23 de enero de 2017, así como justificar el mismo en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, con el propósito de obtener la autorización expresa y escrita del Alcalde Distrital, como requisito indelegable e indispensable para proceder a la suscripción del respectivo proceso competitivo o convenio, conforme a lo ceñido en el decreto autónomo citado.

25. Adelantar las actuaciones y procesos tendientes a la declaratorio de incumplimiento contractual, imposición de multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, demás mecanismo pecuniarios pactados, declaratoria de siniestros para hacer efectiva las garantías de cobertura de riesgos, conforme a lo ceñido en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables respectivamente.
26. Expedir las certificaciones de experiencia que le sean solicitadas con relación a la ejecución de los contratos o convenios relativos a los asuntos de su dependencia.
27. Efectuar el cierre del expediente contractual conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO: Las actuaciones delegadas y desconcentradas enlistadas en los numerales precedentes, no serán adelantadas por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, sino, por los jefes de las unidades ejecutoras que no cuenten con delegación para ordenar el gastos y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, En lo que respecta a las necesidades existentes en la unidades ejecutoras 1 y 5, corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, adelantar las actividades contractuales previstas en el presente artículo en lo que corresponda.

CAPÍTULO IV
INSTRUCCIONES PARA UN ADECUADO EJERCICIO DE LA DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES CONFERIDAS

ARTÍCULO DÉCIMO. OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES: Los delegatarios en el ejercicio de las facultades entregadas, deberán observar los principios de la contratación pública, la gestión fiscal, la función administrativa, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses de rango constitucional y legal, así como en todo lo atinente a los procesos sancionatorios, atender las reglas del debido proceso.

Aunado a lo anterior, cada funcionario delegatario deberá atender el marco interno de competencias y lineamientos desarrollado en el Manual de Contratación y sus modificaciones, en lo que no se anteponga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios responsables del ejercicio de las facultades delegadas para comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, celebrarán los contratos o convenios que se encuentren comprendidos en el Plan Anual de Adquisiciones y que guardan relación con lo dispuesto en este artículo, aprobado para la vigencia fiscal respectiva.

Lo anterior sin perjuicio que la contratación se adelante en virtud de una situación de urgencia manifiesta (Ley 80 de 1993) y/o calamidad pública (Ley 1523 de 2012), que en todo caso deberán ser previamente decretadas por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través de acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las delegaciones conferidas por medio del presente Decreto, les imponen a los delegatarios la obligación de informar al Alcalde Mayor, sobre el ejercicio de la función

delegada, así como atender con prontitud las instrucciones que se impartan con ocasión de esta, en los términos señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El expediente físico o electrónico contentivo de la información contractual deberá estar acompañada del análisis, planeación, estructuración, justificación y viabilidad técnica, financiera, jurídica, así como los correspondientes criterios de evaluación del respectivo proceso contractual o contrato a celebrar, cuando no se requiera convocatoria precedente, además deberá atender correctamente las normas de archivo aplicables; la tenencia y custodia del expediente físico corresponderá a cada una de las unidades ejecutoras donde se conciba la necesidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS: Los delegatarios, deberán presentar cuatrimestralmente al Alcalde Mayor de Cartagena o en cualquier tiempo cuando sea requerido por este, informes precisos contentivos de las actividades que se realicen en el ejercicio de la función delegada mediante el presente Decreto, el cual deberá contener como mínimo una relación suficiente y detallada de los procesos de contratación y/o contratos a celebrar y celebrados que incluya:

1. **Frente a los contratos celebrados en el marco del ejercicio de la delegación**:

a) Objeto del contrato.
b) Número del contrato
c) Tiempo de ejecución del contrato o convenio celebrado.
d) Valor de la contratación.
e) Fuente de los recursos.
f) Modalidad de selección.
g) Estado de la ejecución contractual con las alternativas de rigor para superar las condiciones imprevistas que lapidan en normal tránsito, cuando haya lugar.
h) Tamaño empresarial del contratista de ser sociedad comercial o ESAL del sector solidario: Mipyme o no.
i) Tipo de contratista: persona jurídica, natural o estructura plural (consorcio – unión temporal)
j) Naturaleza jurídica del contratista: particular o público.

2. **Frente a los procesos de selección a adelantar al momento de la presentación del informe:**

a) Objeto a contratar
b) Fecha estimada de inicio de proceso de selección u actuaciones previas para la celebración del contrato o convenio.
c) Duración estimada del proceso de selección.
d) Fuente de los recursos.
e) Valor estimado de la contratación.
f) Modalidad de selección.
g) El estudio de si se requiere o no de autorización de vigencias futuras.
h) Riesgos atinente a la celebración y ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El listado establecido en el presente artículo es de contenido mínimo y enunciativo, razón por la cual, podrán ser complementados con la información adicional requerida por el Alcalde Mayor de Cartagena.

DECRETO No. 0533

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

PARÁGRAFO SEGUNDO: El informe cuatrimestral también deberá ser presentado ante la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, para lo atinente a las verificaciones y recomendaciones en el eficaz cumplimiento de los procedimientos, planes, programas, proyectos y metas acordes con los postulados del Plan de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN - UAC: Corresponderá a la UAC, asesorar a las distintas dependencias en lo que respecta a los procesos de contratación, para lo cual, cada Unidad Interna de Contratación - UIC, elaborará los documentos precontractuales, remitiendo los mismos para que desde la Unidad Asesora de Contratación – UAC, se efectúen las recomendaciones y correcciones de rigor, que deberán ser atenidas por parte del correspondiente jefe de la unidad donde se conciba la adquisición.

Para tales efectos, se entiende que además de los procesos señalados en el artículo 14 del Decreto 1592 de 2013, conocerá de las modalidades de contratación directa que superen el límite inferior de la menor cuantía conforme la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de presentación para revisión aquellos procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, y los contratos delegados en el Dirección Administrativa de Talento Humano.

CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los delegatarios asumirán las funciones delegadas, a partir de la vigencia del presente Decreto, inclusive con relación a los procesos contractuales en curso y los contratos en ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, derogando con ello las disposiciones en contrario, en especial, las contenidas en el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones[6], así como los Decretos 186 y 484 de 2024

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., el

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 09 ABR. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Carlos Mario Ordosgoitia Liñán
Asesor Código 105, Grado 47

[6] Modificado parcialmente por el Decreto 0036 de 15 de enero de 2024.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0534 **de** 09 ABR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023, reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0534 **de** 09 ABR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, VIGENCIA FISCAL 2024

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, Dr., **BRUNO HERNANDEZ RAMOS,** mediante oficio AMC-OFI-0032923-2024 de 02 de abril de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

El personal de planta de esta dependencia es insuficiente para atender de manera oportuna, eficiente y eficaz las distintas obligaciones propias de este despacho, razón por la cual se considera necesario dar continuidad a la contratación del personal profesional y técnico, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por esta Administración Distrital, así como también, dar continuidad a los procesos que se vienen adelantando desde las diferentes áreas misionales que componen esta Secretaría.

Para ello se requiere fortalecer el rubro **REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-01.02, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($200.000.000),** dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada.

Que en consecuencia, una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 02 - Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se constató que el rubro que se relaciona a continuación tiene saldo disponible y susceptible de contracreditar, toda vez que en la actual vigencia no se tiene previsto la compra de equipos de comunicación y transmisión.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0534 **de** 09 ABR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBLE
2.	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS YSERVICIOS DE PRODUCCION**		
2.1.2.02.02.008-04.02	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$200.000.000
	TOTAL DISPONIBLE		**$200.000.000**

Que en consonancia con lo expuesto por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, Dr., **BRUNO HERNANDEZ RAMOS**, mediante oficio AMC-OFI-0032923-2024 de 02 de abril de 2024, anexo al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONTRACRÉDITO:

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS YSERVICIOS DE PRODUCCION**		
2.1.2.02.02.008-04.02	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$200.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS		**$200.000.000**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0534 **de** 09 ABR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, VIGENCIA FISCAL 2024

CRÉDITO

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**		
2.1.2.02.02.008-01	**REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS CAPACITACIONES**		
2.1.2.02.02.008-01.02	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 200.000.000
	TOTAL CREDITO		**$ 200.000.000**

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal **43** – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, de los recursos en el rubro a contracréditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** vigencia fiscal 2024, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($200.000.000),** de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0534 **de** 09 ABR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS YSERVICIOS DE PRODUCCION**		
2.1.2.02.02.008-04.02	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$200.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS		**$200.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** vigencia fiscal 2024, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($200.000.000),** de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**		

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0534 de 09 ABR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, VIGENCIA FISCAL 2024

2.1.2.02.02.008-01	**REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS CAPACITACIONES**		
2.1.2.02.02.008-01.02	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 200.000.000
	TOTAL CREDITO		**$ 200.000.000**

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 09 ABR. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Revisión y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sibila Carreño Quiroz -Asesor Externo – SHD

Revisó y Apoyó: Teresa Ordoñez Carretero – P.U- OAJ
Proyectó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD

09 ABR. 2024

0534

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 43

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200,000,000.00
2.1.2.02.02.008-04.02 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de la información	
	TOTAL:	200,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de BRUNO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, mediante solicitud numero AMC0032923 recibida en abril 02 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 03 de abril del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: **YCABARCAS**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

0534

09 ABR. 2024

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vKg%2B2GR0B1%2BeGaNAYIHtGAlyU3rBCD42pMPk2P0X14KMPs3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0032923-2024

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Cordial saludo,

Con la presente, solicito traslado presupuestal por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE en el presupuesto de gasto de funcionamiento de 2024 de la unidad ejecutoria 02, Secretaria del interior y convivencia ciudadana , en atención a las siguientes consideraciones :

1.. El personal de planta de esta dependencia es insuficiente para atender de manera oportuna, eficiente y eficaz las distintas obligaciones propias de este despacho, razón por la cual es necesario darle continuidad a la contratación de personal profesional y técnico, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por esta Administración Distrital, y de esta manera dar continuidad a los procesos que se vienen adelantando desde las diferentes áreas misionales que componen esta Secretaría.

Para ello se requiere fortalecer el rubro REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, identificado con el código 2.1.2.02.02.008-01.02, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($200.000.000)**, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada.

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008-01.02	REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS	**$200.000.000**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

0534

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vKg%2BZGRjQ81%2BarGsNAYFnGAlyLl3eRCD42pN%2FBX14KH%3D

09 ABR. 2024

2. Revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 02- Secretaría del Interior, se constató que el rubro que se relacionan a continuación tienen saldo disponible y susceptible de contracreditar, toda vez que no se estima la compra de equipos de comunicación , ni transmisión para esta dependencia

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008-04.02	Servicio de Comunicación, transmisión y almacenamiento de la información	**$200.000.000**

Por lo anterior solicito hacer la modificación presupuestal que se detalla a continuación:

CONTRACRÉDITOS

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.	**GASTOS**		
2.1.	**FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008.	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		
2.1.2.02.02.008-04.02	**Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de la información**	**$200.000.000**	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACREDITO		**$200.000.000**	

CREDITOS

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

0534 13 09 ABR. 2024

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vKg%2BZGRiGB1%2BsrGsNAYlHrGAyt13efRCD42ph%2FDx144Df%3D

2.	**GASTOS**		
2.1.	**FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008.	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		
2.1.2.02.02.008-01	**Remuneración de servicios técnicos-honorarios capacitaciones**		
2.1.2.02.02.008-01.02	**Remuneración de servicios técnicos-honorarios**	**$200.000.000**	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CREDITO		$200.000.000	

Agradezco su gestión

Atentamente,

Bruno Hernández Ramos
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyectó L UZ R
Revisó:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-000696-2024

De:	DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Para:	María Patricia Porras Mendoza, Secretaria General María Camila Salas Salas, Secretaria de Hacienda Camilo Rey Sabogal, Secretario de Planeación Bruno Hernández Ramos, Secretario del Interior Wilmer Iriarte Restrepo, Secretario de Infraestructura Alberto Martínez Monterrosa, Secretario de Educación Álex Alberto Tejada Núñez, Director del DADIS Ana Milena Jiménez Tuñón, Secretaria de Participación y desarrollo social Milton José Pereira Blanco, Jefe Oficina Asesora Jurídica Ernesto José Robles Gómez, Jefe Oficina Asesora Informática Verena Lucía Guerrero Bettín, Jefe Oficina Asesora de Control Interno Yira Morales Castro, Directora Administrativa de Talento Humano César Fuentes Díaz, Coordinador VUAC
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de abril de 2024
Asunto:	SISTEMA DE RECOLECCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CARGUE MASIVO DE DATOS EN TIEMPO REAL, APPUI-DIARI DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que mediante oficio 2024EE00224017 del 13 de febrero de 2024, la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI, de la Contraloría General de la República informó a los alcaldes y gobernadores sobre la obligatoriedad de la implementación inmediata del SISTEMA DE RECOLECCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CARGUE MASIVO DE DATOS EN TIEMPO REAL, imparto las instrucciones que deberán observar, para efectos de cumplir con la implementación en mención, así:

1. La Oficina Asesora Informática a traves del Jefe de Oficina, será el enlace de la Alcaldia con la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, y como responsable de las políticas de gobierno digital y seguridad digital, deberá

velar por el cargue oportuno de la información requerida por el ente de control, previa creación de usuarios y contraseñas, una vez sea autorizado por la Contraloría General de la República, con el acompañamiento de la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, en desarrollo de su Rol de relación con entes externos de control, en los términos de la guía correspondiente, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP.

Así mismo, la Oficina Asesora de Informática, deberá corroborar la completitud de la información reportada durante la vigencia 2023 en el puerto SFTP en la Plataforma FileZilla, dejando el registro correspondiente, habida cuenta que DIARI migrará los datos dispuestos en ella.

2. Con el fin de solicitar el registro en la DIARI y la autorización para la creación de usuarios y contraseñas de los funcionarios obligados a reportar por la Oficina Asesora Informática, deberán verificar que los datos consignados en la matriz Excel anexa sean los correctos. Esta verificación deberá hacerla de manera inmediata a traves de correo electrónico dirigido a la Jefe de Control Interno, indicándolo de manera expresa para radicar la correspondiente solicitud desde el correo de mi despacho al correo electrónico de la Contraloría General. (A más tardar el 17/04/2024).

3. Cada funcionario obligado a reportar, una vez confirme a través de su correo institucional el usuario e ingrese por primera vez con la contraseña asignada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Informática, deberá revisar los siguientes documentos que anexo:

    - Oficio EXT-AMC-24-0017883 (2024EE00224017 de la CGR)
    - Manual de usuario, especialmente lo relacionado con la metodología del cargue de la información requerida.

    Igualmente, consultar:

    ✓ Calendario dispuesto en la siguiente dirección electrónica, poniendo especial atención y cuidado con las fechas de cargue, en particular las que se encuentran vencidas o próximas a vencer:

    https://www.appui.contraloria.gov.co/calendar

4. La Oficina Asesora de Informática brindará apoyo técnico a las dependencias de la Alcaldía y para ello podrá citar a responsables y/o enlaces a reuniones y a las

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mesas de trabajo que estime necesarias para la oportuna atención del SISTEMA DE RECOLECCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CARGUE MASIVO DE DATOS EN TIEMPO REAL.

La inobservancia de los términos para reportar la información en la plataforma establecida, de manera oportuna, completa e íntegramente acarrea las consecuencias previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Por lo anterior, exijo diligencia y compromiso en esta tarea.

Cordialmente,

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena

Vo.Bo.: Milton José Pereira Blanco, jefe oficina asesora jurídica.

Proyectó: Verena Lucía Guerrero Bettín, jefe Oficina asesora de Control Interno

Anexos: Manual de usuario APPUI. Veintiún (21) folios
Matriz de información entidad territorial. Un (1) folio
Oficio EXT-AMC-24-0017883 (Oficio 2024EE00224017 de la CGR.) Cinco (5) folios

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., abril 16 de 2024

Oficio **AMC-OFI-0041574-2024**

Doctores:
GISELLA ROMÁN CEBALLOS,
Gerente Corvivienda;
BRUNO HERNANDEZ RAMOS,
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana;
ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN,
Secretario de Participación y Desarrollo Social;
EMILIO MOLINA BARBOZA,
Director Administrativo de Control Urbano;
TANNIS ROCIO PUELLO MIRANDA,
Gerente de Espacio Público y Movilidad;
DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ,
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres;
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: CONVOTATORIA A MESA DE TRABAJO DE CARÁCTER INDELEGABLE
Referencia: Caso Chambacu / plan de reasentamiento y reubicación

Cordial saludo.

En atención a las acciones y/o actuaciones que se adelantan desde el Distrito de Cartagena, frente al tema o caso de la referencia, amablemente los convoco el próximo **miércoles 24 de abril del año en curso, a las 8:00 a.m.**, a mesa de trabajo que se llevará a cabo **en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, ubicadas en el Barrio Manga, Edificio BRP piso 17.**

Ahora bien, como quiera que nos atañe la situación y dado que el propósito de la mesa en comento es adelantar el estudio, la revisión y demás actividades que se requieran en el marco del **plan de reasentamiento y reubicación de la población focalizada en dicho espacio (Chambacu)**, se solicita la participación activa e indelegable de los aquí convocados, ello permitirá que desde sus funciones legales y reglamentarias, así como desde sus competencias misionales expresen sus apreciaciones, observaciones, proposiciones, fijando si se requiere compromisos tendientes a lograr las metas propuestas.

Quedo atento a cualquier sugerencia y a la confirmación de su asistencia.

Cordialmente,

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: TMCB- Asesora Externa

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0049083-2024

Doctor
John Harvey Pinzón Navarrete
Procurador Delegado
Ciudad

Asunto: Su Oficio DR-P-0779-Convocatoria a mesa de trabajo para revisión de proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en forma comedida le informo que mediante oficio AMC-OFI-0049048-2024, solicité la asistencia a la mesa de trabajo de los funcionarios que tienen relación con los proyectos objeto de seguimiento.

Asi mismo le informo que se ha dispuesto las instalaciones de la Unidad Asesora de Contratación ubicadas en el Barrio Manga Edificio BRP business tower, Calle 29 #25-13, piso 17, para adelantar la mesa de trabajo correspondiente.

Atentamente,

DUMEK TURBAY PAZ
Alcalde Distrital de Cartagena de Indias

Se anexa: oficio AMC-OFI-0049048-2024.

Vo.Bo.Milton Pereira Blanco-Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Antonio Pajaro H/ P.U-OAJ

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., abril 30 de 2024

Oficio **AMC-OFI-0049048-2024**

Doctores:
Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Alberto Enrique Martinez Monterrosa
Secretario de Educación Distrital
Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital
Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación
Gina Patricia Velez Ortiz
Asesor Codigo 105 Grado 47

Asunto: Oficio DR-P-0779-Convocatoria a mesa de trabajo para revisión de proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, les solicito asistir a la convocatoria de Mesa de Trabajo para revisión de proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías convocada por el Doctor John Harvey Pinzón Navarrete, en su calidad de Procurador Delegado.

La mesa de trabajo tendrá lugar el día jueves 2 de mayo del año en curso en las instalaciones de la Unidad Asesora de Contratación, Ubicada en el Barrio Manga Edificio BRP business tower, Calle 29 #25-13, piso 17, con el fin de realizar seguimiento a los proyectos:

BPIN	Nombre del proyecto	Hora
2020130010299	Construcción y dotación de infraestructura educativa de básica y media en la vereda de Tierra Baja de Cartagena de Indias.	8:00 am a 10:00 am
2021130010078	Prevención de movimiento de masas del Cerro de la Popa sector salto del	10:00 am a 12:00 m.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	cabrón en el Distrito de Cartagena de Indias.	

Para el Proyecto de Tierra Baja, solicito la asistencia de los siguientes funcionarios:

- Secretaría General y la Asesora de Despacho para Servicios Públicos.
- Secretaría de Infraestructura
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Educación

Para el Proyecto del Cerro de la Popa, solicito la asistencia de los siguientes funcionarios:

- Secretaría de Infraestructura
- Secretaría de Planeación

Así mismo les solicito se sirvan a acompañar a la Procuraduría, a su visita al lugar de ejecución de las obras la cual se realizará a partir de las 2:00 P.M.

Atentamente,

DUMEK TURBAY PAZ
Alcalde Distrital de Cartagena de Indias

Se anexa: Oficio DR-P-0779 de la Procuraduría.

Vo.Bo.Milton Pereira Blanco-Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Antonio Pajaro H/ P.U-OAJ

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., abril 16 de 2024

Oficio **AMC-OFI-0041574-2024**

Doctores:
GISELLA ROMÁN CEBALLOS,
Gerente Corvivienda;
BRUNO HERNANDEZ RAMOS,
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana;
ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN,
Secretario de Participación y Desarrollo Social;
EMILIO MOLINA BARBOZA,
Director Administrativo de Control Urbano;
TANNIS ROCIO PUELLO MIRANDA,
Gerente de Espacio Público y Movilidad;
DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ,
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres;
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: CONVOTATORIA A MESA DE TRABAJO DE CARÁCTER INDELEGABLE
Referencia: Caso Chambacu / plan de reasentamiento y reubicación

Cordial saludo.

En atención a las acciones y/o actuaciones que se adelantan desde el Distrito de Cartagena, frente al tema o caso de la referencia, amablemente los convoco el próximo **miércoles 24 de abril del año en curso, a las 8:00 a.m.**, a mesa de trabajo que se llevará a cabo **en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, ubicadas en el Barrio Manga, Edificio BRP piso 17.**

Ahora bien, como quiera que nos atañe la situación y dado que el propósito de la mesa en comento es adelantar el estudio, la revisión y demás actividades que se requieran en el marco del **plan de reasentamiento y reubicación de la población focalizada en dicho espacio (Chambacu)**, se solicita la participación activa e indelegable de los aquí convocados, ello permitirá que desde sus funciones legales y reglamentarias, así como desde sus competencias misionales expresen sus apreciaciones, observaciones, proposiciones, fijando si se requiere compromisos tendientes a lograr las metas propuestas.

Quedo atento a cualquier sugerencia y a la confirmación de su asistencia.

Cordialmente,

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: TMCB- Asesora Externa

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0601 18 ABR 2024

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DE 09 DE JUNIO DE 2023 CONTENTIVO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 0866 DE 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 315 numerales 1,3 y 7 de la Constitución Política; y, 91 (numeral 4 del literal d) de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, por su parte, el artículo 121 superior impera que "*ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley*. En ese mismo sentido, refiere el artículo 122 que [n]*o habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento…* Igualmente, el artículo 123 dispone que [l]*os servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1, 3 y 7 establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así mismo, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el artículo 209 constitucional preceptúa que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Que estos principios de la función administrativa señalados en el artículo *ejusdem*, han sido clasificados por la jurisprudencia constitucional como *finalísticos* (prevalencia del interés general), *funcionales* (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad) y *organizacionales* (descentralización, delegación y desconcentración de funciones).

Que, conforme a este contexto normativo las funciones de los servidores públicos deben estar claramente definidas en la Constitución Política, la ley y el reglamento, y estas serán ejercidas en la forma prevista por tales disposiciones; de igual manera, el ejercicio de la función administrativa debe estar guiado por los principios constitucionales que la irradian, principalmente por aquellos llamados *funcionales*, en punto a que estos son los que garantizan el correcto funcionamiento de la administración pública.

Que el Congreso de la República, en ejercicio de la competencia legislativa que le confieren los artículos 114 y 150 Superiores, expidió la Ley 2126 de 2021, cuyo objeto es "*dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de*

DECRETO N° 0601 18 ABR 2024

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DE 09 DE JUNIO DE 2023 CONTENTIVO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 0866 DE 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en contexto familiar y víctimas de otras violaciones en el contexto familiar..."

Que, entre las medidas establecidas por la Ley en cita, se encuentran, la creación de un equipo interdisciplinario para apoyar la labor de las comisarías de familia (artículos 6 y 8).

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las referidas disposiciones, en el Distrito de Cartagena de Indias, previa elaboración de los estudios y justificaciones exigidas por la ley y el reglamento, se expidió el Decreto 0553 del 12 de abril del 2024, por medio del cual se implementó la Ley 2126 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023, en lo referente al fortalecimiento de la misión de las Comisarías de Familia en el Distrito de Cartagena de Indias el cual dispuso la creación de 27 plazas del empleo público denominado Profesional Universitario código 219 grado 29, distribuidas así: nueve (9) abogados, nueve (9) psicólogos y nueve (9) trabajadores sociales, los cuales conformarán el equipo interdisciplinario para apoyar el desarrollo de la misión que corresponde a las comisarías de familia.

Que mediante el Decreto 0812 del 09 de junio de 2023, se compiló, actualizó y modificó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Este instrumento ha sufrido correcciones, adiciones y modificaciones, a través de los Decretos 0866 del 21 de junio de 2023, 1492 del 09 de noviembre del 2023, 1572 del 24 de noviembre del 2023 y el 0151 del 5 de febrero del 2024.

Que el artículo 15 de la Ley 2126 de 2021 señala que "*además de las funciones necesarias para cumplir el objeto misional de las Comisarías de Familia, los integrantes del equipo interdisciplinario, de acuerdo con las funciones asignadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, deben garantizar la protección de los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar*", enlistando el canon una serie de deberes relacionados con la materia.

Que la consagración de unas funciones específicas hace necesaria la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Que, durante la vigencia 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano adelantó el estudio técnico necesario para sustentar la modificación del manual de funciones, con miras a materializar lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021.

Que dando cumplimiento a lo exigido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, la Dirección Administrativa de Talento Humano, a través de memorando AMC-MEM-001853-2023, adelantó el proceso de consulta de las modificaciones que mediante el presente acto administrativo se adoptan con las organizaciones sindicales presentes en los órganos y organismos que se verán afectados con el ajuste del manual, presentándose observaciones por parte de SINTRAOFIPCUAR, las cuales fueron respondidas mediante oficio AMC-OFI-0020269-2024.

Que, para efectos metodológicos y de mayor claridad en el lenguaje, las modificaciones aquí adoptadas serán incluidas en el anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad, produciéndose esta forma la versión 6.0 de dicho documento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 315.7 de la Constitución Política y 91 (numeral 4 del literal d) de la Ley 136 de 1994, es competencia de los alcaldes, en el nivel central de la administración distrital, fijar y por tal modificar las funciones de los empleos de sus dependencias.

DECRETO N° 0601 18 ABR 2024

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DE 09 DE JUNIO DE 2023 CONTENTIVO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 0866 DE 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto ACTUALIZAR Y ADICIONAR el Decreto 812 del 9 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones), "por medio del cual se compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias", de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS FICHAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TECNICO IDENTIFICADO CON EL CODIGO GADAT02-M001 DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD VERSION 5.0. Actualizar y adicionar el Decreto 0812 de 09 de junio de 2023 (incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones), contentivo del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, incorporando las fichas técnicas para los empleos que se describen a continuación en el anexo identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad versión 5.0 con relación a los empleos públicos que se enlistan a continuación:

COMISARIO DE FAMILIA 202-45

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACION DEL EMPLEO	COMISARIO DE FAMILIA
CODIGO	202
GRADO	45
No. CARGOS	NUEVE (9)
DEPENDENCIA	COMISARÍA DE FAMILIA A LA QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DEL INTERIOR y CONVIVENCIA CIUDADANA
NATURALEZA	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. AREA FUNCIONAL
Comisaría de Familia-Convivencia y Justicia cercana al ciudadano

III. PROPOSITO PRINCIPAL
Prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de los sujetos enunciados en las situaciones descritas en el artículo 5° de la Ley 2126 de 2024, cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar, excepto cuando se trate de violencia sexual.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia. 2. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 3. Diseñar, actualizar y validar lo lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de la Comisaría de Familia. 4. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia. 5. Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría. 6. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008. 8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente. 9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adiciones. 10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de la Ley 2126 de 2021. 11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente. 12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente. 13. Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho. 14. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas. 15. Aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad. 16. Las demás asignadas expresamente por la Ley, y por la autoridad competente acordes con el área de desempeño y la naturaleza del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
Mecanismos alternos en solución de conflictos
Manejo adecuado de la comunicación
Conocimiento de trabajo comunitario en prevención
Constitución Política
Ley 294 de 1996
Ley 575 de 2000
Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006)
Ley 1257 de 2008
Ley 1850 de 2017

Ley 2126 de 2021	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	**Por nivel jerárquico**
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Aporte técnico profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión del procedimiento 4. Instrumentación de decisiones 5. Dirección y desarrollo de personal 6. Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	**Experiencia**
Título profesional en derecho Tarjeta profesional vigente. Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, no encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
No aplica equivalencias.	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-29 (ABOGADO)

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CODIGO	219
GRADO	29
No. CARGOS	NUEVE (9)
DEPENDENCIA	COMISARÍA DE FAMILIA A LA QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	COMISARIO (A) DE FAMILIA RESPECTIVO (A)
NATURALEZA	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. AREA FUNCIONAL

DECRETO N° 0601 18 ABR 2024

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DE 09 DE JUNIO DE 2023 CONTENTIVO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 0866 DE 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Comisaría de Familia-Convivencia y Justicia cercana al ciudadano

III. PROPOSITO PRINCIPAL
Fungir como secretario del despacho de la Comisaría de Familia, aplicando los conocimientos propios de su formación académica en el apoyo jurídico para el desarrollo de las funciones y competencias que corresponden a la Comisaría de Familia, vigilando la debida aplicación de las normas legales en todas las actuaciones y procedimientos que se surtan.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Ejercer la secretaría técnica legal del Despacho de la Comisaría de Familia. 2. Recepcionar denuncias y tramitar solicitudes de medidas de protección por violencia intrafamiliar de conformidad con la Ley 292 de 1996, Ley 575 de 2000 y Ley 1257 de 2008. 3. Organizar, agendar y realizar las audiencias de conciliación en asuntos relativos a las obligaciones alimentarias. 4. Organizar, agendar y realizar audiencias de conciliación en asuntos relativos a visitas, custodia y cuidado de niños, niñas y adolescentes. 5. Organizar y agendar las audiencias de conciliación en asuntos relativos a liquidación de sociedad conyugal y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. 6. Organizar, agendar y apoyar en las audiencias de conciliación relativas a la residencia separada de los cónyuges. 7. Preparar para conocimiento del Comisario o Comisaria de Familia, proyectos que permitan la toma de decisiones en las controversias entre cónyuges, sobre la dirección conjunta del hogar, entre padres, sobre el ejercicio de la autoridad paterna, sobre el régimen económico de los cónyuges. 8. Recibir información en asuntos relacionados con las diversas situaciones de vulneración de derechos o desprotección en que se encuentre un niño, niña o adolescente y tomar las medidas para el restablecimiento de esos derechos en situaciones de violencia intrafamiliar o como medidas de urgencia, para remitir a las autoridades competentes de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 y su decreto reglamentario 4840 de 2007. 9. Brindar orientación y asesoría legal a las familias en lo referente a la solución de las diferentes problemáticas familiares. 10. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas. 11. Aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad. 12. Las demás asignadas expresamente por la ley y por la autoridad competente acordes con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
- Constitución Política - Mecanismos alternos en solución de conflictos - Manejo adecuado de la comunicación - Conocimiento de trabajo comunitario en prevención - Ley 294 de 1996 - Ley 575 de 2000 - Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) - Ley 1257 de 2008 - Ley 1850 de 2017 - Ley 2126 de 2021

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	**Por nivel jerárquico**

Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión del procedimiento Instrumentación de decisiones Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica	**Experiencia**
Título profesional en derecho Tarjeta profesional vigente. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, no encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.	Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-29 (PSICÓLOGO)

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACION DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CODIGO	219
GRADO	29
No. CARGOS	NUEVE (9)
DEPENDENCIA	COMISARÍA DE FAMILIA A LA QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	COMISARIO (A) DE FAMILIA RESPECTIVO (A)
NATURALEZA	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. AREA FUNCIONAL
Comisaria de Familia-Convivencia y Justicia cercana al ciudadano

III. PROPOSITO PRINCIPAL
Aplicar los conocimientos propios de su formación, académica, en las situaciones donde se presenta violencia intrafamiliar, vulneración o amenaza de la familia o de las personas que la integran, siendo quien realiza entrevistas para percibir los riesgos presentes en las victimas, para informar al comisario o comisaria de Familia sobre informe de los hallazgos detectados.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Verificar el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a que se refiere el articulo 52 de la Ley 1098 de 2006.

2. Realizar las entrevistas a que se refiere el artículo 105 de la Ley 1098 de 2006, en los casos en que esta actividad le sea asignada por la autoridad administrativa correspondiente, en razón a su formación profesional.
3. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el artículo 5° de la Ley 2126 de 2021, se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que lo modifique o adicione.
4. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
5. Evaluar, asesorar y remitir al usuario, cuando este requiera intervención de carácter individual.
6. Diagnosticar y evaluar la posible vulneración de derechos y/o maltrato en niños, niñas y adolescentes.
7. Evaluar, asesorar y remitir los conflictos de pareja que involucren dificultades psíquicas individuales de alguna de las partes.
8. Remitir a instituciones especializadas en diferentes áreas, según el caso atendido.
9. Prestar apoyo profesional en el proceso de atención de la violencia intrafamiliar.
10. Elaborar los correspondientes informes parciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
11. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
12. Hacer las recomendaciones técnicas al Comisario o Comisaria de Familia, para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor corresponden a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
13. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
14. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
15. Practicar las pruebas que el Comisario o Comisaria de Familia considere útiles, conducentes y pertinentes.
16. Solicitar de inmediato la valoración a la autoridad de salud, en el evento que se requiera verificar el estado de salud física de la víctima.
17. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas.
18. Aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad.
19. Las demás asignadas expresamente por la Ley y por la autoridad competente acordes con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

VI.	CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
•	Constitución Política
•	Mecanismos alternos en solución de conflictos
•	Manejo adecuado de la comunicación
•	Conocimiento de trabajo comunitario en prevención
•	Ley 294 de 1996
•	Ley 575 de 2000
•	Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006)
•	Ley 1257 de 2008
•	Ley 1850 de 2017
•	Ley 2126 de 2021

VI.	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes		**Por nivel jerárquico**

DECRETO Nº 0601 11 ABR 2024

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DE 09 DE JUNIO DE 2023 CONTENTIVO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 0866 DE 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio		• Aporte técnico profesional • Comunicación efectiva • Gestión del procedimiento • Instrumentación de decisiones • Dirección y desarrollo de personal • Toma de decisiones

VII.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Formación académica	**Experiencia**
Título profesional de Psicología. Tarjeta profesional vigente. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, no encontrarse inhabilitado po normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.	Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-29 (TRABAJADOR SOCIAL-DESARROLLO FAMILIAR)

I.	IDENTIFICACION
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACION DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CODIGO	219
GRADO	29
No. CARGOS	NUEVE (9)
DEPENDENCIA	COMISARÍA DE FAMILIA A LA QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO EL EMPELO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	COMISARIO (A) DE FAMILIA RESPECTIVO (A)
NATURALEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. AREA FUNCIONAL
Comisaria de Familia-Convivencia y Justicia cercana al ciudadano

III. PROPOSITO PRINCIPAL
Atender y orientar a los niños, niñas, adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar, excepto cuando se trate de violencia sexual.

IV.	DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

DECRETO N° 0601 18 ABR 2024

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DE 09 DE JUNIO DE 2023 CONTENTIVO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 0866 DE 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Recepcionar denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en caso de delitos, vulneraciones o amenazas contra los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la violencia intrafamiliar. 2. Orientar y asesorar a la familia en temas como la comunicación, pautas de crianza, manejo de la autoridad y la norma, respeto por las demás personas, entre otros. 3. Sensibilizar y motivar en todo lo relacionado con problemas de adicción (alcohol y drogas) para remitir a tratamientos especializados. 4. Realizar visitas domiciliarias y de verificación de derechos de los niños, niñas y adolescentes. 5. Remitir a instituciones especializadas en el área que corresponda según el caso que sea atendido. 6. Participar, adelantar, proponer intervenciones interdisciplinarias con el área de psicología, en asuntos de violencia intrafamiliar y cuando la complejidad del conflicto familiar lo amerite. 7. Establecer el nivel del riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar. 8. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 9. Elaborar los conceptos de grado de vulneración. 10. Hacer todas las recomendaciones técnicas al Comisario de Familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar. 11. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención. 12. Aplicar la valoración del riesgo de feminicidio. 13. Practicar las pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes. 14. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas. 15. Aplicar las normas del Sistema de gestión de Calidad. 16. Las demás asignadas expresamente por la ley y por la autoridad competente acordes con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
- Mecanismos alternos en solución de conflictos - Manejo adecuado de la comunicación - Conocimiento de trabajo comunitario en prevención - Ley 294 de 1996 - Ley 575 de 2000 - Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) - Ley 1257 de 2008 - Ley 1850 de 2017 - Ley 2126 de 2021

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	**Por nivel jerárquico**
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Aporte técnico profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión del procedimiento 4. Instrumentación de decisiones 5. Dirección y desarrollo de personal 6. Toma de decisiones

DECRETO N° 0601

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADICIONA EL DECRETO 0812 DE 09 DE JUNIO DE 2023 CONTENTIVO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 0866 DE 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

VII.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Formación académica	**Experiencia**
Título profesional en trabajo social o desarrollo familiar. Tarjeta profesional vigente. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, no encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.	Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. INCOLUMIDAD DE LAS FICHAS TECNICAS QUE NO FUERON OBJETO DE MODIFICACIÓN. Las fichas técnicas compiladas en el anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad que no hayan sufrido modificaciones expresas mediante el presente Decreto, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO SEXTO. ADOPCIÓN DE LA VERSIÓN 6.0 DEL ANEXO TÉCNICO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO GADAT02-M001 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. INCORPORAR al anexo técnico identificado con el código GADAT02-M001 del Sistema de Gestión de Calidad las actualizaciones aquí dispuestas, y a partir de ello **ADÓPTESE** la versión 6.0 de dicho documento, para efectos de mayor claridad y comprensión del lenguaje.

ARTICULO SEPTIMO. PUBLICIDAD. PUBLICAR el presente Decreto en la gaceta virtual del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.4 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y **COMUNICAR** su expedición a cada una de las dependencias que integran los órganos y organismos del nivel central de la administración distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en la gaceta virtual del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 18 ABR 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D T y C

Vo. Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó; Yira Tatiana Morales Castro
Directora Administrativa de Talento Humano

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0612 19 ABR 2024

POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE-IDACCC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 Superior, 11 y 12 del Decreto Distrital 0405 del 14 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 38 de la Carta Política *"garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"* y el artículo 40 dispone que *"todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (…)".*

Que el artículo 315 Superior, en el numeral 3, establece entre las atribuciones del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud de las anteriores disposiciones Constitucionales y demás disposiciones legales, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto 0405 del 14 de marzo de 2024, crea el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y El Caribe- IDACCC.

Que el artículo 11 ibidem, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. Integración del Consejo Directivo. *El Consejo Directivo del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, estará integrado por:*

1. *El Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
2. *El Secretario de Interior y Convivencia Ciudadana*
3. *El Secretario de Participación y Desarrollo Social*
4. ***Tres representantes de las Juntas de Acción Comunal. Uno por cada localidad.***
5. ***Un representante del Consejo Distrital de Participación Ciudadana.***

(...)". (Subrayado y negrilla, fuera de texto).

Que a su vez el artículo 12 del Decreto que viene citado, prescribe lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Período y elección de los representantes de las Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana. *Los representantes de las Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, serán elegidos por el Alcalde Mayor de ternas enviadas por las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, para los cual se les convocará públicamente por parte del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles a la fecha de escogencia de la terna.*

PARÁGRAFO. *El periodo de los representantes de las Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana que integren el Consejo Directivo del Instituto será de dos (2) años, sin reelección."*

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0612 19 ABR 2024

POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE-IDACCC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante documento de fecha 16 de abril de 2024, el Director General del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y El Caribe- IDACCC, Geverson Ortiz Soto, entre otros aspectos, establece los ternados en representación de las Juntas de Acción Comunal (uno por cada localidad), y del Consejo Distrital de Participación Ciudadana, como se indica a continuación:

Terna del Consejo de Participación Ciudadana

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIDAD	SECTOR
Leandro Calvo de Hoyos	73148060	Veeduría
Rocío Castilla Escalante	22786817	Mujer
Saida Aguirre Herrera	1143344600	Discapacidad

Terna del Sector Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Histórica y del Caribe Norte

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIDAD	SECTOR
Augusto Zapata Torregrosa	9080207	Comunal
Aida Carrera Cantillo	32815219	Comunal
Marlon Smith Caldera Méndez	1047445119	Juventud

Terna del Sector Asociación de Acción Comunal Localidad de la Virgen y Turística

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIDAD	SECTOR
Yadira Baldovino	64563545	Comunal
Ronald Puerta Pacheco	1143396211	Comunal
Julio Cesar Díaz	73560579	Comunal

Terna Sector Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad Industrial y de la Bahía

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIDAD	SECTOR
Silvina Parra Puello	45443967	Comunal
Martín Peña Maestre	73159642	Comunal
Fernando Batard Medina	85456923	Comunal

Que en consecuencia, y según consta en el referido comunicado, el Alcalde Mayor de Cartagena, designó en representación de los referidos sectores, a las personas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que así las cosas y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario designar los representantes de las Juntas de Acción Comunal (uno por cada localidad) y al representante del Consejo Distrital de Participación Ciudadana, como integrantes del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y El Caribe- IDACCC.

Que en mérito de lo expuesto,

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO Nº 0612

POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE-IDACCC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Desígnese como integrantes del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y El Caribe- IDACCC, a las siguientes personas:

1. **Representantes por el Sector de las Juntas de Acción Comunal**

   1.1 Localidad Histórica y del Caribe Norte: Marlon Smith Caldera Méndez, identificado con cedula de ciudadanía 1047445119.

   1.2 Localidad de la Virgen y Turística: Ronald Puerta Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía 1143396211.

   1.3 Localidad Industrial y de la Bahía: Silvina Parra Puello, identificada con cédula de ciudadanía 45443967.

2. **Representante por el Sector del Consejo Distrital de Participación Ciudadana:**

   2.1 Rocío Castilla Escalante, identifica con cédula de ciudadanía 22786817.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de los representantes de las Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana que integren el Consejo Directivo del Instituto será de dos (2) años, sin reelección.

ARTÍCULO TERCERO. Hacen parte integral del presente acto administrativo, el documento referido en la parte considerativa, al igual que demás documentos relacionados con los antecedentes del tema que nos ocupa.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo deberá ser comunicado a los designados en el artículo primero, por conducto del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y El Caribe- IDACCC.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto, rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 ABR 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Elkin Oñoro Coneo
P.E Código 222 Grado 43-OAJ

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 35-OAJ

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0674 **de** 30 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023, reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".
Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que el Secretario de Educación Distrital, Dr., ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA, mediante oficio AMC-OFI-0043386-2024 de 18 de abril de 2024 y, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, cuenta con una planta de personal financiada con recursos propios, y otra, con recursos provenientes de la fuente Sistema General de Participación – SGP – Educación; sin embargo, algunas de sus dependencias no cuentan con el personal suficiente para atender de manera oportuna, eficiente y eficaz las distintas obligaciones propias de la gestión educativa, razón por la cual, se considera necesario realizar contratación de personal profesional y técnico, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por la Administración Distrital, al igual que darle continuidad a los procesos que se vienen adelantando desde la las diferentes Direcciones que componen esta Secretaría, especialmente el Programa de Alimentación Escolar, Transportes Escolar y actividades desarrolladas desde el Proceso de Talento Humano de este Despacho.

Para atender la necesidad antes expuesta, se requiere acreditar el rubro **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** identificado con código presupuestal **2.1.2.02.02.008** de la fuente 1.2.1.0.00-001 – I.C.L.D, en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($657.000.000.00)** dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para garantizar la contratación de personal idóneo con el que se garantiza el desarrollo de las actividades antes referidas.

Por otro lado, los equipos de aires acondicionados de la Dirección de Cobertura Educativa y la Subdirección Técnica de Talento Humano, se encuentran fuera de servicio, por tanto, estas oficinas, no cuentan con las condiciones adecuadas,

aunado a lo anterior, las altas temperaturas que se registran en la ciudad, complican la situación, siendo por tanto necesario, abastecer las áreas descritas de equipos de aire acondicionado, pues la falta de tales equipos afecta el bienestar de los funcionarios y la atención al público.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 07 – Educación, se constató que los rubros que se relacionan a continuación tienen saldos de apropiación disponibles y susceptibles de contracréditar teniendo en cuenta lo siguiente:

- **MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS:** este rubro se destina para financiar actividades relacionadas con la compra de equipos de cómputo, las cuales serán cubiertas con el saldo de apropiación que resulte una vez efectuado el presente movimiento presupuestal.

- **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**: este rubro se destina para financiar actividades relacionadas con la constitución de la caja menor de la Secretaría de Educación, la adquisición de materiales y suministros tales como: papelería, combustibles, eléctricos, etc., y de impresos y publicaciones como: fotocopias y periódicos las cuales se encuentran cubiertas con la expedición del CDP No.108 del 12 de abril de 2024, cuyo objeto es la constitución de la caja menor para la Secretaría de Educación Distrital en la vigencia 2024 .Por lo anterior, el remanente que resulte después del presente contracrédito quedan libres de compromiso.

- **COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA:** cuenta con saldos disponibles susceptibles de contracréditar, toda vez que las actividades inherentes a este rubro, se encuentran cubiertas con la expedición del CDP No.108 del 12 de abril de 2024, cuyo objeto es la constitución de la caja menor para la Secretaría de Educación Distrital en la vigencia 2024. Por lo anterior, el remanente que resulta una vez realizado el presente contracrédito, queda libre de compromiso.

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE LEASING:** cuenta con saldos susceptibles de contracréditar, teniendo en cuenta que las actividades proyectadas con estos recursos serán ejecutadas en esta vigencia a través del presupuesto de inversiones de esta Secretaría. Para

esto, ha sido expedido el CDO No.92 del 12 de marzo de 2024, cuyo objeto es arriendo de inmueble para el almacenamiento, depósito y conservación de parte del archivo central del Distrito de Cartagena, que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación.

Que en consecuencia, este Despacho considera conveniente y oportuno, priorizar la apropiación presupuestal de este rubro para apoyar la consolidación de las necesidades antes planteada como a continuación se indica:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	FUENTE	VALOR DISPONIBLE
2	**Gastos**		
2.1	**Gastos de Funcionamiento**		
2.1.2	**Adquisición de Bienes y Servicios**		
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.2.1.0.00-001 - ICLD	242.742.002,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	452.196.838,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00-001 - ICLD	91.612.268,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios de arrendamiento y servicios de leasing	1.2.1.0.00-001 - ICLD	44.846.763,00
TOTAL SALDOS DISPONIBLES			**$831.397.871,00**

Que en consonancia con lo expuesto por el Secretario de Educación, Dr., ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA, , teniendo en cuenta la importancia de fortalecer los rubros: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION y OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS**, mediante oficio AMC-OFI-0043386-2024 de 18 de abril de 2024, anexo al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0674 de 30 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

CONTRACRÉDITOS:

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	FUENTE	VALOR
2.	**Gastos**		
2.1	**Gastos de Funcionamiento**		
2.1,2	**Adquisición de Bienes y Servicios**		
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.2.1.0.00-001 - ICLD	172.531.555,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	379.928.157,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00-001 - ICLD	89.693.525,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios de arrendamiento y servicios de leasing	1.2.1.0.00-001 - ICLD	44.846.763,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS			**$687.000.000.00**

CRÉDITOS

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	657.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	30.000.000,00
	TOTAL CREDITOS		**$ 687.000.000.00**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0674 **de** 30 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal **112** – Secretaría de Educación Distrital, de los recursos en el rubro a contracréditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,** vigencia fiscal 2024, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($687.000.000,00),** de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	FUENTE	VALOR
2.	**Gastos**		
2.1	**Gastos de Funcionamiento**		
2.1,2	**Adquisición de Bienes y Servicios**		
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.2.1.0.00-001 - ICLD	172.531.555,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	379.928.157,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00-001 - ICLD	89.693.525,00

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0674 **de** 30 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios de arrendamiento y servicios de leasing	1.2.1.0.00-001 - ICLD	44.846.763,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS			**$687.000.000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,** vigencia fiscal 2024, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($687.000.000,00),** de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	657.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	30.000.000,00
	TOTAL CRÉDITOS		**$687.000.000.00**

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación Distrital y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0674 **de** 30 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Revisión y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sibila Carreño Quiroz -Asesor Externo – SHD

Revisó y Apoyó: Teresa Ordoñez Carretero – P.U- OAJ
Proyectó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
07 - SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 112

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.01 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios	172,531,555.00
2.1.2.02.01.003 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	379,928,157.00
2.1.2.02.02.006 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	89,693,525.00
2.1.2.02.02.007 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	44,846,763.00
	TOTAL:	687,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA, SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE EDUCAIÓN DISTRITAL, mediante solicitud numero AMC0043386 recibida en abril 18 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 24 de abril del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0673 30 ABR 2024

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto específico en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección de Apoyo Logístico y se dictan otras disposiciones»

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 92 de la Ley 136 de 1994; 2, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas vigentes aplicables y,

CONSIDERANDO

Que en materia de contratación estatal, existen disposiciones especiales que reglan lo concerniente a la delegación, tal y como es el precepto normativo contenido en el artículo 12[1] *ídem*, el cual fue modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, que dispuso que los *"jefe y los representantes legales de las entidades estatales* ***podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos*** *y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo[2] o en sus equivalentes.»*

Que si bien, en materia de contratación la delegación goza de regulación especial, resultan también aplicables las normas generales contenidas en la Ley 489 de 1998[3], que fijan la naturaleza, contenido y enlistan las funciones no delegables.

Que en lo que respecta a la forma, el artículo 10 de la legislación mencionada en el anterior numeral, acota que la delegación debe ser siempre por escrito, determinándose las autoridades delegatarias y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que por su parte, el artículo 11 del estatuto de la referencia, excluyó como objeto de delegación las siguientes funciones: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación y, 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el artículo 12 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el parque Espíritu del Manglar ha sido el epicentro de la familia Cartagenera desde que se logró su intervención y recuperación integral con los esfuerzos interinstitucionales, lo que permitió que se

[1] Que en igual sentido, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispuso: *«Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargo del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.»*

[2] El Decreto 785 del año 2005 regularon las funciones de los empleos en los distintos niveles para entidades del orden nacional y para entidades del orden territorial, y en estos se eliminó el nivel ejecutivo dentro de los rangos de empleos de la administración.

[3] Entonces la delegación resulta ser una de las formas en que se desarrolla la función administrativa, por lo que, en virtud del artículo 9 de la ley citada, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**; y que en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, están facultados para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, señalado en líneas precedentes.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0673

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto específico en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección de Apoyo Logístico y se dictan otras disposiciones»

recuperara el esplendor de esta emblemática zona de la ciudad, siendo una meta fundamental de la presente Administración, mantener su adecuada operación y funcionamiento, efectuando la adquisición de los bienes, obras y servicios que bien sean requeridos.

Que, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, haciendo uso de las facultades que vienen señaladas:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN ESPECÍFICA PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR: Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección de Apoyo Logístico, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, cualquiera sea su fuente de financiación, específicamente en lo que respecta a la adquisición de bienes, obras o servicios que sean requeridos para el mantenimiento, conservación y funcionamiento del parque Espíritu del Manglar.

Esta delegación comprende todas las actuaciones dentro de la actividad de las fases precontractual, contractual y postcontractual, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos procesos, contratos o acuerdos de voluntades, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente al buen ejercicio de la delegación entregada y su seguimiento mediante el presente acto administrativo, el funcionario delegatario observará las estipulaciones e instrucciones efectuadas en el Capítulo IV del Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, o las normas que lo sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., el

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo. **Milton José Pereira Blanco**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. **Carlos Mario Ordosgoitia Liñán**
Asesor Código 105, Grado 47

Vo.Bo. Merys Castro Pereira
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0715 de 10 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, *"Establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias y se dictan otras disposiciones"*, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023 reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que la Secretaria General, Dra., **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA,** mediante oficio AMC-OFI-0049568-2024 de 30 de abril de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

El Plan de Desarrollo 2020-2023, *"Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente"*, contiene la Línea Estratégica, Espacio Público Movilidad y Transporte Resiliente, el cual contempla el Programa Recuperación del Espacio Público, estableciendo este que ante el crecimiento poblacional de la ciudad de Cartagena, y el decaimiento de la vida social en el espacio público, la recuperación del mismo tiene relevancia para la gestión eficiente de ciudad y seguir mejorando la calidad de vida de los ciudadanos cartageneros. Por esta razón, se crea la estrategia *"Quiero, cuido y respeto a Cartagena"*, buscando desarrollar prácticas sostenibles, que permitan el aumento del índice de espacio público efectivo.

El citado Programa ampara el Proyecto de Inversión: Mejoramiento de Parques y Zonas Verdes, viabilizado y aprobado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BIPN 2021130010268, el cual contiene las siguientes metas producto con el avance que a continuación se detalla:

Indicador Producto	Línea Base 2019	Meta 2020-2023	Porcentaje de Avance
Número de m2 de revitalización de parques y zonas verdes de la Ciudad de	20.000 M2 Fuente GEPM	Aumentar en 100.000 m2 de revitalización de parques, parques para la primera infancia y zonas verdes.	95 %

Ahora bien, el referido Proyecto de Inversión tiene como propósito, la ejecución de la siguiente meta, cuya responsabilidad corresponde a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad:

- *Aumentar en 100.000 m2 de revitalización de parques, parques para la primera infancia y zonas verdes de la ciudad de Cartagena*

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento a la necesidad antes expuesta y con el fin de superar el déficit de espacio público efectivo y garantizar que los parques, plazas, plazoletas y zonas verdes cuenten con condiciones aptas para el uso y disfrute , se requiere realizar la recuperación y mantenimiento de dos de los parques más representativos de la ciudad como son el parque Espíritu del Manglar y parque Centenario, con lo cual se busca cumplir con la meta de aumentar en 100.000 m2, la revitalización de parques, parques para la primera infancia y zonas verdes de la ciudad de Cartagena, a partir de la necesidad que existe en la ciudad de Cartagena de espacios verdes abiertos que permitan fortalecer lazos comunitarios y nuevas formas de expresión cultural. Al respecto es importante precisar que los parques aumentan la sociabilidad, lo que, además de tener beneficios para la salud mental, refuerza también la cohesión social.

Ahora bien, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, tiene como meta el mejoramiento de los espacios públicos a través del mantenimiento, intervención y rehabilitación de parques y plazas, garantizando condiciones aptas de accesibilidad, inclusión, equidad y calidad en el espacio público, para cumplir esta meta se necesitan recursos para intervenir los dos parques mencionados a través de la actividad de reparación, dotación y mejoramiento de parques para la primera infancia y zonas verdes de la ciudad de Cartagena establecida en el actual plan de desarrollo.

Es así, que la ciudad de Cartagena de Indias le apuesta a superar el déficit de espacio público efectivo y así garantizar que los parques, plazas, plazoletas y zonas verdes cuenten con condiciones aptas para el uso y disfrute por parte de los visitantes a la ciudad de Cartagena y los cartageneros en general.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera necesario acreditar el rubro **MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con código presupuestal 2.3.4002.1400.2021130010268, en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000),** toda vez que cuenta con saldo de apropiación insuficiente para atender la citada necesidad.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0715 **de** 10 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

Que una vez revisada la ejecución presupuestal Unidad Ejecutora (01) Despacho del Alcalde, se constató que el Rubro IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS, identificado con código presupuestal 2.3.2402.0600.2021130010272, tiene saldos disponibles y susceptibles de contracreditar en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000)**, toda vez que las metas del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021130010272, a la fecha presenta avance del 95%, de las metas del cuatrienio, así mismo, con el remanente que resulte después de efectuar el presente contracrédito, se garantiza el cumplimiento del 100% de las metas producto del proyecto de inversión en mención.

Que en consecuencia, se considera necesario y oportuno, priorizar la apropiación presupuestal del mencionado rubro, con el propósito de apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada como a continuación se indica:

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.24	TRANSPORTE		
2.3.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
2.3.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$13.300.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL SALDO DISPONIBLE		**$13.300.000.000**	

Que en consonancia con lo expuesto por la Secretaria General, Dra., MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, teniendo en cuenta la importancia de fortalecer el rubro: **"MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS"**, mediante oficio AMC-OFI-0049568-2024 de 30 de abril de 2024, anexo al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0715 de 10 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

DESPACHO DEL ALCALDE

GASTOS DE INVERSION

CONTRACRÉDITO:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$3.500.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACREDITO		$3.500.000.000	

CRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	Gastos de Inversión		
2.3.4002.1400.2021130010268	MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS	$3.500.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CRÉDITO		$3.500.000.000	

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. **63** – Despacho del Alcalde, de los recursos en el rubro a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **DESPACHO DEL ALCALDE**, vigencia fiscal 2024, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0715 de 10 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$3.500.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACREDITO		$3.500.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **DESPACHO DEL ALCALDE** vigencia fiscal 2024, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000.00),** de conformidad al siguiente detalle:

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4002.1400.2021130010268	MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS	$3.500.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CRÉDITO		$3.500.000.000	

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Alcalde, Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0715 de 10 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 MAYO. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sibila Carreño Quiroz -Asesor Externo – SHD

Revisó y Apoyó: Teresa Ordoñez Carretero – Profesional Universitario - OAJ
María Pérez Carmona - Profesional Especializado SPD
Luis Cano Sedan - Profesional - Universitario SPD
Nelson Figueroa Lecompte – Asesor Externo SPD

Proyectó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD

0715

10 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0049568-2024

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro,Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL EN UNIDAD EJECUTORA 01- DESPACHO DEL ALCALDE**

Cordial saludo,
En mi condición de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y ordenador del gasto de la Unidad Ejecutora 01- Despacho del Alcalde, me dirijo a usted muy comedidamente con el objeto de solicitar Traslado Presupuestal de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo 2020-2023, "*Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente*", contiene la Línea Estratégica, Espacio Público Movilidad y Transporte Resiliente, el cual contempla el Programa Recuperación del Espacio Público, estableciendo este que ante el crecimiento poblacional de la ciudad de Cartagena, y el decaimiento de la vida social en el espacio público, la recuperación del mismo tiene relevancia para la gestión eficiente de ciudad y seguir mejorando la calidad de vida de los ciudadanos cartageneros. Por esta razón, se crea la estrategia "Quiero, cuido y respeto a Cartagena", buscando desarrollar prácticas sostenibles, que permitan el aumento del índice de espacio público efectivo.
El citado Programa ampara el Proyecto de Inversión: Mejoramiento de Parques y Zonas Verdes, viabilizado y aprobado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BIPN 2021130010266, el cual contiene las siguientes metas producto con el avance que a continuación se detalla:

Indicador Producto	Línea Base 2019	Meta 2020-2023	Porcentaje de Avance
Número de m2 de revitalización de parques y zonas verdes de la Ciudad de	20.000 M2 Fuente GEPM	Aumentar en 100.000 m2 de revitalización de parques, parques para la primera infancia y zonas	95 %

0715

10 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena		verdes de la ciudad de Cartagena	

Ahora bien, el referido Proyecto de Inversión tiene como propósito, la ejecución de la siguiente meta, cuya responsabilidad corresponde a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad:

- *Aumentar en 100.000 m2 de revitalización de parques, parques para la primera infancia y zonas verdes de la ciudad de Cartagena*

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento a la necesidad antes expuesta y con el fin de superar el déficit de espacio público efectivo y garantizar que los parques, plazas, plazoletas y zonas verdes cuenten con condiciones aptas para el uso y disfrute , se requiere realizar la Recuperación y mantenimiento de dos de los parques más representativos de la ciudad como son el parque Espíritu del Manglar y parque del Centenario, con lo cual se busca cumplir con la meta de aumentar en 100.000 m2 de revitalización de parques, parques para la primera infancia y zonas verdes de la ciudad de Cartagena, a partir de la necesidad que existe en la ciudad de Cartagena de espacios verdes abiertos que permitan fortalecer lazos comunitarios y nuevas formas de expresión cultural. Se ha demostrado que los parques aumentan la sociabilidad, lo que, además de tener beneficios para la salud mental, refuerza también la cohesión social.

Ahora bien, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, tiene como Meta el mejoramiento de los espacios públicos a través del mantenimiento, intervención y rehabilitación de parques y plazas, garantizando condiciones aptas de accesibilidad, inclusión, equidad y calidad en el espacio público, para cumplir esta meta se necesitan recursos para intervenir los dos parques mencionados a través de la actividad de reparación, dotación y mejoramiento de parques para la primera infancia y zonas verdes de la ciudad de Cartagena establecida en el plan de desarrollo distrital vigente.

Es así, que la ciudad de Cartagena de Indias le apuesta a superar el déficit de espacio público efectivo y así garantizar que los parques, plazas, plazoletas y zonas verdes cuenten con condiciones aptas para el uso y disfrute por parte de los visitantes a la ciudad de Cartagena y los cartageneros en general.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera necesario acreditar el rubro **MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA** DE INDIAS, identificado con código presupuestal 2.3.4002.1400.2021130010268, con cargo a este rubro se financia el proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS** identificado con código BPIN 2021130010268, en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000)**, toda vez que cuenta con saldo de apropiación insuficiente para atender la citada necesidad.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal Unidad Ejecutora (01) Despacho del Alcalde, se constató que el Rubro **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con código presupuestal 2.3.2402.0600.2021130010272, tiene saldos disponibles y susceptibles de contracreditar en la

0715

10 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

suma de **TRES MIL QUINIENTOS** MILLONES **DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000)**, toda vez que las metas del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021130010272, a la fecha presenta avance del 95%, de las metas del cuatrienio, así mismo, con el remanente que resulte después de efectuar el presente contracrédito, se garantiza el cumplimiento del 100% de las metas producto del proyecto de inversión en mención.

Que en consecuencia, se considera necesario y oportuno, priorizar la apropiación presupuestal del mencionado rubro, con el propósito de apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada como a continuación se indica:

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIACIO N
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.24	TRANSPORTE		
2.3.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
2.3.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$13,300,000,000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL SALDO DISPONIBLE		**$13,300,000,000**	

De acuerdo a lo expuesto inicialmente con relación a la importancia de fortalecer el rubro: **"MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS"**, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

DESPACHO DEL ALCALDE

0715

10 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[DEL DOCUMENTO]

GASTOS DE INVERSION

CONTRACRÉDITO:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2,3	GASTOS DE INVERSION		
2.3.2402.0600.20211300102 72	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$3.500.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACREDITO		**$3.500.000.000**	

CRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	Gastos de Inversión		
2.3.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
2.3.4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
2.3.4002.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
2.3.4002.1400.202113001026 8	MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	$3.500.000.000	1.2.1.0.00-001 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Atentamente,

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General

VBO.: Merys Castro Pereira
Directora Administrativa de Apoyo Logistico

Proyecto: Karen Fernandez Hebles
Asesora externa DAAL

0715 10 MAYO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 65

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		3,500,000,000.00
2.3.2402.0600.2021130010272 1.2.1.0.00-001 - ICLD	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	3,500,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, DESPACHO, mediante solicitud numero AMC0049568 recibida en abril 30 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 02 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: YCABARCAS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0716 **de** 10 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, *"Establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias y se dictan otras disposiciones"*, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023 reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0716 de 10 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que la Secretaria General, Dra., **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA,** mediante oficio AMC-OFI-0033505-2024 de 02 de abril de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

El Plan de Desarrollo 2020-2023, *"Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente"*, contiene la Línea Estratégica, Espacio Público Movilidad y Transporte Resiliente, el cual contempla el Programa Generación del Espacio Público, que a su vez crea la estrategia *"Cartagena + Verde y Accesible"*, cuyo objetivo es aplicar acciones a corto plazo que impacten el espacio público en el largo plazo y así generar espacios sostenibles ambientalmente y de calidad para la ciudad.

El citado Programa ampara el Proyecto de Inversión: Generación del Espacio Público Cartagena de Indias, viabilizado y aprobado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BIPN 2021130010266, el cual contiene las siguientes metas producto con el avance que a continuación se detalla:

Indicador Producto	Línea Base 2019	Meta 2020-2023	Porcentaje de Avance
Número de puntos a intervenir (59) con Acupuntura Urbana y Urbanismo Táctico implementado en espacio público	0 Fuente GEPM	Intervenir 14 puntos en la ciudad de Cartagena con Acupuntura Urbana y Urbanismo táctico implementado en espacio público	95%
M2 de espacio público renaturalizado	0 Fuente GEPM	Renaturalizar 15.000 m2 de espacio público en la Ciudad de Cartagena	
Número de M2 de espacio público recuperado	500 M2 Fuente GEPM	Aumentar a 100.000 m2 el espacio público recuperado	
Número de M2 de espacio público destinado al goce y disfrute de las personas con discapacidad	43.538 M2 Fuente GEPM	Aumentar en 8.000 m2 el espacio público destinado al goce y disfrute de las 100.000 personas con discapacidad de la ciudad de Cartagena	

Ahora bien, dentro del proyecto de inversión "GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO", en cabeza de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, tiene como responsabilidad la ejecución de las siguientes metas:

1. *Aumentar a 100.000 m2 el espacio público recuperado.*
2. *Aumentar en 8.000 m2 el espacio público destinado al goce y disfrute de las 100.000 personas con discapacidad de la ciudad de Cartagena.*

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento a la necesidad antes expuesta, se requiere realizar ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE, CULTURAL, INCLUYENTE Y DECALIDAD, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO CREATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual busca aumentar a 100.000 M2 revitalizados de parques y zonas verdes de la ciudad de Cartagena y aumentar a 8.000 M2 de espacio público destinado al goce y disfrute de las personas con discapacidad de la ciudad de Cartagena, a partir de la necesidad de un espacio para concentrar los oficios asociados a la cultura y la creatividad en Cartagena, consolidando una plataforma para diseñadores, empresas, instituciones e investigadores, que le apunten a la renovación urbana, el fortalecimiento de la economía naranja, la promoción turística de la ciudad, y la recuperación patrimonial.

Ahora bien, toda vez que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias presenta deficiencias en espacios públicos adecuados destinados a la cultura, el arte, la creatividad y el emprendimiento, lo cual dificulta la Transformación del territorio, el reconocimiento de sus comunidades y la promoción de la cultura, el presente estudio y diseño también suplirá las siguientes necesidades:

1. Promoción de la economía naranja
2. Diversificar la oferta turística de Cartagena y proyectar a futuro la ciudad como un destino cultural
3. Creación de nuevos espacios culturales para el disfrute y conocimiento de la población
4. Espacios públicos de calidad

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera necesario acreditar el rubro **GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA**, identificado con el código presupuestal 2.3.4002.1400.2021130010266, inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el código BPIN 2021130010266, en la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)**, toda vez que cuenta con saldos de apropiación insuficiente para atender la citada necesidad.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal Unidad Ejecutora (01) Despacho del Alcalde, se constató que el Rubro **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con código presupuestal 2.3.2402.0600.2021130010272, tiene saldos disponibles y susceptibles de contracreditar en la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)**, toda vez que las metas del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021130010272, a la fecha presenta avance del 95%, de las metas del cuatrienio, así mismo, con el remanente que resulte después de efectuar el presente contracrédito, se garantiza el cumplimiento del 100% de las metas producto del proyecto de inversión en mención.

Que en consecuencia, se considera necesario y oportuno, priorizar la apropiación presupuestal del mencionado rubro, con el propósito de apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada como a continuación se indica:

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	**GASTOS DE INVERSION**		
2.3.24	**TRANSPORTE**		
2.3.2402	**INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**		
2.3.2402.0600	**INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE**		
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$11.500.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL SALDO DISPONIBLE		**$11.500.000.000**	

Que en consonancia con lo expuesto por la secretaria general, Dra., MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, teniendo en cuenta la importancia de fortalecer el rubro: **"GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA"**, mediante oficio AMC-OFI-0033505-2024 de 02 de abril de 2024, anexo al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CONTRACRÉDITO:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	**GASTOS DE INVERSION**		
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$1.700.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACREDITO		**$1.700.000.000**	

CRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	**Gastos de Inversión**		
2.3.4002.1400.2021130010266	GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA	$1.700.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CRÉDITO		**$1.700.000.000**	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0716 **de** 10 MAY. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA FISCAL 2024

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. **69** – Despacho del alcalde, de los recursos en el rubro a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **DESPACHO DEL ALCALDE**, vigencia fiscal 2024, la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000.00),** de acuerdo con el siguiente detalle:

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	**GASTOS DE INVERSION**		
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$1.700.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACREDITO		**$1.700.000.000**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **DESPACHO DEL ALCALDE** vigencia fiscal 2024, la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

DESPACHO DEL ALCALDE
GASTOS DE INVERSION

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	**GASTOS DE INVERSION**		
2.3.4002.1400.2021130010266	GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA	$1.700.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CRÉDITO		**$1.700.000.000**	

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Alcalde, Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.
Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAYO. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

Revisión y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sibila Carreño Quiroz -Asesor Externo – SHD

Revisó y Apoyó: Teresa Ordoñez Carretero – Profesional Universitario - OAJ
María Pérez Carmona - Profesional Especializado SPD
Luis Cano Sedan - Profesional - Universitario SPD
Nelson Figueroa Lecompte – Asesor Externo SPD

Proyectó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD

x Misión.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

0716

10 MAYO. 2024

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de abril de 2024

Oficio **AMC-OFI-0033505-2024**

Doctora
MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital
Alcaldia Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE DECRETO DE TRASLADO PRESUPUESTAL, EN LA SUMA MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00) DE LA UNIDAD EJECUTORA (01) – DESPACHO DEL ALCALDE (GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD)**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos solicitar autorice las acciones pertinentes para realizar decreto de traslado presupuestal para la unidad ejecutora (01) Despacho del Alcalde, por la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente", contiene la Linea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resillente, el cual contempla el Programa Generación del Espacio Público, siendo este una respuesta a la necesidad urgente de mejorar la calidad de los espacios de uso público en la ciudad.

El citado Programa ampara el Proyecto de Inversión: Generación del Espacio Público Cartagena de Indias, viabilizado y aprobado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BIPN 2021130010266, el cual contiene las siguientes metas producto relacionadas, las cuales presentan el avance que a continuación se detalla:

Indicador Producto	Línea Base 2019	Meta 2020 2023	Porcentaje de Avance
Número de puntos a intervenir con Acupuntura Urbana y Urbanismo Táctico implementado en espacio público	0 Fuente GEPM	Intervenir 14 puntos en la ciudad de Cartagena con Acupuntura Urbana y Urbanismo táctico implementado en espacio público	95%

M2 de espacio Público renaturalizado	0 Fuente GEPM	Renaturalizar 15.000 m2 de espacio público en la Ciudad de Cartagena	
Número de m2 de espacio público recuperado	500 M2 Fuente GEPM	Aumentar a 100.000 m2 el espacio público recuperado	
Número de m2 de Espacio público destinado al goce y disfrute de las personas con discapacidad	43.538 M2 Fuente GEPM	Aumentar en 8.000 m2 el espacio público destinado al goce y disfrute de las 100.000 personas con discapacidad de la ciudad de Cartagena	

Ahora bien, Dentro del proyecto de inversión "GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO" la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tiene 4 metas fijadas que son: 1. Intervenir 45 puntos en la ciudad de Cartagena con Acupuntura Urbana e intervenir 14 puntos a través de Urbanismo táctico implementado en espacio público. 2. Renaturalizar 15.000 m2 de espacio público en la Ciudad de Cartagena. 3. Aumentar a 100.000 m2 el espacio público recuperado. 4. Aumentar en 98.640 m2 el espacio público destinado al goce y disfrute de las 100.000 m2 personas con discapacidad de la ciudad de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento a la necesidad antes expuesta, se requiere realizar ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE, CULTURAL, INCLUYENTE Y DE CALIDAD, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO CREATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, a partir de la necesidad de un espacio para concentrar los oficios asociados a la cultura y la creatividad en Cartagena, consolidando una plataforma para diseñadores, empresas, instituciones e investigadores, para la ciudad que le apunta a la renovación urbana, el fortalecimiento de la economía naranja, la promoción turística de la ciudad, y la recuperación patrimonial. Además de esto busca integrar los parques y paseos peatonales circundantes convirtiéndose en un conector de los diferentes espacios públicos, proyectándose también para con el transporte público intermodal, convirtiéndose en polo de desarrollo turístico.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias presenta deficiencias en espacios públicos adecuados destinados a la cultura, el arte, la creatividad y el emprendimiento, lo cual dificulta la Transformación del territorio, el reconocimiento de sus comunidades y la promoción de la cultura.
El presente estudio y diseño también suplirá las siguientes necesidades:

1. Promoción de la economía naranja
2. Diversificar la oferta turística de Cartagena y proyectar a futuro la ciudad como un destino cultural
3. Creación de nuevos espacios culturales para el disfrute y conocimiento de la población

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

0716

4. Espacios públicos de calidad

10 MAYO 2024

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera necesario acreditar el rubro GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA, identificado con el código presupuestal 2.3.4002.1400.2021130010266, identificado con el código Bpin 2021130010266, del proyecto GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA, en la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00), toda vez que la apropiación presupuestal resulta insuficiente para atender la citada necesidad.

Revisada la ejecución presupuestal del Gerencia de Espacio Público y Movilidad – adjudicada a la Unidad Ejecutora (01) Despacho del Alcalde, se verificó que el Rubro IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS, identificado con el código presupuestal 2.3.2402.0600.2021130010272, tiene saldos disponibles y susceptibles de contracreditar en la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00), toda vez que las metas del proyecto se encuentra en un 95%, de las metas del cuatrienio, así mismo, con el saldo que resulte después de efectuar el presente contracrédito, se garantizará el cumplimiento del 100% de las metas en el plan de desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena".

En consecuencia, se considera necesario y oportuno, priorizar la apropiación presupuestal del mencionado rubro, para apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada como a continuación se indica:

GASTOS DE INVERSION
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO RUBRO	RUBRO	SALDOS DISPONIBLES	FUENTES FINANCIACION
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$15.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
VALOR TOTAL SALDOS DISPONIBLES		**$15.000.000.000,00**	

En consonancia a lo anteriormente expuesto se considera realizar el siguiente movimiento presupuestal, detallado así:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

0716

GASTOS DE INVERSION
DESPACHO DEL ALCALDE

10 MAYO. 2024

CONTRACREDITO

CODIGO RUBRO	RUBRO	SALDOS DISPONIBLES	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	$1.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
VALOR TOTAL A CONTRACREDITAR		**$1.700.000.000,00**	

CRÉDITO

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4002.1400.2021130010266	GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA	$1.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
VALOR TOTAL ACREDITAR		**$1.700.000.000,00**	

Atentamente,

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General

Vo.Bo.: **TANNIS ROCÍO PUELLO MIRANDA**
Gerente de Espacio Público y Movilidad

Proyectó: Caleb Palomino Cantillo

0716

10 MAYO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 69

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2402.0600.2021130010272 1.2.1.0.00-001 - ICLD	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	1,700,000,000.00
	TOTAL:	**1,700,000,000.00**

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, DESPACHO, mediante solicitud numero AMC0033505 recibida en abril 02 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 09 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: **YCABARCAS**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0722 14 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA CÓDIGO 009 GRADO 53 DEL FONDO DE PENSIONES DEL DISTRITO, YOJANA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política y 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 315 Superior, consagra entre otras atribuciones del alcalde:

"(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 ibídem, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su

DECRETO N° 0722 14 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA CÓDIGO 009 GRADO 53 DEL FONDO DE PENSIONES DEL DISTRITO, YOJANA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante documento identificado con código de registro 2-2024-14047 de fecha 7 de mayo de 2024, el Alcalde Mayor de Bogotá, Dr., Carlos Fernando Galán, eleva invitación al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, a reunión virtual para elección del representante de los Distritos para el Comité Directivo FONPET, a celebrarse el día 15 de mayo de 2024, en el horario de la 9:00 a.m.

Que así las cosas, y en atención a los múltiples compromisos de agenda del Señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, se considera necesario delegar su participación en la referida reunión virtual, en la, Dra., Directora Administrativa Código 009 Grado 53 del Fondo de Pensiones del Distrito, Yojana del Carmen González Hernández.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en la Directora Administrativa Código 009 Grado 53 del Fondo de Pensiones del Distrito, Yojana del Carmen González Hernández, la participación del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias en la reunión virtual para elección del representante de los Distritos para el Comité Directivo FONPET, a celebrarse el día 15 de mayo de 2024, en el horario de la 9:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación conferida mediante el presente acto administrativo, impone al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de las funciones delegadas y atender las instrucciones a que haya lugar, con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a la Directora Administrativa Código 009 Grado 53 del Fondo de Pensiones del Distrito, Yojana del Carmen González Hernández, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0722

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA CÓDIGO 009 GRADO 53 DEL FONDO DE PENSIONES DEL DISTRITO, YOJANA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito, para los efectos que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 14 MAYO. 2024,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina *Asesora* Jurídica

Revisó. Elkin Oñoro Coneo
P.E Código 222 Grado 43-OAJ

Proyectó: Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 35-OAJ

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0740 17 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política y 4 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, con sujeción a los Acuerdos Distritales correspondientes y al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el numeral 7 del artículo 315 Constitucional y el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Cartagena de Indias, D.T y C., mediante el Acuerdo Distrital 009 del 26 de julio de 2011, estableció la escala salarial para las distintas categorías de empleos que integran la planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante Acuerdo 0050 del 30 de diciembre de 2020, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias modificó el artículo tercero del Acuerdo 009 de 2011, precisando la escala salarial de los empleos que conforman tanto el nivel directivo de la planta de cargos del nivel central, como la de los empleos que integran el mismo nivel en las plantas de cargos del nivel descentralizado, ordenando la supresión de los gastos de representación que les venían asignados, excepto los que corresponden al cargo de Alcalde.

Que el Alcalde Mayor, en uso de las competencias conferidas a través del Acuerdo 020 de 2020, expidió el Decreto 1657 de diciembre 31 de 2020, por medio del cual se fija la escala de remuneración para los empleos que conforman la planta central de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, el cual en el artículo primero estableció la escala de remuneración correspondiente a los empleos del nivel directivo de la organización administrativa central; de la misma forma en el parágrafo del artículo citado, se dispuso que el salario en cada vigencia debe ser incrementado conforme a los límite salariales fijados anualmente por el gobierno nacional, de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 293 de 5 de marzo de 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional para el año 2024.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que mediante oficios AMC-OFI-0045867-2024 de 24 de abril de 2024 y AMC-OFI-0046392-2024 de 25 de abril de 2024, la Directora Financiera de Presupuesto, Dra. Lucely Morales Ramos, certifica la viabilidad presupuestal para financiar el incremento correspondiente al 12%, con retroactivo a 1 de enero de 2024.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0740 17 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante Decreto 0553 de 12 de abril de 2024, se implementa la Ley 2126 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023, en lo referente al fortalecimiento de la misión de las Comisarías de Familia en el Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo tercero ibidem, actualizó el grado salarial de las nueve (9) plazas del empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 43, el cual quedó así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
COMISARIO DE FAMILIA	202	45

Que el incremento salarial del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 43, recategorizado al grado 45, tiene efectos fiscales a partir del 12 de abril de 2024.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Conceptos 20176000044921 del 22 de febrero de 2017 y 2019 6000275621 de 21 de agosto de 2019, contempla la aplicación de salarios personalizados, lo cual implica la conservación de las prerrogativas laborales adquiridas, lo que es aplicable al caso particular de una plaza del empleo **TÉCNICO OPERATIVO** código 314 grado 35.

Que de conformidad con los argumentos expuestos, se considera necesario efectuar el ajuste a las asignaciones básicas salariales de los empleos que nos ocupan para la vigencia fiscal 2024, sin sobrepasar los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, con excepción del salario personalizado enunciado en el considerando que antecede.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, sobre la asignación básica de la vigencia 2023, con retroactividad a 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTO DEL 12%. Incrementar el salario en un 12%, sobre la asignación básica de la vigencia 2023, para los siguientes empleos que conforman la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias:

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA	GASTOS DE REPRESENTACION
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	53	$15.135.173	$0
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	53	$15.135.173	$0
DIRECTOR FINANCIERO	009	53	$15.135.173	$0
DIRECTOR OPERATIVO	009	53	$15.135.173	$0

17 MAYO. 2024

DECRETO N° 0740

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DIRECTOR TECNICO	009	53	$15.135.173	$0
GERENTE	039	53	$15.135.173	$0
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	076	53	$15.135.173	$0
ALCALDE LOCAL	030	51	$13.550.262	$0
SUBDIRECTOR TECNICO	068	51	$13.550.262	$0
SUBDIRECTOR FINANCIERO	068	51	$13.550.262	$0

NIVEL ASESOR

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
ASESOR	105	55	$15.135.179
JEFE OFICINA ASESORA (PRENSA – PLANEACIÓN DADIS)	115	55	$15.135.179
ASESOR	105	47	$11.000.400

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	43	$9.351.426
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	43	$9.351.426
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	43	$9.351.426
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	41	$8.409.411
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	41	$8.409.411
LIDER DE PROGRMA	206	37	$7.457.936
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	37	$7.457.936
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	35	$7.177.622
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	35	$7.177.622
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	33	$6.493.020

DECRETO N° 0740 17 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	31	$6.212.707
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	29	$5.477.260

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
TECNICO OPERATIVO	314	35	$7.177.622
TECNICO OPERATIVO	314	15	$3.938.669

PARÁGRAFO: En virtud de los derechos adquiridos, el salario de una plaza del empleo **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 35,** con salario personalizado, tendrá una asignación salarial de $7.177.622 pesos, una vez aplicado el incremento del 12%.

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	$3.862.374
SECRETARIO	440	13	$3.862.374
SARGENTO BOMBEROS	417	11	$3.967.524
AUXILIAR AREA SALUD	412	9	$3.416.554
AUXILIAR AREA SALUD	412	7	$3.327.218
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	7	$3.327.218
SECRETARIO	440	7	$3.327.218
CABO DE BOMBEROS	413	7	$3.450.032
BOMBERO	475	5	$3.363.154
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	$3.048.928
SECRETARIO	440	3	$3.048.928
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	1	$2.514.675
AYUDANTE	472	1	$2.514.675
CELADOR	477	1	$2.514.675
GUARDIAN	485	1	$2.514.675
OPERARIO	487	1	$2.514.675

DECRETO N° 0740 17 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: INCREMENTO DEL 10,88%. En virtud del límite máximo de la asignación básica mensual, establecida en el Decreto 293 de 2024, para el Alcalde y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024, increméntese el salario en un 10,88%, sobre la asignación básica de la vigencia 2023, para los siguientes empleos que conforman la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias:

DIRECTIVO

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA	GASTOS DE REPRESENTACION
ALCALDE MAYOR	005	63	$17.949.978	$5.877.976
DIRICTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	61	$20.209.206	$0
SECRETARIO DE DESPACHO	020	61	$20.209.206	$0
TESORERO	091	61	$20.209.206	$0
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	57	$20.209.206	$0
DIRECTOR ESCUELA	028	57	$20.209.206	$0
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	076	57	$20.209.206	$0
JEFE DE OFICINA	006	55	$15.135.179	$0

NIVEL ASESOR

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
ASESOR	105	59	$16.153.855
JEFE OFICINA ASESORA (DESASTRE Y JURÍDICA)	115	59	$16.153.855

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
COMANDANTE DE BOMBEROS	203	49	$11.284.768
DIRECTOR CARCEL	260	49	$11.284.768
COMISARIO DE FAMILIA	202	45	$11.284.768
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	45	$11.284.768
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	45	$11.284.768

DECRETO N° 0740 17 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: El incremento salarial del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 45, tendrá efectos fiscales a partir del 12 de abril de 2024, fecha desde la cual adquiere vigencia el Decreto 0553 de 2024.

El salario de estos funcionarios será de $9.351.426 para el período del 1 de enero de 2024 hasta el 11 de abril de 2024, el cual incluye el incremento salarial.

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	35	$4.183.337
TECNICO OPERATIVO	314	35	$4.183.337
TECNICO OPERATIVO	314	27	$4.183.337
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	25	$4.183.337
TECNICO OPERATIVO	314	25	$4.183.337
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	21	$4.183.337
TECNICO AREA SALUD	323	21	$4.183.337
TECNICO OPERATIVO	314	21	$4.183.337
TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	21	$4.183.337
AGENTE DE TRANSITO	340	17	$4.183.337
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	17	$4.183.337
TECNICO OPERATIVO	314	17	$4.183.337

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
SECRETARIA EJECUTIVA	425	23	$4.141.829
SECRETARIA EJECUTIVA	438	23	$4.141.829
CONDUCTOR	480	21	$4.141.829
TENIENTE DE BOMBEROS	419	19	$4.141.829

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Secretaría de Hacienda Distrital para su conocimiento y demás fines pertinentes.

DECRETO N° 0740

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., por los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024, con la salvedad indicada en el parágrafo primero del artículo segundo de este acto administrativo.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 17 MAYO. 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo. Milton José Pereira Blanco. - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: María Patricia Porras Mendoza – Secretaria General

Vo.Bo.: Yira Tatiana Morales Castro, Directora Administrativa Talento Humano

Revisó: Claudia Narváez Vásquez, Profesional Especializado C222 G41

Proyectó: Guillermo Jiménez – Técnico Operativo C314 G21
Alfredo Lorduy – Asesor Jurídico

Informó: Libia Rodríguez, Técnico Operativo - Técnico Operativo C314 G35

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No 0774 67

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encárguese de las funciones de **ALCALDE (SA) MAYOR CÓDIGO 005 GRADO 63**, a **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 64561657, quien desempeña el cargo de **SECRETARIA DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 61** en la Secretaría General, sin separarse de las funciones propias de su empleo, el día 22 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 MAYO 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo
Miltón José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. **Yira Morales Castro**
Directora Administrativa de Talento Humano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0780 de 27 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998, 134 de diciembre 12 de 2023, 136 de 26 de febrero de 2024 y Decretos 0405 y 0406 de 14 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, "*Establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias y se dictan otras disposiciones",* el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que en el artículo 76 ibídem, se autoriza al Gobierno Distrital para efectuar modificaciones que afecten el presupuesto aprobado en los conceptos de gastos, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante Decreto.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., **Dumek José Turbay Paz,** mediante oficio AMC-OFI-0056756-2024 de 15 de mayo de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0780 de 27 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"Por iniciativa del Gobierno Distrital, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., aprobó el Acuerdo 136 del 26 de febrero de 2024, ***"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CREAR EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE – IDCCC Y LA SECRETARIA DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** *el cual concede al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, para crear tanto el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe, IDACCC, como una estructura administrativa descentralizada que tenga por objeto fortalecer, impulsar, integrar y especializar la gestión y la misionalidad de los Organismos de Acción Comunal en el Distrito de Cartagena de Indias, como la Secretaría Distrital de Turismo, la cual hace parte de la estructura de la administración central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuyo objetivo es fortalecer , impulsar, especializar la gestión y misionalidad del sector turístico en el Distrito de Cartagena de Indias.*

De conformidad con el parágrafo primero del Acuerdo No 136 de 2024, el acto mediante el cual se disponga la creación tanto del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe – IDCCC, como de la Secretaría de Turismo, determinará entre otros aspectos, el presupuesto de estos despachos

En virtud de lo anterior, mediante Decreto 0405 de fecha 14 de marzo de 2024, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, crea el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe – IDCCC, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden distrital, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

A su vez, mediante Decreto 0406 del 14 de marzo de 2024, se crea la Secretaría de Turismo, en cuyo artículo séptimo, se prevé que las Secretaría de Planeación, General, Hacienda, entre otras, realizaran las acciones presupuestales que sean pertinentes, conducentes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Es importante precisar que de conformidad con el artículo 31 ibidem, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe – IDCCC, se constituye como una Unidad Ejecutora. La Secretaría de Hacienda y/o la Dirección Financiera de Presupuesto, realizaran todas las acciones presupuestales que sean pertinentes, condicentes y necesarias para la ejecución del mandato contenido en el referido acto administrativo.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0780 de 27 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las facultades extraordinarias concedidas por el Concejo Distrital, se considera necesario efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar con la finalidad fortalecer, impulsar, integrar y especializar la gestión y la misionalidad de los organismos de acción comunal, así también, como fortalecer e impulsar y especializar la gestión en el sector turístico del Distrito de Cartagena de Indias".

Que en virtud de la solicitud efectuada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 05-Secretaría General, y la Unidad Ejecutora 08 - Secretaría de Participación y Desarrollo Social, se constató que los rubros que se relacionan a continuación tienen saldo disponibles y susceptibles de contracreditar, toda vez que estos recursos están destinados a la consolidación de la promoción nacional e internacional de Cartagena de Indias, así como también, al fortalecimiento de la capacidad administrativa, operativa y tecnológica de las Organizaciones Comunales del Distrito de Cartagena de Indias.

Que así las cosas, se considera necesario y oportuno, priorizar la apropiación presupuestal contenida en la Secretaría General y en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social con el propósito de apoyar la consolidación antes planteada, como a continuación se indica:

GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSION		
2.3.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
2.3.3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		
2.3.3502.0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		
2.3.3502.0200.2021130010205	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$691.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3502.0200.2021130010204	CONSOLIDACION DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS	$ 540.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL SALDO DISPONIBLE		$ 1.231.000.000	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0780 de 27 AGO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS		
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$750.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.210.000.000	1.2.3.2.22-053 – CONTRAPRESTACION PORTUARIA
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$500,000,000.00	1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL
2.3.4502.1000.2021130010220	FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION PARA LA CONSTRUCCION DE LO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 370.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010221	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 271,500,000.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL SALDO DISPONIBLE		$ 3.101.500.000,00	

Que con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo 136 de 26 de febrero de 2024, se considera necesario realizar los movimientos presupuestales que garanticen la

consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica las Disponibilidades Presupuestales No. **145** – Secretaría General y No **78** y **98** – Secretaría de Participación y Desarrollo Social, de las apropiaciones en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaria de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.323.500.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
2.3.3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		
2.3.3502.0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		
2.3.3502.0200.2021130010205	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$222.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL CONTRACREDITOS		$ 222.000.000	

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS		
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		

2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 750.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.210.000.000	1.2.3.2.22-053 – CONTRAPRESTACION PORTUARIA
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$500.000.000	1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL
2.3.4502.1000.2021130010220	FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION PARA LA CONSTRUCCION DE LO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 370.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010221	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$271.500.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL CONTRACRÉDITOS		$ 3.101.500.000	

TOTAL CONTRACRÉDITOS	**$ 3.323.500.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena, vigencia fiscal 2024, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.323.500.000)**, de conformidad al siguiente detalle

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0780 de

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

GASTOS DE INVERSION
27- SECRETARIA DE TURISMO

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
2.3.3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		
2.3.3502.0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		
2.3.3502.0200.2021130010205	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$222.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL CRÉDITOS		$ 222.000.000	

28-INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE – IDCCC

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS		
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 750.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0780 de 27 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.210.000.000	1.2.3.2.22-053 – CONTRAPRESTACION PORTUARIA
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$500.000.000.00	1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL
2.3.4502.1000.2021130010220	FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION PARA LA CONSTRUCCION DE LO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 370.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010221	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$271.500.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL CRÉDITOS		**$3.101.500.000**	
TOTAL CRÉDITOS		**$ 3.323.500.000**	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0780 de 27 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN LOS DECRETOS DISTRITALES 0405 Y 0406 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría General, a la Secretaría de Turismo Distrital, a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe, a la Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 MAYO. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARÍA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica

27 MAYO 2024

0780

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 443

(26 FEB. 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CREAR EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE - IDACCC Y LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las contempladas en el artículo 313 de la constitución política y en las leyes, 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase al Alcalde Distrital de Cartagena de Indias precisas facultades extraordinarias, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para:

a) Crear el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe, IDACCC, como una estructura administrativa descentralizada que tenga por objetivo fortalecer, impulsar, integrar y especializar la gestión y la misionalidad de los Organismos de Acción Comunal en el Distrito de Cartagena.

b) Crear dentro de la estructura de la administración central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Secretaría Distrital de Turismo de Cartagena, que tenga por objetivo fortalecer, impulsar, especializar la gestion y misionalidad del sector turistico en el Distrito de Cartagena, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1617 de 2013 y demas normas pertinentes y o complementarias.

Parágrafo 1°. El acto mediante el cual se disponga la creación de las mencionadas instancias determinará su naturaleza jurídica, estructura, planta de personal, presupuesto, funciones y demás características propias de su naturaleza jurídica, buscando concentrar las funciones que sobre su fin misional se encuentren dispersas en la administracion, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 2°. Las facultades extraordinarias conferidas al Alcalde Distrital en el presente artículo, serán ejercidas con el propósito de racionalizar la organización y funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, garantizando las competencias constitucionales y legales asignadas. En virtud de ello, la facultad otorgada queda supeditada a la realización de todos los estudios y alternativas viables, análisis de impacto fiscal y al estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, para la cual recibirán las facultades otorgadas.

27 MAYO. 2024

0780

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 136
(26 FEB. 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los 26 (VEINTISEIS) días del mes de febrero de 2024.

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 26 (VEINTISEIS) días del mes de febrero de 2024, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 06 (SEIS) de febrero de 2024 y en Plenaria a los 26 (VEINTISEIS) días del mes de febrero de 2024.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2024

27 MAYO. 2026

0780

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

[illegible]

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del [illegible]
2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DUMER JOSE TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

2 6 FEB. 2026

27 MAYO. 2024
0780

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 145

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		222,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.2.1.0.00-001 - ICLD	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	222,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL SEGUN ACUERDO DISTRITAL No 138 Y DECRETO No 0406 DE 2024

Se expide a solicitud de DUMEK JOSE TURBAY PAZ, ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DESPACHO DEL ALCALDE, mediante solicitud numero DECRT 0406 recibida en mayo 08 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 08 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: **YCABARCAS**

27 MAYO. 2024
6780

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 78

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.4502.1000.2021130010219 1.2.1.0.00-001 - ICLD	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	750,000,000.00
2.3.4502.1000.2021130010219 1.2.3.2.22-053 - CONTRAPRESTACION PORTUARIA	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1,210,000,000.00
2.3.4502.1000.2021130010219 1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	500,000,000.00
2.3.4502.1000.2021130010221 1.2.1.0.00-001 - ICLD	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	271,500,000.00
	TOTAL:	2,731,500,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL SEGUN ACUERDO DISTRITAL No 138 Y DECRETO No 0405 DE 2024

Se expide a solicitud de DUMEK JOSE TURBAY PAZ, ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DESPACHO DEL ALCALDE, mediante solicitud numero DECRT0405 recibida en marzo 14 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 08 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: YCABARCAS

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

0780

27 MAYO. 2024

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 98

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		370,000,000.00
2.3.4502.1000.2021130010220 1.2.1.0.00-001 - ICLD	FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	370,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL SEGUN ACUERDO DISTRITAL No 138 Y DECRETO No 0405 DE 2024

Se expide a solicitud de DUMEK JOSE TURBAY PAZ, ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DESPACHO DEL ALCALDE, mediante solicitud numero DECRET0405 recibida en marzo 14 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 23 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: YCABARCAS

0180

27 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0405 14 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 Constitucional, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo136 de 26 del febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 38 de la Carta Política *"garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"* y el artículo 40 dispone que *"todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...)".*

Que el artículo 103 constitucional establece que *"(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

Que el artículo 311 ibidem señala que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde (...) promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que el literal g) del artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece, que: *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".*

Que la Ley 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en su artículo 2 contempla que: *"Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia (...)".*

0780
27 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0405 14 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social en el Documento Conpes 3955 de 2018, mediante el cual se definió la "Estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia", sostuvo que: *"La acción comunal es una forma de organización y representación social que ha contribuido significativamente al desarrollo social, económico y democrático del país"*, resaltando *"la colaboración que ha existido entre el Estado y las OAC para garantizar el desarrollo de los territorios (...)"*.

Que adicionalmente, el Conpes en mención expone que: *"Las OAC forman parte del engranaje de las estructuras de poder local y microlocal, en la medida en que tienen que ver con la toma de decisiones, la construcción de alianzas, la distribución de beneficios, los vínculos con instituciones o actores sociales o políticos desde las comunidades pequeñas hasta el nivel nacional. Estas relaciones se sustentan en el liderazgo, los lazos de vecindad y el reconocimiento social (...)"*.

Que la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*, consagra diversas normas relacionadas con el fortalecimiento de la organización democrática, moderna, participativa y representativa, a través de los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos, y establece un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el debido ejercicio de sus derechos y deberes.

Que el artículo 2 de la Ley en mención, define como propósito de la Acción Comunal el concepto de desarrollo de la comunidad, entendido como: *"el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios"*.

Que, a su vez, la Corte Constitucional, en sentencia C-580 de 2001, *"el desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal- es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario"*.

Que, según el documento CONPES 05 del 28 de diciembre de 2023, del Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena se adoptó la Política Pública de Participación Ciudadana, en la cual se estableció un objetivo destinado a fortalecer las capacidades de la ciudadanía en la gestión de proyectos de

0780
27 MAR. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0405 14 MAR. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

desarrollo comunitario con enfoque diferencial, con el fin de superar las debilidades en las capacidades individuales y colectivas para la estructuración, formulación y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, que fueron identificadas como un punto crítico en la etapa de diagnóstico de la mencionada política pública.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 001 de 2024, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena para la creación del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe -IDACCC, como una entidad administrativa descentralizada *"que tenga por objetivo fortalecer, impulsar, integrar y especializar la gestión y la misionalidad de los Organismos de Acción Comunal en el Distrito de Cartagena"*.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, realizó previamente el Estudio Técnico de que trata la Ley 489 de 1998, determinando concepto favorable.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Creación, denominación y naturaleza jurídica. Créese el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe (IDACCC) como un establecimiento público del sector descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2. Domicilio y Jurisdicción. El domicilio del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe es la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio distrital.

ARTÍCULO 3. Duración. El término de duración del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4. Misión. El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe tendrá como misión la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y la acción comunal en el Distrito de Cartagena de Indias, así como la integración, especialización, modernización y control de las organizaciones y organismos comunales locales.

ARTÍCULO 5. Objetivos. Son objetivos del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe:

1. Fomentar una cultura democrática en la ciudad, con conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y acción comunal en el Distrito de Cartagena de Indias.

0780

27 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

14 MAR. 2024

DECRETO N° 0405

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Promover una efectiva cooperación público-comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de los organismos comunales, en articulación con los distintos sectores de la Administración Distrital.
3. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social en el Distrito.
4. Servir como órgano asesor del Gobierno Distrital para la implementación de la política pública de participación ciudadana y en lo relacionado con la promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal.
5. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer, segundo y tercer grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
6. Vigilar, inspeccionar y controlar los diferentes organismos de acción comunal existentes en el Distrito.
7. Coordinar la ejecución de obras de interés comunitario.

ARTÍCULO 6. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover la participación ciudadana y la acción comunal en el Distrito, mediante la difusión de las normas, mecanismos, planes, políticas y programas vigentes, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para su ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo, ciudadano y comunitario en el ámbito Distrital.
2. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoria social en los procesos de organización y gestión pública en el orden Distrital.
3. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Alcalde Mayor de Cartagena y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, tendientes al fortalecimiento de la participación y la integración de las comunidades en el desarrollo local.
4. Apoyar la implementación, el seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana, así como los planes y programas para la participación ciudadana y el desarrollo comunal del Distrito.
5. Promover, coordinar, capacitar y asesor a las organizaciones ciudadanas locales en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para contribuir a la solución de sus necesidades.
6. Coordinar con las entidades del orden local, departamental y nacional para adelantar programas y proyectos que tiendan a generar una cultura democrática, participativa y activa en las zona urbana, rural e insular de Cartagena.
7. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana, comunal y comunitaria, previstas legalmente, haciendo eficaz su impacto en el desarrollo distrital, departamental y regional.
8. Asesorar a las comunidades en sus procesos organizativos, en las áreas legal, productiva, administrativa, técnica, financiera y las demás que se relacionen con el desarrollo local.
9. Apoyar con el suministro de la información necesaria para la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, en coordinación con la Secretaría de Planeación y las demás instancias legalmente competentes.

10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las comunidades organizadas para desarrollar proyectos viables de equipamiento comunitario, enmarcados dentro de los planes de desarrollo local.
11. Ejercer la inspección, el control y la vigilancia de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda y demás organizaciones de esta índole que se formen en la Jurisdicción del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos relacionados con su misionalidad.
13. Elaborar el mapa comunal del Distrito, que identifique los niveles y organismos actuantes y participantes comunitariamente, a fin de trazar programas y proyectos de impulso y fomento para el desarrollo comunal y comunitario.
14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos a su cargo y definir las acciones a seguir.
15. Adelantar las actuaciones y procesos precontractuales y contractuales, actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo.
16. Gestionar ante instancias del sector público, privado, o mixto, nacionales o internacionales, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.
17. Fomentar la ejecución de obras civiles menores con participación comunitaria y de la empresa privada en el Distrito, con la finalidad de elevar el sentido de pertenencia a través de la participación de la comunidad.
18. Diseñar e implementar estrategias, planes y programas para la formalización y registro de las organizaciones comunales existentes en el Distrito, utilizando las herramientas tecnológicas que permitan gestionar, sistematizar, actualizar y acceder a la información.
19. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y mantener obras de interés comunitario y transferirlas a las demás entidades del Distrito y sus localidades.

PARAGRAFO: Además de las otras funciones que le asignen la ley o los reglamentos, el Instituto, ejercerá en lo relacionado con la participación ciudadana y comunitaria, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas por la ley a otra autoridad..

El Instituto conocerá de aquellos asuntos que en materia participación ciudadana y comunitarias estén asignados como competencia a otras dependencias Distritales, en consecuencia, dichas dependencias deberán remitir para los fines pertinentes al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe las actuaciones que a la entrada en vigencia del presente Decreto se encuentren en curso para continuar su trámite.

ARTÍCULO 7. Participación en Sociedades, Fundaciones o Asociaciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o

instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente, podrá asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En el acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica de las que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se observarán las disposiciones allí establecidas y los aspectos contentivos que debe especificar el acto constitutivo.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8. Estructura orgánica. El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe tendrá la siguiente estructura orgánica:

1- Consejo Directivo
2- Dirección General
3- Oficina Asesora Jurídica
4- Oficina de Control Interno
5- Oficina de Control Disciplinario Interno
6- Subdirección Administrativa y Financiera
7- Subdirección de participación ciudadana y comunitaria
7.1. Grupo de Participación Ciudadana y Comunitaria
7.2. Grupo de formación ciudadana y comunitaria y organización comunal
8- Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

ARTÍCULO 9. Determinación de los perfiles y planta de empleos. El Consejo Directivo del Instituto de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, por iniciativa del Director General, procederá a crear los perfiles de la planta de empleos para el funcionamiento del Instituto, la cual deberá ser aprobada por los miembros del Consejo Directivo.

0780

27 MAYO 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

14 MAR. 2024

DECRETO N° 0405

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO. La conformación de la planta de personal del Instituto deberá respetar las políticas de modernización del Estado y racionalización del gasto público, por lo que se establecerán mecanismos de control que aseguren su máxima productividad.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. Dirección y administración. La dirección y administración del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe estará a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la entidad, y del Director General. Los miembros del Consejo Directivo y el Director General tomarán posesión ante el Alcalde Mayor o su delegado.

ARTÍCULO 11. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Interior y Convivencia Ciudadana
3. El Secretario de Participación y Desarrollo Social.
4. Tres representante de las Juntas de Acción Comunal. Uno por cada localidad.
5. Un representante del Consejo Distrital de Participación Ciudadana.

PARÁGRAFO 1. El Director General del Instituto asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz y sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que el Consejo estime conveniente.

PARÁGRAFO 2. El Alcalde o su delegado designará el Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 12. Período y elección de los representantes de las Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana. Los representantes de las Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana serán elegidos por el Alcalde Mayor de ternas enviadas por las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, para lo cual se les convocará públicamente por parte del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe con una antelación no menor a ocho (8) días hábiles a la fecha de escogencia de la terna.

PARÁGRAFO. El período de los representantes de las Juntas de Acción Comunal y el Consejo Distrital de Participación Ciudadana que integren el Consejo Directivo del Instituto será de dos (2) año, sin reelección.

ARTÍCULO 13. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo. La calidad y los deberes de los miembros del Consejo Directivo, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades, incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la ley, y en especial en el Decreto Ley 128 de 1976 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

0780

27 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

14 MAR. 2024

DECRETO N° 0405

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los miembros del Consejo Directivo estarán sometidos al régimen de conflictos de interés, impedimento y recusación establecidos en la Constitución Política, ley y su reglamento

ARTÍCULO 14. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular la política general del Instituto, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan de Desarrollo Distrital.
2. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.
3. Proponer al Gobierno Distrital las modificaciones a la estructura orgánica, organización interna, la planta de empleos y al manual específico de funciones y de competencias laborales que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
5. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
6. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Instituto, excepto el director general, sujetándose a las normas sobre la materia.
7. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Instituto.
8. Autorizar la participación del Instituto en sociedades, fundaciones o asociaciones de que trata el artículo 7 del presente Decreto.
9. Orientar el funcionamiento general del Instituto y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales del sector gobierno.
10. Autorizar al Director General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
11. Autorizar al Director General para celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del distrito y fijar el límite máximo de cuantía.
12. Solicitar al Director General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
13. Delegar al Director General el ejercicio de algunas de sus funciones.
14. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.
15. Las demás que le señalen la ley, los decretos, acuerdos, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO 1. Los actos que emanen del Consejo Directivo para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 1, 4, 8, 9, 11 y 12, del presente artículo

requieren para su validez del voto favorable del Presidente del Consejo o su delegado.

PARAGRAFO 2. Los miembros del Consejo Directivo que no sean servidores públicos podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cabida al presupuesto del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 15. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se efectuarán en la ciudad de Cartagena de Indias ordinariamente por lo menos una vez al mes o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director General del Instituto.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se realizará mediante comunicación escrita con anterioridad no inferior a cinco (5) días calendario y, para efectos de sesiones extraordinarias, deberá hacerse de la misma forma, con una antelación no inferior a treinta y seis (36) horas. En ambos casos, la convocatoria deberá indicar el orden del día y los temas a tratar.

ARTÍCULO 16. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 17. Quórum deliberatorio y decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría simple de sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate, decidirá el voto del Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO 18. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopte sus decisiones de carácter general se denominarán acuerdos, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Los acuerdos debidamente foliados se encuadernarán en un libro que estará bajo custodia del Secretario del Consejo, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 19. Director General. La administración del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe estará a cargo de un Director General, quien será su representante legal y agente del Alcalde de su libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 20. Creación de empleo. Créase el empleo Director General Código 028 Grado 61 de Entidad Descentralizada denominada Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe (IDACCC) de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias , como se detalla a continuación:

0780

27 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

14 MAR. 2024

DECRETO N° 0405

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DIRECTOR DE INSTITUTO DESCENTRALIZADO

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Director de entidad descentralizada
CÓDIGO:	
GRADO:	
NO. DE CARGOS:	UNO (1)
DEPENDENCIA:	
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	ALCALDE MAYOR
II. AREA FUNCIONAL:	
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE - IDACCC	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir, liderar y representar legalmente al Instituto, con miras a dar cumplimiento a sus propósitos institucionales; dentro del marco normativo vigente, las políticas y los lineamientos establecidos para tales efectos.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.	
2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.	
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad, en concordancia con las políticas que trace el Consejo Directivo, en relación con el objeto del instituto.	
4. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.	
5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	
6. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.	
7. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.	
8. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	
9. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	
10. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración	
11. Presentar al Alcalde y al Consejo Directivo informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.	
12. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.	
13. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.	
14. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Entidad.	

15. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
16. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
17. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Instituto en áreas afines al objetivo del mismo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento institucional.
18. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Instituto y velar por que la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo.
19. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
20. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la organización interna del Instituto, a las funciones de las dependencias, a la planta de empleos, a las remuneraciones y al manual específico del funciones y requisitos, cuando lo considere necesario.
21. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MIPG, gestión de calidad y ambiental, el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
22. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Instituto y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
23. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales
24. Promover la coordinación de las actividades del Instituto con las Entidades u organismos públicos que tengan relación con los sectores de participación ciudadana y acción comunal.
25. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
26. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.
27. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
• Gestión y administración pública.
• Sistema Gerencial de Gestión Pública
• Manejo del Office
• Metodología de investigación y diseño de proyectos
• Conocimientos en finanzas públicas
• Evaluación y gestión de proyectos
• Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
• Normatividad sobre contratación e interventoría
• Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	**Por Nivel Jerárquico**
1. Aprendizaje continuo	1.Visión estratégica
2. Orientación a resultados	2. Liderazgo efectivo
3. Orientación al usuario y al ciudadano	3. Planeación
4. Compromiso con la organización	4.Toma de decisiones

5. Trabajo en equipo	5. Gestión del desarrollo de las personas
6. Adaptación al cambio	6. Pensamiento Sistémico
	7. Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	**Experiencia**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Economía, en Contaduría Pública, en Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Industrial, Ingeniería Industrial y afines, Arquitectura y afines, Derecho, Ciencias Políticas y afines, Comunicación Social y afines, Trabajo social y afines, Psicología y afines, Sociología y afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta Profesional en caso de que se requiera para el ejercicio de la profesión.	
Título de postgrado.	
Equivalencias. Para la acreditación del título de posgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto Ley 785 de 2005.	

ARTÍCULO 21. Actos del Director General. Los actos y decisiones del Director General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 22. Patrimonio. El patrimonio del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, está constituido por:

1. Los recursos del presupuesto Distrital que se le asignen.
2. Los recursos de crédito que contrate el Gobierno Distrital para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
3. Los recursos de crédito que contrate a título propio el Instituto para el cumplimiento de su objetivo conforme a las disposiciones legales.
4. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Instituto, previa incorporación al Presupuesto General del Distrito, cuando se trate de recursos en dinero.
5. Todos los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de cesión, donación o asignación por particulares.
6. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
7. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Distrito, las entidades del sector y demás instituciones públicas
8. Las propiedades y demás activos que adquiera con recursos propios a cualquier título.
9. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración de estos.

10. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o que los haya recibido de otras Entidades personas a cualquier título.
11. La participación en entidades descentralizadas indirectas de las cuales haga parte.
12. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean realizadas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contrarien los fines señalados en este Decreto Distrital.

ARTÍCULO 23. Destinación. El patrimonio del Instituto se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Distrital. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

ARTÍCULO 24. Manejo. El manejo del patrimonio de la entidad se hará conforme a su presupuesto, que en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y publicidad deberá someterse a las normas que para los establecimientos públicos establezca el Distrito, los presentes Estatutos y las demás disposiciones legales vigentes en materia de presupuesto.

CAPÍTULO IV
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 25. Control. La vigilancia del control fiscal de la entidad corresponde a la Contraloría Distrital, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La entidad establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 26. Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 27. Jurisdicción Coactiva. La entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

0780
27 MAYO. 2026

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0405

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 28. Régimen Contractual. Los contratos que celebre la entidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1582 de 2015, y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 29. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 30. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos de la entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 31. El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe (IDACCC) se constituye como unidad ejecutora. La Secretaría de Hacienda Distrital y/o la Dirección Administrativa de Presupuesto, realizaran las acciones presupuestales que sean pertinentes, conducentes y necesarias para la ejecución del mandato contenido en el presente Decreto Distrital.

ARTÍCULO 32. Transitorio. Hasta tanto no se apruebe por las instancias competentes y se apruebe y liquide el presupuesto del Instituto, los miembros del Consejo Directivo que no sean servidores públicos no devengarán honorarios por su asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 33. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 14 MAR. 2026

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. Adrian José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Yira Cogollo Morales
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: María Paloma Porras Mendoza
Secretaria Despacho

0780

27 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0056756-2024

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro,Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

ASUNTO. Solicitud Traslado presupuestal entre Unidades Ejecutoras, de conformidad con el Acuerdo 136 de 2024 y Decretos 0405 y 0406 del 14 de marzo de 2024.

Como Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y máximo ordenador del gasto del presupuesto distrital, me dirijo a usted muy comedidamente con el objeto de solicitar Traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Por iniciativa del Gobierno Distrital, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., aprobó el Acuerdo 136 del 26 de febrero de 2024, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CREAR EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE – IDCCC Y LA SECRETARIA DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** el cual concede al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, para crear tanto el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe, IDACCC, como una estructura administrativa descentralizada que tenga por objeto fortalecer, impulsar, integrar y especializar la gestión y la misionalidad de los Organismos de Acción Comunal en el Distrito de Cartagena de Indias, como la Secretaría Distrital de Turismo, la cual hace parte de la estructura de la administración central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuyo objetivo es fortalecer , impulsar, especializar la gestión y misionalidad del sector turístico en el Distrito de Cartagena de Indias.

De conformidad con el parágrafo primero del Acuerdo 136 de 2024, el acto mediante el cual se disponga la creación tanto del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe, IDACCC, como de la Secretaría Distrital de Turismo, determinará entre otros aspectos, el presupuesto de estos despachos.

0780

27 MAYO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En virtud de lo anterior, mediante Decreto 0405 de fecha 14 de marzo de 2024, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, crea el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe – IDCCC, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden distrital, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

A su vez, mediante Decreto 0406 del 14 de marzo de 2024, se crea la Secretaría de Turismo, en cuyo artículo séptimo, se prevé que las Secretaría de Planeación, General, Hacienda, entre otras, realizaran las acciones presupuestales que sean pertinentes, conducentes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Es importante precisar que de conformidad con el articulo 31 ibidem, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe – IDCCC, se constituye como una Unidad Ejecutora. La Secretaría de Hacienda y/o la Dirección Financiera de Presupuesto, realizaran todas las acciones presupuestales que sean pertinentes, condicentes y necesarias para la ejecución del mandato contenido en el referido acto administrativo.

Ahora bien, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las facultades extraordinarias concedidas por el Concejo Distrital, solicito efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar con la finalidad fortalecer, impulsar, integrar y especializar la gestión y la misionalidad de los organismos de acción comunal, así también, como fortalecer e impulsar y especializar la gestión en el sector turístico del Distrito de Cartagena de Indias.

Atentamente,

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Vo.Bo. María Patricia Porras Mendoza
Secretaria General

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 36-OAJ

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0779 **de** 27 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023, reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0779 **de** 27 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".
Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que la Secretaria General, Dra., **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA,** mediante oficio AMC-OFI-0055249-2024 de 10 de mayo de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

El personal de planta de la Dirección Administrativa de Talento Humano resulta insuficiente para atender las distintas obligaciones propias de esta Dirección, razón por la cual es necesario darle continuidad a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por esta Administración Distrital, al igual que darle continuidad a los procesos que se vienen adelantando en esta Dependencia y que deben ser fortalecidos con personal capacitado.

Para ello, se requiere fortalecer el rubro **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS**, identificado con el código presupuestal, 2.1.2.02.02.008-1.01, en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS MCTE ($668.054.833.00)**, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente que permita satisfacer la necesidad mencionada.

Que en consecuencia, una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, se constató que el rubro **OTROS GASTOS GENERALES**, identificado con código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.11.05, tiene saldos de apropiación disponibles y susceptibles de contracreditar, toda vez que con el remanente que resulte una vez efectuado el presente movimiento presupuestal, se garantizan los compromisos inherentes a estos hasta el final de la actual vigencia.

Que en virtud de lo anterior, se considera conveniente y oportuno, priorizar los saldos de apropiación presupuestal del citado rubro, para apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada, tal como se detalla a continuación:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0779 **de** 27 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.1.2.02.02	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.11.05	Otros Gastos Generales	$1.524.054.833.00	1.2.1.0.00-001 ICLD
TOTAL SALDO DISPÓNIBLE		$ 1.524.054.833,00	

Que en consonancia con lo expuesto por la Secretaria General, Dra., MARIA PATRIA PORRAS MENDOZA, mediante oficio AMC-OFI-0055249-2024 de 10 de mayo de 2024, anexo al presente acto administrativo, se solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CONTRACRÉDITO:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.1.2.02.02	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.11.05	Otros Gastos Generales	$668.054.833.00	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de libre destinación
TOTAL CONTRACRÉDITO		$ 668.054.833,00	

CRÉDITO

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Remuneración de servicios técnicos-honorarios	$ 668.054.833,00	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de libre destinación
TOTAL CRÉDITO		$ 668.054.833,00	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0779 **de** 27 MAYO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal **153** Secretaría General, de los recursos en el rubro a contracréditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA GENERAL,** vigencia fiscal 2024, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS MCTE ($668.054.833),** de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.1.2.02.02	**Adquisición de bienes y servicios**		
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**		
2.1.2.02.02.008-1.11.05	Otros Gastos Generales	$668.054.833	1.2.1.0.00-001 ICLD
TOTAL CONTRACRÉDITO		**$668.054.833**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA GENERAL,** vigencia fiscal 2024, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS MCTE ($668.054.833),** de conformidad al siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0779 **de** 27 MAYO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**		
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**		
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Remuneración de servicios técnicos-honorarios	$668.054.833	1.2.1.0.00-001 ICLD
TOTAL CRÉDITO		**$668.054.833**	

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 MAYO. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARÍA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo. Bo: *Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto*
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sibila Carreño Quiroz -Asesor Externo – SHD

Revisó y Apoyó: *Teresa Ordoñez Carretero – P.U- OAJ*

Proyectó: *Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD*

0779

27 MAYO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 153

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	668,054,833.00
2.1.2.02.02.008-1.11.05 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Otros Gastos Generales	
	TOTAL:	668,054,833.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC0055249 recibida en mayo 10 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 16 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: **YCABARCAS**

Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

0779
27 MAYO. 2024

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 10 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0055249-2024

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro,Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **Solicitud traslado presupuestal Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitarle traslado presupuestal por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS MCTE ($668.054.833.00)** en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaria General, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La Secretaria General en aras de satisfacer las necesidades misionales propias de la entidad y lograr el funcionamiento de la Direccion Administrativa De Talento Humano, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la administración pública, requiere de un permanente y directo acompañamiento por parte de profesionales y apoyo a la gestión, para atender de manera eficiente y eficaz todas las obligaciones que se derivan de su competencia funcional.

El personal de planta de esta Dependencia resulta insuficiente para atender las distintas obligaciones propias de esta Direccion, razón por la cual es necesario darle continuidad a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por esta Administración Distrital, al igual que darle continuidad a los procesos que se vienen adelantando en esta Dependencia y que deben ser fortalecidos con personal capacitado.

Para ello, se requiere fortalecer el rubro **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS**, identificado con el código presupuestal, 2.1.2.02.02.008-1.01, en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS MCTE ($668.054.833.00),** dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente que permita satisfacer la necesidad mencionada

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaria General, se constató que el rubro **OTROS GASTOS GENERALES**, identificado con el código **2.1.2.02.02.008-1.11.05,** tienen saldos de apropiación disponibles y susceptibles de contracreditar, toda vez que con el remanente que resulte después de realizar el presente movimiento presupuestal, se garantizan los compromisos inherentes a estos hasta el final de la actual vigencia.

Por lo anterior, la Unidad Ejecutora 05 – Secretaria General, considera conveniente y oportuno priorizar la apropiación de estos rubros, para satisfacer la necesidad antes planteada:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0931 **de** 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023, reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0931 **de** 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que la Directora Fondo de Pensiones de Cartagena, Dra., **YOJANA GONZALEZ HERNANDEZ,** mediante oficio AMC-OFI-0064041-2024 de 28 de mayo de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

1. El personal de planta de esta dependencia es insuficiente para atender de manera oportuna, eficiente y eficaz las distintas obligaciones propias de este despacho, razón por la cual se considera necesario dar continuidad a la contratación del personal profesional y técnico, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por esta Administración Distrital, así como también, dar continuidad a los procesos que se vienen adelantando desde las diferentes áreas misionales que componen esta Dirección.

   Para ello, se requiere fortalecer el rubro **REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS**, identificado con el código presupuestal **2.1.2.02.02.008-01.24**, en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.147.864.600),** dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada hasta finalizar la vigencia 2024.

2. Por otra parte, con el propósito de adquirir la actualización y el soporte técnico del programa y/o aplicativo destinado para la gestión y liquidación de la nómina de los pensionados del Distrito de Cartagena de Indias, en aras de brindar mayores funcionalidades que procuren interacción eficiente y en línea de todos los actores involucrados en el proceso de nómina de pensionados, se considera necesario acreditar el rubro **PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE,** identificado con el código presupuestal **2.1.2.02.01.004**, en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE**

($137.050.071), toda vez que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para atender la necesidad antes mencionada.

3. Con la finalidad de llevar a cabo la estrategia: *"LA DIRECTORA VA A TU CASA"*, donde se realizará la caracterización y la actualización de los expedientes a los pensionados (1.300) del Distrito de Cartagena de Indias, la cual contará con la presencia de la Directora del Fondo Distrital de Pensiones y dos (2) equipos interdisciplinarios integrados por profesionales y personal de apoyo para las visitas, se requiere contratar la operación logística para la organización y ejecución de esta actividad.

   Por otro lado, Para dar cumplimiento a las estrategias y proyectos de bienestar anteriormente expuestos, se considera necesario acreditar el rubro **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES,** identificado con el código presupuestal **2.1.2.02.02.009**, en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($979.098.000),** toda vez que la apropiación a la fecha es insuficiente para tal fin.

4. El Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, adelanta diferentes procesos judiciales en su contra, presentados tanto por personas naturales como jurídicas, los cuales, a pesar de la gestión de esta Dirección, siempre en defensa de los intereses del Distrito, en ocasiones, estos procesos se fallan en contra del Distrito (fallos de segunda instancia), razón por la cual, el Distrito debe acatar el fallo o llegar a una conciliación, siendo por tanto necesario el pago de sentencias o conciliaciones.

   Ahora bien, dando alcance al artículo 48 de las Disposiciones Generales del Acuerdo Distrital 134 de 2024, cuyo texto es el siguiente: *"El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuéstales de cada entidad ....."*, se considera necesario acreditar los siguientes rubros presupuestales, dado que no cuentan con saldo de apropiación suficiente a la fecha para dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente mencionadas, así:

   - **SENTENCIAS** identificado con el código presupuestal **2.1.3.13.01.001: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).**

   - **CONCILIACIONES** identificado con el código presupuestal **2.1.3.13.01.002: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN PESOS M/CTE ($164.100.000).**

5. El Fondo de Pensiones, demanda de una gran cantidad de equipos de cómputo y periféricos que con el tiempo se vuelven obsoletos, convirtiéndose en falencia, que constantemente deben lidiar con equipo lentos y de bajo rendimiento, difícilmente actualizables o con dificultad para instalar nuevos software, que comúnmente son más pesados y requieren más recursos computacionales para poder ejecutarse. De igual forma la adquisición de equipos demanda inicialmente el licenciamiento que muy regularmente alcanza costos igual y algunas veces superior al 50% del valor del dispositivo y deben ser actualizadas o renovadas constantemente.

   Tomando en cuenta el volumen de trabajo y la ubicación estratégica dentro de las instalaciones del Fondo de Pensiones, se considera necesario al menos, adquirir 17 equipos de cómputo, dos (02) impresoras multifuncionales adicionales y dos (02) escáneres con la finalidad de fortalecer la operación de esta dependencia.

   Por lo anterior, se considera necesario fortalecer el rubro de **MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS,** identificada con código presupuestal **2.1.2.01.01.003.03.01,** en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000),** dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad antes citada.

6. Por otro lado, los equipos de aires acondicionados de las oficinas del Fondo de Pensiones se encuentran deficientes, por tanto, estas oficinas, no cuentan con las condiciones adecuadas, aunado a lo anterior, las altas temperaturas que se registran en la ciudad complican la situación, siendo por tanto necesario, abastecer las áreas descritas de equipos de aire acondicionado, pues la falta de tales equipos afecta el bienestar de los funcionarios y la atención al público.

   Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario fortalecer el rubro **OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS** identificado con código presupuestal **2.1.2.01.01.003.04.06**, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** dado que a la fecha no cuenta con la apropiación para tal fin.

7. Gran parte del mobiliario con el cual los servidores públicos y contratistas adelantan sus labores, presentan deterioro debido a su antigüedad, otros ya han alcanzado su vida útil, razón por la cual se requiere su reposición; igualmente el mobiliario existente resulta insuficiente, por ello, es necesario mejorar y garantizar el perfecto y continuo funcionamiento de la entidad, toda vez que se debe brindar las condiciones adecuadas de confortabilidad a todo el personal administrativo, lo cual es necesario para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo.

   Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a la necesidad anteriormente expuesta, se requiere acreditar el rubro **OTROS MUEBLES N.C.P.**, identificado con código presupuestal **2.1.2.01.01.004.01.01.04**, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**,dado que a la fecha no cuenta con saldos de apropiación que permita dar suplir la necesidad mencionada

8. Con el propósito de contratar un equipo especializado para el mantenimiento y adecuación eléctrica y de redes del Fondo Territorial de Pensiones, en razón a que las redes eléctricas y de conectividad digital de las instalaciones de la entidad, están sobrepuestas al piso, generando un factor de riesgo laboral ante el suceso de un tropiezo con el cableado y una posterior caída, se considera necesario como medida correctiva canalizar, sondear, reemplazar el cableado y establecer nuevos puntos de conexión y alimentación de acuerdo con la norma técnica vigente, esto realizado por un equipo especializado.

   Con la finalidad de atender las necesidades antes mencionadas, se considera necesario acreditar el rubro **MANTENIMIENTO** identificada con código presupuestal **2.1.2.02.02.008-02.24**, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** toda vez que no cuenta con apropiación presupuestal.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 24 - Fondo de Pensiones, se constató que el rubro que a continuación se detalla, cuenta con saldo de apropiación suficiente y disponible de contracreditar, toda vez que con las apropiaciones contenidas en la fuente Desahorro Fonpet y el remanente que resulte después de realizar el presente movimiento, se garantizan los gastos inherentes hasta el 31 de diciembre de la actual vigencia.

En consecuencia, este Despacho considera conveniente y oportuno, priorizar los saldos de apropiación presupuestal de estos rubros, para apoyar la consolidación de las necesidades antes planteadas como a continuación se indica:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0931 **de** 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE PENSIONES

CODIGO	RUBRO	SALDO APROPIACION	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.3.07.02.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES	$ 7.561.557.379	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL SALDO DE APROPIACIÓN	**$ 7.561.557.379**	

Que en consonancia con lo expuesto por la Directora Fondo de Pensiones de Cartagena, Dra., **YOJANA GONZALEZ HERNANDEZ**, teniendo en cuenta la importancia de fortalecer los rubros: **MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS, OTROS MUEBLES N.C.P., PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE, REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS – HONORARIOS, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SENTENCIAS y CONCILIACIONES,** mediante oficio AMC-OFI-0064041-2024 de 28 de mayo de 2024, anexo al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE PENSIONES

CONTRACRÉDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2	GASTOS		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0931 de 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

2.1.3.07.02.001.02	**MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**		
2.1.3.07.02.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES	$4.078.112.67	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACRÉDITOS		**$4.078.112.67**	

CRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		
2.1.2.01.01.003.03.01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	350.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	250.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.01.01.004	**ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO**		
2.1.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	450.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	137.050.071	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y** SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.1.2.02.02.008-01.24	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS – HONORARIOS	1.147.864.600	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.02.02.008-02-24	MANTENIMIENTO	200.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD

2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	979.098.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	400.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	164.100.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
	TOTAL CRÉDITOS	**$ 4.078.112.671**	

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal **76** Fondo de Pensiones, de los recursos en el rubro a contracréditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **FONDO DE PENSIONES,** vigencia fiscal 2024, la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.078.112.671),** de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0931 de 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE PENSIONES

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2	GASTOS		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES	$4.078.112.671	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACRÉDITOS		**$4.078.112.671**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **FONDO DE PENSIONES,** vigencia fiscal 2024, la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.078.112.671),** de conformidad al siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0931 de 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2	**GASTOS**		
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.1.2.01	**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		
2.1.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**		
2.1.2.01.01.003	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**		
2.1.2.01.01.003.03.01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	350.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	250.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.01.01.004	**ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO**		
2.1.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	450.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	137.050.071	1.2.1.0.00-001-ICLD

DECRETO No. 0931 **de** 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y** SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.1.2.02.02.008-01.24	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS – HONORARIOS	1.147.864.600	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.02.02.008-02-24	MANTENIMIENTO	200.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	979.098.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	400.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	164.100.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
	TOTAL CRÉDITOS	**$ 4.078.112.671**	

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Fondo de Pensiones y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0931 de 20 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO DE PENSIONES, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 JUN 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo. Bo. *Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto*
María Patricia Porras Mendoza - Secretaria General
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sibila Carreño Quiroz -Asesor Externo – SHD

Revisó y Apoyó: *Teresa Ordoñez Carretero – P.U- OAJ*
Proyectó: *Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD*

0931 23 20 JUN 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
24 - FONDO DE PENSIONES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 76

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	4,078,112,671.00
2.1.3.07.02.001.02-01.24	Mesadas Pensionales	
1.2.1.0.00-001 - ICLD		
	TOTAL:	**4,078,112,671.00**

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de YOJANA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FONDO DE PENSIONES, mediante solicitud numero AMC0064041 recibida en mayo 28 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 29 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: YCABARCAS

0931

20 JUN 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://siqob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=PzWBoaIDU2LvvJOSI+ZPWw==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 28 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0064041-2024

DRA.
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
DIRECTOR PRESUPUESTO DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
CENTRO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PISO 2
CIUDAD

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES – VIGENCIA 2024.**

Cordial saludo,

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted con el fin de manifestarle la necesidad de trasladar recursos del presupuesto de la dependencia en la presente vigencia fiscal por la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.078.112.671)** en la Unidad Ejecutora - 24 - Fondo de Pensiones, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El personal de planta de esta dependencia es insuficiente para atender de manera oportuna, eficiente y eficaz las distintas obligaciones propias de este despacho, razón por la cual se considera necesario dar continuidad a la contratación del personal profesional y técnico, con el propósito de cumplir con los objetivos trazados por esta Administración Distrital, así como también, dar continuidad a los procesos que se vienen adelantando desde las diferentes áreas misionales que componen esta Dirección.

   Para ello se requiere fortalecer el rubro **REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS-HONORARIOS**, identificado con el código presupuestal **2.1.2.02.02.008-01.24**, en la suma de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.147.864.600)**, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada hasta finalizar la vigencia 2024.

2. Con el propósito de adquirir la actualización y el soporte técnico del programa y/o aplicativo destinado para la gestión y liquidación de la nómina de los pensionados del Distrito de Cartagena de Indias, y que esta adquisición brinde mayores funcionalidades que procuren interacción eficiente y en línea de todos los actores involucrados en el proceso de Nomina de Pensionados se considera necesario acreditar el rubro **PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**, identificado con el código presupuestal **2.1.2.02.01.004**, en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($137.050.071)**, toda vez que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para atender la necesidad antes mencionada.

3. Con la finalidad de llevar a cabo la estrategia "*LA DIRECTORA VA A TU CASA*", donde se realizará la caracterización y la actualización de los expedientes a los pensionados (1.300) del

0931

20 JUN 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=eFzWi5caIDAf2LvvJOSI+ZPWw==

Distrito de Cartagena de Indias y además contara con la presencia de la DIRECTORA DEL FONDO DISTRITAL DE PENSIONES y dos (2) equipos interdisciplinarios integrados por profesionales y personal de apoyo para las visitas, se requiere contratar la operación logística para la organización y ejecución de las actividades misionales del Fondo Distrital de Pensiones de Cartagena de Indias.

Igualmente, en el marco de la estrategia "*TU DIRECTORA VA A TU LOCALIDAD*", la Dirección del Fondo de Pensiones realizará una Feria de Servicios por en cada Localidad en la ciudad de Cartagena, cuya población objeto será los pensionados del FONPECAR y sus familias, brindándoles la asistencia de programas de salud, recreación y deporte, muestras culturales y la presencia del Distrito.

Para dar cumplimiento a las estrategias y proyectos de bienestar anteriormente expuestos, se considera necesario acreditar el rubro **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES,** identificado con el código presupuestal **2.1.2.02.02.009**, en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($979.098.000),** toda vez que la apropiación a la fecha es insuficiente para tal fin.

4. El Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, adelanta diferentes procesos judiciales en su contra, presentados tanto por personas naturales como jurídicas, los cuales, a pesar de la gestión de esta Dirección, siempre en defensa de los intereses del Distrito, en ocasiones, estos procesos se fallan a favor de los demandantes (fallos de segunda instancia), razón por la cual, el Distrito debe acatar el fallo o llegar a una conciliación, siendo por tanto necesario el pago de sentencias o conciliaciones.

   Ahora bien, dando alcance al artículo 48 de las Disposiciones Generales del Acuerdo Distrital 134 de 2024, donde establece *"El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuéstales de cada entidad ....."*, se considera necesario acreditar los siguientes rubros presupuestales, dado que no cuentan con saldo de apropiación suficiente a la fecha para dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente mencionadas, así:

   - **SENTENCIAS** identificado con el código presupuestal **2.1.3.13.01.001: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).**
   - **CONCILIACIONES** identificado con el código presupuestal **2.1.3.13.01.002: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN PESOS M/CTE ($164.100.000).**

5. El Fondo de Pensiones, demanda de una gran cantidad de equipos de cómputo y periféricos que con el tiempo se vuelven obsoletos, convirtiéndose en falencia, que constantemente deben lidiar con equipo lentos y de bajo rendimiento, difícilmente actualizables o con dificultad para instalar nuevos software, que comúnmente son más pesados y requieren más recursos computacionales para poder ejecutarse. De igual forma la adquisición de equipos demanda inicialmente el licenciamiento que muy regularmente alcanza costos igual y algunas veces superior al 50% del valor del dispositivo y deben ser actualizadas o renovadas constantemente.

   Verificando el volumen de trabajo y la ubicación estratégica dentro de las instalaciones del Fondo de Pensiones se hace necesario al menos Treinta y Cinco (35) equipos de Cómputo, Dos (02) Impresoras Multifuncionales adicionales y Dos (02) escáneres con la finalidad de fortalecer la operación de la Dependencia.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=FzWBoetDU2Lw9OSI+ZPYw==

Por lo anterior, se considera necesario fortalecer el rubro de **MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS,** con el código **2.1.2.01.01.003.03.01,** en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000),** dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad antes citada.

6. Por otro lado, los equipos de aires acondicionados de las oficinas del Fondo de Pensiones se encuentran deficientes, por tanto, estas oficinas, no cuentan con las condiciones adecuadas, aunado a lo anterior, las altas temperaturas que se registran en la ciudad complican la situación, siendo por tanto necesario, abastecer las áreas descritas de equipos de aire acondicionado, pues la falta de tales equipos afecta el bienestar de los funcionarios y la atención al público.

   Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario fortalecer el rubro **OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS** con el código **2.1.2.01.01.003.04.06,** en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** dado que a la fecha no cuenta con la apropiación para tal fin.

7. Gran parte del mobiliario con el cual los servidores públicos y contratistas adelantan sus labores, presentan deterioro debido a su antigüedad, otros ya han alcanzado su vida útil, razón por la cual se requiere su reposición; igualmente el mobiliario existente resulta insuficiente, por ello, es necesario mejorar y garantizar el perfecto y continuo funcionamiento de la entidad, toda vez que se debe brindar las condiciones adecuadas de confortabilidad a todo el personal administrativo, lo cual es necesario para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo.

   Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a la necesidad anteriormente expuesta, se requiere acreditar el rubro **OTROS MUEBLES N.C.P.,** identificado con el código presupuestal **2.1.2.01.01.004.01.01.04,** en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000),** dado que a la fecha no cuenta con saldos de apropiación que permita dar suplir la necesidad mencionada

8. Con el propósito de contratar un equipo especializado para el mantenimiento y adecuación eléctrica y de redes del Fondo Territorial de Pensiones, esto a razón de que las redes eléctricas y de conectividad digital de las instalaciones de la entidad, están sobrepuestas al piso, generando un factor de riesgo laboral ante el suceso de un tropiezo con el cableado y una posterior caída.

   Como medida correctiva se hace necesario canalizar, sondear, reemplazar el cableado y establecer nuevos puntos de conexión y alimentación de acuerdo con la norma técnica vigente, esto realizado por un equipo especializado.

   Con la finalidad de atender las necesidades antes mencionadas, se considera necesario acreditar el rubro **MANTENIMIENTO** con el código **2.1.2.02.02.008-02.24,** en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** toda vez que no cuenta con apropiaciones presupuestales.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 24 - Fondo de Pensiones, se constató que el rubro que a continuación se detalla, cuenta con saldo de apropiación suficiente y disponible de contracreditar, toda vez que con las apropiaciones contenidas en la fuente Desahorro Fonpet y el remanente que resulte después de realizar el presente movimiento presupuestal del rubro MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES), tiene garantizado los gastos inherentes hasta el 31 de diciembre de la actual vigencia.

0931

20 JUN 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=FzW8oaIDU2LvvJOSI+ZPIw==

En consecuencia, este Despacho considera conveniente y oportuno, priorizar los saldos de apropiación presupuestal de este rubro, para apoyar la consolidación de las necesidades antes planteadas como a continuación se indica:

CODIGO	RUBRO	SALDO APROPIACION	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.3.07.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES	$7.561.557.379,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL SALDO DE APROPIACIÓN	**$7.561.557.379,00**	

Por lo anteriormente expuesto, le solicito efectuar los siguientes movimientos presupuestales tal como se detalla a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

FONDO DE PENSIONES

CONTRACRÉDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2	GASTOS		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES	$4.078.112.671	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL CONTRACRÉDITOS		**$4.078.112.671**	

CREDITOS:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2	GASTOS		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		

0931[illegible] 20 JUN 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://algob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=PzW8oaIDtJ2LvvJOSI+ZPWw==

2.1.2.01.01.003.03.01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	350.000.000	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	250.000.000	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.2.01.01.004	**ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO**		
2.1.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	450.000.000	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	137.050.071	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y** SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.1.2.02.02.008-01.24	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - HONORARIOS	1.147.864.600	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.2.02.02.008-02-24	MANTENIMIENTO	200.000.000	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	979.098.000	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	400.000.000	1.2.1.0.00-001- ICLD
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	164.100.000	1.2.1.0.00-001- ICLD
	TOTAL CRÉDITOS	**$ 4.078.112.671**	

Con el respeto acostumbrado, cualquier duda sobre el particular con gusto será atendida.

YOJANA GONZÁLEZ HERNANDEZ
Directora Fondo de Pensiones de Cartagena

Proyecto: Hernando Robles Diaz – Asesor Externo
Apoyó y Revisó: Yonais Cabarcas Villegas PU DFP
Revisó: Carol Barboza Alcalá - Asesor Externo

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No 0930 — 20 JUN 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS RECORRIDOS DE LOS VEHÍCULOS TIPO CHIVAS TURÍSTICAS Y BUSES ESCALONADOS, SE DICTAN NORMAS DE TRÁFICO VEHICULAR Y ACTORES VIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 de la Constitución Política; articulo 91 de la Ley 136 de 1994; artículos 1, 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 11 de la Constitución Política, propende por salvaguardar la vida, al expresar que: "*El derecho a la vida es inviolable*". En ese mismo sentido, el artículo 24 de la norma en comento preceptúa que: "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*".

Que los artículos 365 y 366 ibidem en concordancia con lo citado anteriormente, constituyen pilares fundamentales para la prestación de los servicios públicos inherentes a su finalidad social, priorizando esencialmente la seguridad en la prestación del servicio de transporte en sus distintas modalidades, haciendo imperativo priorizar el interés social de la comunidad y sus deberes.

Que el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito, alusivo a la seguridad vial en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013 facultan a las autoridades a efectuar acciones articuladas y concretas que propendan por el comportamiento legal y responsable de los actores en las vías, la movilidad y el uso adecuado de la infraestructura de transporte. Lo anterior con el propósito de asegurar el cumplimiento de las finalidades de la administración pública según los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, identificados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Que la ley 769 de 2002 en su artículo 7 señala: "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio*".

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002-, le corresponde al alcalde como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que los artículos 75 y 76 ibidem modificado por la Ley 1811 de 2016, disponen lo relacionado a estacionamiento de vehículos y prohibiciones que atentan con el debido y correcto uso del espacio público, por lo que, es un deber de las autoridades tener control conforme a la ley de manera preventiva para evitar los obstáculos de la correcta movilidad.

Que a su vez el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, prescribe: "*que las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.*"

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, según lo dispone el artículo 2 de la Ley 336 de 1996.

Que el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, estableció entre otras disposiciones, los comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, los sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos, o accesorios o maquinarias que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, son comportamientos que afectan directamente la tranquilidad de las personas.

Que el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4 definió el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial como "*aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso (...)*".

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, corresponde al DATT, en su condición de autoridad competente, realizar el control operativo de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial en la jurisdicción de la ciudad.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.6.11.3. y 2.2.1.6.11.4. del precitado Decreto, los prestadores de servicios turísticos, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo, podrán transportar sus clientes (turistas) dentro del ámbito exclusivo de su actividad, siempre y cuando los vehículos en que lo hagan, sean de su propiedad o se encuentren bajo la figura de arrendamiento financiero o leasing a su nombre; pero si no cuentan con vehículos de su propiedad, el transporte sólo podrá efectuarse previo contrato, celebrado entre éste y cualquiera de las empresas de transporte público terrestre automotor

especial habilitadas, o en su defecto habilitarse como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

Que conforme lo ordena el artículo 2.2.1.6.11.6. del Decreto 1079 de 2015, las "chivas" pueden ser destinadas al transporte turístico dentro de la jurisdicción municipal, distrital, área metropolitana y zonas turísticas aledañas, cumpliendo la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Circular No 20181010132021 del 2018, sobre "control vehículos clase Buses Abiertos, Chivas o Escaleras", el Viceministro de Transporte *"insiste a las autoridades, prestadores del servicio y usuarios, sobre la circulación y la seguridad vial de los buses abiertos, chivas o escaleras que ofrecen el servicio de "chivas turísticas", que en algunos de los recorridos que realizan estos vehículos se están generando riesgos significativos sobre los bienes jurídicos tutelados por las normas de tránsito y transporte que rigen en el territorio nacional".*

En la circular mencionada, se pone de presente como algunos vehículos que ofrecen el servicio de "chivas turísticas", entre otros, ponen en riesgo no solo a las personas que en ellos se movilizan, sino también a los demás actores de la vía, como consecuencia de: (i) la circulación con sobrecupo, o con pasajeros de pie, (ii) ausencia o el mal uso de cinturones de seguridad (iii) modificaciones y/o cambios en las características propias homologadas, sin previa autorización por parte de la autoridad competente, afectando las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad, que este tipo de vehículo requiere, (iv) perturbaciones al orden, a la movilidad y a la sana convivencia ciudadana, debido al exceso de ruido y uso de luces intermitentes, o de alta intensidad (estroboscópicas) prohibidas por las normas de tránsito, y (v) generación de situaciones riesgosas al promover la ingesta de bebidas alcohólicas por parte de los de usuarios dentro de un vehículo en movimiento, aumentando así los factores de inseguridad, entre otras.

Que, de manera específica respecto de las características del tipo de carrocería de las chivas, también advierte la precitada Circular, que es claro que no se pueden modificar fuera de los procesos de homologación que surten los diferentes vehículos, ni los destinados al servicio público que se aprueban desde el Ministerio de Transporte, ni los procesos de homologación automática de los vehículos destinados a uso privado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 769 de 2002.

Que la Ley 136 de 1994 del Régimen Político Municipal en su artículo 91 señala:

> *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además, en el numeral segundo del precitado artículo se expresa que para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, tendrá las facultades de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito, servir como agente del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefe de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana, entre otras".*

Que mediante Decreto Distrital No. 1101 de 2019, se establecieron los recorridos, horarios, zonas de estacionamiento y paraderos de los vehículos tipo chivas turísticas y buses escalonados en el Distrito de Cartagena.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, realizó estudio técnico de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico de la dependencia, el cual hace parte integral del presente acto (Anexo 1), que contiene el análisis del comportamiento vehicular automotor y no automotor de las vías afectadas, y recomienda definir los recorridos, horarios, zonas de estacionamientos y paraderos de los vehículos tipos chivas turísticas y buses escalonados.

Que una vez analizado el estudio técnico realizado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en aras de garantizar el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad de las personas en las vías públicas, se considera conveniente adoptar las medidas recomendadas.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto definir los recorridos de los vehículos tipo chivas turísticas y buses escalonados, dictar normas de tráfico vehicular y actores viales en el distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 2. RECORRIDOS: Los vehículos que prestan servicio de transporte público o privado de turismo, a través de chivas turísticas y buses escalonados, o similares, podrán circular únicamente por los corredores y horarios definidos en el presente decreto.

El horario y recorrido de los vehículos que prestan servicio de transporte público o privado de turismo, a través de chivas turísticas y buses escalonados, o similares, es el siguiente:

a) **RECORRIDO DIURNO.** La circulación de vehículos que prestan servicio de transporte público o privado de turismo objeto del presente decreto se realizará en el horario comprendido entre las 8:00 hrs. a 17:00 hrs. y exclusivamente en el siguiente recorrido: Iniciando en Cra 8 (Vía intermedia entre Camellón de los mártires y Parque del centenario), Calle 32 entre Cra 8 y Cra 11(Avenida Daniel Lemaitre), Cra 11 Entre Calle 32 y Calle 30(Avenida Luis Carlos López), Calle 30 entre Cra 11 y Cra 8 (Calle de la Media Luna), Cra 8 Entre Calle 30 y Avenida Blas de Leso (Paseo de los Mártires), Avenida Blas de Leso, Avenida Santander entre Avenida Blas de leso y Avenida San Martin, Cra 2 entre Calle 15 y Calle 4 (Avenida San Martin). Se permitirá una parada técnica en el Parque Flanagan por un periodo de tiempo no mayor a 30 minutos, y continuará el recorrido por la Cra 1A (Avenida Almirante Brion), Cra 3 Entre Cra 1A y calle 10A, Cra 2 Entre Calle 10 A y avenida Blas de Leso, retomando la Avenida Blas de Leso, Paseo de los Mártires, Calle 24 entre Cra 8 y Cra 11 (Avenida del Arsenal), Calle 25 (Puente Román), Cra 16 entre Calle 24 y Calle 25 (Se realizará parada técnica en zona de estacionamiento fuera de vía por un tiempo no mayor a 30 minutos), Cra 17 entre Calle 24 y Calle 26, Calle 26 entre Cra 16 y Calle 25, retoma puente Román hacia Cra 11 entre Calle 25 y Calle 30 (Avenida del Pedregal), Puente Heredia Nuevo, Calle 30 entre Cra 11 y Cra 18C (Se realiza parada Técnica en Parqueadero del Sector de la Botas viejas por un tiempo no mayor a 30 minutos), Cra 18 entre Cra 18B y Calle 30, retomando por calle 30 hacia Cra 17 entre Calle 30 y Calle 31, Calle 31 Entre Cra 11 y Cra 17 (Avenida Pedro de Heredia), Avenida Rafael Núñez, Avenida Santander desde Calle 40 hasta 65 del barrio Crespo, retorna por Avenida Santander desde Calle 65 hacia

monumento "Letras de Cartagena" (se realizará parada Técnica en el Parqueadero fuera de vía ubicado en el sector "Letras de Cartagena" por un tiempo no mayor a 30 minutos), continuando por Avenida Santander hacia Calle 30 sector Parque de la Marina donde finaliza el recorrido, de acuerdo con el anexo tecnico, que hace parte integral del presente decreto.

b) **RECORRIDO NOCTURNO**. La circulación de vehículos que prestan servicio de transporte público o privado de turismo objeto del presente decreto se realizará en el horario comprendido entre las 19:00 horas a 22:00 Hrs horas, y exclusivamente en el siguiente recorrido: Iniciando en Cra 8 (Vía intermedia entre Camellón de los mártires y Parque del centenario), Calle 32 entre Cra 8 y Cra 11(Avenida Daniel Lemaitre), Cra 11 Entre Calle 32 y Calle 30(Avenida Luis Carlos López), Calle 30 entre Cra 11 y Cra 8 (Calle de la Media Luna), Cra 8 Entre Calle 30 y Avenida Blas de Leso (Paseo de los Mártires), Avenida Blas de Leso, Avenida Santander entre Avenida Blas de leso y Avenida San Martin, Cra 2 entre Calle 15 y Calle 4 (Avenida San Martin), Calle 4 entre Cra 2 y Cra 3, Cra 3 entre Calle 4 y Calle 10A, Cra 2 Entre Calle 10 A y Avenida Blas de Leso, retomando la Avenida Blas de Leso, Paseo de los Mártires, Calle 24 entre Cra 8 y Cra 11 (Avenida del Arsenal, Cra 11 entre Calle 25 y Calle 30 (Avenida del Pedregal), Puente Heredia Nuevo, Calle 30 entre Cra 11 y Cra 18C (Se realiza parada Técnica en Parqueadero Sector de la Botas viejas por un tiempo no mayor a 30 minutos), Cra 18 entre Cra 18B y Calle 30, retomando por calle 30 hacia Cra 17 entre Calle 30 y Calle 31, Calle 31 Entre Cra 11 y Cra 17 (Avenida Pedro de Heredia), Avenida Rafael Núñez, Avenida Santander desde Calle 40 hasta 65 del barrio Crespo, retorna por Avenida Santander desde Calle 65 hacia monumento "Letras de Cartagena" (se realizará parada Técnica en el Parqueadero fuera de vía ubicado en el sector "Letras de Cartagena" por un tiempo no mayor a 30 minutos), continuando por Avenida Santander hacia Calle 30 sector Parque de la Marina donde finaliza el recorrido, de acuerdo con el anexo técnico, que hace parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO: Los paraderos que trata el presente artículo tendrán una capacidad máxima de 2 vehículos tipo chiva simultáneamente, en caso de exceder dicha capacidad los vehículos que se encontrarán estacionados deberán continuar su ruta, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito por obstaculización de vía pública.

ARTÍCULO 3. RECORRIDO VEHÍCULOS ESCALONADOS: Se permite la circulación de los vehículos que prestan el servicio turístico a través de vehículos escalonados (CitySightseeing) en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias únicamente por lo corredores descritos en el presente artículo y en el horario de 07:00 hrs. a 17:00 hrs.:

- Avenida Santander desde la intersección de las Tenazas hasta la Avenida San Martín a la altura de la estación limbo del cuerpo de bomberos de Cartagena.
- Avenida San Martin desde la Avenida Santander a la altura de la estación limbo del cuerpo de bomberos de Cartagena hasta la calle 3 en conexión con la carrera 1 (Avenida Almirante Briceño).
- Circuito de la carrera 1A (Avenida Almirante Briceño) desde la calle 3 por la diagonal primera hasta conectar con la carrera tercera a la altura de la calle 4.
- Carrera tercera desde la calle 4 conectando con la Avenida San Martin en la calle 10A hasta la Avenida Blass de Lezo a la altura del Monumento Santander.

- Avenida Blass de Lezo desde la Avenida San Martin a la altura del Monumento Santander hasta la carrera 8 (Paseo de los Mártires).
- Carrera 8 (Paseo de los Mártires) entre Avenida Blass de Lezo y Calle 24 (continuidad de la Calle de la Media Luna).
- Calle 24 (continuidad de la Calle de la Media Luna) entre la carrera 8 (Paseo de los Mártires) y Calle 24 (Calle del Arsenal).
- Calle 24 (Calle del Arsenal) desde el Centro de Convenciones y la Avenida Pedregal.
- Puente Román.
- Calle 25 (Calle Real) desde el Puente Román hasta la carrera 23 (Calle Olaya Herrera).
- Carrera 23 (Calle Olaya Herrera) entre la calle 25 (Calle Real) y la calle 26 (Avenida Alfonso Araujo).
- Calle 26 (Avenida Alfonso Araujo) entre la Carrera 23 (Calle Olaya Herrera) y la carrera 25.
- Carrera 25 entre la calle 26 (Avenida Alfonso Araujo) y la calle 28.
- Calle 28 entre la carrera 26 y carrera 30.
- Carrera 30 entre calle 28 y calle 29.
- Calle 29 desde la carrera 30 hasta la carrera 31 (ingreso a la Sociedad Portuaria de Cartagena de Indias).
- Calle 29 (Cuarta Avenida) desde la carrera 31 (ingreso a la Sociedad Portuaria de Cartagena de Indias) hasta la carrera 15.
- Carrera 15 entre la calle 29 (Cuarta Avenida) hasta el puente Román.
- Calle 30 (Calle de la Media Luna) desde la carrera 8 (Paseo de los Mártires) hasta Puente Heredia.
- Puente Heredia desde la calle 30 (Calle de la Media Luna) hasta la Carrera 17 tomando la transversal 17 por el parque de Pie del Cerro.
- Carrera 17 desde la transversal 17 (parque de Pie del Cerro) hasta la Avenida Pedro de Heredia (Glorieta de San Felipe).
- Avenida Pedro de Heredia desde la Glorieta de San Felipe hasta la Avenida Rafael Núñez (Intersección de la India Catalina).
- Avenida Rafael Núñez (calle 41) desde la Avenida Pedro de Heredia (Intersección de la India Catalina) hasta la Avenida Santander (Intersección Las Tenazas).

PARÁGRAFO: Corresponderán a puntos de parada para el ascenso y descenso de pasajeros, los siguientes:

1. Muelle de la Bodeguita.
2. Centro de Convenciones.
3. Fuerte de San Sebastián del Pastelillo (Club de Pesca).
4. Torre del Reloj (Costado del Camellón de los Mártires Carrera 8).
5. Castillo de San Felipe de Barajas.
6. Parque Apolo (Museo Rafael Núñez).
7. Boquetillo (Monumento a los Alcatraces).
8. Baluarte de San Francisco Javier (Salida Calle San Juan de Dios).
9. Avenida San Martin (Centro Comercial Plaza Bocagrande).
10. Avenida San Martin (McDonald's).
11. Avenida San Martin (Frente a la Riviera Calle 8A).
12. Avenida San Martin (Café Juan Valdez).
13. Avenida San Martin (Casino Rio).
14. Carrera 1 (Hotel Caribe – Kiosco El Bony).

ARTÍCULO 4. CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO TURÍSTICO: Se podrá prestar el servicio de Transporte de turistas en vehículos adscritos a una empresa de servicio público de transporte especial debidamente habilitada, cuyo objeto sea el transporte de turistas en los siguientes casos:

a) Las empresas habilitadas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial que operen bajo la denominación de "chivas turísticas", deberán estar previamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo.

b) Mediante un contrato de transporte suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Especial legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto sea el Transporte de turistas y un operador de servicios turísticos.

c) Una empresa de Servicio Público de Transporte Especial legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte podrá prestar el servicio de transporte a turistas siempre y cuando se constituya como operador de servicios turísticos, conforme la reglamentación vigente expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

d) Un operador de servicios turísticos podrá prestar servicio Público de transporte especial de turistas, cuando dicho operador turístico, también está habilitada por el Ministerio de Transporte como empresa de transporte público especial.

e) Los vehículos tipo buses abiertos, chivas o escalera, que tengan tarjeta de operación para los servicios de transporte mixto, aun cuando estos se encuentren amparados en su circulación por planillas de viaje ocasional, no podrán prestar el servicio o paquetes turísticos conocidos como "chivas turísticas"

f) Los vehículos habilitados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial que operen bajo la denominación de "chivas turísticas", según el artículo 44 de la Ley 769 de 2002 están clasificados en razón del servicio, como vehículos de servicio público, por lo anterior, solamente podrán operar con placas de color blanco. Se exceptúan los vehículos de propiedad de los operadores turísticos y/o a través de los contratos de leasing financiero.

g) En caso de prestar el servicio turístico con vehículos de terceros, el operador deberá habilitarse como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial o en su defecto, celebrar un contrato de servicio de transporte especial turístico con una Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada.

h) El asiento delantero y los asientos traseros del vehículo deberán estar dotados con los cinturones de seguridad respectivos.

i) La posición de los asientos debe estar ubicados de forma transversal.

ARTÍCULO 5. DEL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE: El servicio de transporte de turistas en vehículos privados se prestará mediante un contrato de servicios turísticos, en el que un

operador de servicios turísticos legalmente constituido y debidamente habilitado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, moviliza directamente a sus clientes, como parte de un paquete turístico y en desarrollo de un contrato de esa naturaleza y dentro del ámbito exclusivo de su actividad.

PARÁGRAFO: Se deberá utilizar vehículos matriculados como servicio particular, placa amarilla, de propiedad del operador de servicios turísticos o que estén bajo condición de arrendamiento financiero o leasing a nombre de dicho operador.

ARTÍCULO 6. DE LA HOMOLOGACIÓN: Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial habilitados para el traslado de turistas deberán cumplir las condiciones de homologación que el Ministerio de Transporte adopte, con base en estándares acreditados, considerando condiciones de materiales, absorción de impactos, elementos y condiciones de seguridad del equipo y de su uso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.6.12.4. del Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.5.4. del decreto 1079 de 2015, los vehículos tipo Bus abierto, deberán cumplir con la tipología: vehículo con carrocería de madera, desprovisto de puertas y cuya silletería está compuesta por bancas transversales, también denominado Chiva o Bus escalera.

ARTÍCULO 7. DE LA HOMOLOGACIÓN AUTOMÁTICA: Todo cambio en las características iniciales del vehículo, especialmente en su carrocería, deberá contar con autorización previa por parte de la autoridad de tránsito competente y estar inscrito en el Registro Nacional Automotor

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES: Los vehículos que prestan servicio de transporte público o privado de turismo, a través de chivas turísticas y buses escalonados, o similares, tienen prohibido:

1. El uso de cornetas y dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire, así como el uso de resonadores en el escape de gases adaptadas a las denominadas chivas turísticas y demás prohibiciones sobre dispositivos sonoros establecidos en el artículo 104 de la Ley 769 de 2002.

2. El uso de luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares, los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 104 de la Ley 769 de 2002.

3. Conducir excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación, en consonancia con lo establecido en el literal C.15 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

4. La inobservancia del tiempo de uso establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015, modificado por Decreto 478 de 2021.

5. El consumo de bebidas alcohólicas durante los recorridos en las zonas autorizados para la prestación del servicio.

6. Música en vivo al interior de los vehículos objeto del presente decreto.

7. El estacionamiento de los vehículos de que trata el presente decreto en zonas no permitidas.

8. Realizar recorridos por fuera de los horarios y zonas definidas en el presente Decreto.

9. El tránsito de estos vehículos, con pasajeros ubicados en su parte superior o techo.

10. Ingreso de menores de edad sin la compañía de un adulto responsable.

ARTÍCULO 9. DEL PORTE DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS PÚBLICO: Todo vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial habilitado para el traslado de turistas deberá portar los siguientes documentos:

1. Tarjeta de operación vigente para la modalidad específica de transporte público especial de turistas.

2. Formato Único de Extracto de Contrato, expedido en las condiciones de la Resolución 6652 de 2019, donde se pueda verificar el objeto contractual, el origen-destino, la duración del contrato, las características del vehículo, la tarjeta de operación y la identificación del conductor.

3. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

   3.1. Muerte.
   3.2. Incapacidad permanente.
   3.3. Incapacidad temporal.
   3.4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

   El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, en los termino señalados en el Decreto 1079 de 2015.

4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

   4.1. Muerte o lesiones a una persona.
   4.2. Daños a bienes de terceros.
   4.3. Muerte o lesiones a dos o más personas.

   El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, en los termino señalados en el Decreto 1079 de 2015.

5. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente (después de 2 años para vehículos nuevos).

6. Revisión preventiva bimensual vigente.

7. Documentos de tránsito (Licencia de conducción para vehículo de servicio público en las categorías C1 o C2 según corresponda, SOAT vigente, documento de identidad del conductor vinculado en el FUEC).

ARTÍCULO 10. DEL PORTE DE DOCUMENTOS PARA EL SERVICIO PRIVADO: Todo vehículo de servicio privado o particular objeto del presente decreto deberá portar los siguientes documentos:

1. Registro Nacional de Turismo donde se evidencie la inscripción vigente del operador turístico.

2. Licencia de tránsito en la que se evidencie que el vehículo es de propiedad actual del operador de servicios turísticos registrado o que está bajo condición de arrendamiento financiero o leasing a nombre de dicho operador.

3. Copia del Contrato de Servicios Turísticos, donde se pueda evidenciar, que el objeto contractual incluye desplazamiento de clientes por la ciudad, los recorridos, el plazo de ejecución del contrato, entre otras.

4. Certificado de revisión técnico-mecánica y de Gases vigente (después de 2 años para vehículos nuevos).

5. Revisión preventiva bimensual vigente.

6. Documentos de tránsito (Licencia de conducción para vehículo de servicio público en las categorías C1 o C2 según corresponda, SOAT vigente).

PARÁGRAFO: El vehículo debe portar los distintivos del operador turístico, llevar en la parte delantera y trasera superior la leyenda "Turismo" en forma destacada, y en la parte delantera el número del Registro nacional de Turismo.

ARTÍCULO 11. SOBRE EL VOLUMEN DE LA MÚSICA: El volumen de la música en equipos reproductores de sonido, utilizados en los recorridos que así lo permitan, no podrá superar el nivel de emisión de ruido en las normas nacionales y distritales que regulan el ruido, y deberán atender los estándares máximos permisibles de emisión de ruido del artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006, o la norma de que modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 12. SANCIONES: La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, trae como consecuencia la imposición de las sanciones correspondientes a las establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes, como las contenidas en las Leyes 105 de 1993, 300 de 1996, 336 de 1996, 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, y, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015.

0930

ARTÍCULO 13. CONTROL Y VIGILANCIA: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, ejercerá la vigilancia y control al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 15. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá una vigencia de un año, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las consignadas en el Decreto Distrital No. 1101 del 13 de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 JUN 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde de Cartagena de Indias D. T. y C.

Aprobó:	Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Teresa Londoño Zurek - Secretaria de Turismo
Revisó:	José Reimundo Ricaurte Gómez - Director DATT
Revisó:	Jesús David Duran Barreto - Subdirector Operativo DATT
Revisó:	Hébert José Rico Royero - Subdirector Jurídico DATT
Elaboró:	Aroldo Coneo Cárdenas - P. E. Subd. Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0940 **21 JUN. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA POSESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SU DESTINACIÓN AL USO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal f) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 2 y 3 de la Ley 2140 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, dispone *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que a su vez, el artículo 2 ibídem, establece como fines esenciales de Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*, a la par que dispone que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que es deber del Estado, en todas sus formas de representación, dar complimiento al mandato constitucional del artículo 29 según el cual *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Nacional establece *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica"*.

Que, por su parte, el artículo 63 de la Constitución Nacional, dispone que: *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*. Mientras que el artículo 82 consagra que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

DECRETO No. 0940 **21 JUN. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA POSESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SU DESTINACIÓN AL USO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, asimismo, el artículo 83 constitucional, establece: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".*

Que el artículo 311 *ibídem*, preceptúa que al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 3 del artículo 315 de C.N, consagra que es atribución del Alcalde, entre otras; *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones de los Municipios, las de: *"3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley; 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio".*

Que el artículo 91 de la precitada norma, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones de los alcaldes con relación con la Prosperidad Integral de su región: *"(...) 3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo".*

Que, en ese mismo contexto, la Ley 388 de 1997 establece que el objeto del ordenamiento del territorio municipal y distrital, es complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible mediante *"(...) 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital (...)".*

Que en la Vereda de Manzanillo del área rural – suburbana del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se localiza una franja de terreno que constituye la vía que conduce de la Ruta Nacional 90A al Colegio Británico de Cartagena, la cual se constituye en la única ruta para el acceso tanto de niños y niñas a las instituciones educativas existentes en la zona, tales como el colegio El Británico de Cartagena y Avante Global School; así como para los residentes de los varios conjuntos residenciales, tales como, Terranova de Indias, Cartagena Laguna Club, y demás propietarios particulares de lotes y fincas colindantes, que en conjunto suman alrededor

de mil cuarenta y ocho (1048) unidades habitacionales y en las que residen más de dos mil quinientas (2.500) personas, tal como se aprecia en la imagen que se anexa a continuación:

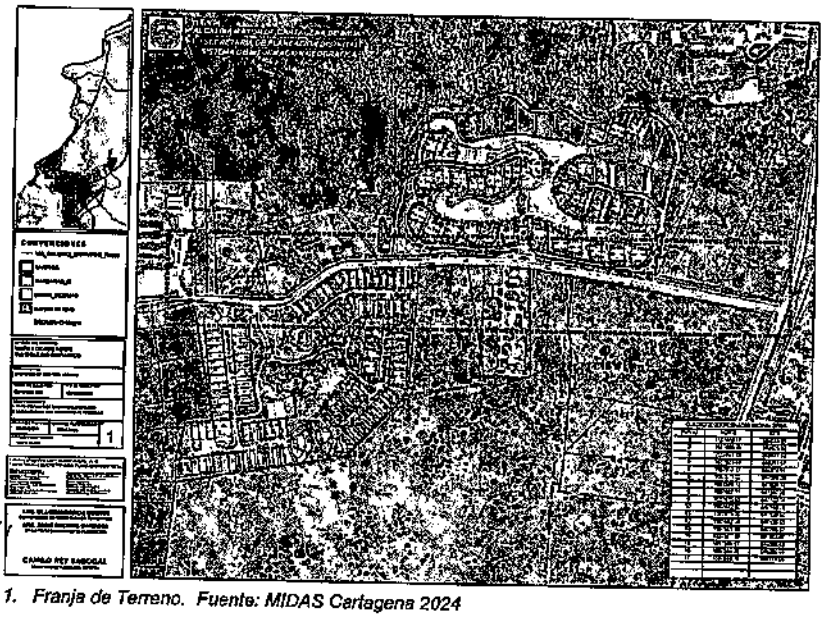


Ilustración 1. Franja de Terreno. Fuente: MIDAS Cartagena 2024

Que la citada vía, forma parte del listado vial y planimétrico del Acuerdo No. 14 del 25 de marzo de 1994, mediante el cual se adopta el Plan Maestro de Ordenamiento Físico para la isla de Barú y la zona norte de Cartagena, el cual define los parámetros para la elaboración de los planes de desarrollo e inversiones para los sectores mencionados, y fue aprobado por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en los ordinales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Nacional y en el artículo 3 del Acuerdo 52 de 1993. En el Capítulo VII del Acuerdo, bajo el Artículo 119º, se describe la "Vía de Distribución Local (VDL)", que define la red principal de distribución y acceso en los diferentes sectores.

Que mediante escrito radicado el día 12 de junio de 2024, a través de la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, identificado con código de registro EXT-AMC-24-0073773, el señor JUAN CARLOS SIBAJÁ ALEAN, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Manzanillo, dotada de personería jurídica debidamente reconocida mediante Resolución 0850 del 25 de noviembre de 1967 y Resolución 3969 del 29 de junio de 2022, hace constar que la comunidad de Manzanillo del Mar, ha ejercido por más de treinta (30) años y ejerce la posesión sana, pacífica, pública en ininterrumpida sobre la vía que conduce de la Ruta Nacional 90A al Colegio Británico de Cartagena.

DECRETO No. 0940 21 JUN. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA POSESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SU DESTINACIÓN AL USO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de conformidad con el documento descrito en el párrafo precedente, la comunidad de Manzanillo del Mar, ha realizado y realiza actos de mantenimiento permanente e inversiones económicas en la vía, frente al deterioro que ésta ha presentado, en procura de salvaguardar la seguridad en el transporte y la integridad física no solo de los niños y de las niñas de las instituciones educativas ubicadas en el sector, sino de la población de Manzanillo del Mar, los propietarios y residentes de los inmuebles que la colindan y de todos los ciudadanos que requieren transitar por la vía, atendiendo su vocación de uso público como vía para el transporte humano y vehicular.

Que en las obras de mantenimiento efectuadas sobre la vía que conduce de la Ruta Nacional 90A al Colegio Británico De Cartagena, la comunidad de Manzanillo del Mar, tal como lo certifica la Junta de Acción Comunal de la Vereda Manzanillo del Mar, no ha intervenido persona natural o jurídica que se repute propietario de la misma.

Que así las cosas, desde el año 1987 la vía que conduce de la Ruta 90A, al Colegio Británico de Cartagena, ha tenido vocación de uso público y actualmente proporciona acceso a aproximadamente 1048 unidades habitacionales; sin embargo, pese a las obras de adecuación y mantenimiento constantes adelantadas por la comunidad, ésta se encuentra en condiciones deficientes, lo cual impacta negativamente a residentes y visitantes que la transitan diariamente.

Que dentro de los estudios de títulos adelantados por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, no fue posible constatar las dimensiones y medidas precisas de la vía en cuestión, por lo cual la identificación y delimitación de esta se determinará mediante el levantamiento topográfico adjunto al presente Decreto, correspondiente al siguiente polígono irregular:

CUADRO DE COORDENADAS MAGNA – SIRGA		
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**
1	1657466.17	848633.61
2	1657466.99	848628.30
3	1657493.53	848481.68
4	1657523.43	848317.67
5	1657519.27	848316.91
6	1657571.52	847644.09
7	1657569.13	847604.16
8	1657467.11	847317.95
9	1657470.83	847183.04
10	1657472.52	847146.76
11	1657473.05	847136.82
12	1657442.74	847135.82
13	1657551.96	847700.07

14	1657557.66	847883.47
15	1657549.87	848000.43
16	1657548.98	848009.91
17	1657533.10	848111.09

Tabla 1. COORDENADAS DE LA POLIGONAL DEL LEVANTAMIENTO: Fuente. Dirección de Control Urbano - 2023

Que el perímetro comprendido entre las coordenadas mencionadas se ha conformado como un bien destinado al uso público, prestando el servicio de vía pública de acceso a los conjuntos residenciales Laguna Club, Condominio Terranova de Indias, Merlot, el Colegio Británico de Cartagena y otros predios en desarrollo circundantes, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

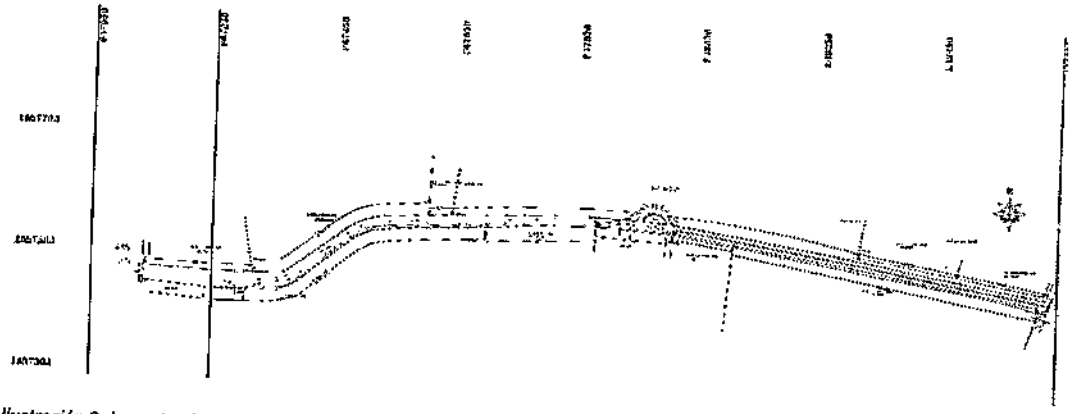


Ilustración 2. Levantamiento Topográfico. Fuente: Dirección de Control Urbano 2024.

Que en tal virtud, y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 2 de la Ley 2140 de 2021 *"Por la cual se modifica el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*, el cual dispone que, *"En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero"*.

Que así las cosas y de conformidad con lo previsto por el artículo 3 *ibídem*, para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público, se manifiesta que la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido la posesión sobre la franja de terreno que constituye la vía de acceso que conduce de la Ruta 90A, al colegio Británico de Cartagena, con destinación al uso público. Lo anterior por cuanto: primero, tal como consta en solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Manzanillo del Mar, la comunidad de Manzanillo del Mar, viene ejerciendo la posesión sana, pública, pacífica e ininterrumpida sobre la franja de terreno

que constituye la vía que conduce de la RUTA NACIONAL 90A al COLEGIO BRITÁNICO DE CARTAGENA, por más de treinta (30) años, durante los cuales ha realizado y realiza actos de mantenimiento permanente e inversión económica teniendo en cuenta que es utilizada por toda la población, lo que constituyen hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio y que prueban la posesión del suelo, en los términos del mencionado artículo 981 del Código Civil; segundo, la Junta de Acción comunal de la Vereda Manzanillo del Mar, da cuenta que la vía que conduce de la Ruta Nacional 90A, al Colegio Británico de Cartagena es de uso público toda vez que es utilizada por toda la población de Manzanillo del Mar, los predios que la colindan y de todos los ciudadanos que requieren transitar por la misma, atendiendo su vocación de uso público como vía para el transporte humano y vehicular, constituyéndose además en la única vía de acceso a las instituciones educativas Colegio Británico de Cartagena y Avante Global School, lo cual corresponde a finalidades de interés general; tercero, tal como consta en la solicitud de acreditación de la posesión de la franja de terreno que constituye la referida vía, suscrita por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Manzanillo del Mar, en los arreglos y mantenimientos efectuados, así como las demás intervenciones que la comunidad ha realizado y realiza a la vía, no ha intervenido persona natural o jurídica que se repute propietaria o poseedora de la misma.

Que, así las cosas, se hace necesario acreditar la posesión que ejerce la comunidad de Manzanillo del Mar sobre la franja de terreno que configura la única vía de acceso que conduce de la Ruta Nacional 90A al Colegio Británico de Cartagena, así como su destinación al uso público, con el fin de posibilitar la intervención a través de proyectos de inversión que beneficien a la comunidad de conformidad con los postulados de la Ley 2140 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

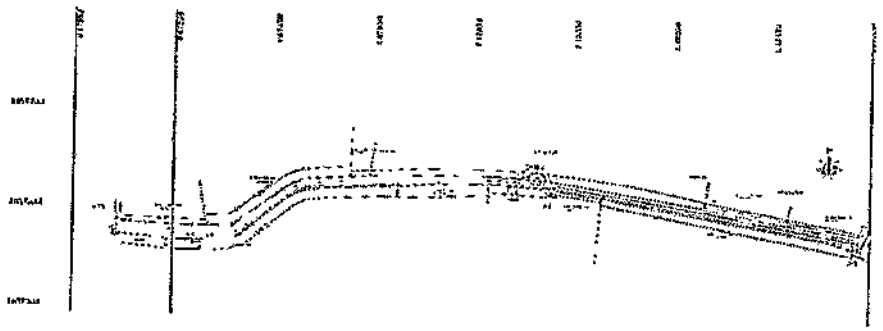
ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR que la comunidad de Manzanillo del Mar, de acuerdo con certificado expedido por el señor JUAN CARLOS SIBAJA ALEAN, identificado con la cédula de ciudadanía 11.061.423, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de Manzanillo del Mar, identificada con NIT 900.227.678-3, ejerce la posesión material, quieta, pacífica, pública, notoria e ininterrumpida sobre la franja de terreno que constituye la vía que conduce de la Ruta 90A al Colegio Británico de Cartagena desde hace más de treinta (30) años y su destinación al uso público, tal como fue demostrado con la ejecución de obras de mantenimiento e intervenciones públicas, con el propósito de asegurar un terreno estable, transitable y que permita la sana movilidad, la seguridad e integridad física de los transeúntes y habitantes del sector.

PARÁGRAFO: La franja de terreno que constituye la vía descrita en el presente artículo, está destinada al uso público como única vía de acceso a los conjuntos residenciales Laguna Club, Condominio Terranova de Indias, Merlot, la institución educativa Colegio Británico de Cartagena, colegio Avante Global School y otros predios en desarrollo circundantes, localizado en el perímetro comprendido entre las coordenadas de la poligonal del levantamiento topográfico que hace parte del presente acto administrativo, señaladas en la parte considerativa del mismo y que se encuentra referenciado en la siguiente gráfica:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0940

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA POSESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SU DESTINACIÓN AL USO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



ARTÍCULO SEGUNDO: La acreditación a que se refiere el presente acto administrativo, constituye presunción de propiedad para efectos de la aplicación del inciso 7 del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, y en ningún caso constituirá título o plena prueba de propiedad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 JUN. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Aprobó: Milton José Pereira Blanco, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Emilio Rafael Molina Barboza – Director Administrativo de Control Urbano
Proyectó: Ximena Fernández E. – Asesora Jurídica Externa DCU
Gabriela Hernández Gómez - Asesora Jurídica Externa DCU

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0943 - - - 24 JUN. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 397 de 1997, 70 de 1993, el Acuerdo 001 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 7 y 8 ibídem disponen que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Carta Política, en sus artículos 70, 71 y 72 establecen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general a la cultura, y que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que el artículo 315 Superior, consagra entre otras atribuciones de los alcaldes:

1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos del concejo.*

   (...).

2. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, dispone que los Consejos Distritales de Cultura, son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar al gobierno distrital en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2003, establece: *"El Consejo Distrital de Cultura está conformado, así:*

1. *El Alcalde o su delegado*
2. *El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena*
3. *El representante del Ministerio de Cultura*
4. *Dos representantes de las localidades, uno por las unidades comuneras urbanas y otro por las unidades comuneras rurales.*
5. *Un representante de las Agremiaciones o Asociaciones de Comunicadores;*
6. *Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios;*
7. *Un representante de la Educación Superior (preferiblemente de programas de formación cultural);*
8. *Un representante de los Artesanos;*

DECRETO N° 0943 -- -- 24 JUN. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

9. *Un representante de la comunidad Educativa designado por la Junta Distrital de Educación.*
10. *Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (artes plásticas, teatro, danza, música, escritores y cinematografía).*
11. *Un representante de las ONG culturales;*
12. *Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias*
13. *Un representante del Consejo Distrital de Juventudes;*
14. *Un representante de las Agremiaciones Culturales de Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales".*

"La secretaria Técnica de este Consejo será ejercida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias".

***"PARÁGRAFO 1:** La elección de los integrantes del Consejo Distrital de Cultura la hará el Alcalde de tema enviada por cada una de las agremiaciones a la Secretaría Técnica, excepto aquellos que lo sean por derecho propio o designación contemplada en la Ley de Cultura.*

"Estos miembros serán elegidos por un periodo igual al del Alcalde Mayor. Cuando se trate de representantes de instituciones se entenderá que el periodo es institucional y no personal".

Que el Decreto Distrital 1305 de 2007, por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, dispone en su artículo 3, numeral 11, entre las funciones del Consejo de Áreas Artísticas de Cartagena: *"nombrar de su seno la terna como lo específica el Acuerdo 001 de 2003, para elegir sus representantes al Consejo Distrital de Cultura de Cartagena de Indias".*

Que la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, establece en su artículo 1 literal 6: *"El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura Caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones".

Que las agremiaciones relacionadas a continuación, integrantes del Consejo Distrital de Cultura, enviaron al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Cultura, las siguientes ternas, tal y como consta en oficio identificado con código de registro IPCC-OFI-000877-2024 del 29 de mayo de 2024:

1. **Agremiaciones o asociaciones de comunicadores:**

   - Cledys José Romero Ortega
   - María del Rosario Meléndez Tapias
   - Jackeline Pájaro López

2. **Sector de producción y los bienes y servicios**

   - Mayra Rodríguez Osorio
   - Diana Carolina Ariza Ortegon

DECRETO N° 0943 - - - - 24 JUN. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Educación superior

3.1. Unibac

- Hemel Polo Ramírez
- Juvenal Miranda Moreno
- Ricardo Muños Caravaca

3.2. Universidad Tecnológica de Bolívar

- Graciela Franco Martínez
- Aaron Espinosa Espinosa
- Julián Navarro González

4. Artesanos

- Yahira Yazmín Valencia Vera
- Carlos Alberto Muñoz Arévalo
- Jhon Jairo Barrientos Sánchez

5. Comunidad educativa

- Alfonso Arce Morales

6. Sectores artísticos y Culturales

6.1. Artes plásticas

- Alexa Cuesta Flórez
- Maritza Zúñiga Orozco
- Maira Bertel Almairo

6.2. Teatro

- William Hurtado Gómez
- Flor de Lis Agudelo
- Carlos Ramírez

6.3. Danza

- Katherine Restrepo Rhenals
- Lina Patricia Marrugo Quiñonez
- William Colon Fransis

DECRETO N° 0943 - - - 24 JUN. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6.4. Música
- Jorge Gómez Guerra

6.5. Literatura
- Rosmery Paola Armenteros Herrera
- Cristian José Torres Cassiani
- Juan Andrés Chalela Lomazzi

6.6. Cine, audiovisuales y medios interactivos
- Ariana Bossa
- Rafael Porto Hill
- Alfredo Marimon Cárcamo

7. ONG Culturales
- Edinson Ahumada Montaño
- Madelin Hernández Coneo
- Jaqueline Yepes Yepes

8. Organizaciones cívicas o comunitarias
- José Gregorio Ramírez García
- Vitaliano Siosa Miranda
- Alexis Montt Marimón

9. Consejo Distrital de juventudes
- Gina Vanessa Bayter Alvarado

10. Agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales
- Liseth Paola Rosado Mendoza

Que en lo que respecta a la terna de los representantes de las localidades, uno por las unidades comuneras urbanas y otro por las unidades comuneras rurales, el Asesor 105 Grado 47- asignado al Despacho del IPCC, Walter Navarro Rangel, mediante comunicado de fecha 19 de junio de 2024, certifica que este sector, no efectúo postulación alguna.

Que el señor Alcalde Mayor de Cartagena, mediante oficio de fecha 6 junio de 2024, establece los representantes de cada sector o agremiación que conformarán el Consejo Distrital de Cultura para el período 2024-2027, cuyos nombre se especifican en la parte resolutiva.

que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario designar los integrantes del Consejo Distrital de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias, periodo 2024-2027.

Que en mérito de lo expuesto,

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0943 - - - 24 JUN. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Desígnese los siguientes integrantes del Consejo Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, para el periodo 2024-2027, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2003:

Agremiaciones o asociaciones de comunicadores	Jackeline Pájaro López
	C.C. 45530087
Sector de producción y los bienes y servicios	Mayra Rodríguez Osorio
	C.C. 45450864
Educación Superior	Ricardo muños Caravaca
	C.C. 303618
Artesanos	Carlos Alberto Muñoz Arévalo
	C.C. 1051659525
Comunidad educativa	Alfonso Arce Morales
	C.C. 9082168
Artes plásticas	Maira Bertel Almairo
	C.C. 1100829807
Teatro	Flor de Lis Agudelo
	C.C. 40394718
Danza	Katherine Restrepo Rhenals
	C.C. 1143324590
Musica	Jorge Gómez Guerra
	C.C. 73570126
Literatura	Juan Andrés Chalela Lomazzi
	C.E. 392.107
Cine, audiovisuales y medios interactivos	Alfredo Marimon Cárcamo
	C.C. 1047426108
ONG culturales	Edinson Ahumada Montaño
	C.C. 73211485
Organizaciones cívicas o comunitarias	Jose Gregorio Rámirez García
	C.C. 73163081
Consejo Distrital de Juventudes	Gina Vanessa Bayter Alvarado
	C.C1002198859
Agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales	Liseth Paola Rosado Mendoza
	C.C1143336456

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, a cada uno de los sectores e integrantes designados.

DECRETO N° 0943 - - -

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los 24 JUN. 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Revisó y aprobó. Carmen Lucy Espinosa Díaz
Directora del IPCC

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No 0942 - - - 24 JUN. 2024

Por el cual se modifica el Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024 que implementa la vinculación formativa de prácticas laborales en la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C., y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315.1, 315.3 de la Constitución Política y 91 (numeral 1 del literal d) de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024 se reguló la implementación de vinculación formativa de practicantes laborales de la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C., estableciendo la modalidad de prácticas laborales con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación.

Que el numeral 4.4. del artículo 4° del Decreto Distrital antes citado, establece que la Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C., asumirá la afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los beneficiarios de la modalidad de práctica laboral con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación.

Que el artículo 10° del Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024 establece que los beneficiarios de la modalidad de práctica laboral con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación recibirán un subsidio mensual, el cual no constituye salario.

Que el artículo 3° ibidem, regula lo concerniente a la coordinación de gestión de las modalidades de vinculación formativa, asignando responsabilidades en el Director (a) Administrativo Código 009 Grado 57 de la Dirección Administrativa del Talento Humano y Secretario Código 020 Grado 61 de la Secretaria General.

Que en virtud de señalado en los artículos 4° numeral 4.4 y 10° del Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024 se hace necesario modificar el artículo 3° de la citada norma, delegando en el Director(a) Administrativo Código 009 Grado 57 de la Dirección Administrativa del Talento Humano las facultades de expedir los actos administrativos de reconocimiento y pago del subsidio de transporte y alimentación a los beneficiarios de esta modalidad, así como la de expedir el acto administrativo que reconoce y ordena el pago a la Administradora de Riesgos laborales de la cotización a favor de los practicantes con vinculación formativa vigente en la modalidad de practica laboral con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación.

Que el inciso tercero y el parágrafo cuarto del artículo 3° del Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024 establecen que los practicantes laborales de las diferentes modalidades de práctica serán vinculados a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo de vinculación formativa, expedido por el Secretario Código 020 Grado 61 de la Secretaria General en virtud de delegatario del Alcalde de Cartagena de Indias D.T. y C.,

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No 0942 - - 24 JUN. 2024

Por el cual se modifica el Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024 que implementa la vinculación formativa de prácticas laborales en la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C., y se dictan otras disposiciones

en los términos dispuestos en la Ley 489 de 1998, siendo necesario adicionar dentro de las facultades delegadas, la de expedir el acto administrativo de terminación de vinculación formativa cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente aplicable sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 3° del Decreto No. 577 de 16 de abril de 2024 el cual quedará así:

Artículo 3°. De la coordinación de Gestión de modalidades y vinculación formativa. *El Director (a) Administrativo Código 009 Grado 57 de la Dirección Administrativa del Talento Humano será el encargado de coordinar la gestión de las modalidades de prácticas laborales para estudiantes en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.*

En virtud de lo anterior, el Director (a) Administrativo Código 009 Grado 57 de la Dirección Administrativa del Talento Humano le corresponde expedir la circular de convocatoria para la selección de practicantes dentro de las modalidades de practica laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, implementar la metodología de selección, ingreso y desarrollo de planes de práctica, realizar el registro y publicación de las plazas de practica a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica, coordinar la realización de inducción a los practicantes laborales y judicantes, fijar el plan de práctica a través del tutor, en conjunto con el estudiante y el monitor, certificar la realización de la práctica laboral, previa verificación de su cabal cumplimiento, suscribir junto con el tutor y el practicante, el acta de inicio de las practicas laborales, expedir los actos administrativos de reconocimiento y pago de subsidio transporte y alimentación y el acto administrativo de reconocimiento y pago de cotización de ARL a favor de los practicantes laborales vinculados en la modalidad de practica con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación y todas las acciones relacionadas con la gestión de modalidades de practicas laborales en cuanto no este atribuido a otra dependencia con excepción a la expedición de los actos administrativos de vinculación formativa y terminación de vinculación formativa, que serán expedidos por el Secretario Código 020 Grado 61 de la Secretaria General.

Los practicantes laborales de las diferentes modalidades de práctica serán vinculados a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias mediante acto administrativo de vinculación formativa expedido por el Secretario Código 020 Grado 61 de la Secretaria General, el cual deberá expedirse con anterioridad al inicio de la práctica.

Parágrafo 1. *El acto administrativo de vinculación de que trata el presente artículo deberá cumplir con los requisitos de que trata la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020.*

Parágrafo 2. *La práctica laboral no genera relación de trabajo entre el practicante y la Alcaldía Mayor de Cartagena, por constituirse en una actividad de naturaleza académica.*

DECRETO No 0942 - [illegible]

Por el cual se modifica el Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024 que implementa la vinculación formativa de prácticas laborales en la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C., y se dictan otras disposiciones

Parágrafo 3. *Para la realización de prácticas laborales no será necesario suscribir convenio con la institución educativa, salvo que así lo solicite expresamente en el marco de su autonomía universitaria.*

Parágrafo 4. *La expedición de los actos administrativos de vinculación formativa y terminación de la vinculación formativa por parte del Secretario Código 020 Grado 61 se hace en virtud de delegatario del Alcalde (a) de Cartagena de Indias D. T y C. en los términos dispuestos en la Ley 489 de 1998".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Decreto No. 0577 de 16 de abril de 2024, se mantienen en su integridad.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el presente Decreto al Secretario Código 020 Grado 61 de la Secretaria General y al Director (a) Administrativo Código 009 Grado 57 de la Dirección Administrativa del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito, para los efectos que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 24 JUN. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Maria Patricia Porras Mendoza- Secretaria General.

Revisó. Yira Tatiana Morales Castro – Directora Administrativa del Talento Humano.

Proyectó. Katherine Diaz Hoyos - PU 219-33.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0947 --- 25 JUN 2024

Por el cual se prórroga el Decreto 0003 del 1 de enero de 2024, a través del cual se establecen medidas para restablecer el orden público en el Centro Histórico de Cartagena de Indias y su sector turístico en contra del turismo sexual y la trata de personas, en especial para proteger a los niños, niñas y adolescentes; y medidas en contra de la comercialización y tráfico de estupefacientes y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numerales 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia; artículo 29 literal b) de la Ley 1551 de 2012; y, artículos 14, 83, 86 y 202 de la Ley 1801 de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior establece que son atribuciones de los alcaldes, hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo, mantener el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud a las disposiciones que regulan el tema de orden público, especialmente las establecidas en los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), que reglamentan el poder extraordinario de policía, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto 0003 del 1 de enero de 2024, modificado por el Decreto 0065 de 2024, establece medidas para restablecer el orden público en el Centro Histórico de Cartagena de Indias y su sector turístico en contra del turismo sexual y la trata de personas, en especial para proteger a los niños, niñas y adolescentes; y medidas en contra de la comercialización y tráfico de estupefacientes.

Que el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, Bruno Hernández Ramos, mediante documento contentivo del *"análisis resultados Decreto 003 del 01 de enero de 2024"*, establece lo siguiente:

"(...)

Es innegable el impacto positivo que estas acciones han tenido en el centro histórico de Cartagena desde el inicio del presente año. La vuelta de las familias a este emblemático espacio urbano evidencia los avances logrados en materia de seguridad ciudadana. Este retorno gradual refleja una renovada confianza en el entorno, destacando la importancia de mantener y fortalecer estos esfuerzos en el futuro.

(...)

Basado en la anterior y teniendo en cuenta que la seguridad es un esfuerzo atemporal, desde la Secretaria del Interior se recomienda darle continuidad a la política de

DECRETO N° 0947 - - - -

Por el cual se prórroga el Decreto 0003 del 1 de enero de 2024, a través del cual se establecen medidas para restablecer el orden público en el Centro Histórico de Cartagena de Indias y su sector turístico en contra del turismo sexual y la trata de personas, en especial para proteger a los niños, niñas y adolescentes; y medidas en contra de la comercialización y tráfico de estupefacientes y se dictan otras disposiciones

seguridad y específicamente en el centro histórico con la extensión del decreto 003 del 01 de Enero del 2024, para así, mantener y fortalecer las acciones destinadas a garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes y visitantes de Cartagena, así como para preservar la reputación de la ciudad como destino turístico y patrimonio histórico".

Que así las cosas, y en aras de seguir fortaleciendo el orden público en el Centro Histórico de Cartagena de Indias, se considera necesario prorrogar las medidas contenidas en el Decreto 0003 del 1 de enero de 2024, modificado por el Decreto 0065 19 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prorroga. Prorróguese las medidas contenidas en el Decreto 0003 del 1 de enero de 2024, modificado por el Decreto 0065 19 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, a la Secretaría de Turismo, a la Alcaldía Histórica y del Caribe Norte y a la Policía Nacional para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y publicación. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

25 JUN 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Elkin Oñoro Coneo
P.E Código 222 Grado 43-OAJ

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 35-OAJ

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 1038 --- 13 JUL. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL ENCUENTRO POR LA FINAL DE LA COPA AMERICA USA 2024, QUE DISPUTARÁN LAS SELECCIONES DE FUTBOL DE COLOMBIA Y ARGENTINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el segundo inciso del artículo segundo, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Que el domingo 14 de julio de 2024, las selecciones de Colombia y Argentina disputarán el encuentro por la final de la copa América USA 2024, cuyo escenario deportivo será el estadio Hard Rock Stadium, ubicado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos.

Que, en virtud de lo anterior, se considera necesario adoptar medidas de garanticen la seguridad de los ciudadanos en el Distrito de Cartagena de Indias, con ocasión del referido encuentro deportivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir desde las 6:00 a.m. del domingo 14 de julio de 2024, hasta las 5:00 a.m. del día siguiente, en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, el transporte de escombros y cilindros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prohibir desde las 6:00 a.m. del día domingo 14 de julio de 2024, hasta las 5:00 a.m. del día siguiente, en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, el uso, porte y tenencia de armas de fuego, municiones y explosivos.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar desde las 6:00 a.m. del día domingo 14 de julio de 2024, hasta las 5:00 a.m. del día siguiente, la alerta amarilla en la red hospitalaria del Distrito de Cartagena de Indias, durante el domingo 14 de julio de 2024, teniendo en cuenta que podrían presentarse eventualidades que requieran atención inmediata.

DECRETO N° 1038- - - -

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL ENCUENTRO POR LA FINAL DE LA COPA AMERICA USA 2024, QUE DISPUTARÁN LAS SELECCIONES DE FUTBOL DE COLOMBIA Y ARGENTINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO. La vigilancia y control de las disposiciones contenidas en el presente Decreto corresponderán a la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana y al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.

ARTÍCULO QUINTO. Exhortar a la Policía Nacional para que durante el día 14 de julio de 2024, disponga del mayor número de uniformados en las calles del Distrito de Cartagena, en aras de atender todos los requerimientos en materia de prevención y seguridad durante el encuentro deportivo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los 13 días del mes de julio de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL. 2024

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Alcaldesa Mayor (e) de Cartagena de Indias, D.T. y C

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 33- OAJ

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1051 16 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIOS VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0995 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1. y 4.5.1.2.3. del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías ycompensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una leyque ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que a través de la Ley 2056 de 2020, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías, cuyo objeto consiste en determinarla distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que mediante Decreto 1821 de 2020, se establecen las generalidades de los proyectos de inversión que se financiaran con recursos del SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidadesterritoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: *"**Ajustes a los proyectos de inversión**. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".*

Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR, expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022, a través del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, contempla el *"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)".*

Que a través del Decreto 0995 del 25 de julio de 2023, el Alcalde Mayor viabilizó, priorizó, aprobó y designó el proyecto de inversión identificado con **BPIN 2023130010005 "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38ª ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.2 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR, la Secretaría de Infraestructura Distrital a través del oficio AMC-OFI-0088594-2024 del 12 de julio de 2024, presentó a a la oficina jurídica del señor Alcalde, solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38ª ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS"** con Código **BPIN 2023130010005**, el cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1051 16 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIOS VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0995 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en el aplicativo SUIFP-SGR, se registraron los documentos de solicitud de ajuste que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soporte, así como el balance de la ejecución física y financiera, las cuales obran como anexo en el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2.3. numeral 3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, previa solicitud de la Secretaría de Planeación, la Alcaldesa Mayor (E) y la Secretaría de Infraestructura, emitieron **CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE** solicitado el 12 de julio de 2024, el cual fue remitido a la Secretaría de Planeación el 15 de julio de 2024.

3. Concepto del ajuste. *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, indica lo siguiente:

> ***"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.***
>
> *(...)*
>
> ***4. Decisión:*** *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".*

Que, en virtud de la anterior disposición, corresponderá al Alcalde, adelantar la etapa de decisión de los ajustes que sean presentados por la secretaría ejecutora, cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que la Secretaría de Infraestructura como entidad ejecutora, financiará el ajuste viabilizado con recursos propios de conformidad con lo indicado en el documento de solicitud y registro de creación del ajuste suscrito por el Alcalde Mayor, avalado por el interventor y el supervisor de la obra, como se indica a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Distrito de Cartagena de Indias - Asignaciones directas	$ 1.706.110.937,00	$0	$0
Distrito de Cartagena de Indias - Recursos Propios	$0	$ 204.668.100	$ 204.668.100
Total recursos SGR	**$ 1.706.110.937,00**	**$0**	**$0**
Total general	**$ 1.706.110.937,00**	**$ 204.668.100**	**$ 1.910.779.037**

Que, en razón de lo anterior, la adición del ajuste corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($ 204.668.100,00) M/CTE.,** provenientes de recursos propios (Secretaría de Infraestructura), El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto corresponde al 11 % y su plazo de ejecución física y financiera corresponderá a cinco (5) meses.

Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponderá a la Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR, de conformidad con los formatos de decisión del ajuste suscrito por el Alcalde, quien actúa como interventor del proyecto de inversión; y el cual cuenta con concepto favorable de la Secretaría de Infraestructura.

Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Ajústese el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38ª ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**, identificado con Código **BPIN 2023130010005**, en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($ 204.668.100,00) M/CTE.,** tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023130010005	**MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38ª ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS**	Transporte	FACTIBILIDAD–FASE 3	**$1.910.779.037**
Fuente	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal**		**Valor Aprobado**
		SGR		

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1051 16 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN AJUSTE AL PROYECTO INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- Y RECURSOS PROPIOS VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0995 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Valor Adición Ajuste 1	Propios	2024	$ 204.668.100,00
Valor ejecución y fuente de financiación Inicial		2023-2024	**$ 1.706.110.937,00**
Cartagena de Indias- SGR Asignaciones Directas		2023-2024	$ 1.706.110.937,00
EJECUTOR DESIGNADO Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÍA		**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL**	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto de Acuerdo al Ajuste 1	5 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio.	2025-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación deberá realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito, en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Planeación, deberá comunicar la decisión adoptada mediante el presente Decreto, a la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 16 JUL 2024

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.(E)

Aprobó. Camilo Rey Sabogal- Secretario de Planeación Distrital
Vo.Bo: Carlos Mario Ordosgoitia- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Teresa Ordoñez – Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carmen Charry – P. U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación
Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de Planeación

1051

16 JUL 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0088594-2024

Doctor
MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Cento Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **REMISION DE SOLICITUD DE AJUSTE AL PROYECTO BPIN 2023130010005 (Cr64B Olaya Herrera)**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito poner a su consideración, solicitud de ajuste del proyecto denominado "*MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38ª ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS*" e identificado en SUIFP con el código BPIN 2023130010005, el cual estimo procedente, por estar enmarcado dentro de los ajustes que deben ser aprobados por la entidad designada como ejecutora, en los términos definidos por el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. El ajuste consiste en el aumento del valor total del proyecto y la sustitución de la fuente de financiación Asignaciones Directas –SGR-, sin modificaciones significativas en su viabilidad inicial y alcance.

El valor actual del proyecto es de $1.706.110.937,00; del cual se solicita adicionar por la fuente de Recursos Propios, el valor de $204.668.100,00, con el fin de financiar la culminación de las obras. Así, el valor total del proyecto, una vez aprobadas las modificaciones solicitadas, quedaría en: $ 1.910.779.037,00, representando un incremento del 12% de su valor con respecto al valor total aprobado mediante decreto Decreto 1066 del 08 agosto 2023.

Este ajuste requiere la incorporación de recursos propios a cargo de la Alcaldía Mayor de Cartagena, según se especifica a continuación:

1051

16 JUL 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Distrito de Cartagena de Indias - Asignaciones directas	$ 1.706.110.937,00	$ 00,00	$ 1.706.110.937,00
Distrito de Cartagena de Indias - Asignación para la inversión Local	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00
Distrito de Cartagena de Indias Recursos Propios	$0	$204.668.100,00	$204.668.100,00
Otras fuentes	$0	$0	$0

Total recursos SGR	**$ 1.706.110.937,00**	**$0,00**	**$ 1.706.110.937,00**
Total recursos propios		**$204.668.100,00**	**$204.668.100,00**
Total general	**$ 1.706.110.937,00**	**$204.668.100,00**	**$1.910.779.037,00**

Para el trámite y gestión correspondiente de ajuste al citado proyecto se anexa a la presente solicitud:

1. Formato de concepto de ajustes de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías aprobados.
2. Formato para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora proyectos aprobados.
3. Formato carta de solicitud de ajustes y razones técnicas jurídicas y financieras.
4. Documentos soporte del Ajuste.

No siendo otro el motivo del presente.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Y. Mier – Asesor Externo – SID
C. Hernandez – Asesor Externo – SID
Revisó: R. Ruiz – Asesor Externo – SID
G. Bermudez – Asesor Externo – SID

1051

16 JUL 2024

Código BPIN	[illegible]	Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 56B D CALLEJON SALAS DEL BARRIO CLAVE HERRERA Y TRAMOS VARIOS DE LA CLLE 1 15A ENTRE CRRA 7 56B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS					
Fecha de diligenciamiento	15/7/2024	Entidad que presenta el proyecto de inversión:	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS		Entidad/instancia viabilizadora:	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS		
Estado actual del proyecto:	Viabilizado:	SI	Presentado:	SI	Aprobado:	SI	En ejecución	NO
Entidad propuesta/designada como ejecutora:	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS							
Entidad propuesta/designada para contratar la interventoría:	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS							
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de liquidación o este procedimiento que recorta un tercero el cargo con cargo a los recursos asignados?								SI
Avance físico del proyecto:	0.00%		Recurso ejecutado:		$ 0.00			

Capítulo II. AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Acuerdo No. [illegible] de [illegible] Artículo 16 [illegible]

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS
(Artículo 16 [illegible] Acuerdo Único del Sistema General)

[illegible]

Nota 1: La alternativa que se seguirá en este literal será la misma con las actividades ajustadas y aprobadas en la Metodología General Ajustada (MGA).
Nota 2: Para definir el código [illegible]

Objetivo Específico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo oficial	Costo ajustado	Cambio en el costo
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

1051

16 JUL 2024

Valor total del proyecto	Valor inicial (en pesos $)	Valor ajustado (en pesos $)	Cambio en el valor del proyecto (en pesos)	Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje)

Objetivo Específico	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Año	Meta inicial	Meta ajustada	Cambio en la meta

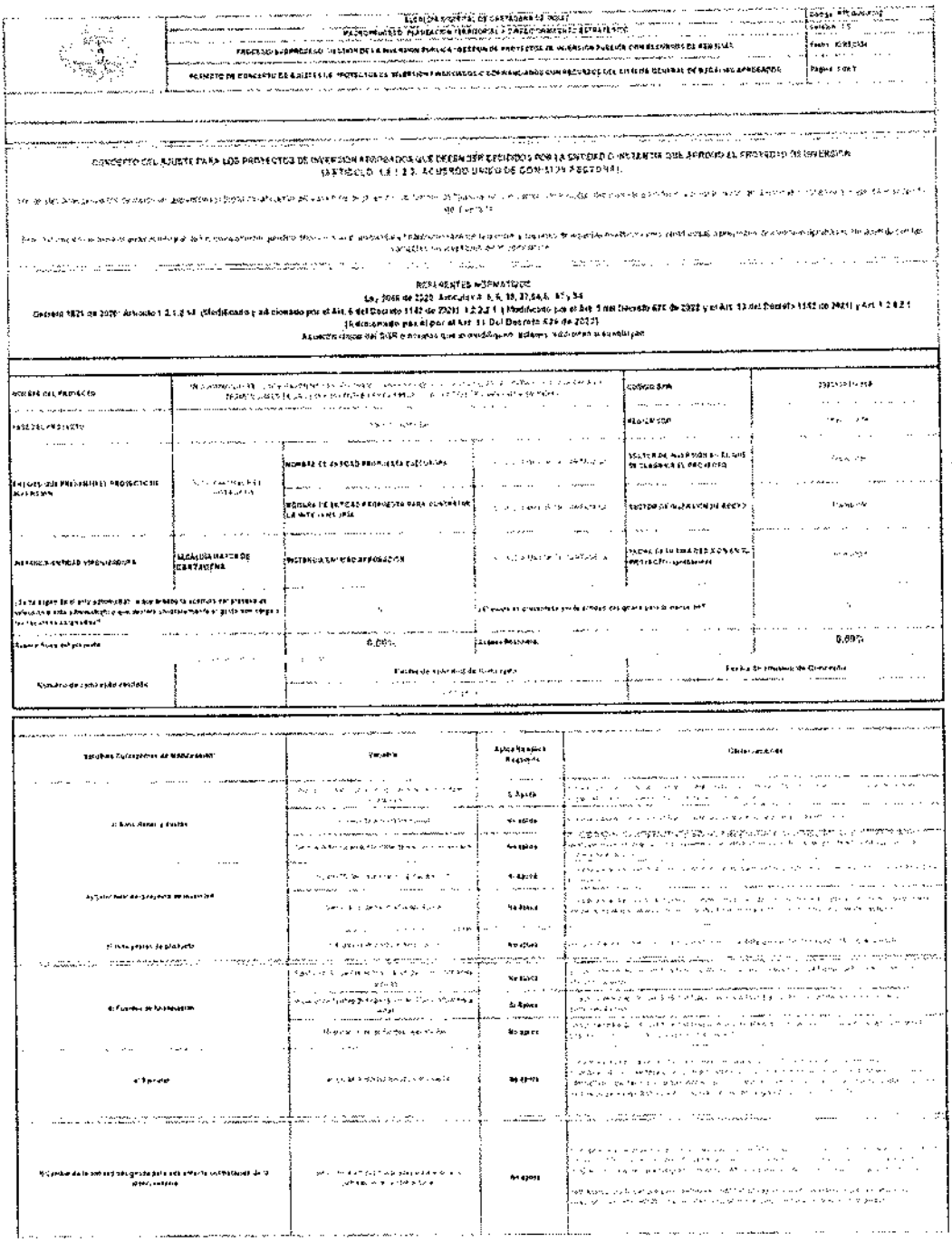
Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Totales							

Nombre de la entidad ejecutora designada en estructuración	NIT de la entidad ejecutora designada en estructuración	Nombre de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	NIT de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	NOMBRE de la entidad propuesta en ajuste

Nombre de la entidad designada para contratar la interventoría en estructuración	NIT de la entidad designada para contratar la interventoría en estructuración	Nombre de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	NIT de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	NOMBRE de la entidad propuesta en ajuste

1051

16 JUL 2024



CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ADICIONALES QUE DEBAN SER EJECUTADOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APRUEBE EL PROYECTO DE INVERSIÓN
(ARTÍCULO 1.2.1.2. ACUERDO ÚNICO DE CONSOLIDACIÓN).

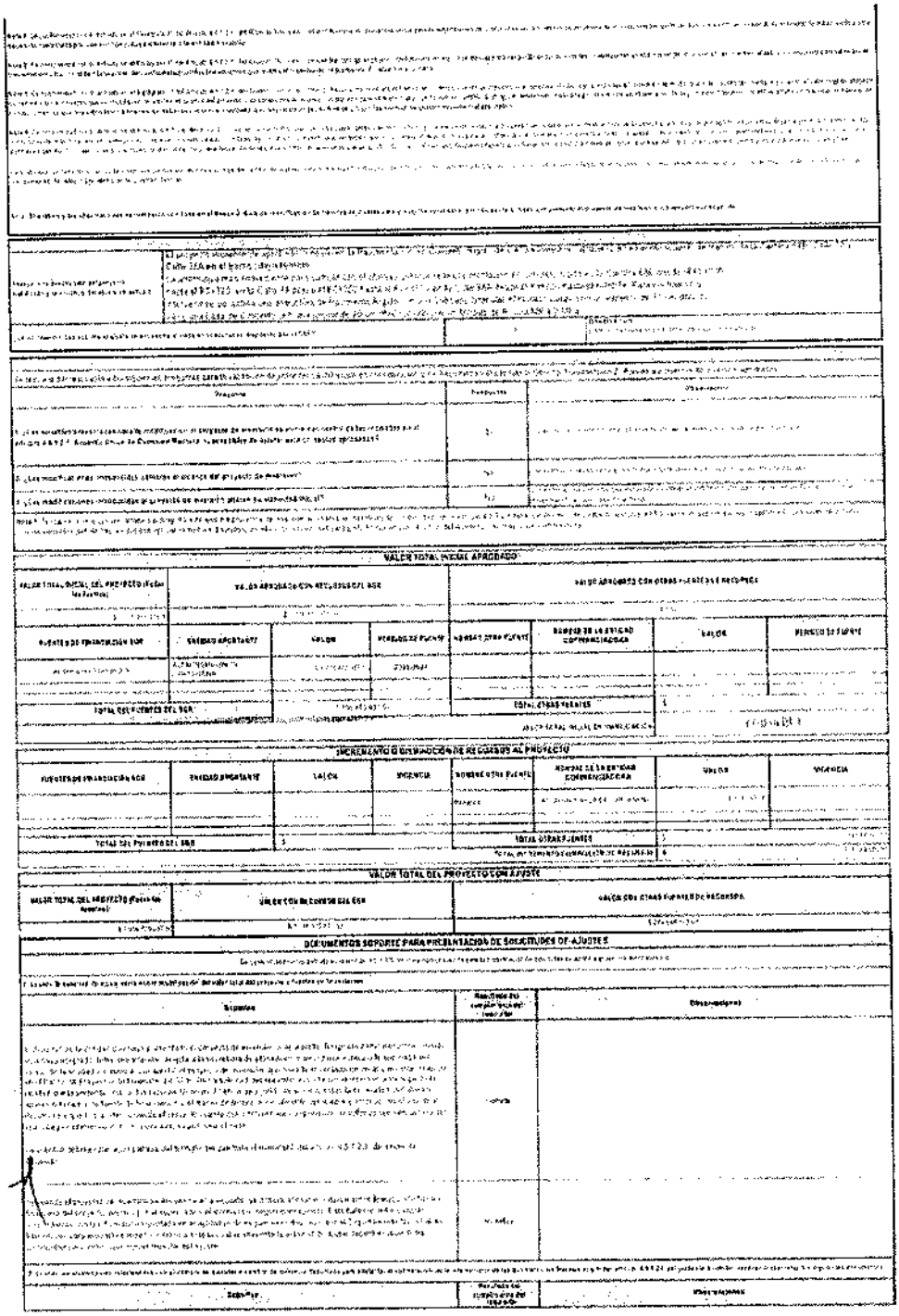
REGLAMENTO APLICABLE
Ley 2056 de 2020. Artículos 5, 6, 10, 27, 64, 65, y 66
Decreto 1821 de 2020. Artículo 1.2.1.2.1 (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021) 1.2.2.1.1 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 676 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.2.1
(Adicionado por el por el Art. 31 Del Decreto 426 de 2021)
Acuerdos únicos del SGR o normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen

NOMBRE DEL PROYECTO				CÓDIGO BPIN	
FASE DEL PROYECTO				VIGENCIAS	
VALOR DEL PROYECTO		NOMBRE DE ENTIDAD PROPONENTE CALIFICADA		VALOR DE APORTE DE EL SGR DE CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPONENTE PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA		ENTIDAD DE VIABILIZACIÓN (SECT.)	
ENTIDAD VIABILIZADORA	SECRETARÍA DE HACIENDA DE CARTAGENA	ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO		FECHA DE VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO (aaaa/mm/dd)	
¿Se ha exigido en el proyecto [redacted] a los oferentes de [redacted] que deben ser ejecutados por [redacted]?			¿Existe un convenio para el cobro del aporte para el mismo?		
Aporte fuera del proyecto		0.00%	Aporte Proponente		0.00%
Número de vigencias viabilizadas		Fecha de viabilidad de [redacted]		Fecha de Vigencias Viabilizadas	

Fuentes Financiación del Mantenimiento	Valor ($)	Aplica Fuentes Requeridas	Observaciones
		Si Aplica	
a) Ingresos propios		No aplica	
		No aplica	
		No aplica	
b) Transferencias del presupuesto de la entidad		No aplica	
		No aplica	
c) Ingresos propios del proyecto		No aplica	
		No aplica	
d) Fuentes de financiación		Si Aplica	
		No aplica	
e) Otro		No aplica	
f) Costos de la contratación para esta etapa contractual de la obra, cuando		No aplica	

1051

16 JUL 2024



1051

16 JUL 2025

COMPONENTE JURÍDICO

COMPONENTE TÉCNICO

1051

16 JUL 2024

COMPONENTE SOCIAL

N/A

COMPONENTE AMBIENTAL

N/A

COMPONENTE FINANCIERO

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

FAVORABLE

AVALUADOR

AVALUO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

Área requerida para el Proyecto

1051

16 JUL 2024

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: PTDGI03-F001
	MACROPROCESO: PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA / GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DE REGALÍAS	Fecha: 12/03/2024
	FORMATO CARTA DE SOLICITUD DE AJUSTES Y RAZONES TÉCNICAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS	Páginas: 1 de 1

Cartagena de Indias D.T. y C, 15/07/2024

Señores:
Secretaría de Planeación Distrital

Asunto: SOLICITUD DE CREACIÓN Y REGISTRO DE AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS (Artículo 4.5.1.2.1. de la Subsección 2 "AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADO" del ACUERDO 07 del 26 de mayo del 2022).

En mi calidad de representante legal de la entidad que presentó el proyecto/entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento mediante pavimento rígido tramo carrera 64b o Callejón Salas del barrio Olaya Herrera y tramos viales de la CL38 y 38a entre CR64 y 64b Sector Central de Cartagena de Indias**" con código BPIN **2023130010005** manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. delAcuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor*, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
e) Ejecutor	Modificación de las fuentes ya existentes Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes)

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Distrito de Cartagena de Indias - Asignaciones directas	$ 1.706.110.937,00	$ 00,00	$ 1.706.110.937,00
Distrito de Cartagena de Indias -	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00

1051

16 JUL 2024

Asignación para la Inversión Local			
Distrito de Cartagena de Indias Recursos Propios	$0	$204.668.100,00	$204.668.100,00
Otras fuentes	$0	$0	$0

Total recursos SGR	**$ 1.706.110.937,00**	**$0,00**	**$ 1.706.110.937,00**
Total recursos propios		**$204.668.100,00**	**$204.668.100,00**
Total general	**$ 1.706.110.937,00**	**$204.668.100,00**	**$1.910.779.037,00**

Así mismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. **Razones técnicas:**

Se realiza generación de ítem nuevo asociado a los ítems 2.05 y 2.06 por la actualización sobre el enunciado de cuadro resumen presupuesto general del proyecto discriminado de la siguiente manera:

- Variación en la modificación del título asociado al ítem 2.05 "Bordillo en concreto 3500psi, 0,15x0,20" del proyecto aprobado, por "Bordillo en concreto 3000psi, 0,15x0,20" toda vez que el insumo MT0016 en la sección "II MATERIALES" del APU asociado al ítem corresponde a concreto de 3000 psi.
- Variación en la modificación del título asociado al ítem 2.06 "Bordillo en concreto 3500psi, 0,15x0,40" del proyecto aprobado, por "Bordillo en concreto 3000psi, 0,15x0,40" toda vez que el insumo MT0016 en la sección "II MATERIALES" del APU asociado al ítem corresponde a concreto de 3000 psi.

Se realiza actualización en los rendimientos y/o tipo de insumo asociado a las secciones de "I. EQUIPOS", "II MATERIALES" y/o "IV MANO DE OBRA conforme los precios y rendimientos de la región a la vigencia 2024 así como los valores de referencia utilizados en los procesos de contratación adelantados en la vigencia 2024 postulados por la Secretaría de Infraestructura Distrital discriminados de la siguiente manera:

- Ítem 1.01 Corte área de calzada, sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Ayudante" de 20 a 100.
- Ítem 1.03 Relleno y mejoramiento con material seleccionado de terraplén, sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Ayudante" de 140 a 80.
- Ítem 1.05 Suministro e instalación de geotextil T-2400, sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Oficial" de 80 a 240.
- Ítem 1.06 Suministro e instalación de Subbase granular para pavimento e=0,30m para calzada según norma INV 320-22, sección EQUIPOS, actualización rendimiento "Vibro compactador 7 Ton incluye operador y combustible" de 140 a 60; actualización rendimiento "Herramientas menores" de 100 a 40; actualización rendimiento "Motoniveladora 120 G o similar incluye operador y combustible" de

1051

15 JUL 2024

140 a 60; actualización rendimiento "Alquiler carrotanque7 M3, incluye operador, señalización y todo aquello que necesite la máquina para trabajar" de 140 a 60; sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Oficial" de 9 a 80; actualización rendimiento "Ayudante" de 9 a 80.

- Ítem 1.07 Concreto premezclado MR-40 para losas e=0.20m (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo, y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1.2m, antisol, plástico rieles y Mano de Obra), sección MANO DE OBRA, modificación de "MO0001(Ayudante)" a "MO0027(Ayudante (6)", actualización rendimiento "Oficial" de 5 a 15.
- Ítem 1.08 Corte y Sello de Juntas con poliuretano, sección EQUIPOS, actualización rendimiento "Aserrado de juntas (Incluye cortadora y disco de corte)" de 4.02 a 30, actualización rendimiento "Compresor (Barrico Y Soplado)" de 100 a 129.9; sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Ayudante" de 20 a 5, actualización rendimiento "Oficial" de 20 a 50.
- Ítem 2.01 Excavación Manual andenes, sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Ayudante" de 2.2 a 4.54.
- Ítem 2.03 Suministro e instalación de Subbase granular para anden e=0.15m segun norma INV.320-22 (incluye suministro, transporte, extensión y compactación), sección EQUIPOS, actualización rendimiento "Vibro compactador 7 Ton (incluye operador y combustible)" de 140 a 60, actualización rendimiento "Herramientas menores" de 100 a 40, actualización rendimiento "Motoniveladora 120 G o similar incluye operador y combustible" de 140 a 60, actualización rendimiento "Alquiler carrotanque7 M3, incluye operador, señalización y todo aquello que necesite la máquina para trabajar" de 140 a 60; sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Oficial" de 9 a 80, actualización rendimiento "Ayudante (2)" de 9 a 80.
- Ítem 2.05 Bordillo en concreto 3500psi, 0,15x0.20, sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Ayudante" de 15 a 17.89.
- Ítem 2.06 Bordillo en concreto 3500psi, 0,15x0.20, sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Ayudante" de 15 a 19.73.
- Ítem 3.01 Señalización Horizontal (lineas continuas), sección MANO DE OBRA, Modificación Ayudante por Ayudante (2).
- Ítem 3.03 Señal de Piso, sección MANO DE OBRA, actualización rendimiento "Ayudante" de 40 a 15, actualización rendimiento "Oficial" de 40 a 15).

En atención a lo expuesto anteriormente, se considera que el plazo de ejecución del proyecto es de tres (03) meses.

1051

16 JUL 2024

2. *Razones Financieras:*

Variación significativa de los precios de materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto, debido a la volatilidad del mercado que ha afectado directamente al sector de la construcción.

Es de público conocimiento que la construcción ha sufrido, como todos los sectores de la economía a nivel internacional, las consecuencias de la pandemia generada por el Covid-19, sin embargo, los materiales necesarios para la construcción, como lo es principalmente el concreto, el acero y los elementos de cobre, han mantenido la tendencia al alza en sus precios aún después de la reapertura económica, esto debido, principalmente, a la escasez de productos o materias primas. La parálisis en las economías de todos los países por los cierres masivos de las industrias, ocasionaron una falta de liquidez de las empresas, disminuyendo la capacidad de producción, es por ello que, actualmente, los sectores económicos están volviendo a consumir como antes de la pandemia, no obstante, la industria no se ha recuperado en temas de liquidez ni capacidad para suplir el ritmo de la alta demanda, lo cual, retrasa la cadena de abastecimiento que usualmente se tenía previsto y en consecuencia, los tiempos en los que anteriormente se preveía la ejecución de una obra en condiciones de normalidad.

El sector de la construcción en Colombia no ha sido ajeno a las afectaciones que ha causado esta problemática en el comercio mundial, pues se ha visto afectada por el constante aumento en los precios de estos productos como el acero, cemento y entre otros materiales necesarios para la ejecución del contrato de la referencia.

Lo anterior, se puede evidenciar en el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV- del DANE, el cual es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país, el cual permite afirmar un claro aumento en los últimos años.

1051

16 JUL 2024

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA / GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DE REGALÍAS	s: 12/03/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE

Año	Mes	Índice
2023		
2022		
2021		
2020		

Variación anual (%)
Sin dato
0,65
1,15
1,45
1,63
1,67
1,54
1,51
1,52
1,53
1,54
1,55
1,56
1,57
1,58
1,59
1,60
1,61
1,62
1,63
1,64
1,65
1,66
1,67
1,68
1,69
1,70
1,71
1,72
1,73
1,74
1,75
1,76
1,77
1,78
1,79
1,80
1,81
1,82
1,83
1,84
1,85
1,86
1,87
1,88
1,89
1,90
1,91
1,92
1,93
1,94
1,95
1,96
1,97
1,98
1,99
2,00

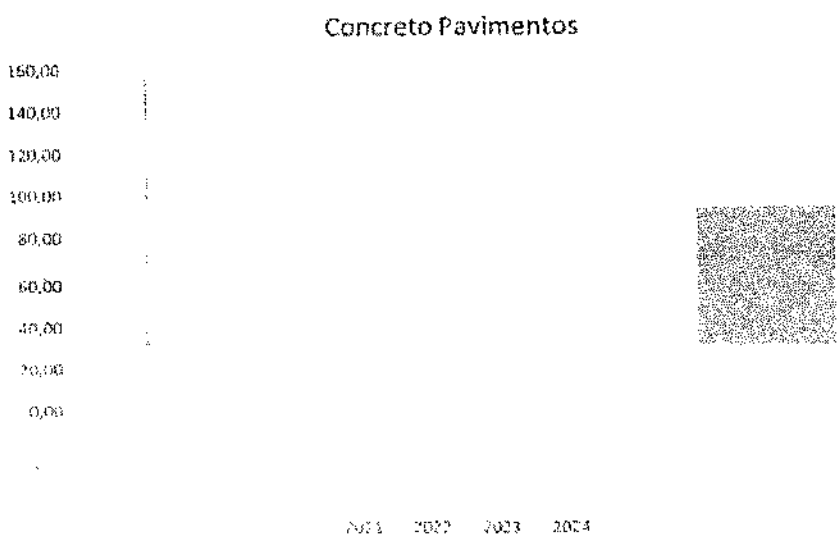
FUENTE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icoces

1051

16 JUL 2024

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA / GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA CON RECURSOS DE REGALIAS	1: 12/03/2024

El proyecto "Mejoramiento mediante pavimento rigido tramo carrera 64b o Callejón Salas del barrio Olaya Herrera y tramos viales de la CL38 y 38a entre CR64 y 64b Sector Central de Cartagena de Indias" tiene entre sus items representativos el "Concreto premezclado MR-42 para losas e=0.20m (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo, y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1.2m, antisol, plástico rieles y Mano de Obra)" el cual podemos evidenciar un aumento en el costo tanto del concreto de pavimento (Código 127) como en el acero de refuerzo (Código 109) en el Anexo 16.5 ICOCIV - Serie histórica indice por grupos de costos y grupos de insumos.



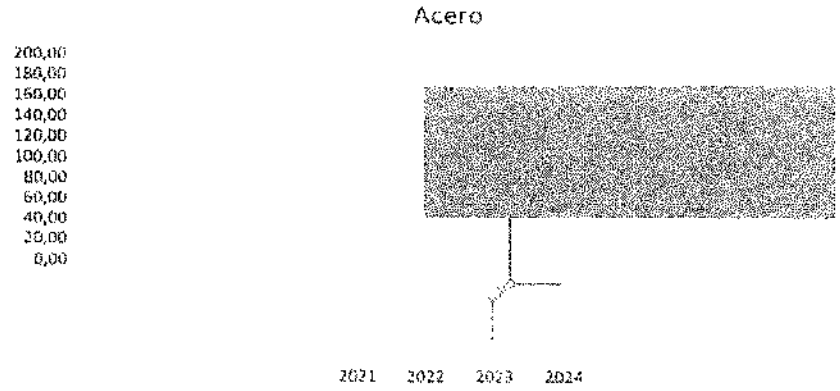
Anexo 16.5 - Indice de Costos de la Construccion de Obras Civiles - ICOCIV

Grupos de costos	Código de agregación grupo de insumos	Grupos de insumos

1051

16 JUL 2024

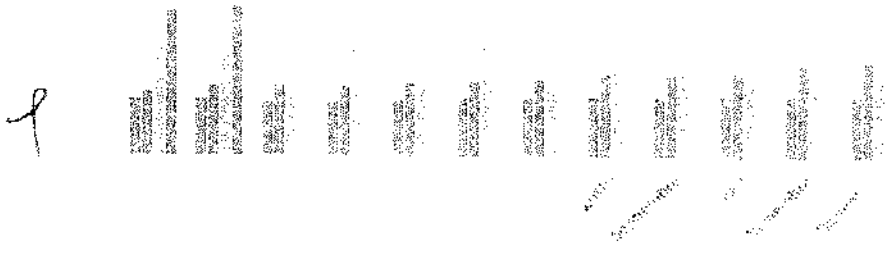
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA / GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DE REGALÍAS	12/03/2024



Anexo 16.5 - Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

Grupos de costos		
Materiales	109	Acero

Adicionalmente, no solo se han visto afectados los precios de los materiales sino además los costos de equipo, mano de obra y transporte como se puede evidenciar en el anexo 16.4 ICOCIV - Serie histórica índice por grupos de costos.

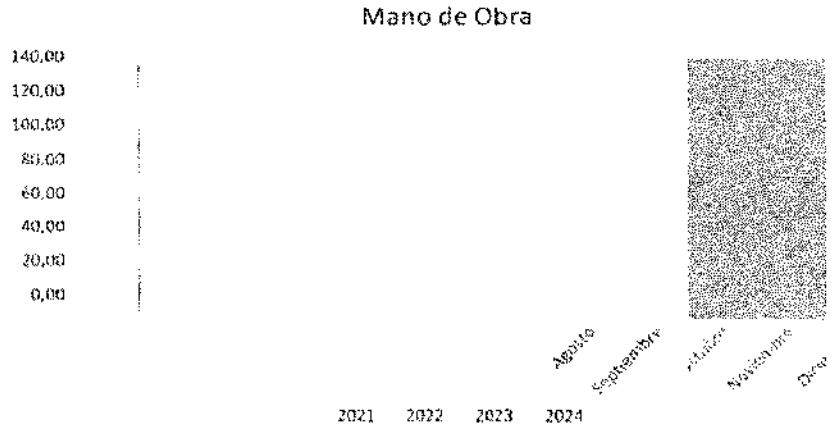


Anexo 16.4 - Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

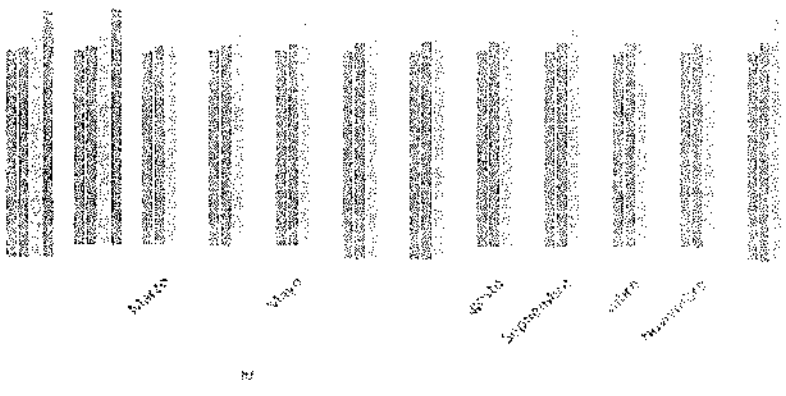
1051

16 JUL 2024

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTION DE LA INVERSIÓN PÚBLICA / GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DE REGALÍAS	v: 12/03/2024



Anexo 16.4 - Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV



Anexo 16.4 - Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

Por lo anterior, se hace necesario realizar modificaciones a los valores unitarios del proyecto.

1051

16 JUL 2024

3. ***Razones Jurídicas:***

Se incluye anexo mencionar el nombre de este

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso.

Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil de la vía, razón por la cual, ésta Secretaría ha estructurado técnicamente la intervención, de aproximadamente 0.950 kilómetros/carril conformados por tres tramos de vía a intervenir los cuales se relacionan a continuación: Carrera 64B desde el K0+000 hasta el K0+320, Calle 38 desde el K0+000 hasta el K0+077 y la Calle 38A desde el K0+000 hasta el K0+078 del barrio Olaya Herrera del Distrito de Cartagena de Indias ubicado en la Localidad 2, para la vigencia fiscal 2023.

La anterior necesidad se sustenta teniendo en cuenta que los tramos de vía urbana a intervenir obedecen a vías en afirmado con un grave estado de deterioro, los cuales suman 0,48 kilómetros de longitud. No tiene sección transversal definida ni de espacio público. Ello dificulta la movilidad tanto vehicular como peatonal. Esta situación se agrava en época de lluvia, pues, debido a que el poseen un drenaje superficial deficiente y, por extensión, al lodazal que se genera, la capa de rodadura empeora y se vuelve aún más insegura para el tránsito de vehículos pesado y livianos, así como para transeúntes. Como consecuencia, se aumenta la probabilidad de accidentes potencialmente fatales, poniendo en riesgo la vida y la propiedad de los usuarios. El mejoramiento mediante pavimento rígido toma importancia, ya que los segmentos viales a intervenir tienen conexión directa con la Carretera de la Cordialidad que genera conectividad vial hacia el norte del país.

La alternativa para cumplir con el objetivo central se plasmó en el proyecto con código BPIN No 2023130010005, denominado MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Mediante Decreto No. 0995 de 2022, de la Alcaldía de Cartagena de Indias viabilizó, priorizó y aprobó y el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento mediante pavimento rígido tramo carrera 64b o Callejón Salas del barrio Olaya Herrera y tramos viales de la CL38 y 38a entre CR64 y 64b Sector Central de Cartagena de Indias", por un valor total de $ 1.706.110.937,00, con recursos del Sistema General De Regalías.

Con relación a los ajustes a proyectos de inversión con cargo a recursos del SGR, la Ley 2056 de 2020 reglamentada por el Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.14, ordena lo siguiente: "(...) Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance de este, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

El valor total aprobado para el proyecto fue de $ 1.706.110.937; se encuentra en estadonQue el proyecto requiere un ajuste No.1 por mayores cantidades de obras e ítem no previsto asociadas a las actividades ejecutadas en el contrato en mención.

El presente ajuste No.1 no cambia el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión y no incrementa el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50% y a su vez tampoco cambia la localización inicial del proyecto.

1051

16 JUL 2024

El ajuste se presenta por redistribución de valores y mayores cantidades de obra, inclusión de actividades nuevas, aumento del valor inicialmente aprobado sin superar el 50% del valor inicial e inclusión de fuentes distintas al SGR. Todo ello, sin alterar las condiciones que soportan su viabilidad, las metas establecidas en los productos, las metas de los indicadores de producto, ni las condiciones requeridas para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la obra.

Lo anterior se encuentra dentro de las disposiciones establecidas por el Artículo 4.5.1.2.1. de la Subsección 2 "Ajustes a proyectos de inversión aprobados" del Acuerdo 07 del 26 de 2022, de la Comisión Rectora de Sistema General de Regalías, establece que, dentro de las *Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, se encuentran:*

"a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
ii. Incluir actividades nuevas.
iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
(...)
d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo".

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP (necesario para el registro en aplicativo del DNP).
2. Formato "Decisión del Ajuste" F3.1 suscrito por el representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión/entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado
3. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor (obligatorio)
4. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste (Otros documentos obligatorios si se mencionan en contenido de las razones que sustentan el ajuste)

1051

16 JUL 2024

Cordialmente,

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C. (E)
Decreto 1035 de 12 de julio de 2024

Avala:

WILMER IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR
Profesional Especializado código 222 grado 41 – Secretaria de Infraestructura Distrital.

Nota 1: Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste debera ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

Nota 2: Cuando el proyecto cuente con interventoria, supervision o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.

Proyectó: Juan M. Mier - Asesor Externo - SID
Proyectó: Alejandra Alcazar - Asesor SID
Revisó: Eduardo Reyes - Asesor Externo SID
Revisó: C. Hernandez - Asesor Externo SID
Revisó: W. Ruiz - Asesor Externo - SID

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
12/03/2024	Elaboración de Documento	1.0

1051

16 JUL 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No 1035

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encárguese de las funciones de **ALCALDE (SA) MAYOR CÓDIGO 005 GRADO 63**, a **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 64561657, quien desempeña el cargo de **SECRETARIA DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 61** en la Secretaría General, sin separarse de las funciones propias de su empleo, del 13 al 20 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

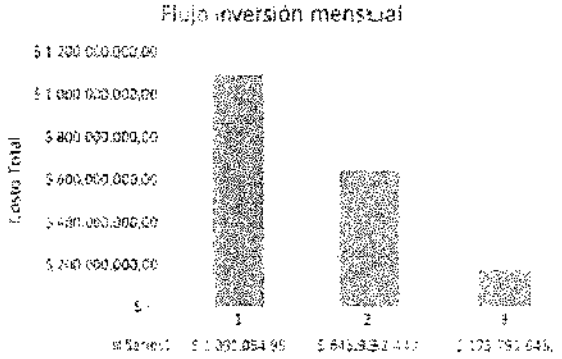
Dado en Cartagena de Indias, a los 12 JUL 2024

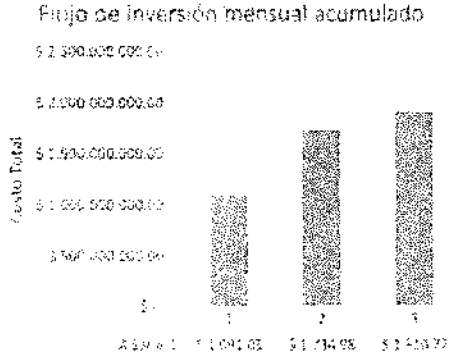
DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo
Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Yira Morales Castro
Directora Administrativa de Talento Humano

OBJETO:	FLUJO DE INVERSION P ARA PROYECTO: MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS				
ITEM	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL GENERAL
1	Movimiento de tierras y pavim ento	$ 708.274.876,52	$ 215.515.027,23		$ 923.789.903,76
2	Urbanismo		$ 202.503.487,40	$ 87.021.274,60	$ 289.524.762,00
3	Señalizacion			$ 27.096.539,49	$ 27.096.539,49
COSTO DIRECTO		$ 708.274.876,52	$ 418.018.514,64	$ 114.117.814,08	$ 1.240.411.205,24
TOTAL AIU 32%		$ 226.647.960,49	$ 133.765.924,68	$ 36.517.700,51	$ 396.931.585,68
INTERVENTORIA 12,5%		$ 116.865.354,63	$ 68.973.054,91	$ 18.829.439,32	$ 204.667.848,87
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 2%		$ 18.698.456,74	$ 11.035.688,79	$ 3.012.710,29	$ 32.746.855,82
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO 2.2%		$ 20.568.302,41	$ 12.139.257,67	$ 3.313.081,32	$ 36.021.641,40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		$ 1.091.054.950,79	$ 643.932.440,69	$ 175.791.645,53	$ 1.910.779.037,01
COSTO TOTAL DEL PROYECTO ACUMULADO		$ 1.091.054.950,79	$ 1.734.987.391,48	$ 1.910.779.037,01	
DISTRIBUCION DE COSTOS		57,1%	33,7%	9,2%	
ACUMULADOS		57,1%	90,8%	100,0%	100,0%





1051

16 JUL 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL36 Y 35A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nº	DESCRIPCIÓN	UNS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PAVIMENTOS				
				SUBTOTAL	$ 832.254.534,24
2.0	URBANISMO				
				SUBTOTAL	$ 8.775.619.076,00
3.0	SEÑALIZACION				
				SUBTOTAL	$ 25.035.431,40
				SUBTOTAL OBRAS	$ 9.240.451.633

ADMINISTRACIÓN	28,0%	$ 362.102.106
IMPREVISTOS	2,0%	$ 25.858.329
UTILIDAD	5,0%	$ 64.645.821
AIU		$ 100.615.522
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU 35%)		$ 9.857.342.950
INTERVENTORIA	12,5%	$ 1.232.167.869
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2,0%	$ 197.146.859
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	2,5%	$ 246.433.574
VALOR TOTAL		$ 11.533.091.252

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del precio sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso al número entero siguiente; en caso contrario se hará por defecto al número entero del caso.

NOTA 2: El A I U y su discriminación deben estar aprobados (%)

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	Ad	28,0%
IMPREVISTO	Im	2%
UTILIDAD	Ut	5%
TOTAL AIU	AIU	35%

GUSTAVO DE LEON

1057

16 JUL 2020

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CÓDIGO	APU-ECO-09
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/06/2020

OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 4 ENTRE CALLEJÓN SALAS EL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL 18 Y 19A ENTRE CRA 4 Y 5B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
[illegible]	Cabezote Arrastre Cuello [illegible]	[illegible]	[illegible]

I. EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				SUBTOTAL 1	[illegible]

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL 2	

III. TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M³ o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
				SUBTOTAL 3	

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				SUBTOTAL 4	[illegible]
				TOTAL COSTO DIRECTO	[illegible]

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		SUBTOTAL 5	[illegible]
		Precio Unitario Total Aproximado al peso	[illegible]

1051

16 JUL 2024

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CAPITULO UNIDAD	PROYECTO 2
		FECHA DE APROBACION	26-03-2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 6A N 0 CALLEJON SALAYE DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL 31 Y 33A ENTRE CR 6A Y 6AE SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	Retiro de Estructuras Existentes (Cunetas, Tramos y Lagunas Viales)	m3	870.00

I. EQUIPOS

	DESCRIPCION	CLASE	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr UNITARIO
				SUBTOTAL 1		

II. MATERIALES

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr UNITARIO
				SUBTOTAL 2	

III. TRANSPORTES

	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	Vr. x Tonelada	TARIFA	Vr UNITARIO
					SUBTOTAL 3	

IV. MANO DE OBRA

	TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES %	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr UNITARIO
					SUBTOTAL 4	
					TOTAL CONTRATISTA 1	

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Total
			SUBTOTAL 5
			Precio Unitario Total Aproximado al peso $

1051

16 JUL 2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CONTRATO	ADICIONAL
		OFERTA	2
		FECHA DE ELABORACIÓN	25/06/2025

OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL 55 Y 58A ENTRE CRA64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0		M2	1

I. EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	

II. MATERIALES

ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL $	

III. TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	$/ o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	
				TOTAL COSTO DIRECTO $	

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total
		SUBTOTAL $
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $

1051

16 JUL 2024

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CODIGO	FI-IT-E-03
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	28/05/2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 68D D CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CLL 31 Y 31A ENTRE CRA 6 Y 6A8 SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1.0	Construcción de Losas de concreto rígido con adiciones, polifibras y curado químico	m2	2557

I. EQUIPOS

	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
EQ0003	Cortadora para Pavimento Asfaltico y concreto		HE	$ 37.731,92	16,00	$ 603,71
EQ0004	Vibrador de concreto 4 HP (3,5 cm de diámetro) gasolina y concreto		HE	$ 29.197,50	16,00	$ 467,16
EQ0005	Equipo compactador tipo rodillo vibratorio autopropulsado liso para la compactación de subbase		Hr	$ 96.545,75	16,00	$ 1.544,73
EQ0001	Transporte local en Camioneta		VJ	$ 127.484,00	8,00	$ 15.935,50
					SUBTOTAL I	$ 17.551,09

II. MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL II	

III. TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	$/ a Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
	1,00	27,00	$ 2.000,00		
			$ 0,00		
				SUBTOTAL III	

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
AYUDANTE	$ 43.333,33	1,6	$ 69.333,33	32,00	$ 2.166,67
		1,6			
				SUBTOTAL IV	$ 2.166,67
				TOTAL COSTO DIRECTO (I+II+III+IV)	$ 19.717,76

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripcion	Porcentaje	Valor Total
ADMINISTRACION	5,0%	$ 985,89
IMPREVISTOS	5,0%	$ 985,89
UTILIDAD	10,0%	$ 1.971,78
	SUBTOTAL V	$ 3.943,56
	Precio Unitario Total Aproximado al peso $	$ 23.661,31

1051

16 JUN 2025

SECRETARÍA DE	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CONTRATO	11 TC 2-24
		ADICIONAL	3
		FECHA DE APROPIACIÓN	JUNIO 2025

OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B D CALLEJÓN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL 51 Y 3RA ENTRE CRA 64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

I. EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA	TIPO	TARIFA/HERA	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
				SUBTOTAL $	

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	V. UNITARIO
			SUBTOTAL $	

III. TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	Ft o Tarifa/m	TARIFA	V. UNITARIO
				SUBTOTAL $	

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
				SUBTOTAL $	
				TOTAL COSTO DIRECTO $	

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
		SUBTOTAL $	
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	

1051

16 JUL 2024

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TIC'S	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	ITEM:	ESCRIBIR
		ADICIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	16/07/2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO CORDO TRASO CARRERA 48B D CALLE 20 EN SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CLE 3 Y 2NA ENTRE CRA 4 Y 6B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	[illegible]	[illegible]	[illegible]

I. EQUIPOS

	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
					SUBTOTAL I	[illegible]

II. MATERIALES

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				SUBTOTAL II	[illegible]

III. TRANSPORTES

	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M³ o Ton/Km	TARIFA	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					SUBTOTAL III	[illegible]

IV. MANO DE OBRA

	TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIÓN %	JORNAL TOTAL	REND/DIA/TO	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					SUBTOTAL IV	[illegible]
					TOTAL COSTO DIRECTO (I)	[illegible]

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	SUBTOTAL V	[illegible]
	Precio Unitario Total Aproximado al peso $	[illegible]

1051

16 JUL 2024

SECRETARÍA DE [illegible]	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CLIENTE	FEDERICO
		HOJA	2
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	15/07/2024

OBJETO:	CONFORMACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRETERA 640 O CALLE 20 ENTRE LAS DE EL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL 21 Y 22A ENTRE CRA 6 Y 640 SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
[illegible]	[illegible]	m2	[illegible]

1. EQUIPOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
					SUBTOTAL 1	[illegible]

2. MATERIALES

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				SUBTOTAL 2	[illegible]

3. TRANSPORTES

	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M ó Ton/Km	TARIFA	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					SUBTOTAL 3	

4. MANO DE OBRA

	TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIÓN (%)	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VR UNITARIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					SUBTOTAL 4	[illegible]
					TOTAL COSTO DIRECTOS	[illegible]

5. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	SUBTOTAL 5	[illegible]
	Precio Unitario Total Apropiado al ítem 3	[illegible]

1051

16 JUL 2024

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CODIGO	01.7.01.02
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACION	30-05-2021

OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B D CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL 51 Y TRANSVERSAL 64A Y SUR SECTOR EXTERNAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.7.01	Concreto 3000 psi Bombeado Pavimentos	m3	1.00

I EQUIPOS

DESCRIPCION	MARCA	TARIFA	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
HERRAMIENTA MENORES		%	5.00	2.70
Vibrador de Concreto Motor Gasolina 5.5 Hp Gen. de Polos		HR	4.00	7.40
Compresor Diesel 250 PCM		HR	4.00	71.00
			SUBTOTAL I	81.10

II MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	V. UNITARIO
Concreto 3000 psi Bombeado Pavimentos	m3	1.00	167,000.00	167,000.00
			SUBTOTAL II	167,000.00

III TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	$/t o Tonkm	TARIFA	V. UNITARIO
	0.00	0.00	0.00		
				SUBTOTAL III	

IV MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACION ES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
Peonero	1.00	1.00	40.00	4.00	10.00
Oficial	1.00	1.00	50.00	4.00	12.50
				SUBTOTAL IV	22.50
				TOTAL COSTO DIRECTO (I+II+III+IV)	270.60

V COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total
Administración	0%	0.00
Utilidad	0%	0.00
		SUBTOTAL V	0.00
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	270.60

1051

15 JUL 2024

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CONTRATO	
		ADICIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	15/07/2024

OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO CARRERA 64B D CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CRA 1 3BA ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

I EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	MARCA	TARIFA	TARIFA AHORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramientas menores	%			100	
				SUBTOTAL 1	

II MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL 2	

III TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL 3	

IV MANO DE OBRA

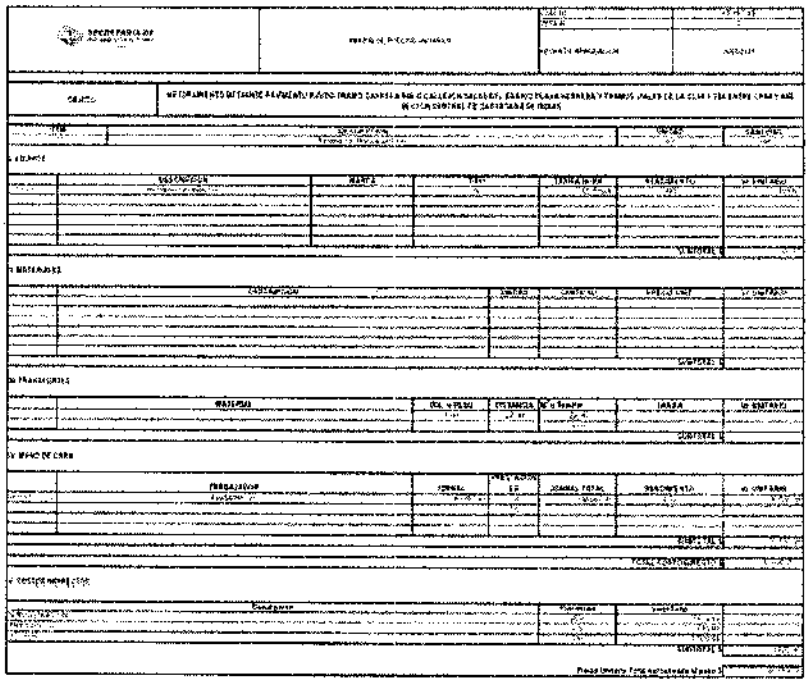
TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL 4	
				TOTAL COSTO DIRECTO $	

V COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total
		SUBTOTAL 5
		Precio Unitario Total Aproximado Mas Iva $

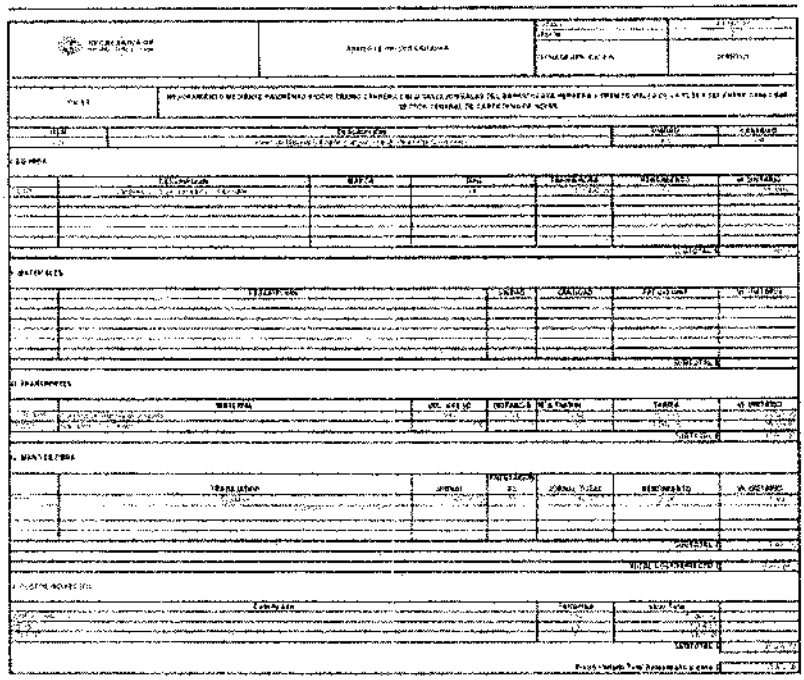
1051

16 JUL 2024



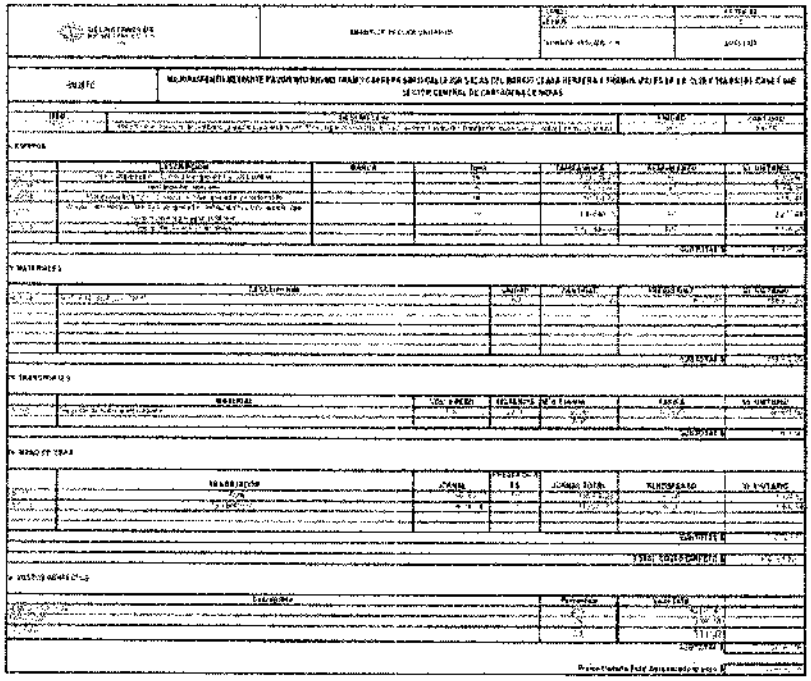
1057

16 NN 2022



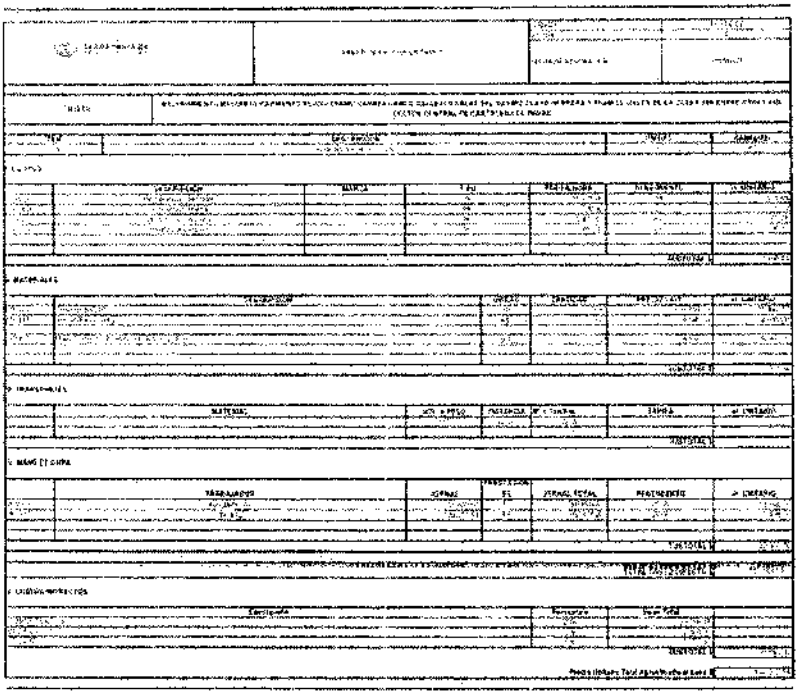
1051

16 JUL 2021



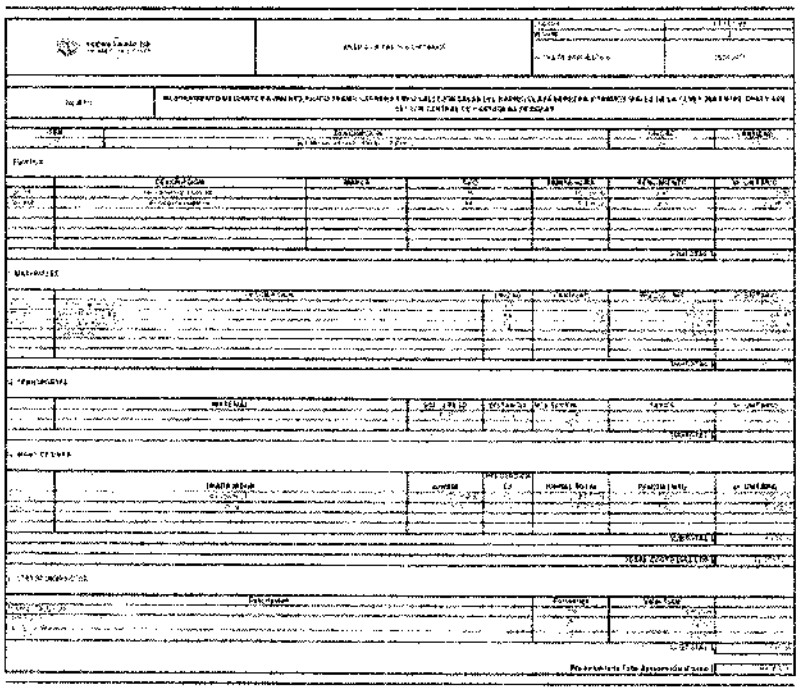
1051

16 JUL 2024



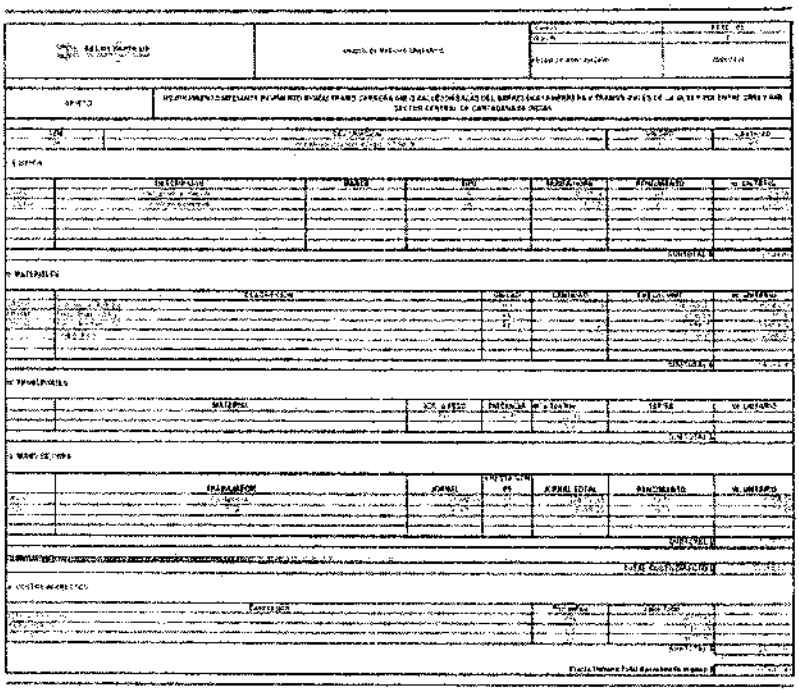
1051

16 JUL 2026



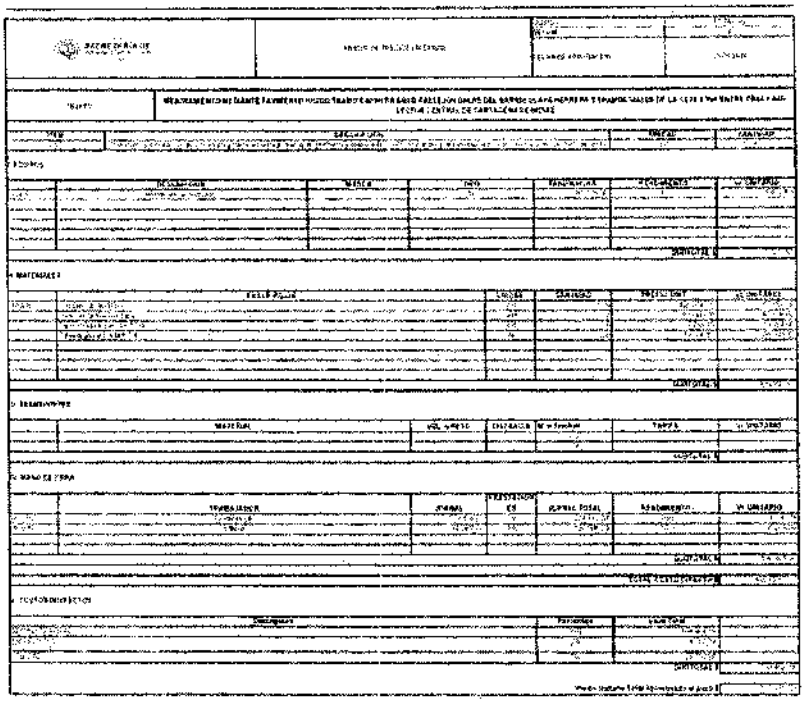
1051

16 JUN 2026



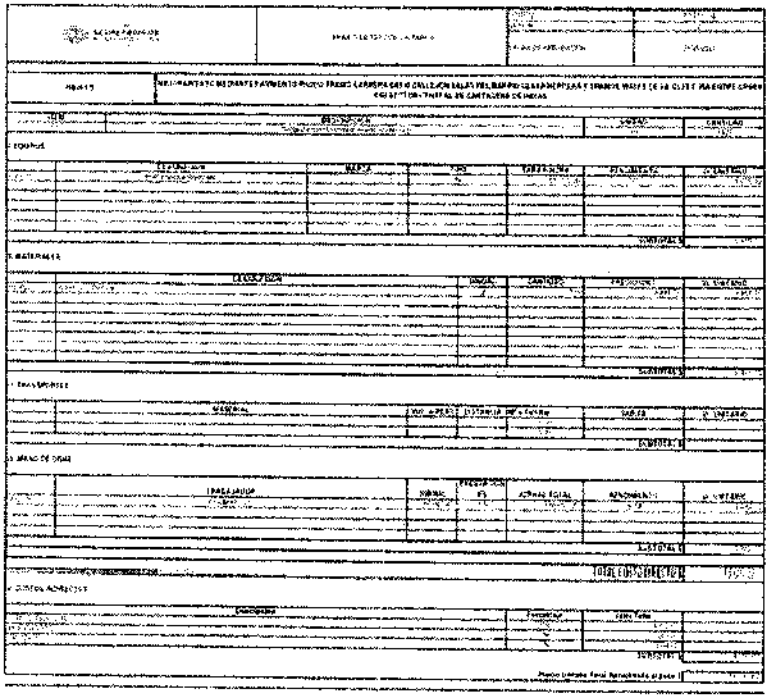
1051

16 JUL 2024



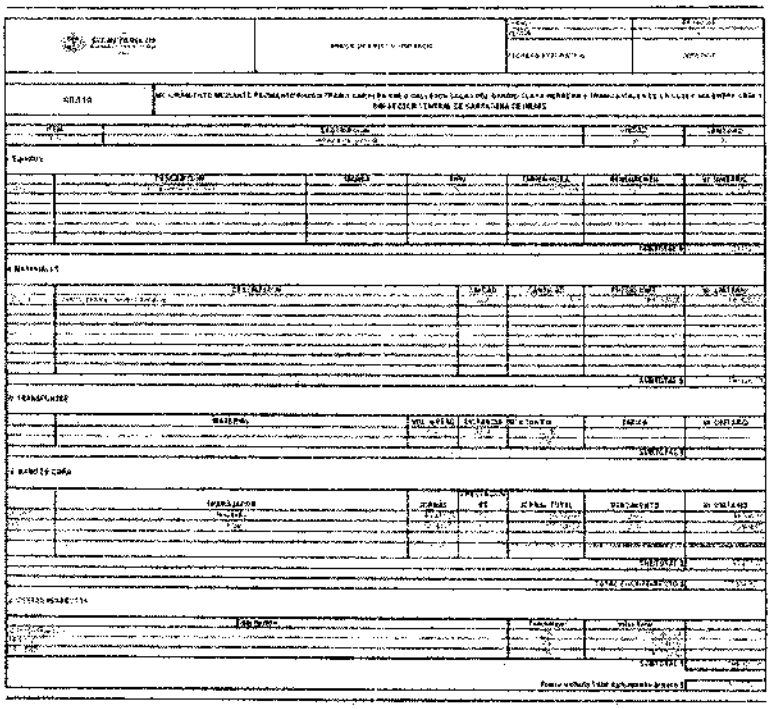
1051

15 JUL 2025



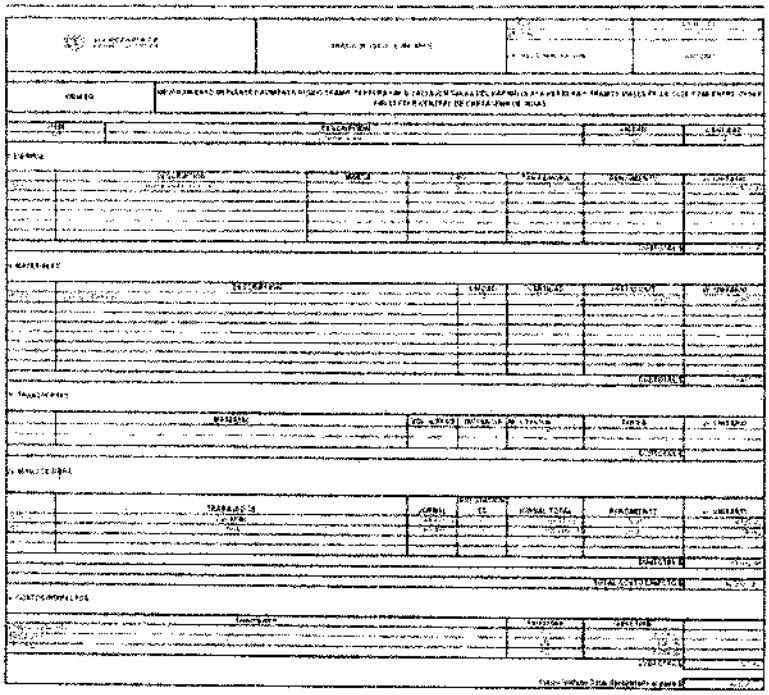
1051

15 JUL 2024



1051

16 JUN 2025



1051

16 JUL 2026

INTERVENTORIA PARA PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PRESUPUESTO OFICIAL

CARGO/OFICIO	CANTIDAD	UNIDAD	SUELDO O TARIFA	DEDICACION MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
Personal Profesional:						
Director de Interventoria (Esp. En Vias)	1	Mes	$ [illegible]	50%	3,00	$ [illegible]
Residente de Interventoria 1	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Asesor de Pavimento	1	Mes	$ [illegible]	20%	3,00	$ [illegible]
Topografo Senior	1	Mes	$ [illegible]	50%	3,00	$ [illegible]
Ingeniero Ambiental	1	Mes	$ [illegible]	25%	3,00	$ [illegible]
Personal Tecnico No Profesional:						
Topografo	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Dibujante Topografo	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Topografo Apoyo	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Cadenero	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 81.800.000,00
					Factor Multiplicador	2,250
					TOTAL COSTOS DE PENSONAL CON FM (A)	$ 239.050.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
(Gastos Reembolsables)						
Cierre perimetral de seguridad	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Alquiler de equipos de topografia	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Fotocopias, anillados, impresiones, negativos, fotograficas, laminas color	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Empaste de laminations	3	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
Comunicaciones, celulares, fax, internet	1	Mes	$ [illegible]	100%	3,00	$ [illegible]
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	$ 32.540.000,00
					VALOR BÁSICO (A + B)	$ 171.990.000,00
					IVA (19%)	$ 32.678.100,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						$ 204.668.100,00
					%	12,500%

1051

16 JUL 2024

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORIA PARA PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL 38 Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	CONCEPTO		PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**		
1.1	Salarios		100,00%
1.2	Prima anual legal	100,00% x 12 =	8,33%
1.3	Cesantía	100,00% x 12 =	8,33%
1.4	Intereses de cesantía	1,00% x 1.3 =	1,00%
1.5	Vacaciones		4,17%
1.6	Seguridad Social (salud + pensión)		28,50%
1.7	Caja de Compensación Familiar		4,00%
1.8	ARP		2,50%
1.9	Dotación		2,00%
1.10	ICBF		3,00%
1.11	Otros (Auxilios viales, prestaciones extralegales, incapacidades no cubiertas)		1,00%
1.12	Cesantías		4,00%
		Sub-total	166,83%
2.	**Gastos Directos**		
2.1	Arriendo oficina		0,00%
2.2	Administración edificio		0,00%
2.3	Servicios públicos		0,00%
		Sub-total	0,00%
3.	**Gastos Generales**		
3.1	Preparación de Propuesta		0,00%
3.2	Asesoría Contable Tributaria y Jurídica		15,00%
3.3	Papelería y mantenimiento Oficina (Arcot		2,00%
3.4	Gastos de vehículo		0,00%
3.5	Seguros de robo y incendio		0,00%
3.6	Documentación Técnica		0,00%
3.7	Papelería y útiles de oficina		0,50%
3.8	Personal Administrativo no facturado		1,00%
3.9	Personal Profesional no facturado		0,00%
3.10	Depreciación de muebles y equipos		0,50%
3.11	Licenciamiento de software		1,00%
3.12	Copias y otros		0,00%
	Gastos de Representación		0,00%
		Sub-total	20,00%
4.	**Costos Directos no Reembolsables**		
4.1	Póliza de Calidad		0,53%
4.2	Póliza Cumplimiento		0,64%
4.3	Póliza Salarios y prestaciones Sociales		2,60%
4.4	Polizante		10,00%
4.5	Retefte		1,10%
4.6	Otros		2,30%
		Sub-total	19,17%
5	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)** Sub-total		20,00%
	TOTAL		225,00%

DESGLOSE ADMINISTRACION PARA PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS

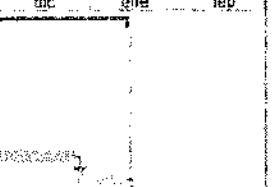
ACTIVIDAD	TIEMPO (MES)
TOTAL	3

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ADMINISTRACION (A)

DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	RECARGO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	ASIGNACIÓN BÁSICA	FACTOR MULTIPLICADOR*	VALOR
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO								
DIRECTOR DE OBRA			1	50%	3.0	7,900,000.00	55%	$ 13,335,000
RESIDENTE DE OBRA			1	100%	3.0	4,000,000.00	65%	$ 7,800,000
PROFESIONAL SISO			1	100%	3.0	1,800,000.00	65%	$ 8,910,000
PROFESIONAL SISO			1	50%	3.0	2,000,000.00	65%	$ 4,950,000
CONTADOR			1	40%	3.0	2,500,000.00	65%	$ 2,475,000
COMISIONISTA/CADENERO			1	100%	3.0	7,900,000.00	65%	$ 34,650,000
Subtotal Personal Técnico Administrativo								**88,110,000.00**
OTROS GASTOS DE OBRA								
Servicios de Ingeniería	VEZ		1		3.0	2,970,000.00		$ 8,910,000
Combustible y peajes	GBL		1		3.0	1,500,000.00		$ 4,500,000
Ensayos y control de laboratorio	VEZ		1		3.0	2,000,000.00		$ 6,000,000
PGIO	UNO		1		1.0	10,804,480.66		$ 10,804,481
Subtotal Otros Gastos de Obra								**30,214,480.66**
GASTOS LEGALES								
GARANTIA UNICA (Cumplimiento - Anticipo - Estabilidad de la obra - Pago Salarios - Calidad)	G.B		1			12,635,625.00		12,635,625.00
Subtotal Gastos legales								**12,635,625.00**
IMPUESTOS								
Pro Universidad de Cartagena			1.00%					17,061,113.00
Adm Contrato			2.00%					34,122,215.00
Pro deportes y recreación			2.50%			$ 1,706,110,937.00		42,652,774.00
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PUBLICA (EN SOBRE EL VALOR GRAVABLE DEL CONTRATO			0.50%					8,305,647.00
Subtotal Impuestos								**179,141,656.00**
TOTAL COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN (A)								**$ 310,102,756**
								18.00%

1061
18 JUL 2024

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		**MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS**	**90 días**	**mar 1/10/24**	**mar 14/01/25**
2		MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTO	45 días	mar 1/10/24	jue 21/11/24
3		URBANISMO	45 días	mar 5/11/24	jue 26/12/24
4		SEÑALIZACION	15 días	jue 26/12/24	mar 14/01/25
5		***FIN DE OBRA***	***0 días***	***mar 14/01/25***	***mar 14/01/25***



Proyecto: PAVIMENTO
CARRERA 64B O CALLEJON
SALAS
DEL BARRIO OLAYA
HERRERA Y
TRAMOS VIALES DE LA CL38
Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR
CENTRAL
Fecha: mié 10/07/24

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

10571
16 JUL 2024

1051

16 JUL 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2854886

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que REYNALDO AHUMADA KLELERS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 9104042, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 13202-233290 desde el 16 de Agosto de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1405.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e ilaeralidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

105 F
16 JUL 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

13202233290BLV

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 16/08/2012

REYNALDO

AHUMADA KLEERS

C.C. 9104042

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

1051

16 JUL 2024

Cartagena. 11 de julio de 2024.

Señores.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Cartagena de Indias D.T. y C.

Asunto: Certificado de Responsabilidad.

Certifico que he realizado la actualización del Análisis de Precios Unitarios contenidos en el cuadro resumen del proyecto de "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CARRERA 64B O CALLEJON SALAS DEL BARRIO OLAYA HERRERA Y TRAMOS VIALES DE LA CL38 Y 38A ENTRE CR64 Y 64B SECTOR CENTRAL DE CARTAGENA DE INDIAS" afectando directamente cada análisis de precio unitario bajo los componentes de insumos y mano de obra al año gravable.

Para los fines pertinentes anexo copia de tarjetas profesionales. certificado de tarjeta profesional vigente y copia de antecedentes.

Reynaldo Ahumada Klelers
MP No. 13202-233290 BLV.
Ingeniero Civil

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 1096 DE 22 JULIO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR., GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO DURANTE EL MARTES 23 DE JULIO 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA OFICIAL DE GOBIERNO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el segundo inciso del artículo segundo, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Que el Integrante de Protección Presidencial, Mayor Duván Andrés Muñoz Hernández, a través de documento de fecha 21 de julio de 2024, solicita al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, se adopten las medidas necesarias en aras de garantizar la seguridad del Presidente de la República Dr., Gustavo Francisco Petro Urrego, durante su visita oficial en la ciudad de Cartagena de Indias, el día martes 23 de julio de 2024.

Que en virtud de lo anterior, se considera necesario adoptar las medidas de seguridad que se relacionan en la parte resolutiva del presente Decreto, con la finalidad de garantizar la seguridad tanto del Presidente de la República Dr., Gustavo Francisco Petro Urrego, durante su visita oficial en el Distrito de Cartagena de Indias, durante el martes 23 de julio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

Powered by CamScanner

DECRETO N° 1096 - - - 22 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR., GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO DURANTE EL MARTES 23 DE JULIO 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA OFICIAL DE GOBIERNO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar medidas de seguridad en el Distrito de Cartagena de Indias con el fin de garantizar la seguridad del Presidente de la República Dr., Gustavo Francisco Petro Urrego, durante su visita oficial en el Distrito de Cartagena de Indias, durante el martes 23 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prohibir desde las 18: 00 horas del día lunes 22 de julio, hasta las 22:00 horas del día martes 23 de julio de 2024, el uso de drones sobre los lugares donde estarán tanto el Presidente como la Vicepresidenta de la República, en un radio de 02 kilómetros del evento, de conformidad con la Resolución 04201 27/12/2018 de la Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Prohibir desde las 18: 00 horas del día lunes 22 de julio, hasta las 22:00 horas del día martes 23 de julio de 2024, el estacionamiento de vehículos, transporte de escombros, cilindros en los lugares alrededor del Aeropuerto Rafael Nuñez, rutas y lugares del evento donde estará el Señor Presidente de la República, especialmente, la Base Naval ARC Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO. Prohibir desde las 18:00 horas del lunes 22 de julio del 2024, hasta las 22:00 horas del martes 23 de Julio del 2024, el transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables, escombros, desechos, trasteo y cilindros de gas domiciliario en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículos alrededores del lugar del evento.

DECRETO N° 1096 - 23 22 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR., GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO DURANTE EL MARTES 23 DE JULIO 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA OFICIAL DE GOBIERNO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO. Prohibir desde las 18:00 horas del lunes 22 de julio del 2024, hasta las 22:00 horas del martes 23 de julio del 2024, el transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externas de vehículos, así como los vehículos de tracción animal. Para tal fin se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO. Prohibir desde las 18: 00 horas del lunes 22 de julio, hasta las 22:00 horas del martes 23 de julio de 2024, la venta, fabricación y comercialización de artículos pirotécnicos en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Plan de movilidad. El plan de movilidad coordinado por el DATT en jurisdicción del Aeropuerto Rafael Núñez, y demás rutas por las que transitará la caravana presidencial, se establecerá de manera instantánea, conforme avance la caravana presidencial y a los requerimientos efectuados por la Coordinación de Protección Presidencial, a través del documento referido en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO. Declarar alerta Amarilla en la red Hospitalaria del Distrito de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta que por motivo de la visita del Presidente de la República de Colombia, podrán presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO NOVENO. Vigilancia y control. Corresponderá a la Policía Nacional, a las Autoridades de Tránsito del Distrito de Cartagena de Indias, a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y al Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad que regula la materia, Ley 1801 de 2016.

DECRETO N° 1086 - - 23

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR., GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO DURANTE EL MARTES 23 DE JULIO 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA OFICIAL DE GOBIERNO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y publicación. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 JUL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C

Vo.Bo. Alex Tejada Núñez
Director DADIS

Vo.Bo. José Ricaurte Gómez
Director DATT

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 33

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

22 JUL. 2024

DECRETO N° 1095- - - -

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON OCASIÓN DE LA PROTESTA QUE REALIZARÁ EL GREMIO DE TAXISTAS EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el segundo inciso del artículo segundo, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Que el martes 23 de julio de 2024, el gremio de taxistas realizará protestas en todo el territorio nacional. En lo que respecta, al Distrito de Cartagena de Indias, se concentraran en los siguientes puntos:

1. Saliendo del Terminal de Transportes, retorno del Barrio el Pozón, Bomba El Amparo Av. Pedro de Heredia, hasta llegar al Centro Histórico.

2. Saliendo de la Bomba El Amparo, retorno Barrio La Carolina Transversal 54 – Cordialidad Avenida Pedro Heredia, hasta llegar al Centro Histórico.

3. Saliendo del Barrio Ceballos, Mamonal, retorno Parquiamérica, hasta llegar nuevamente al Barrio Ceballos.

4. Saliendo de la Sociedad Portuaria, Barrio Manga 4ta avenida, avenida Jiménez, Puente Román Calle 29, Avenida Del Pedregal, Calle de la Media Luna, hasta llegar al Centro Histórico Torre del Reloj.

5. Saliendo del Cerro San Felipe, Muebles Jamar Avenida Pedro Heredia, Sector Las Tenazas, Avenida Santander, Retorno Seguros Bolívar, Barrio Bocagrande, hasta Llegar a La Torre Del Reloj.

DECRETO N° 1095 - - - - 22 JUL. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON OCASIÓN DE LA PROTESTA QUE REALIZARÁ EL GREMIO DE TAXISTAS EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6. Saliendo del Barrio Bocagrande, Hotel Caribe, Avenida Tercera, hasta llegar al Centro Histórico.

7. Saliendo del Aeropuerto Rafael Núñez, Barrio Crespo Avenida 70, retorno Túnel Las Américas, Avenida Santander, hasta llegar al Centro Histórico.

Que, en virtud de lo anterior, se considera necesario adoptar las medidas que se relacionan en la parte resolutiva, en aras de garantizar la seguridad de los ciudadanos en el Distrito de Cartagena de Indias, con ocasión de la referida protesta.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender el martes 23 de julio de 2024, la jornada escolar en todas las instituciones educativas oficiales y privadas del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Impleméntese en el Sector Central y Desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el teletrabajo durante el martes 23 de julio de 2024.

PARÁGRAFO. Esta disposición, no cobijará, a los empleados de las dependencias de la Alcaldía Mayor, que en razón a la naturaleza de sus funciones no pueden implementar el teletrabajo.

ARTÍCULO TERCERO. Prohibir desde las 5:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. del martes 23 de julio de 2024, en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, el transporte de escombros y cilindros.

ARTÍCULO CUARTO. Invitar al sector privado a implementar la medida de teletrabajo durante el martes 23 de julio de 2024.

DECRETO N° 1095- - - -

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON OCASIÓN DE LA PROTESTA QUE REALIZARÁ EL GREMIO DE TAXISTAS EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO. Exhortar a la Policía Nacional para que durante el martes 23 de julio de 2024, disponga del mayor número de uniformados en las calles del Distrito de Cartagena, en aras de atender todos los requerimientos en materia de prevención y seguridad durante la protesta del gremio de taxistas.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a la todas las dependencias del Sector Central y Desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JUL. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 33

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1111 --- 30 JUL 2024 **de**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, *Establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias y se dictan otras disposiciones,* el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023 reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1111 --- 3 **de** 30 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".
Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que la Secretaria General, Dra., **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA,** mediante oficio AMC-OFI-0090971-2024 de 17 de julio de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

Mediante oficio **AMC-OFI-0080024-2024** de fecha 27 de junio de 2024, el Director del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena de Indias, solicita a la Dirección Administrativa de Talento Humano los trámites correspondientes para el pago del Quinquenio 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Como Director del Cuerpo de Bomberos Oficial de la ciudad de Cartagena de indias, le solicito formalmente se efectúen los trámites administrativos con la finalidad de cumplir con las obligaciones de pago del Quinquenio al Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Quinquenio es "un beneficio laboral que se reconoce con ocasión de la prestación del servicio por un lapso determinado, sin que de manera alguna cubra riesgo o necesidad alguno del empleado". El pago de esta clase de beneficios a los empleados públicos tiene por objeto fomentar el nivel de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para reconocer y pagar el citado beneficio al cuerpo de bomberos del distrito de Cartagena de indias, se requiere la suma de ***TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.00)".***

En este orden de ideas y en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere acreditar el rubro **ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO**, identificado con el código presupuestal 2.1.1.01.03.020- Sobretasa Bomberil, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESO MCTE ($300.000.000.00),** toda vez que a fecha tiene saldo de apropiación insuficiente para cumplir con el compromiso laboral antes citado.

DECRETO No. 1111 - - de 30 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

Por otra parte, mediante reunión realizada entre la Dirección Administrativa de Talento Humano y el Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena de Indias, se determinó cancelar saldo por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, correspondiente al *"PROCESO DE SELECCIÓN No 2480 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"*, conforme al contrato suscrito No 473 de 2023 con la Universidad Libre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere acreditar el rubro **OTROS GASTOS GENERALES,** identificado con código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.11.05 - Sobretasa Bomberil, en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, toda vez que a fecha tiene saldo de apropiación insuficiente para cumplir con el compromiso de pago antes mencionado.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento de la Secretaría General – Unidad Ejecutora 05, se constató que el rubro que se relaciona a continuación tiene saldo disponible y susceptible de contracreditar, toda vez que fue expedido el CDP No 14 de fecha 16 de enero de 2024, cuyo objeto es el pago cesantías parciales retroactivas cuerpo de bomberos

Mediante el citado CDP, se cumplirán el pago de las obligaciones inherentes al rubro. Por lo anterior el remanente que resulta después del presente contracrédito, permitirá seguir cumpliendo con las obligaciones que se puedan presentar en la vigencia actual.

En consonancia, esta Secretaría considera conveniente y oportuno, priorizar el saldo de apropiación presupuestal del citado rubro, para apoyar la consolidación de las necesidades antes planteada como a continuación se indica:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2	GASTOS		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS		
2.1.7.01	CESANTÍAS		
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	$ 5.684.975.752,00	1.2.3.1.14-042 SOBRETASA BOMBERIL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1111--3 **de** 30 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

TOTAL SALDO DISPONIBLE	$ 5.684.975.752,00	

Que en consonancia con lo expuesto por la Secretaria General, Dra., MARIA PATRIA PORRAS MENDOZA, teniendo en cuenta la importancia de fortalecer los rubros: **"ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO y OTROS GASTOS GENERALES "**, mediante oficio AMC-OFI-0090971-2024 de 17 de julio de 2024, anexo al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CONTRACRÉDITO:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.	Gastos		
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.7	Disminución de Pasivos		
2.1.7.01	Cesantías		
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	$ 330.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
TOTAL CONTRACRÉDITO		$ 330.000.000,00	

CRÉDITOS

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.	Gastos		
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	$ 300.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
2.	Gastos		
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1111 - - - de 30 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		
2.1.2.02.02.008-1.11.05	OTROS GASTOS GENERALES	$ 30.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
TOTAL CRÉDITOS		**$ 330.000.000,00**	

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No **249** Secretaría General, de los recursos en el rubro a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA GENERAL**, vigencia fiscal 2024, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.	**Gastos**		
2.1	**Gastos de Funcionamiento**		
2.1.7	**Disminución de Pasivos**		
2.1.7.01	**Cesantías**		
2.1.7.01.01	**CESANTÍAS DEFINITIVAS**	$ 330.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
TOTAL CONTRACRÉDITO		**$ 330.000.000,00**	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1111 --- **de** 30 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARIA GENERAL**, vigencia fiscal 2024, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.	**Gastos**		
2.1	**Gastos de Funcionamiento**		
2.1.1	**Gastos de Personal**		
2.1.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**		
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	$ 300.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
2.	**Gastos**		
2.1	**Gastos de Funcionamiento**		
2.1.2	**Adquisición de Bienes y Servicios**		
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		
2.1.2.02.02.008-1.11.05	OTROS GASTOS GENERALES	$ 30.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
TOTAL CRÉDITOS		**$ 330.000.000,00**	

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1111 -- de 30 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARIA GENERAL, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.
Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 30 JUL 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Revisión y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y apoyó: Teresa Ordoñez Carretero – P.U

Proyectó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD

1111--=

30 JUL 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 249

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		330,000,000.00
2.1.7.01.01 1.2.3.1.14-042 - SOBRETASA BOMBERIL	Cesantías definitivas	
	TOTAL.:	330,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC0090971 recibida en julio 17 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 22 de julio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: YCABARCAS

Cartagena de Indias

1111---

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de julio de 2024 30 JUL 2024

Oficio AMC-OFI-0090971-2024

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro,Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **Solicitud traslado presupuestal Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitarle traslado presupuestal por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000.00)** en la Unidad Ejecutora 05 – secretaria general, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Mediante oficio **AMC-OFI-0080024-2024** de fecha 27 de junio de 2024, el Director del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena de Indias, solicita a la Dirección Administrativa de Talento Humano los trámites correspondientes para el pago del Quinquenio 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Como Director del Cuerpo de Bomberos Oficial de la ciudad de Cartagena de indias, le solicito formalmente se efectúen los trámites administrativos con la finalidad de cumplir con las obligaciones de pago del Quinquenio al Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Quinquenio es "un beneficio laboral que se reconoce con ocasión de la prestación del servicio por un lapso determinado, sin que de manera alguna cubra riesgo o necesidad alguno del empleado". El pago de esta clase de beneficios a los empleados públicos tiene por objeto fomentar el nivel de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño de sus funciones.

*En virtud de lo anteriormente expuesto, para reconocer y pagar el citado beneficio al cuerpo de bomberos del distrito de Cartagena de indias, se requiere la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.00)".***
En este orden de ideas y en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere acreditar el rubro **ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO**, identificado con el código presupuestal 2.1.1.01.03.020- Sobretasa Bomberil, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.00),** toda vez que a fecha tiene saldo de apropiación insuficiente para cumplir con el compromiso laboral antes citado.

Por otra parte, mediante reunión realizada entre la Dirección Administrativa de Talento Humano y el Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena de Indias, se determinó cancelar el saldo por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** correspondiente al *"PROCESO DE SELECCIÓN No 2480 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"*, conforme al contrato suscrito N° 473 de 2023 con la Universidad Libre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere acreditar el rubro **OTROS GASTOS GENERALES,** identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.11.05 - Sobretasa Bomberil, en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, toda vez que a fecha tiene saldo de apropiación insuficiente para cumplir con el compromiso de pago antes mencionado.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento de la Secretaría General – Unidad Ejecutora 05, se constató que el rubro que se relaciona a continuación tiene saldo disponible y susceptible de contracreditar, toda vez que fue expedido el CDP No 14 de fecha 16 de enero de 2024, cuyo objeto es el pago cesantías parciales retroactivas cuerpo de bomberos

Mediante el citado CDP, se cumplirán el pago de las obligaciones inherentes hasta el final de la vigencia 2024. Por lo anterior el remanente que resulta después del presente contracrédito, permitirá seguir cumpliendo con las obligaciones que se puedan presentar en la vigencia actual.

En consonancia, esta Secretaría considera conveniente y oportuno, priorizar el saldo de apropiación presupuestal del citado rubro, para apoyar la consolidación de las necesidades antes planteada como a continuación se indica:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 05

DISPONIBLE:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2	Gastos		
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.7	Disminución de Pasivos		
2.1.7.01	Cesantías		
2.1.7.01.01	Cesantías Definitivas	$ 5.684.975.752,00	1.2.3.1.14-042 Sobretasa Bomberil
TOTAL SALDO DISPONIBLE		$ 5.684.975.752,00	

En virtud de lo anterior, se considera necesario efectuar el siguiente movimiento presupuestal

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 05

CONTRACRÉDITO:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCICACIÓN
2.	Gastos		
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.7	Disminución de Pasivos		
2.1.7.01	Cesantías		
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	$ 330.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
TOTAL, CONTRACRÉDITO		$ 330.000.000,00	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias

1111---

30 JUL 2024

CRÉDITOS:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.	Gastos		
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS	$ 300.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
2.	Gastos		
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
2.1.2.02.02.008-1.11.05	OTROS GASTOS GENERALES	$ 30.000.000,00	1.2.3.1.14-042-Sobretasa Bomberil
TOTAL, CRÉDITOS		$ 330.000.000,00	

Atentamente,

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretario General
VO. BO : YIRA TATIANA MORALES CASTRO – Director Administrativo del Talento Humano
Proyectó: Alexander Romero Delgado – Técnico Operativo DATH

Apoyó y Revisó: Yonaira Cabarcas Villegas PU DFP/SHD

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1140 05 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023 reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. *Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios* ***y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.***

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

DECRETO No. 1140 05 AGO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital. Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que el Director del Instituto Distrital de Deporte y recreación - IDER, Dr., **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ,** mediante oficios IDER-OFI-000498-2024 de 30 de julio de 2024 e IDER-OFI-000529-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

El Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cartagena Ciudad de Derechos"*, contiene la Línea Estratégica: VIDA DIGNA, en el que se define el componente Impulsor: Deporte y Recreación, a su vez contempla el Programa: Fomento al Deporte de Alto Rendimiento, el cual tiene como propósito preparar a los deportistas y mejorar sus condiciones para un posicionamiento destacado a nivel regional, nacional e internacional. Se logrará mediante incentivos y estímulos que faciliten la obtención de los logros deseados. Esto incluye facilitar la participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales, capacitar a entrenadores y dirigentes deportivos, y proveer adecuadamente implementos y uniformes deportivos, entre otros propósitos.

Con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Programa, se formuló el Proyecto de Inversión: **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS,** el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con BPIN 2024130010133. Dentro del citado Programa, se establecieron dos (2) metas para el cuatrienio, las cuales se detallan a continuación:

DECRETO No. 1140 05 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

Indicador de producto	Línea Base	Meta del Cuatrienio	Responsable
Número de incentivos y/o apoyos otorgados a deportistas del alto rendimiento convencionales y paralímpicos	1.113 incentivos otorgados a deportistas en el cuatrienio 2020-2023	Entregar mil ciento treinta y dos (1.132) incentivos y/o apoyos para deportistas convencionales y paralímpicos	Instituto Distrital de Deporte y Recreación
Número de incentivos y/o apoyos otorgados a ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas	283 incentivos otorgados a ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones en el cuatrienio 2020-2023	Otorgar trescientos veinte (320) incentivos y/o apoyos para ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas	Instituto Distrital de Deporte y Recreación

En este contexto, el IDER definió para la vigencia 2024, las siguientes metas:

a) *Otorgar quince (15) incentivos y/o apoyos para ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas.*

b) *Entregar veinte (20) incentivos y/o apoyos para deportistas convencionales y paralímpicos.*

Ahora bien, en lo que va corrido de la presente vigencia, se han otorgado once (11) incentivos y/o apoyos dirigidos a organismos deportivos y un (1) incentivo y/o apoyo para deportista, lo que representa un cumplimiento del 73% y 5%, respectivamente. Es por ello que con el objetivo de poder dar cumplimento a las metas establecidas para esta vigencia se requiere acreditar recursos al proyecto, los cuales sereán distribuidos así:

a) *Otorgar cuatro (4) incentivos y/o apoyos para ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas por un valor total de $899.300.000,00 pesos, es decir, un valor unitario promedio de $224.825.000,00 pesos.*

b) *Otorgar diecinueve incentivos y/o apoyos para deportistas convencionales y paralímpicos por un valor total de $ 100.700.000,00, es decir, un valor unitario promedio de $ 5.300.000,00 pesos.*

DECRETO No. 1140 05 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades antes referidas, así como a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo, se considera necesario, acreditar el rubro **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS**, identificado como código presupuestal 2.3.4302.1604.2024130010133, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldo insuficiente para sufragar las necesidades expuestas.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal de los gastos de inversión de la Unidad Ejecutora 15 – INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, se constató que el rubro **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con código 2.3.4301.1604.2024130010135 financiado con la fuente 1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD, tiene saldo de apropiación disponible y susceptible de contracreditar, toda vez que con el remanente que resulte una vez se realice el presente movimiento presupuestal, se garantizará el cumplimiento de la meta programada para esta vigencia, correspondiente a *vincular a quince mil (15.000) personas en los eventos y/o torneos de deporte social comunitario,* de los cuales en lo que va corrido de la vigencia se han beneficiado un total de 4.324 personas, equivalentes al 28,8% de avance de la meta. Las 10.676 personas restantes serán impactadas a través las estrategias programadas para el segundo semestre y los recursos serán distribuidos así:

ESTRATEGIAS	VALOR PROYECTADO
Juegos Corregimentales	$ 1.400.000.000,00
Juegos Comunales	$ 330.000.000,00
Juegos de la Discapacidad	$ 176.000.000,00
Juegos Carcelarios	$ 156.000.000,00
Atención del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes	$ 155.000.000,00
Encuentros barriales	$ 750.000.000,00
Otros eventos de integración deportiva	$ 1.620.887.457,71
Total	***$ 4.587.887.457,71***

En consecuencia, este Instituto considera conveniente y oportuno, priorizar el saldo de apropiación presupuestal de este rubro para apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada como a continuación se indica:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1140 05 AGO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE INVERSIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

CODIGO	RUBRO	SALDO DE APROPIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2	GASTOS		
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACION		
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE		
2.3.4301.1604.2024130010135	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$2.938.000.000	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL SALDO DISPONIBLE		$2.938.000.000	

Que en consonancia con lo expuesto por el Director del Instituto Distrital de Deporte y recreación - IDER, Dr., CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ, teniendo en cuenta la importancia de fortalecer el rubro: **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS,** mediante oficios IDER-OFI-000498-2024 de 30 de julio de 2024 e IDER-OFI-000529-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, anexos al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

CONTRACREDITO

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2	GASTOS		
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACION		
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE		
2.3.4301.1604.2024130010135	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.000.000.000,00	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL CONTRACRÉDITOS		$1.000.000.000,00	

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1140 05 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

CREDITO

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2	GASTOS		
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACION		
2.3.4302	FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS		
2.3.4302.1604.2024130010133	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS	$1.000.000.000,00	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL CRÉDITOS		$1.000.000.000,00	

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal **No 43** – Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, de los recursos en los rubros a contracréditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**, vigencia fiscal 2024, la suma **MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.000.000.000,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1140 05 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE INVERSIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2	**GASTOS**		
2.3	**GASTOS DE INVERSIÓN**		
2.3.43	**DEPORTE Y RECREACION**		
2.3.4301	**FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE**		
2.3.4301.1604.2024130010135	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.000.000.000,00	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL CONTRACRÉDITOS		**$1.000.000.000,00**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad Ejecutora **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**, vigencia fiscal 2024, la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.000.000.000,00)**, de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2	**GASTOS**		
2.3	**GASTOS DE INVERSIÓN**		
2.3.43	**DEPORTE Y RECREACION**		
2.3.4302	**FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS**		
2.3.4302.1604.2024130010133	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS	$1.000.000.000,00	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL CRÉDITOS		**$1.000.000.000,00**	

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1140

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a al Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 AGO. 2024

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. *Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto*

Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Apoyó: *Teresa Ordoñez Carretero – Profesional Universitario - OAJ*
María Pérez Carmona - Profesional Especializado SPD
Luis Cano Sedan - Profesional - Universitario SPD

Proyectó: *Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD*

05 AGO 2024
1140

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
15 - INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 43

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,000,000,000.00
2.3.4301.1604.2024130010135 1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	1,000,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ, DIRECTOR INTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE, IDER, mediante solicitud numero IDER000498 recibida en julio 30 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 30 de julio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: **YCABARCAS**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D.T y C
IDER
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

1140

05 AGO 2024

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de julio de 2024

Oficio IDER-OFI-000498-2024

Doctora
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2 Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA-15, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**

Cordial saludo,

A través del presente oficio, se solicita tramitar traslado presupuestal, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000.000,00), en la Unidad Ejecutora 15 – INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, atendiendo las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cartagena Ciudad de Derechos"*, contiene la Línea Estratégica No. 2: Vida Digna, en el que se define el componente Impulsor: Deporte y Recreación, a su vez contempla el Programa: Fomento al Deporte de Alto Rendimiento, el cual tiene como propósito Brindar las herramientas y recursos para que los atletas de alto rendimiento cartageneros o que representen a la ciudad puedan alcanzar su máximo potencial y alcanzar logros en competencias regionales, nacionales e internacionales,

Con el fin de alcanzar las metas establecidas en este programa, se formuló el proyecto de Inversión **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS,** el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con BPIN 2024130010133. Dentro del citado programa se establecieron dos (2) metas para el cuatrienio, detalladas así:

Indicador de producto	Línea Base	Meta del Cuatrienio	Responsable
Número de incentivos y/o apoyos otorgados a deportistas del alto rendimiento convencionales y paralímpicos	1.113 incentivos otorgados a deportistas en el cuatrienio 2020-2023	Entregar mil ciento treinta y dos (1.132) incentivos y/o apoyos para deportistas convencionales y paralímpicos	Instituto Distrital de Deporte y Recreación
Número de incentivos y/o apoyos otorgados a ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas	283 incentivos otorgados a ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones en el cuatrienio 2020-2023	Otorgar trescientos veinte (320) incentivos y/o apoyos para ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas	Instituto Distrital de Deporte y Recreación

En ese orden de ideas, el IDER debe gestionar el apoyo a los organismos deportivos y dar cumplimento a las metas establecidas en el plan indicativo y plan de acción del instituto para la vigencia de 2024. En lo que va corrido de la presente vigencia,

se han apoyado 9 organismos, lo que representa a la fecha un 2,81% de la meta establecida en el Plan de Desarrollo y con respecto a la segunda meta se ha apoyado a la fecha un atleta, lo que representa a la fecha un 0,09%, de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, razón por la cual se requiere acreditar recursos que coadyuven al cumplimiento de estas metas.

Es importante establecer que la ejecución de estas actividades contribuye de manera significativa en las metas de la administración, en el sector deporte tan importante para la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades antes referidas, así como a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo, se considera necesario, acreditar el rubro **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS**, identificado como código presupuestal 2.3.4302.1604.2024130010133, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00),** dado que a la fecha cuenta con saldo insuficiente para sufragar la necesidad expuesta.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 15 – INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, se constató que el rubro **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con código 2.3.4301.1604.2024130010135 financiado con la fuente 1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD, tiene saldo de apropiación disponible y susceptible de contracreditar, toda vez que con el remanente que resulte una vez se realice el presente movimiento presupuestal, se garantizarían el cumplimiento de las metas inherentes a este en lo resta de la vigencia 2024

En consecuencia, este Instituto considera conveniente y oportuno, priorizar el saldo de apropiación presupuestal de este rubro para apoyar la consolidación de la necesidad antes planteada como a continuación se indica:

GASTOS DE INVERSIÓN
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

CODIGO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR	FUENTE
2.	GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSION		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACION		
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE		
2.3.4301.1604.2024130010135	Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias	$2.938.000.000,00	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL SALDO DISPONIBLE		**$2.938.000.000,00**	

Por las razones expuestas, se solicita efectuar la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D.T y C
IDER
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

1140

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 01 de agosto de 2024 05 AGO. 2024

Oficio IDER-OFI-000529-2024

Doctora
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2 Ciudad

Asunto: **ALCANCE OFICIO IDER-OFI-000498-2024 – SOLICITUD DE TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA-15, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**

Cordial saludo,

A través del presente oficio, se presenta alcance al Oficio IDER-OFI-000498-2024, precisando la información asociada a las metas que se impactarán en la vigencia 2024 con el traslado de los recursos.

Es así como con el fin de alcanzar las metas establecidas en el programa FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, se formuló el proyecto de Inversión **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con BPIN 2024130010133. Dentro del citado programa se establecieron dos (2) metas para el cuatrienio, detalladas así:

Indicador de producto	Línea Base	Meta del Cuatrienio	Responsable
Número de incentivos y/o apoyos otorgados a deportistas del alto rendimiento convencionales y paralímpicos	1.113 incentivos otorgados a deportistas en el cuatrienio 2020-2023	Entregar mil ciento treinta y dos (1.132) incentivos y/o apoyos para deportistas convencionales y paralímpicos	Instituto Distrital de Deporte y Recreación
Número de incentivos y/o apoyos otorgados a ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas	283 incentivos otorgados a ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones en el cuatrienio 2020-2023	Otorgar trescientos veinte (320) incentivos y/o apoyos para ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas	Instituto Distrital de Deporte y Recreación

En este contexto, el IDER definió para la vigencia 2024 las siguientes metas:

a) Otorgar trescientos quince (15) incentivos y/o apoyos para ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas.
b) Entregar veinte (20) incentivos y/o apoyos para deportistas convencionales y paralímpicos.

Ahora bien, en lo que va corrido de la presente vigencia, se han otorgado once (11) incentivos y/o apoyos dirigidos a organismos deportivos y un (1) incentivo y/o apoyo para deportista, lo que representa un cumplimiento del 73% y 5%, respectivamente. Es por ello que con el objetivo de poder dar cumplimento a las metas establecidas para esta vigencia se requiere acreditar recursos al proyecto, los cuales serán distribuidos así:

05 AGO. 2024

1140

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

a) Otorgar cuatro (4) incentivos y/o apoyos para ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas por un valor total de $899.300.000,00 pesos, es decir, un valor unitario promedio de $224.825.000,00 pesos.
b) Otorgar diecinueve incentivos y/o apoyos para deportistas convencionales y paralímpicos por un valor total de $ 100.700.000,00, es decir, un valor unitario promedio de $ 5.300.000,00 pesos.

Por otra parte, una vez revisada la ejecución presupuestal de los gastos de inversión de la Unidad Ejecutora 15 – INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, se constató que el rubro **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con código 2.3.4301.1604.2024130010135 financiado con la fuente 1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD, tiene saldo de apropiación disponible y susceptible de contracreditar, toda vez que con el remanente que resulte una vez se realice el presente movimiento presupuestal, se garantizará el cumplimiento de la meta programada para esta vigencia, correspondiente a *vincular a quince mil (15.000) personas en los eventos y/o torneos de deporte social comunitario,* de los cuales en lo que va corrido de la vigencia se han beneficiado un total de 4.324 personas, equivalentes al 28,8% de avance de la meta. Las 10.676 personas restantes serán impactadas a través las estrategias programadas para el segundo semestre y los recursos serán distribuidos así:

ESTRATEGIAS	VALOR PROYECTADO
Juegos Corregimentales	$ 1.400.000.000,00
Juegos Comunales	$ 330.000.000,00
Juegos de la Discapacidad	$ 176.000.000,00
Juegos Carcelarios	$ 156.000.000,00
Atención del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes	$ 155.000.000,00
Encuentros barriales	$ 750.000.000,00
Otros eventos de integración deportiva	$ 1.620.887.457,71
Total	***$ 4.587.887.457,71***

Es importante señalar que la ejecución de estas actividades contribuye de manera significativa en las metas de la administración, en el sector deporte tan importante para la comunidad.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, agradezco a usted su acostumbrada colaboración en la gestión de esta modificación presupuestal.

Cordialmente,

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
Director General IDER

Revisó:
Luz Alcira Ortega – Asesor(a) 105-47 - Oficina Asesora de Planeación
Gustavo Adolfo Mayo Posada - Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)

Revisó y apoyó: Yonais Cabarcas Villegas PU DFP

Proyectó: Alexander Puello Carrasquilla- Profesional Universitario 219-3

[CODIGO QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D.T y C
IDER
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

1140
05 AGO. 2024

GASTOS DE INVERSIÓN
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

CONTRACREDITOS

CODIGO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR	FUENTE
2.	GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSION		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACION		
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE		
2.3.4301.1604.2024130010135	Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias	$1.000.000.000,00	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL CONTRACREDITO			**$1.000.000.000,00**

CREDITOS

CODIGO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR	FUENTE
2.	GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSION		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACION		
2.3.4302	FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS		
2.3.4302.1604.2024130010133	Fortalecimiento del sistema deportivo distrital mediante apoyos y/o estímulos a deportistas y organismos deportivos para el fomento al deporte de alto rendimiento en Cartagena de Indias	$1.000.000.000,00	1.3.3.1-00-93-001 RB ICLD
TOTAL CREDITO		**$1.000.000.000,00**	

De acuerdo con lo anteriormente descrito, agradezco a usted su acostumbrada colaboración en la gestión de esta modificación presupuestal.

Cordialmente,

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
Director General IDER

Revisó:

Luz Alcira Ortega – Asesor(a) 105-47 - Oficina Asesora de Planeación

Gustavo Adolfo Maya Posada - Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)

Revisó y apoyó: Yonais Cabarcas Villegas PU DFP

Proyectó: Alexander Puello Carrasquilla- Profesional Universitario 219-3

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1151 **06 AGO. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdos 044 de 3 de septiembre de 1998 y 134 de diciembre 12 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de a Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, el cual fue liquidado mediante Decreto 1702 de 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 76 del Acuerdo 134 de diciembre 12 de 2023 reza:

"ARTÍCULO 76 – MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

DECRETO No. 1151 06 AGO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."*

Que el Secretario de Infraestructura Distrital, Dr., WILMER IRIARTE RESTREPO, mediante oficio AMC-OFI-0100556-2024 de 02 de agosto de 2024, explica y justifica la presente solicitud de traslado presupuestal de la siguiente manera:

1. El Plan de Desarrollo 2024-2027: Cartagena ciudad de derechos, contiene la Línea Estratégica **CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE**, la cual, a su vez, contempla el Programa: **REDUCCIÓN DEL RIESGO** el cual tiene como propósito: *"Gestionar medidas correctivas y prospectivas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo, prevenir nuevos riesgos y desarrollar mecanismos financieros para la atención de emergencias y la recuperación".*

El referido Programa contiene el Proyecto de Inversión: **CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN **2024130010062**, cuyo el objetivo general es: *Potenciar y coordinar la ejecución de obras y acciones destinadas a mitigar y atender desastres en el Distrito de Cartagena. Este Programa, contempla entre sus metas, coordinar veintitrés (23) acciones para mitigación y atención de desastres.*

Ahora bien, el Distrito de Cartagena de Indias, suscribió con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, administrativos y financieros para realizar las acciones conducentes y necesarias para mitigar y prevenir la erosión costera en la zona del litoral costero del Distrito de Cartagena"*, lo anterior en el marco de la declaratoria de calamidad pública, declarada mediante Decreto 0481 del 02 de mayo de 2018, expedido por el Distrito de Cartagena de Indias", con un valor de $160.000.000.000, con aportes de cada una de las parte. La_construcción de las acciones definidas

para cumplir el objeto del Convenio se realiza en cumplimiento de los siguientes contratos

- Contrato de obra No. 9677-PPAL001 -1006-2021 (Fase I Componente I)
- Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001 -1106-2021 (Interventoría Fase I Componente I)
- Contrato de obra No. 9677-PPAL001-1844-2021 (Fase II Componente I),
- Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-701-2022 (Interventoría Fase II Componente I)

El Convenio, a la fecha, presenta un avance de ejecución física de un 92,03%, y se encuentra vigente.

Ahora bien, en reunión de Comité de Seguimiento de Supervisión de fecha 6 de junio de 2024, se estableció la necesidad de adicionar recursos al proyecto para la continuidad en el desarrollo de las obras de la Fase I Componente 1 del proyecto de protección consistentes en:

- Construcción escollera de playa desde el espolón No.1 hasta el espolón No 4
- Relleno en material arenoso consolidado desde espolón No. 1 hasta el espolón No.4.
- Drenaje pluvial sobre la carrera primera de Bocagrande y sistema eléctrico (Construcción de Box Coulvert entre espolones No. 2 y No. 4, estaciones de bombeo, sumideros y obras complementarias).
- Construcción de 1 rompeolas, frente al Centro Histórico
- Incluye los planes complementarios correspondientes a:
  Plan de Manejo de tráfico (PMT)
  Plan de Seguimiento y Monitoreo del PMA
  Plan de Manejo Ambiental (PMA)
  Plan preventivo de Manejo Arqueológico (PPMA)
  Plan de Gestión Social

  De igual forma incluye el seguimiento y monitoreo de la Resolución No. 0880 de 2018 de DIMAR, la asesoría Técnica por parte del diseñador del proyecto y el Inspector/Perito oceanógrafo – DIMAR.

Posteriormente el día 12 de julio de 2024, se suscribió el Otrosí No. 11 al Convenio, en el que se define la necesidad de adicionar recursos económicos que contribuyan a la continuidad del mismo.

DECRETO No. 1151 06 AGO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

Los recursos faltantes para la finalización de las obras corresponden a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($59.738.268.076,00),** de los cuales la UNGRD se comprometió a aportar el 62%, equivalente a la suma de TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE **($37.037.726.207,12)** y el Distrito de Cartagena se comprometió en aportar el 38% restante, es decir, la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **($22.700.541.868,88)**., los cuales serán aportados, por las partes en diferentes momentos, detallados así: la UNGR realizara un aporte de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE **($12.345.908.736,00)** en el mes de junio de 2024 y el Distrito realizara un aporte de NUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE **($9.100.000.000,00),** en el mes de agosto.

Los citados recursos serán destinados para la ejecución de obras dentro de la fase 1, del componente 1, tales como :

- Construcción de la escollera de playa Tres entre el espolón No.3 hasta el espolón No. 4.
- Relleno Hidráulico entre el espolón 3 y 4
- Avance en la construcción del Box Coulvert en el espacio del espolón 3 (tres) y 4 (cuatro)
- Desmonte de espolón existente en playa 3 (tres) entre la calle 8 y 6 en la primera avenida del barrio Boca grande

Las mencionadas obras constituyen (6) acciones para mitigación y atención de desastres contempladas el proyecto de **CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, para la vigencia 2024.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades antes referidas, así como a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo, se considera necesario, acreditar el rubro **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con código presupuestal 2.3.4503.1000.2024130010062, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación con el código BPIN **2024130010062**, en la suma de **NUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.100.000.000,00),** dado que a la fecha cuenta con saldo insuficiente para tal fin.

2. Por otro lado, la referida Línea Estratégica **CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE** contiene el programa denominado **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO**, cuyo objetivo general es: *Garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales.*

El mencionado Programa, contiene el Proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010059, el cual, entre otras metas, contempla, para el presente año, *Rehabilitar quince (15) km/carril de la malla vial y construir un (1) km/carril de malla vial.*

Ahora bien la Administración Distrital, tiene contemplado rehabilitar el Corredor de Carga, una vez se liquide el contrato de Concesión existente, lo cual tiene un costo aproximado de $22.000.000.000, así como también terminar la Pavimentación de la Vía Policarpa-Variante Mamonal, la cual se encuentra en ejecución y requiere recursos adicionales por la suma de $5.000.000.000.

Con la finalidad de ejecutar las obras de infraestructura antes citadas, se considera necesario acreditar el rubro **ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal 2.3.2402.0600.2024130010059, inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN 2024130010059, en la suma de **VEINTISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.000),** toda vez que a fecha el saldo de apropiación es insuficiente ya que se encuentran comprometidos en la contratación de vias de la estrategia Guerra Frontal contra los Huecos.

En consecuencia, una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 06- Secretaría de Infraestructura, se constató que los rubros que se relacionan a continuación tienen saldos disponibles y susceptibles de contracreditar, toda vez que con el remanente que resulte una vez se realice el presente movimiento presupuestal, se garantizaran las metas inherentes a estos en lo que resta de la vigencia 2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1151 **06 AGO 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la meta de construcción de embarcaderos para el transporte fluvial y marítimo para la vigencia 2024, se cumplirá con la construcción de dos embarcaderos.

ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la meta de retirar 25.000 m3 de material de limpieza de canales para la vigencia 2024, se cumplirá con el retiro de 67.600 m3 de material de limpieza de canales.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta secretaria cuenta con saldo a contracreditar en los rubros mencionados, como se detalla a continuación:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	SALDO DISPONIBLE
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 18.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 5.395.761.148,77
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 8.368.193.373,07
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	$ 3.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.15-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 2.807.352.427,56
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 3.319.287.263,72
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	$ 2.781.786.508,71
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-062 RB DIVIDENDOS ACUACAR	$ 2.531.742,58
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	$ 3.111.365.104,30
		TOTAL SALDO DISPONIBLE	$ 46.086.277.568,71

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1151 **06 AGO. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

Que en consonancia con lo expuesto por el Secretario de Infraestructura Distrital, Dr., WILMER IRIARTE RESTREPO, teniendo en cuenta la importancia de fortalecer los rubros: "**MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS "**, mediante oficio AMC-OFI-0100556-2024 de 02 de agosto de 2024, anexo al presente acto administrativo, solicita hacer la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle::

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRACREDITOS

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$10.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 2.712.015.322,64
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 8.368.193.373,07
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	$ 3.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 2.807.352.427,56
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 3.319.287.283,72
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	$ 2.781.786.508,71
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	$ 3.111.365.104,30
	TOTALCONTRACREDITOS		$ 36.100.000.000,00

CREDITOS

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$10.000.000.000,00
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 1.980.209.695,71

DECRETO No. 1151 **06 AGO. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

2.3.4503.1000.2024130010062	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 731.808.626,93
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-052 - DIVIDENDOS ACUACAR	$ 3.000.000.000,00
2.3.4503.1000.2024130010062	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-136 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 8.368.193.373,07
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 2.807.352.427,56
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-136 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 3.319.287.263,72
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	$ 2.761.788.508,71
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	$ 3.111.365.104,30
	TOTAL CREDITOS		**$ 36.100.000.000,00**

Que en este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal **No 55 –** Secretaria de Infraestructura, de los recursos en los rubros a contracréditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, vigencia fiscal 2024, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.100.000.000,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1151 06 AGO. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$10.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	2.712.015.322,64
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	8.368.193.373,07
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	3.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	2.807.352.427,56
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	3.319.287.263,72
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	2.781.786.508,71
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	3.111.365.104,30
	TOTALCONTRACREDITOS		**$ 36.100.000.000,00**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1151 **06 AGO. 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena, asignado a la Unidad **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** vigencia fiscal 2024, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.100.000.000,00)**, de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	10.000.000.000,00
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.980.208.695,71
2.3.4503.1000.2024130010062	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	731.806.626,93
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	3.000.000.000,00
2.3.4503.1000.2024130010062	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	8.368.193.373,07
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	2.807.352.427,56
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	3.319.287.263,72
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	2.781.766.508,71
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	3.111.365.104,30
	TOTAL CREDITOS		**$ 36.100.000.000,00**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 1151

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASIGNADO A LA UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGENCIA FISCAL 2024

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Infraestructura, Secretaria de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 AGO. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARIA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. *Lucely María Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto*
Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sibile Carreño Quiroz – Asesora Externa SHD

Revisó y Apoyó: *Teresa Ordoñez Carretero – Profesional Universitario - OAJ*
María Pérez Carmona - Profesional Especializado SPD
Luis Cano Sedan - Profesional - Universitario SPD

Proyectó: *Yonais Cabarcas Villegas Profesional - Universitario DFP/SHD*

1151

06 AGO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2,0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 2

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 55

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.3205.0900.2024130010060 1.2.1.0.00-001 - ICLD	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2,712,015,322.64
2.3.3205.0900.2024130010060 1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2,807,352,427.56
2.3.3205.0900.2024130010060 1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	3,000,000,000.00
2.3.3205.0900.2024130010060 1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	3,319,287,263.72
2.3.3205.0900.2024130010060 1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	8,368,193,373.07
2.3.3205.0900.2024130010060 1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	3,111,365,104.30
2.3.3205.0900.2024130010060 1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2,781,786,508.71
2.3.3502.0200.2024130010140 1.2.1.0.00-001 - ICLD	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	10,000,000,000.00
	TOTAL:	36,100,000,000.00

Elabora:

YCABARCAS

Imprime: YCABARCAS

1151

06 AGO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GNAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 2 de 2

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 55

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC0100558 recibida en agosto 02 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 06 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YCABARCAS

Imprime: **YCABARCAS**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 02 de agosto de 2024

1151

06 AGO. 2024

Oficio AMC-OFI-0100556-2024

Dra.
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2 Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA-06, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL**

Cordial saludo,

A través del presente oficio, se solicita tramitar traslado presupuestal, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.100.000.000,00)**, en la Unidad Ejecutora 06 – Secretaría de Infraestructura, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El Plan de Desarrollo 2024-2027: Cartagena ciudad de derechos, contiene la Línea Estratégica **CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE**, la cual, a su vez, contempla el Programa: **REDUCCIÓN DEL RIESGO** el cual tiene como propósito: *"Gestionar medidas correctivas y prospectivas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo, prevenir nuevos riesgos y desarrollar mecanismos financieros para la atención de emergencias y la recuperación."*.

El referido Programa contiene el Proyecto de Inversión: **CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN **2024130010062**, cuyo el objetivo general es: *Potenciar y coordinar la ejecución de obras y acciones destinadas a mitigar y atender desastres en el Distrito de Cartagena. Este Programa, contempla entre sus metas, coordinar veintitrés (23) acciones para mitigación y atención de desastres.*

Ahora bien, el Distrito de Cartagena de Indias, suscribió con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, administrativos y financieros para realizar las acciones conducentes y necesarias para mitigar y prevenir la erosión costera en la zona del litoral costero del Distrito de Cartagena"*, lo anterior en el marco de la declaratoria de calamidad pública, declarada mediante Decreto 0481 del 02 de mayo de 2018, expedido por el Distrito de Cartagena de Indias", con un valor de $160.000.000.000, con aportes de cada una de las parte. La_construcción de las acciones definidas para cumplir el objeto del Convenio se realiza en cumplimiento de los siguientes contratos

- Contrato de obra No. 9677-PPAL001 -1006-2021 (Fase I Componente I)
- Contrato de interventoría No. 9677-PPAL001 -1106-2021 (Interventoría Fase I Componente I)
- Contrato de obra No. 9677-PPAL001-1844-2021 (Fase II Componente I),
- Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-701-2022 (Interventoría Fase II Componente I)

El Convenio, a la fecha, presenta un avance de ejecución física de un 92,03%, y se encuentra vigente.

Ahora bien, en reunión de Comité de Seguimiento de Supervisión de fecha 6 de junio de 2024, se estableció la necesidad de adicionar recursos al proyecto para la continuidad en el desarrollo de las obras de la Fase I Componente 1 del proyecto de protección consistentes en:

- Construcción escollera de playa desde el espolón No.1 hasta el espolón No 4
- Relleno en material arenoso consolidado desde espolón No. 1 hasta el espolón No.4.
- Drenaje pluvial sobre la carrera primera de Bocagrande y sistema eléctrico (Construcción de Box Culvert entre espolones No. 2 y No. 4, estaciones de bombeo, sumideros y obras complementarias).
- Construcción de 1 rompeolas, frente al Centro Histórico
- Incluye los planes complementarios correspondientes a:
  Plan de Manejo de tráfico (PMT)
  Plan de Seguimiento y Monitoreo del PMA
  Plan de Manejo Ambiental (PMA)
  Plan preventivo de Manejo Arqueológico (PPMA)
  Plan de Gestión Social

De igual forma incluye el seguimiento y monitoreo de la Resolución No. 0880 de 2018 de DIMAR, la asesoría Técnica por parte del diseñador del proyecto y el Inspector/Perito oceanógrafo – DIMAR.

Posteriormente el día 12 de julio de 2024, se suscribió el Otrosí No. 11 al Convenio, en el que se define la necesidad de adicionar recursos económicos que contribuyan a la continuidad del mismo.

Los recursos faltantes para la finalización de las obras corresponden a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($59.738.268.076,00), de los cuales la UNGRD se comprometió a aportar el 62%, equivalente a la suma de TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($37.037.726.207,12) y el Distrito de Cartagena se comprometió en aportar el 38% restante, es decir, la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($22.700.541.868,88)., los cuales serán aportados, por las partes en diferentes momentos, detallados así: la UNGR realizara un aporte de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($12.345.908.736,00) en el mes de junio de 2024 y el Distrito realizara un aporte de NUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($9.100.000.000,00), en el mes de agosto.

Los citados recursos serán destinados para la ejecución de obras dentro de la fase 1, del componente 1, tales como :

- Construcción de la escollera de playa Tres entre el espolón No.3 hasta el espolón No. 4.
- Relleno Hidráulico entre el espolón 3 y 4
- Avance en la construcción del Box Coulvert en el espacio del espolón 3 (tres) y 4 (cuatro)
- Desmonte de espolón existente en playa 3 (tres) entre la calle 8 y 6 en la primera avenida del barrio Boca grande

Las mencionadas obras constituyen (6) acciones para mitigación y atención de desastres contempladas el proyecto de **CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, para la vigencia 2024.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades antes referidas, así como a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo, se considera necesario, acreditar el rubro **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con código

presupuestal 2.3.4503.1000.2024130010062, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación con el código BPIN **2024130010062**, en la suma de **NUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.100.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldo insuficiente para tal fin.

2. Por otro lado, la referida Línea Estratégica **CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE** contiene el programa denominado **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO**, cuyo objetivo general es: *Garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales.*

El mencionado Programa, contiene el Proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010059, el cual, entre otras metas, contempla, para el presente año, *Rehabilitar quince (15) km/carril de la malla vial y construir un (1) km/carril de malla vial.*

Ahora bien la Administración Distrital, tiene contemplado rehabilitar el Corredor de Carga, una vez se liquide el contrato de Concesión existente, lo cual tiene un costo aproximado de $22.000.000.000, así como también terminar la Pavimentación de la Vía Policarpa-Variante Mamonal, la cual se encuentra en ejecución y requiere recursos adicionales por la suma de $5.000.000.000.

Con la finalidad de ejecutar las obras de infraestructura antes citadas, se considera necesario acreditar el rubro **ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal 2.3.2402.0600.2024130010059, inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN 2024130010059, en la suma de **VEINTISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.000),** toda vez que a fecha el saldo de apropiación es insuficiente ya que se encuentran comprometidos en la contratación de vías de la estrategia Guerra Frontal contra los Huecos.

En consecuencia, una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 06-Secretaría de Infraestructura, se constató que los rubros que se relacionan a continuación tienen saldos disponibles y susceptibles de contracreditar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la meta de construcción de embarcaderos para el transporte fluvial y marítimo para la vigencia 2024, se cumplirá con la construcción de dos embarcaderos.

ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la meta de Retirar 25.000 m3 de material de limpieza de canales para la vigencia 2024, se cumplirá con el retiro de 67.600 m3 de material de limpieza de canales.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta secretaria cuenta con saldo a contracreditar en los rubros mencionados, como se detalla a continuación:

GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	SALDO DISPONIBLE
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 18.000.000.000,00

2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 5.395.761.148,77
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 8.368.193.373,07
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	$ 3.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 2.807.352.427,56
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 3.319.287.263,72
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	$ 2.781.786.508,71
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-062 RB DIVIDENDOS ACUACAR	$ 2.531.742,58
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	$ 3.111.365.104,30
		TOTAL SALDO DISPONIBLE	**$ 46.786.277.568,71**

Por las razones expuestas, se solicita efectuar la modificación presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRACREDITO

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$10.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 2.712.015.322,64
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 8.368.193.373,07
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	$ 3.000.000.000,00
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 2.807.352.427,56
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 3.319.287.263,72
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	$ 2.781.786.508,71
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	$ 3.111.365.104,30
		TOTAL CONTRACREDITOS	$36.100.000.000,00

1151

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CREDITOS

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$10.000.000.000,00
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$ 1.980.208.695,71
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	$ 3.000.000.000,00
2.3.4503.1000.2024130010062	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 8.368.193.373,07
2.3.4503.1000.2024130010062	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$731.806.626,93
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 2.807.352.427,56
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$ 3.319.287.253,72
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	$ 2.781.786.508,71
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	$ 3.111.365.104,30
		TOTAL CREDITOS	**$36.100.000.000,00**

La anterior solicitud se eleva con sujeción a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley No. 111 de 1996 y demás normas compilatorias, regulatorias, complementarias y modificatorias del Estatuto Orgánico del Presupuesto por lo que, agradecemos adelantar el trámite de traslado presupuestal aquí referido en aras de garantizar el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Agradezco a usted su acostumbrada colaboración,

Atentamente,

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Kelly Payares Cure.
Revisó: Teodolina González Yanes
Revisó y apoyó: Yonais Cabarcas Villegas PU DFP